

SUSANA LOZANO GRACIA

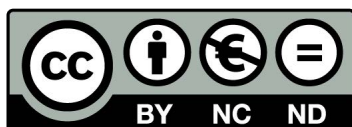
La familia y el trabajo
bajo la mirada de un notario de
la Zaragoza del siglo XV

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

FUENTES HISTÓRICAS ARAGONESAS 61

INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C. S. I. G.)
Excma. Diputación de Zaragoza

La versión original y completa de esta obra debe consultarse en:
<https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3195>



Esta obra está sujeta a la licencia CC BY-NC-ND 4.0 Internacional de Creative Commons que determina lo siguiente:

- **BY (Reconocimiento):** Debe reconocer adecuadamente la autoría, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de una manera que sugiera que tiene el apoyo del licenciador o lo recibe por el uso que hace.
- **NC (No comercial):** La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.
- **ND (Sin obras derivadas):** La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

FUENTES HISTÓRICAS ARAGONESAS

61

Susana Lozano Gracia

La familia y el trabajo bajo la mirada
de un notario de la Zaragoza del siglo XV

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)



INSTITUCIÓN «FERNANDO EL CATÓLICO» (C.S.I.C.)

Excma. Diputación de Zaragoza

Zaragoza, 2012

Publicación número 3.126
de la Institución «Fernando el Católico»
Organismo autónomo de la Excma. Diputación de Zaragoza
Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA (España)
Tels. [34] 976 288 878/879 · Fax [34] 976 288 869
ifc@dpz.es

© Susana Lozano García
© De la presente edición: Institución «Fernando el Católico».

I.S.B.N.: 978-84-9911-161-2
Depósito Legal: Z-781/2012
Preimpresión: Semprini Estudio. Ediciones. Zaragoza
Impresión: Huella Digital, S.L.

IMPRESO EN ESPAÑA - UNIÓN EUROPEA

*A mi hija Carmen
y a mi mejor compañía, Antonio*

PRESENTACIÓN

El pulso diario de las ciudades encierra un maravilloso universo de vidas que se entrecruzan. En la Zaragoza de los primeros trastámaras sus habitantes, unos más que otros, disfrutaban de un intenso desarrollo económico y de continuas reestructuraciones políticas. Son muchas las personas que se esfuerzan en superar su pasado y recrear un proyecto de futuro. Unos optan por trasladarse a una gran ciudad donde se ofertan interesantes y multitud de oportunidades de éxito. Otros en cambio, prefieren desenvolverse con habilidad en un espacio conocido. Unos y otros tienen tanta posibilidad de triunfar como de fracasar en su pretensión de acceder a una vida mejor. En este contexto la vida del notario Bartolomé Roca constituye un interesante ejemplo de esfuerzo y superación ante las adversidades para lograr una categoría social mejor.

Cabría suponer que como notario Bartolomé Roca formaría parte de un grupo muy importante puesto que estos profesionales, sin alcanzar el prestigio de los juristas, constituían un grupo muy influyente, hasta el punto de representar un porcentaje bastante elevado de los denominados “ciudadanos honrados”, un selecto grupo que entre otros privilegios tenía reservado el ejercicio de los principales cargos de gobierno y la administración de la ciudad. Y no sólo eso, también disfrutaban de un reconocimiento social propio.

Con toda seguridad Bartolomé Roca convive en la misma época y en la misma ciudad con notarios que amasan verdaderas fortunas y que han realizado un recorrido similar en lo que se refiere tanto al aprendizaje como a la inversión en una escribanía de la ciudad y una intensa búsqueda de clientela. Lejos de estereotipos que rodean esta profesión, su realidad resulta bien distinta.

La reconstrucción de la vida familiar y los negocios de este notario no constituye la única trayectoria posible de un notario de esta época. No obstante, el interés radica en las propias fuentes documentales analizadas. La pieza angular de este trabajo es el libro personal de uno de los notarios de caja de la ciudad, conservado en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (=AHPnZ). Un estudio detenido de la fuente revela que

se trata de una documentación hasta ahora inédita en el territorio aragonés y que revela un mundo privado asombroso que combina con toda naturalidad las decisiones personales y familiares con el trabajo en la escribanía y los negocios particulares, el reflejo inusitado de la mentalidad familiar propia de la Edad Moderna. La información obtenida se completa con la ofrecida por una pequeña parte de las miles y millones de cartas públicas producidas por notarios de Zaragoza de la segunda mitad del siglo XV. Ambas fuentes expresan como ninguna otra la vida cotidiana, el día a día. Por ello, son insustituibles en lo que respecta al estudio del comportamiento individual, de la familia en sus renovadas generaciones, e incluso del transcurso de la vida pública. De esta forma se obtiene el observatorio ideal para conocer el trabajo, las estrategias familiares, las formas de vida e incluso las ambiciones del notario Bartolomé Roca. Y a partir de él, la realidad de un grupo social amplio, con sus aspiraciones sociales y sus aventuras y desventuras en los negocios siguiendo el siguiente esquema de trabajo:

La primera parte está dedicada a lo que en palabras de A. Petrucci son las dimensiones de la escritura: la documental y la narrativa¹. Así, como punto de partida, se presentan una descripción de las características externas del cuaderno y un breve estudio de los tipos de escritura realizadas, para a continuación plantear una ordenación detallada de los contenidos.

La segunda parte, la más extensa, es en la que se profundiza en el análisis de su contenido. Dada la complejidad de los temas a tratar esta parte queda subdividida en dos apartados. El primero, dedicado a la familia, en una dimensión que la sociedad moderna a menudo olvida, como una gran fuerza de acción. Incluye la formación de la familia, las etapas de la vida de sus miembros (nacimientos, bautismos, ceremonias de enlaces, defunciones), las alianzas con otras familias a través de matrimonios y las estrategias justificadas de promoción, sin olvidar tampoco los lazos de parentesco cercano y un grupo próximo e inestimable constituido por el personal doméstico de la casa, como sirvientas, mozos de labor y aprendices.

El segundo gran apartado tiene como temática la actividad profesional y los negocios del notario Bartolomé Roca, que se estructura a su vez en tres apartados: la escribanía, el ejercicio de cargos de responsabilidad y el patrimonio económico. Justamente en relación a la escribanía se da cabida a los primeros pasos en la profesión como notario, el acceso a una notaría de

¹ PETRUCCI, Armando. *Il libro di Ricordanze dei Corsini (1362-1457)*. Cit. RUBALCABA PÉREZ, María del Carmen. *Prácticas de cultura escrita: aproximaciones y realidades. Provincia de Santander, siglo XIX*. Tesis doctoral, 2005, p. 520.

caja, la enseñanza doméstica del oficio, y una aproximación al tipo de clientela notarial, entre la que destacan ricos nobles y mercaderes de la capital aragonesa y los territorios circundantes. En el apartado dedicado al ejercicio de cargos de responsabilidad se pretende poner de relieve las repercusiones en las relaciones con su entorno de su categoría socioprofesional trabajando al servicio de instituciones públicas y particulares. Y por último, el análisis del patrimonio incluye la adquisición de bienes y otros negocios urbanos.

Por último, se incluye un amplio apéndice con las transcripciones del libro de Bartolomé Roca y de otros documentos de interés sobre el notariado en la Zaragoza del siglo XV.

METODOLOGÍA

El análisis de un grupo socioprofesional como el de notarios requiere un acercamiento riguroso y los recursos metodológicos apropiados. En este caso, se plantea la combinación de la genealogía, la biografía y la prosopografía como métodos ideales para trabajar las líneas de trabajo propuestas en el apartado anterior. La aplicación sistemática de estos tres tipos de enfoques tiene su reflejo continuo en los trabajos de investigación de los miembros del Grupo de Investigación de Excelencia CEMA, en general, y en la tesis doctoral sobre las elites urbanas de Zaragoza en el siglo XV², en particular.

En la actualidad son cada vez más los historiadores que desde las más diversas especialidades llaman la atención sobre la necesidad de componer las relaciones de parentesco en un contexto dado, puesto que permite considerar la movilidad social y profesional de los miembros que constituyen el grupo familiar. En el panorama aragonés, la reconstrucción de las familias ciudadanas es ciertamente relevante, aunque adolece de una falta casi absoluta de estudios genealógicos fiables que centren su atención en el siglo XV, y eso que en las últimas décadas la historiografía se ha enriquecido sensiblemente con aportaciones en el campo de las fuentes documentales y con artículos monográficos de familias, sobre todo conversas.

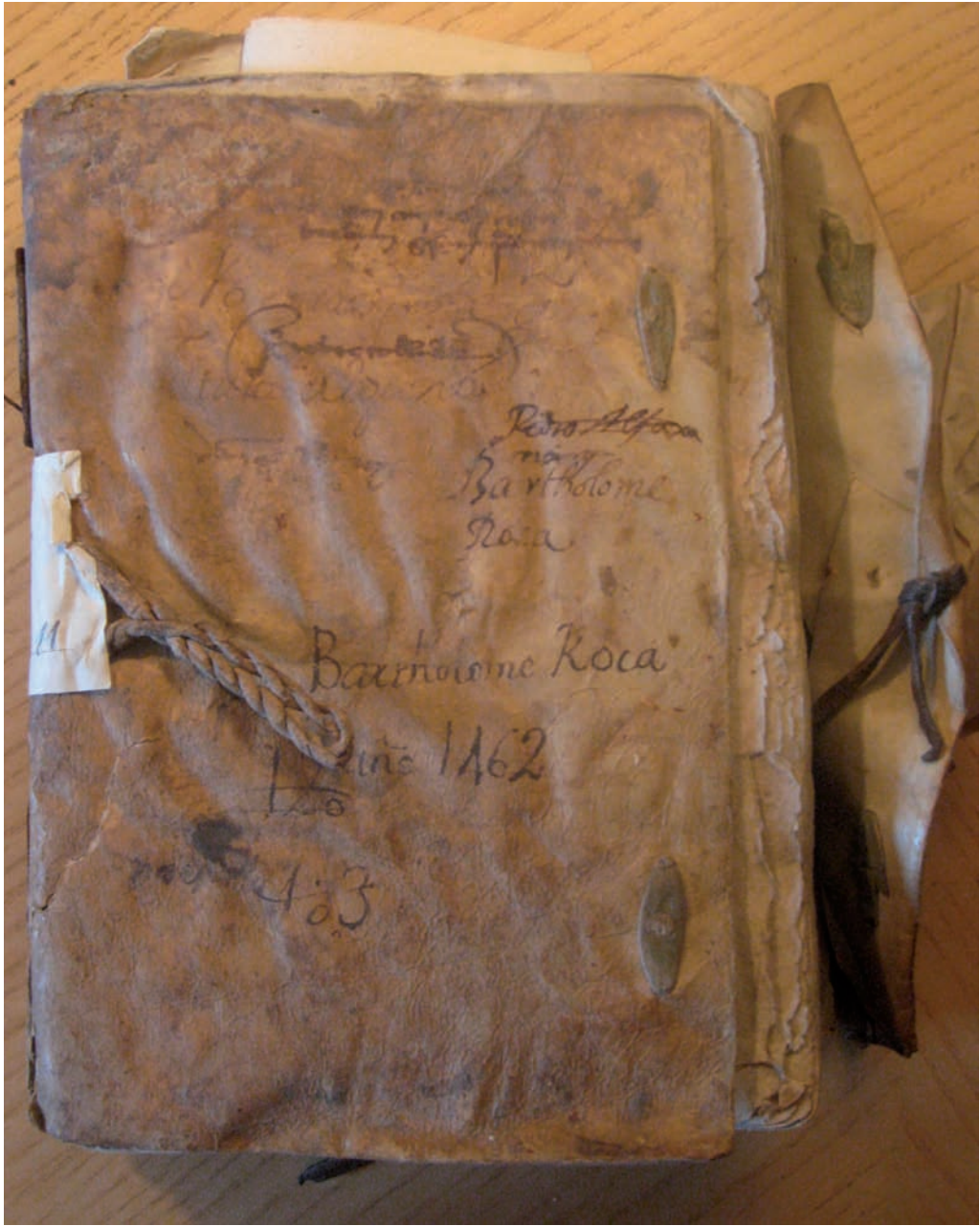
La aproximación a la historia de la ciudad de Zaragoza se ha analizado a menudo a través del estudio de sus instituciones, y de los acontecimientos más destacados, desde fuentes normativas. Otra perspectiva muy distinta es

² LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites en la ciudad de Zaragoza a mediados del s. XV*. Tesis doctoral. Zaragoza, 2007.

la que se propone aquí, mucho más dinámica y viva, que consiste en la identificación de perfiles sociales que descubren a todas aquellas personas que formaron parte de la Historia, y cuyos nombres, unos más que otros, se han mantenido en silencio.

La biografía sin duda es un método válido e interesante para adentrarse en el comportamiento de los individuos descubriendo cómo se articula un grupo social y los procesos en los que transcurren sus vidas. Se trata de pequeñas-grandes historias con las que abordar todo el entramado de relaciones sociales, políticas, económicas y culturales que lo definen. En esta tarea la aplicación de la prosopografía resulta inexcusable para comprender a cada individuo que interviene en un contexto determinado.

A la exigencia de tomar en consideración todos los aspectos que rodean la vida del notario Bartolomé Roca se une la exigencia de tomar como fuente no sólo su libro personal, sino la documentación notarial conservada. Disponer de más noticias permite completar el universo que ofrece el notario. De este modo se aprecia mejor el contexto social y cultural en el que desarrolla su actividad profesional y las estrategias de promoción familiar. Con todo, no hay que olvidar que tanto la conservación de los documentos como su posterior estudio se deben, por una parte, al azar, y por otra, a los criterios de búsqueda, cuyo punto de partida toman los notarios de Zaragoza que aparecían citados en el libro autógrafa de Bartolomé Roca.



Handwritten text on the upper part of the cover, including the name 'Bartholome Koca' and the date '1462'.

Bartholome Koca

1462

403

11

Portada de pergamino del libro de notas de Bartolomé Roca, año 1462.

I. EL LIBRO DE BARTOLOMÉ ROCA

I.1. LA FORMALIDAD EXTERNA

El libro de notas de Bartolomé Roca es un libro en papel, manuscrito, formado por 153 folios, aunque no inicia sus notas autobiográficas hasta el folio 23 y que se agrupan en seis cuadernillos, los tres primeros de 24 folios (ff. 1-24v, 25-48v, 49-72v), el cuarto de 28 folios (ff. 73-99v), el quinto de 24 folios (ff. 100-123v) y el último de 12 folios (ff. 124-135v), aunque faltan algunas hojas, concretamente una en el tercero y en el cuarto cuadernillo, y dos en el penúltimo. Las hojas están foliadas con números arábigos a lápiz y en época moderna.

La encuadernación, con unas dimensiones modestas de 220 mm de largo por 155 mm de ancho, con un lomo de aproximadamente 40 mm, está realizada, como el resto de registros notariales de la época, en pergamino pero sin reutilizar un documento escrito en el reverso, como suele ser lo habitual. Las hojas presentan unas dimensiones similares a las de la encuadernación.

En la solapa todavía se conserva una tira de piel para mantenerlo cerrado. En la parte superior de la cubierta se evidencian tres líneas de escritura ya ilegible escritas de mano del notario. Si bien, con una grafía posterior y de tamaño mayor, aparece la siguiente mención: “Bartholome Roca” y un poco más abajo, de nuevo “Bartholome Roca año 1462”, dado que aparece inserto en el protocolo correspondiente al año 1462. El lomo cuenta con dos tachuelas de cuero marrón oscuro.

El contenido del libro es obra, en su mayor parte, del notario Bartolomé Roca, quien escribe en primera persona. No obstante, también aparece la mano de otros hombres con los que el autor mantiene contacto por diversos negocios. Se trata de albaranes de pago suscritos por la otra parte, que se localizan en los folios 33v, 67, 102, 103, 105v-106, 124v, pero especialmente desde los folios 84v-88. Entre las distintas manos se encuentran el

bachiller Pedro Lapuerta [95, 434], y los clérigos Pedro de Montalbán [217], Domingo de Seña [218] y Marco Aragonés [328, 330-331, 385], y otros como Damián Lacambra [321-322], Miguel Aguerri [323], Nicolás Ferrug [324, 342], Bartolomé Aznárez [325], Antón Labusca [326], Miguel Portolés [327], Antón de Estella [329], Miguel Tarragó [332], Miguel Falcón [335], etc. De esta forma, el libro ofrece una gran variedad gráfica. Es más, dado que el notario fallece en el primer semestre de 1490, es lógico deducir que las notas correspondientes a los años sucesivos pertenecen a la mano de algún miembro de la familia o persona de confianza, seguramente el notario Sancho Misanz, su yerno y heredero [330].

En cuanto a la construcción textual, existe una extraordinaria combinación de varios tipos de registros, desde los puramente administrativos a los más personales y libres. Aunque como notario Bartolomé Roca dispone de formularios apropiados para la composición de cada uno de los documentos públicos que se emiten en su escribanía, carece de referentes, o al menos de modelos parecidos, para redactar un libro de memoria con unas pautas y formas determinadas. Por tanto, para su confección adapta lo conocido que son las actas públicas notariales y la difundida contabilidad mercantil³.

Los registros administrativos son claros y precisos, siguiendo el modelo de los albaranes expedidos por los notarios de la época en los que, por lo general, constan los nombres del beneficiario y del adeudado, la cantidad entregada y la razón del pago, y en ocasiones, otras referencias complementarias como la del nombre del notario donde fue efectuado el acto. Aunque pocas veces lo consigue, intenta aplicar una contabilidad por partida doble reservando el vuelto del folio, a la izquierda, a las entradas referidas a las transacciones de débitos o ingresos, y el recto, el folio que queda a la derecha, a las transacciones de salidas. Sin ir más lejos, así se observa en los folios 25v y 26. El primero se inicia con “Deve...” [4] y el siguiente “Devo a...” [8]. Lo mismo sucede en el recto y vuelto desde el folio 51v hasta el 59, y los folios 80v-81 y 83v-84. No obstante, habitualmente anota los gastos referente a una misma cuestión de forma continuada y siguiendo, en la medida de lo posible, un orden cronológico, y con la cifra de las cantidades anotadas en una columna en la parte derecha del folio. Sigue así un modelo fácil de redactar y sobre todo de revisar posteriormente.

³ En la Baja Edad Media se produce en toda Europa un progresivo perfeccionamiento de la contabilidad empresarial, como da buena muestra la aparición y difusión de la partida doble. CRUSELLES GÓMEZ, Enrique. *Los comerciantes valencianos...*, cap. 1.

Los registros más personales, los referidos a los asuntos familiares, tienen un contenido más libre, ya sean relativos a nacimientos, bautismos, matrimonios o defunciones, aunque siempre comienzan por el uso de la palabra introductoria “Item” seguida de la data completa.

Las entradas en las que reseña los nacimientos y los bautismos recogen la misma información, distribuida, además, de la misma forma, como si hubiera fijado una fórmula propia. Las entradas de nacimientos contienen además de la fecha, la hora aproximada del alumbramiento. Las de bautismos son más amplias incluyendo el lugar y el vicario que oficia la ceremonia, el nombre elegido, así como los nombres de los padrinos y las madrinas. M^a L. Mandingorra señala que cuando el escribiente no registra la información en el momento en que se produjo se suele crear un esquema compositivo que se repite de un modo más rígido⁴.

Los matrimonios se registran en una o dos entradas diferentes. Cuando Bartolomé Roca anota su primer enlace con Gracia de Sannes menciona el matrimonio por palabras de presente el 28 de enero de 1464 [235] y a continuación el matrimonio en la faz de la iglesia el 10 de febrero del mismo año [236]. En cada caso, la información es distinta aunque no faltan en ninguna de las entradas la mención de los testigos. En cambio, para su tercer matrimonio con Isabel de Peralta, le basta con citar la ceremonia religiosa e identificar a los testigos [313].

Las notas de defunciones son más escuetas incluyendo algunos de los siguientes datos: el momento del óbito, lugar de entierro, si ha testado antes de morir y si ha recibido los sacramentos. Únicamente es más detallada la entrada en la que describe el asesinato de su hermano Domingo Roca [265].

I.2. NOTAS DESORDENADAS

El libro del notario Bartolomé Roca no responde exactamente a características establecidas para un diario. Desde el punto de vista temático, contienen 471 anotaciones de muy diversa índole y sin un índice previo. Incluso abundan los cortes y las interpolaciones posteriores. Por otra parte, en cuanto a la cronología, las notas cubren el periodo comprendido entre 1454 y 1494, si bien el primer documento con el que el notario inicia corresponde al año 1487, seguido de otros de los años 1464 y 1462.

⁴ MANDINGORRA, M^a Luz. “La configuración de la identidad privada...”, p. 230.

Evidentemente la falta de un orden, tanto temático como cronológico, presenta grandes dificultades a la hora de identificar una estructura de su contenido, y con ello lograr una definición clara de este tipo de escritura de la memoria ya sea un libro de familia, un libro de cuentas con anotaciones personales o un diario⁵. Lo que está claro es que este libro constituye la memoria de los asuntos que transcurren entre las paredes del hogar de la familia Roca, incluyendo tanto las domésticas como las relativas a la escribanía del notario. Por tanto, dado que se intercalan de una manera sorprendente los registros de negocios con eventos familiares, incluso de extraños sucesos. ¿Se podría hablar de un desorden coherente? Desde luego que no, por ello resulta más que necesario una descripción minuciosa de las notas haciendo alusión a los folios y, entre corchetes, al número correspondiente de cada entrada, tal y como aparecen en la transcripción del documento.

Los primeros folios del libro del año 1462 sirven para registrar los albaranes de pago del impuesto de la sisa, un impuesto indirecto que se cobraba al vender determinados productos comestibles con el fin de recaudar tributos extraordinarios aprobados en Cortes. Precisamente este año, desde el 15 de enero hasta el 8 de febrero, Bartolomé Roca recorre los pueblos pirenaicos como escribano del recaudador (“sobrecollidor”) Domingo del Royo⁶. A lo largo del resto del libro se diferencian las siguientes partes:

Con la invocación “En el nombre de nuestro senyor Dios padre, fillo e Spiritu Santo, tres personas e hun solo dios verdadero” comienza en el fol. 23, a fecha de 15 de junio de 1487, con la noticia del derribo de su casa para empezar a construirla unos días después [1-2] “stando su alteza en campo contra Malega”, alusión que da más solemnidad a un acontecimiento personal.

Las siguientes notas tienen un carácter administrativo. En el folio 24, dos albaranes del año 1464. Los folios 25v y 26 se dedican inicialmente a las cuentas que debe saldar con el vicario Juan Cuadrado por afirmar a su cuñado Miguel Sancho como aprendiz de notario en 1467, reservando el reverso del folio a las cantidades que debe [4], y el recto, a las que le son debidas [8], siguiendo el modelo de entradas y salidas de los libros de cuentas de los mercaderes. Pero al quedar incompletas estas hojas se aprovechan para ano-

⁵ AMELANG, James S. “Introducción”, en *El vuelo de Ícaro. La autobiografía popular en la Europa Moderna*. 2003, pp. 20-23.

⁶ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1462, ff. 2-22v.

tar el contrato de una moza para casa en 1486 y gastos ocasionados por ella al año siguiente [5-7].

Tras el folio en blanco 26v se suceden referencias hasta el folio 33 a la gestión de asuntos domésticos que comprende desde el año 1467 hasta el 1489, aunque de forma discontinua pero con cierta coherencia. Así, en el folio 27 se anota un acuerdo con su hermano Juan y el contrato de Pedro de Lapart como aprendiz de notario en 1467 [9, 10], la venta de su casa para asegurar un préstamo en 1471 [11], y la devolución de un préstamo de 200 sueldos en 1469 y 1471 [12-14]. A partir del folio 28 consta el contrato de otros dos aprendices, Belenguer de Tunia y Simón González, en 1476 [15-17] y el de una moza servicial llamada María con la lista de gastos ocasionados por ésta desde el año 1483 hasta que se marchó en 1485 [18-48]. En el folio 30v se repite unas notas parecidas, el contrato de una nueva moza de servicio, María de San Román, en 1485 con la correspondiente lista de gastos originados desde 1486 hasta su partida en 1489 [49-94]. El folio 33v se reserva a un albarán escrito por la mano del bachiller Pedro de Lapuerta en 1489 [95].

A continuación se suceden catorce folios en blanco, desde el 34 hasta el 48v. A partir del 49 y hasta el folio 50, se registran la defunción de su tío paterno Arnalt Roca, a fecha de 21 de septiembre de 1463 [96], junto a los gastos concernientes a su defunción (las campanas, el vicario, la mortaja, la fosa, la cera, el testamento) y a saldar sus deudas por obras y préstamos efectuados ese año y el siguiente [97-123]. Estas notas tienen una etiqueta propia que reza así “Despesa fecha por mi tío Arnalt Roca, que Dios perdone”.

Una separación de dos folios en blanco, concretamente los folios 51v-52, da paso a un registro de cuentas siguiendo el modelo de entradas en el reverso y salidas en el recto del folio. A menudo por falta de espacio esta última hoja se completa también con listas de deudas, hasta que en el folio 58 sólo se registran las deudas pendientes. Una plana para los herederos del caballero Ferrer de Lanuza [124-125] y las siguientes para el también caballero Belenguer de Bardají [126-132], Juan de Rebolledo, el abad del monasterio de Montearagón [133-137] y otros clientes de su escribanía como Aldonza de Bardají [150-154] o la abadesa del monasterio de Uso [165], Jerónimo Cerdán [180] y Juan Olcina [201], entre otros. Desde el folio 52v al 59v las cuentas hacen alusión a trabajos como notario, sobre todo a la expedición de cartas públicas realizadas desde 1482 hasta casi el final de su carrera [124-181]. En cambio, a partir del folio 60 se intercalan con entradas referidas a negocios domésticos, como el pago por la venta de cueros

[182], lana [185, 192, 194] o una viña [186], préstamos [196, 212, 214], la compra de ganado [189-190, 193] e incluso la soldada por plantar una viña [206-208].

En el folio 66v se continúa con el registro de contratos y gastos ocasionados por el personal doméstico. Comienza con el registro referido al ingreso del aprendiz Martín García en 1486 [216], pero el discurso sufre el inciso de dos albaranes escritos por otras manos de ese mismo año [217-218] y varios folios en blanco, del 67v al 70. No obstante, prosigue en el folio 71v con las anotaciones de los contratos como mozas de casa de Catalina [219], con la lista de sus respectivos gastos [220-222], y de Teresica [222] y María [223], en 1463; y al año siguiente del aprendiz Martín Díez [224] y el mozo Domingo Valero [225]. En 1465, incorpora a la casa un nuevo aprendiz de notario, Nicolás Royo [226], que el notario anota con las pagas de su instrucción [227-229], y la sirvienta María [230]. Retrocediendo en el tiempo apunta el contrato como aprendices de notario de Miguel Vicente en 1462 [231] y Juan de Acedo en 1463 [232], que para bien deberían ocupar un espacio por el folio 71v.

A partir del folio 73 y hasta el 77v se puede hablar de un verdadero libro o crónica de familia que abarca el periodo de 1454 a 1476. Se inicia con las noticias concernientes a su primer matrimonio en 1454 con Gracia de Sannes [235-236], prolongando el discurso con los continuos nacimientos de sus únicos hijos, María, Pedro, Gracia y Catalina [238-241, 243-246], desde los años 1454 a 1462, con sus correspondientes bautismos. Aquí el autor intercala las notas referentes a las defunciones de dos de ellos, Pedro Roca [242] y Catalina Roca [247] a los 29 y 6 años de edad respectivamente, primando así el orden genealógico al cronológico.

A continuación, con una sucesión temporal inusual, registra los inicios de su profesión como notario de caja. Comienza con la data del 15 de junio de 1462 cuando comienza a ejercer el oficio de la notaría después de realizar el oportuno examen [248-249], pero tacha las dos entradas para remontarse al 27 de mayo cuando adquiere una notaría de caja de Pedro Oliet [250] para repetir de nuevo la entrada referida al examen de habilitación [251] y el juramento pertinente ante el mayordomo de la cofradía de notarios [252]. De pronto, Bartolomé Roca incluye una entrada para describir lo sucedido el día de San Juan Bautista de 1462 en el interior de la iglesia de San Salvador (conocida en la actualidad como La Seo) [253].

Seguidamente escribe las referencias familiares del año 1463, estos son, los fallecimientos de sus padres [254-255] y de su primera mujer [256], el

consecuente envío de sus hijas María y Gracia Roca al monasterio de Sijena [257] y el nuevo matrimonio concertado con Antonia Torres [258-260] junto a la muerte prematura de ésta [261]. Continúa en el folio 76v apuntando la compra de una casa colindante a la que reside en 1465 [262-264], el asesinato de su hermano Domingo Roca en 1467 [265], el matrimonio de su hija María Roca con el también notario Guillén de Santafé en 1476 [266-267], entrada esta última que repite de nuevo en el folio 82 donde parece continuar en la misma línea con los datos biográficos [311].

Pese a este ritmo, el notario interrumpe la redacción de los datos más familiares en el folio 77v para retomar los apuntes de la entrada y salida del aprendiz de notario Jorge Felipe [268-270] y el contrato de la sirvienta Leonor [271] en 1465, con los pagos realizados a esta última [272-277] y otros de tipo doméstico como arreglar la silla de la mula [279]. El goteo de nuevos aprendices es incesante entre los folios 79 y 81: Juan Alfonso en 1468 [280], Guiralt de Pamplona y García Navarro en 1471 [283, 292-293; 284-291], Pascual de Latonda en 1468 [294-295], Martín de Vetoiz y Miguel Argent en 1472 [296, 297], Guillén de Santafé y Miguel de Gila en 1473 [298, 302; 299], Miguel Valero y un tal Jaime en 1474 [300, 301, 305] y Juan de Landa en 1476 [308]. Antes de la nota de este último aprendiz, y coincidiendo con la cronología, el notario incluye la compra de dos viñas en el año 1474 [306-307].

En los folios 82-83 parece continuar la misma tónica que en los folios 73-77, con la referencia de datos familiares: la firma de matrimonio de su hija María Roca con Guillén de Santafé en 1476 [311], después de colocarla en la casa de Gracia de Francia [282], el enlace de su hija Gracia Roca con el también notario Sancho Misanz [312, 314-315], y su tercer matrimonio concertado con Isabel de Peralta en 1481 [313].

Desde el folio 83v retoma el negocio de los aprendices con el ingreso de Simón de Épila [316-317, 319], y la gestión doméstica, a partir del registro del alquiler de una casa en la calle Menor en 1477 [318, 320].

En el folio siguiente, el folio 84, da paso al registro de una serie de albaranes sobre el pago de rentas y de la alfarda, décimas, primicias y otras contribuciones por sus tierras y sus frutos de los años 1480, 1486-1489, 1491 y 1493 [321-342]. Muchos de estos albaranes aparecen escritos por las manos de los beneficiados.

Tras los folios en blanco 88v-99, retoma las notas sobre los contratos del personal doméstico del año 1463, con los contratos de dos mozos del mis-

mo nombre, Vicente⁷ [343, 353], seguido del de Alfonso de Soria como mozo de labor [363], con sus respectivas listas de gastos ocasionados [344-352, 354-362, 364-371 y 381-384]. Este mismo año contrata también como moza a una tal María [372-380].

Como si el notario aprovechara de nuevo un espacio en blanco en la parte inferior del folio 102 inserta un albarán escrito de mano del clérigo Marco Aragónés [385] por la renta de una casa.

Los folios 102v-108 los dedica a las gestiones correspondientes al caballero Gil de Andrada de quien es procurador desde 1488 hasta su muerte en 1490 [386-419], momento en el cual le sucederá en la labor su yerno Sancho Misanz.

Después de varios folios en blanco, desde el 108v hasta el 123, vuelve a las notas de contabilidad de entradas y salidas relativas al año 1470 [420-422], pero inconexas, como si faltaran otras previas. Es más, como de costumbre, registra a continuación la incorporación de Felipe Calvo de Villarreal como aprendiz de notario desde 1487 [423], y retoma en el folio 124 la administración ya iniciada [424-433].

En el folio 124v aparece un albarán de otra mano para el pago de la renta de una casa correspondiente al año 1490 [434].

Tras este inciso y varios folios en blanco, del 125 al 129v, el folio 130 da paso a una lista de deudas relativas a su labor como notario y a la gestión doméstica [435-453] sin fechar, y aparte, los gastos de la cosecha de la uva de 1486 que lleva por título “Haveniencia de las *[u]vas* del anyo M^oCCCC^oLXXXVI” [454-462].

Curiosamente, entre estos últimos folios incluye una receta para curar bestias [463] y una oración, en latín, al santo eremita San Onofre [464]⁸. Y

⁷ Las palabras textuales son “dito Vicent” como si anteriormente ya hubiera citado su nombre y apellido, pero no es así porque los folios anteriores están en blanco. Podría tratarse, no obstante, del aprendiz de notario Miguel Vicente que se incorpora como tal en 1462 y que se cita en la entrada n^o 231, en el folio 72v, pero este Vicente más que un aprendiz posiblemente fuera un mozo de casa.

⁸ La devoción individual durante la baja Edad Media a San Onofre se atribuye a su intercesión a la protección en el mar, la muerte súbita incluso para encontrar marido, entre otras. BARNIOL LÓPEZ, Montserrat. “El culto a San Onofre en Cataluña durante los siglos XIV y XV”, en *El culto a los santos: cofradías, devoción, fiesta y arte*. 2008, pp. 188-189.

No es inusual encontrar oraciones o plegarias a santos entre los libros de los notarios de Zaragoza. Sirva de ejemplo la oración mariana que recoge el notario Juan Misanz. AHPnZ, Juan Misanz, 1467-1468, registro, f. 59v.

sigue en el folio 135v con el “Memorial de las [u]vas avenidas de la diezimas del año M^oCCCC^oLXXXVIII” [465-467], y otras cuentas [468-471].

Lo expuesto hasta este punto demuestra claramente la ardua tarea de organizar los datos. Resulta difícil incluso pensar que el notario Bartolomé Roca dotase de unidad a la aparente diversidad informativa, a pesar de que autores consideren la fragmentación de la acción como “el resultado de la dispersión de la misma materia vital que inspira a la confección del texto, de los ritmos de vida cotidiana”⁹. Con todo, para sintetizar el contenido del libro y siguiendo los criterios temático y cronológico, las entradas quedarían agrupadas en los siguientes siete bloques según se refieran a: 1) Noticias estrictamente familiares; 2) Los contratos y listas de gastos ocasionados por el personal doméstico que incluye a las sirvientas, los mozos de labor y los aprendices de notario; 3) Las noticias relevantes en su profesión de notario; 4) La contabilidad de las deudas de su escribanía, por escriturar cartas públicas y realizar otros actos como notario; 5) La administración como procurador del caballero Gil de Andrada, cargo que ejerce desde 1488 a 1490; 6) Las cuentas relacionadas con la gestión doméstica, concretamente de sus propiedades y préstamos, en ocasiones ligadas a la administración de su labor profesional. Por último, 7) Reseñas externas, que incluye aquellos acontecimientos que impactaron al autor, así como cuestiones prácticas, como recetas y oraciones, que merecieron su inclusión¹⁰.

1) Noticias familiares

ACONTECIMIENTO	ENTRADAS	FECHA
Primer matrimonio con Gracia de Sannes	235-236	1454
Nacimientos de su hijos	238-241, 243-246	1454-1462
Defunción de su tío Arnal Roca	96-123	1463-1464
Fallecimiento de sus padres	254-255	1463
Fallecimiento de su mujer Gracia de Sannes	256	1463
Colocación de sus hijas María y Gracia	257	1463

(cont.)

⁹ MANDINGORRA, M^a Luz. “La configuración de la identidad privada...”, p. 220.

¹⁰ ROJAS GARCÍA, Reyes, divide las notas marginales de los notarios en varios grupos según se refieran a festividades, fiestas religiosas o relacionadas con la Iglesia, actividades lúdica, acontecimientos sociales y políticos, exhibiciones de castigo y fenómenos meteorológicos. “La memoria de lo privado en lo público...”, pp. 582-584.

ACONTECIMIENTO	ENTRADAS	FECHA
Segundo matrimonio con Antonia Torres	258-260	1463
Fallecimiento de su hermano Domingo	265	1467
Fallecimiento de su hija Catalina	247	1468
Colocación de su hija María	282	1470
Matrimonio de su hija María	266-267, 311	1476
Fallecimiento de su mujer Antonia Torres	261	1478
Matrimonio de su hija Gracia	312, 314-315	1481
Tercer matrimonio con Jordana de Añón	313	1481
Fallecimiento de su hijo Pedro	242	1486

2) Contratos y lista de gastos ocasionados por el personal doméstico

NOMBRES	ENTRADAS	FECHA
Miguel de Vicente	231	1462
Vicente	343-352	1463
Vicente	353-362	1463
Alfonso de Soria	363-371, 381-384	1463
María	372-380	1463
Juan Acedo	232	1463
Catalina	219-221	1463
Teresica	222	1464
María	223	1464
Martín Diez	224	1464
Domingo Valero	225	1464
Nicolás Royo	226-229	1465
María	230	1465
Leonor	271-277	1465

(cont.)

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

NOMBRES	ENTRADAS	FECHA
Jorge Felipe	268-270	1465
Miguel Sancho	4	1467
Juan Alfonso	280	1468
Pascual de Latonda	294-295	1468
García Navarro	284-291	1471
Guiralt de Pamplona	283, 292-293	1471
Miguel de Gila	299	1473
Guillén de Santafé	298, 302-303	1473
Miguel Valero	300	1474
Jaime	301	1474
Belenguer de Tunia	15	1476
Simón González	16-17	1476
Juan de Landa	308	1476
Simón de Épila	316-317, 319	1477
María	18-48	1483-1485
María de San Román	49-94	1485-1489
María	5-7	1486
Martín García	216	1486
Felipe Calvo de Villarreal	423	1487

3) Noticias relevantes en su profesión de notario

ACONTECIMIENTO	ENTRADAS	FECHA
Ejercicio de la notaría	248-252	1462

4) Lista de las deudas del ejercicio de su profesión

TRABAJO	ENTRADAS	FECHA
Escriturar	3	1464
Escriturar	195-205	1483-1484
Escriturar	210-218	1486-1487

5) Administración como procurador del caballero Gil de Andrada

	ENTRADAS	FECHA
Lista de cuentas	386-419	1488-1490

6) Cuentas relacionadas con la gestión doméstica

MATERIA	ENTRADAS	FECHA
Defunción de su tío Arnal Roca	97-123	1463-1464
Compra de casa	262-264	1465
Deudas y rentas	420-422, 424-433	1470
Alquiler de casa	318, 320	1477
Alfarda, rentas	321, 340	1480
Deudas	190-194	1483
Tierras	206-208	1484
Décimas, rentas	335-338	1484-1486
Rentas	385, 454-462	1486
Ventas	182-189	1486-1488
Obras en casa	1-2	1487
Alfarda, décima, rentas, primicias	322-329, 332-334	1487-1489

(cont.)

MATERIA	ENTRADAS	FECHA
Rentas	465-467	1488
Rentas	95, 339, 341-342, 434	1489-1490
Rentas	330	1491
Rentas	331	1493

7) Otras notas

ACONTECIMIENTO	ENTRADAS	FECHA
Atentado contra hostia sagrada	253	1462
Receta para sanar bestias	463	Sin fecha
Oración a San Onofre	464	Sin fecha

Desde luego que las notas de este libro constituyen una memoria sesgada y subjetiva en la medida que su autor, el notario Bartolomé Roca, ejecuta una selección de los datos en favor de aquello que más le interesa archivar en el mismo acto de escribir, alterando a su antojo la realidad. Buena muestra de ello se comprueba en la tabla de regestas del apéndice en el que se incluyen las notas de sus libros junto a otras muchas noticias localizadas en los registros de otros notarios de la ciudad de Zaragoza como Juan Garín, Pedro Lalueza, Juan de Longares, Alfonso Martínez, Juan y Sancho Misanz, Jaime Oliván y Antón Tomás.

I.3. UN LIBRO PECULIAR

Según R. Mordenti los libros de familia son escrituras diarísticas, de manera que la serie de anotaciones se desarrolla de manera paralela al tiempo real y no a un tiempo pasado, plurigeneracional, con una autoría plural, y además familiar, donde la familia representa su contenido fundamental¹¹.

¹¹ MORDENTI, Raúl. "Scrittura della memoria e potere di scrittura (secoli XVI-XVII) Ipotesi sulla scomparsa dei Libri di famiglia", en *Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa*, Serie III, vol. XXIII, 2, 1993, pp. 741-758. Cit. RUBALCABA PÉREZ, María del Carmen. *Prácticas de cultura escrita...* p. 546.

Así que, teniendo en cuenta que el libro de Bartolomé Roca tiene una autoría individual, a pesar de que las anotaciones referentes a los años 1490 a 1494 están escritas por otra mano, y que en él mezcla las entradas de tipo diarístico con las memorialísticas, *a posteriori*, y que además la temática familiar constituye una parte mínima, es más propio hablar de un libro de cuentas con anotaciones personales y familiares que de un libro de familia en sentido estricto. En palabras de M^a Luz Mandingorra el diario de notas debe superar los límites de lo estrictamente individual y adquirir una dimensión de grupo¹². Sirva a colación la clara evolución que expone dicha autora. “El libro de familia nace en los siglos finales de la Edad Media, en un contexto administrativo: en el libro de cuentas se advierte cómo, en un determinado momento, cuando el escribiente procede a confeccionar su memoria económica, introduce elementos de carácter personal, acontecimientos de la vida privada, doméstica (nacimientos, muertes, enfermedades...) y lo que era un simple registro administrativo se convierte en el germen de lo que mucho después será un diario”¹³.

Más propio de otros géneros que de un diario es también la falta de expresión de emociones. Sorprende la serenidad y casi frialdad con la que anota los acontecimientos familiares, ya sean los nacimientos de sus hijos ya sean los matrimonios, las defunciones, incluso el asesinato de su hermano o la muerte de su único hijo varón. La única salvedad es que estas referencias familiares, la mayor parte contenidas entre los folios 73 y 77v, presentan una extensión inusual ya que, por lo general, contienen más detalles que las del resto de entradas.

La explicación de la redacción en primera persona de forma objetiva podría deberse a la intención de lograr no tanto un diario personal como un libro de autoría colectiva, con una conciencia de continuidad. Siendo así, el notario no logra su propósito. La redacción se trunca en 1494, comprensible en parte por el panorama a la muerte de su autor, Bartolomé Roca, en 1490. Este tipo de libros pasaba de padres a hijos o a hermanos, o al que se convertía en cabeza de la familia y del negocio. Pero en este caso los únicos descendientes que sobreviven son sus dos hijas, casadas a su vez con otros notarios que perfectamente podían encabezar una nueva familia. Pedro Roca, su único hijo varón y el mejor candidato para continuar la labor, fallece en 1486 a los 29 años de edad. Y sus hermanos, Domingo o Juan Roca, habían fallecido mucho tiempo antes.

¹² MANDINGORRA, M^a Luz. “La configuración de la identidad privada...”, p. 218.

¹³ MANDINGORRA, M^a Luz. “Conservar las escrituras privadas...”, pp. 9-10.

Sería más acertado pensar que el autor de este libro de notas no tenía la más mínima intención de que tuviese una continuidad en otras generaciones. Además, la cantidad de datos de naturaleza administrativa y económica frente a los relativos a la familia en sentido estricto, tampoco refuerzan que Bartolomé Roca hubiese tomado conciencia de las posibilidades que el esfuerzo de recopilar tanta información tuviera para la posteridad sino más bien para su memoria más inmediata.

Con los datos expuestos cabe preguntarse por los motivos que condujeron a su autor a dejar constancia de su vida y la de su familia, así como de la gestión de su hogar y de parte de sus negocios. La razón principal para explicar la existencia de este tipo de testimonios, es su utilidad por el efecto memorístico que produce. Como señala M^a L. Mandingorra “la conservación de estas notas no es sino la expresión de la necesidad de recordar los acontecimientos desde una óptica particular y privada, y la del que escribe, que es precisamente la persona que las custodia”¹⁴. A tenor de lo expuesto este libro presenta una doble finalidad, por un lado, llevar un control de la gestión de un negocio temporal y por otra parte, perpetuar informaciones de otra naturaleza, recuerdos precisos de su vida más privada y personal siguiendo el modelo de las ricas familias, aprovechando el momento íntimo de las cuentas en el escritorio o en su propia escribanía. En ambos casos existe el temor de que el tiempo borre parte de la información, incluso de aquellos datos de los que dispusiera una copia en papel. Como notario público además de familiarizado con la escritura es muy consciente del poder que tiene la letra que queda en papel.

La conservación del documento en sí queda a merced de su utilidad, es decir, mientras los datos contenidos tengan vigencia, de lo contrario pierden su sentido de ser. La información en este caso se centra en el propio autor, que es quien al fin y al cabo selecciona los datos, por lo que no resultaría extraño que tras la muerte de Bartolomé Roca su libro se convirtiese como mucho en un libro de referencia para sus herederos especialmente en los años más inmediatos. Con todo, hasta su caótica organización, que dificulta su consulta, cuestiona su interés.

¹⁴ MANDINGORRA, M^a Luz. “Conservar las escrituras privadas...”, p. 9. Sobre la necesidad cotidiana de registrar algo por escrito, CASTILLO GÓMEZ, Antonio. “Como del pan diario: de la necesidad de escribir en la Alcalá Renacentista (1446-1557)”, en *Scrittura e civiltà*, XXIII. 1999, pp. 356-357. NAVARRO BONILLA, Diego. *Del corazón a la pluma. Archivos y papeles privados femeninos en la Edad Moderna*. Salamanca, 2004, p. 20

Dada la naturaleza de sus contenidos y la forma de exposición de los datos todo apunta a que este tipo de libros de familia desaparecían en el momento en el que el núcleo familiar se dispersaba, pero no fue así. En parte por el azar y en parte por encontrarse dentro de uno de sus libros notariales que tanto los notarios de la ciudad, en particular, como el Colegio de Notarios, como institución, han custodiado siempre con tanto celo, el libro de notas de Bartolomé Roca ha llegado hasta nuestros días.

II. LA FAMILIA Y EL HOGAR

El notario Bartolomé Roca anota en su libro todo aquello que le interesa sobre la administración de los negocios y el patrimonio, y los acontecimientos más relevantes de los miembros de su hogar. Concretamente a este último aspecto está dedicado el presente tema organizado a su vez en tres puntos que no sirven sino para aclarar las dimensiones del propio concepto de familia. Así, el primer apartado se centra en la familia del notario en sentido estricto, tomando como referencia a los miembros de la familia que viven en una misma casa y que en este caso se reduce a los padres e hijos, sin olvidar que con el paso del tiempo la estructura familiar se modifica sobre todo con las alianzas matrimoniales. Este apartado queda ampliado con un segundo dedicado a los parientes más cercanos, concretamente los padres y hermanos de Bartolomé Roca. El tercer y último apartado completa la imagen del hogar, incluyendo ahora sí al personal que residía y trabajaba en la misma casa, un grupo constituido por sirvientas, mozos y también aprendices.

II.1. LA FORMACIÓN DE LA FAMILIA

Las notas del libro se remontan al 28 de enero de 1454, fecha en la que Bartolomé Roca contrae matrimonio con Gracia de Sannes, y con la que marca el inicio de una nueva etapa de su vida encabezando su propio núcleo familiar.

A lo largo de casi medio siglo de vida Bartolomé Roca vive unos momentos agrídulces, unos de satisfacción, e incluso de éxito, como sus tres matrimonios, el nacimiento de al menos cuatro hijos, y el enlace de sus hijas con otros notarios, pero también, otros momentos más dolorosos, como asistir a la muerte de gran parte de su familia más cercana, sus padres, sus dos hermanos, sus dos primeras mujeres y dos de sus hijos.

1454: toma las riendas

Existen tres momentos claves en la constitución del matrimonio: las promesas matrimoniales o esponsales, el matrimonio por palabras de presente,

que es el matrimonio propiamente dicho, y la solemnización en la faz de la Iglesia o misa nupcial¹⁵. El notario Bartolomé Roca registra en su libro la opción por los dos últimos para su primer enlace, siguiendo el modelo en dos partes que habitualmente se seguía en la Zaragoza de la época¹⁶.

Primero, el matrimonio por palabras de presente, que adopta diferentes formas según quien fuera la persona encargada de recibir la mutua entrega de los cónyuges, un notario, un familiar o amigo, o un sacerdote¹⁷. En este caso Bartolomé Roca y Gracia de Sannes se esposan el 28 de enero de 1454 en casa de doña María López Serrano¹⁸, si bien es un prestigioso jurista de la ciudad, llamado Juan de Gurrea, el encargado de presidir el consentimiento mutuo de los esposos, la unión de las manos y el intercambio de las alianzas. Aunque lo importante es que al menos dos personas atestigüen haber presenciado el ritual, Bartolomé Roca anota en su libro a cuatro testigos, cuatro ciudadanos honrados de Zaragoza, los notarios Juan de Torla y Pedro Martínez de Alfocea, el mercader Francisco Montesor y el especiero Jimeno Alceruch, [235]. Este acto coincide con la consignación de las capitulaciones matrimoniales que registra el notario Alfonso Martínez¹⁹.

Una vez realizado este primer paso Bartolomé Roca queda ligado con una influyente familia de larga tradición notarial en la ciudad, los Sannes. Gracia de Sannes aunque viuda del escudero Pedro de Sesé, es hija del notario Bernardo de Sannes, y hermana de Pedro de Sannes, también notario y además secretario de don Juan, rey de Navarra, y por consiguiente cuñada de Gracia de Echo, única hija del también notario y secretario del rey navarro Domingo de Echo. Sin duda, para pertenecer a la primera generación de notarios de la familia Roca, Bartolomé, alcanza un enlace muy beneficioso para su carrera profesional.

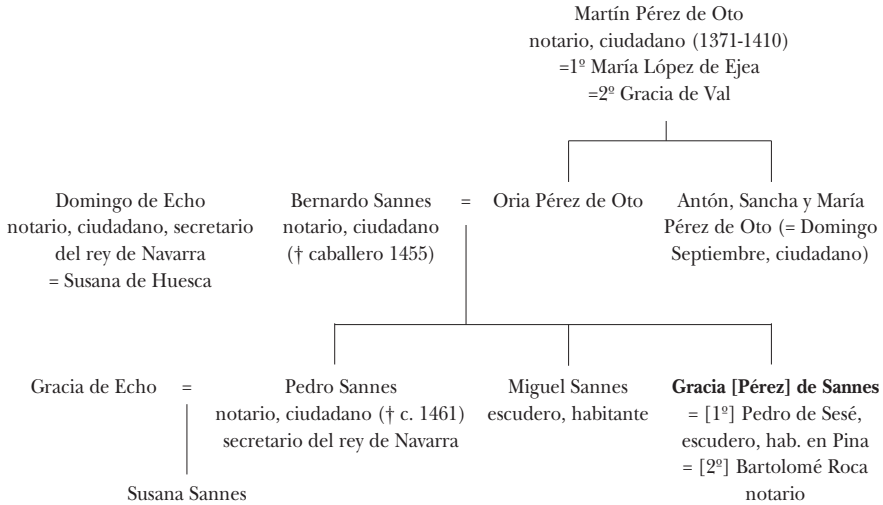
¹⁵ GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, p. 176.

¹⁶ GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, p. 221.

¹⁷ GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, p. 191, y añade la autora que “durante el Cuatrocientos, coexisten en Zaragoza los tres subtipos matrimoniales por palabras de presente, todos con la misma afectividad, y a pesar de los numerosos enlaces ante notario, lo más habitual es que sea con una persona vinculada a la familia de la novia o un sacerdote el encargado de recibir el otorgamiento mutuo”, p. 197.

¹⁸ En el año 1450 se documenta a María López Serrano como viuda, pagando una renta de dos sueldos por una casa de la parroquia zaragozana de San Pablo. AHPnZ, Juan de Longares, 1450, ff. 229v-230. 25/II.

¹⁹ En el protocolo del notario Alfonso Martínez del año 1454 reza así: “Capitulos de matrimonio de Bertholomeu Roqua e Gracia Sannes sunt in fine libri”, es decir, que el notario ha recogido las capitulaciones al final de su libro, pero desgraciadamente allí no se ha conservado. AHPnZ, Alfonso Martínez, 1454, f. 20v. 10/II.



Árbol genealógico de la familia Sannes.

El 10 de febrero de 1454, apenas dos semanas después de proceder al enlace por palabras de presente, la nueva pareja procede a la formalización eclesiástica o misa nupcial. Precisamente dejar que transcurriera un tiempo entre los esponsales y el día de la boda, constituía una práctica muy extendida en esta época debido en gran medida al móvil económico, ya que ambas ceremonias acarrear enormes gastos además de la entrega por lo general del ajuar y las ayudas económicas²⁰. La expresión utilizada en las notas de Bartolomé Roca para mencionar esta celebración es “oír misa”²¹. Así, escribe “uje misa con la dita Gracia en Santa Cruz e dixonos la misa el rector” [236]. La ceremonia en la faz de la Iglesia se celebra en la pequeña iglesia de Santa Cruz, la iglesia parroquial a la que pertenece la esposa²².

²⁰ Sobre el matrimonio en la faz de la Iglesia. GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, pp. 201-211.

²¹ La expresión “oír misa” es la forma habitual de la vida cotidiana y no tanto de solemnizar, de bodas o de la faz de la iglesia más propio de nobles y ciudadanos. GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, p. 217.

²² La familia Sannes establece una íntima relación con la parroquia de Santa Cruz donde ubica su residencia y también sus negocios. LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas en Zaragoza...*, p. 747.

Batolomé Roca anota en su libro la identidad de las personas que acompañaron o “llevaron” a cada uno de los esposos a la iglesia. En total, cuatro hombres pertenecientes al círculo más influyente de la ciudad. Junto a Batolomé Roca se encuentran el noble Jimeno de Urrea y el honrado ciudadano Juan López de Alberuela, que precisamente este año ejerce el cargo de jurado de la ciudad²³. A su mujer Gracia Sannes, le acompañan el caballero García de Vera, lugarteniente de Baile General de Aragón, y el también ciudadano y jurista Jaime Arenes.

Curiosamente no es hasta el 9 de agosto del citado año 1454 cuando el notario reconoce que “tome la actoridat”, es decir, el control. Este acto implica que desde ese momento asume la responsabilidad de un nuevo núcleo familiar y el reconocimiento por parte de la sociedad del mismo. Seguramente tenga relación con la residencia de la pareja. Aunque el hogar ideal que se detecta entre las familias de ciudadanos honrados de Zaragoza quede constituido, en la mayoría de los casos, por la familia nuclear compuesta por el matrimonio y sus hijos solteros, en ocasiones esta situación no se produce inmediatamente tras el enlace sino que la nueva pareja convive durante un periodo en la casa de los progenitores de uno de los contrayentes. Compartir la casa con los progenitores suele ser una tónica habitual cuando se trata del matrimonio de primogénitos y lo que se ofrece al nuevo matrimonio es la propia residencia familiar²⁴, aunque este no sea el caso.

1455-1462: años de esperanza en el hogar

Una vez celebrado el enlace matrimonial, la siguiente exigencia consiste en preservar lo adquirido a través de la reproducción de la unidad familiar, es decir, asegurando la sucesión. El agotamiento biológico se trata de una de las principales causas de fracaso en la continuación de un linaje, y por ende los hijos e hijas se consideran una bendición y un bien necesario²⁵.

El 15 de julio de 1455 nace su primera hija, María [238]. A partir de este momento y con una media aproximada de dos años nacen los que recono-

Sobre la actualmente desaparecida iglesia zaragozana de Santa Cruz DEL CAMPO GUTIÉRREZ, Ana. “Aproximación a un mapa devocional de Zaragoza en el siglo XIV”, en *Turiso*, 16. Tarazona, 2001-2002, pp. 87-144 (pp. 113-115).

²³ El jurado de la ciudad es el oficial representante del municipio zaragozano y entre sus funciones se encuentra el velar por el orden y la paz de la ciudad. FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Organización municipal de Zaragoza...*, p. 185.

²⁴ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas en Zaragoza...*, pp. 442-447.

²⁵ GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen. *Del nacer y el vivir...*, p. 65.

ce como sus hijos legítimos. En 1457 su único hijo varón, Pedro [240]; en 1459, Gracia [243], y tres años después, en 1462, la pequeña Catalina [245]. Las noticias de los alumbramientos son escuetas, a excepción de la entrada correspondiente a su cuarta hija porque nace “con tela”, es decir, envuelta en las membranas amnióticas, lo que requería la intervención de una partera con experiencia que las rompiese. La labor realizada debió de ser tan meritoria que el propio notario anotó su identidad en la partida de bautismo de Catalina Roca con el sobrenombre de “la de Domingo Serrano”.

Tarda en bautizar a cada uno de sus hijos entre una y dos semanas desde el alumbramiento. Todas estas ceremonias se celebran en la iglesia de San Salvador, y son oficiadas por el vicario Domingo Ascara²⁶, salvo en el caso de la pequeña Catalina Roca, que el sacerdote es sustituido, sin que conste los motivos, por otro clérigo cuya identidad el notario omite.

Además de lo interesantes que resultan los datos hasta aquí expuestos, hay otro aspecto digno de tenerse en cuenta, este es, la nómina de los padrinos o “compadres” y las madrinas o “comadres” que el notario y ciudadano Bartolomé Roca escoge para cada uno de sus cuatro hijos²⁷.

Evidentemente, los padrinos deben mostrar una irreprochable religiosidad y ser de confianza puesto que en ellos se confía la labor de adoctrinar al menor, y para bien, pertenecer a un estatus social acomodado debido no sólo a las relaciones que se establecen entre padrino y ahijado, sino también entre padrino y los padres naturales del apadrinado.

A través del bautismo la familia Roca establece así vínculos con importantes familias de la ciudad, marcando una preferencia por aquellas cuyos miembros se encuentran más vinculadas a su ámbito profesional, como son las de los juristas (los Algas, Castellón, Ferrer, Francia, del Río y Gilbert) y los notarios (los Jiménez de Aísa, Agustín, Bagüés, Mamillo o Peralta). Asi-

²⁶ Domingo de Ascara, vicario de la Seo en 1458. AHPnZ, Jaime Oliván, 1458, ff. 93-95. 18/IV. En 1476 Sancho de Ascara, capellán mayor, y Domingo de Ascara, clérigo vicario de la Seo de Zaragoza, ejercen de albaceas del clérigo de la Seo Lázaro Gil. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1476, f. 303. 27/XI. Desde mayo de 1479 ejerce como procurador de Domingo de Aviego, capellán de la capellanía de San Miguel instituida por Juana Ortiz de Ejea alias de Fuentes. AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, ff. 192v-193. 2/1/1486. Fallece a comienzos del siglo XVI, momento en que inventarían sus bienes. AHPnZ, Jaime Ruiz de Azagra, 1506-1507, ff. 150-153v.

²⁷ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas en Zaragoza...*, p. 577. La nómina de nombres que aparece en el libro de Bartolomé Roca ha sido completada con los datos aportados en las fichas prosopográficas de la tesis arriba mencionada, tomo III, fichas 22, 50, 104, 360, 564, 639, 704.

mismo, aunque en menor medida, se aproxima a aquellas de tradición comercial (los Homedes, Montesor) y de reconocido prestigio en el gobierno de la ciudad (los Alberuela, Paternoy). Los miembros de la iglesia parecen ser un colectivo poco habitual teniendo en cuenta que de los veinte padrinos tan sólo tres de ellos pertenecen al estamento eclesiástico, si bien es cierto que con ellos se amplía el panorama geográfico²⁸, restringido en su mayoría a la propia ciudad de Zaragoza.

Tabla 1
Los padrinos y las madrinas de los hijos de Bartolomé Roca

HIJO	COMPADRE O PADRINO	COMADRE O MADRINA
María	Simón Tirado, escudero Antón Jiménez de Aísa, notario y ciudadano.	Juana de Mamillo, mujer del notario real y ciudadano Anrich Bagüés. Francisca Sariel, mujer de Francisco Montesor, ciudadano y mercader.
Pedro	Ramón Castellón, jurista y ciudadano Pedro Sannes, notario y ciudadano. Miguel Homedes, menor, escudero.	Leonor Mir, mujer del jurista y ciudadano Lorenzo de Algas. Violante Gordo, mujer del mercader y ciudadano Sancho Paternoy. María Calvo, mujer del ciudadano Gaspar de Alberuela.
Gracia	Bernardo de Abiego, clérigo Domingo Agustín, notario y ciudadano. Martín de Peralta, notario y ciudadano	La señora de Kerri. Juana Jaime de Figueroa, mujer del jurista y ciudadano Juan Ferrer. [Violante, Cecilia, Isabel o Beatriz del Río], hija de Juan del Río, jurista y ciudadano.
Catalina	Antonio Porquet, prior de Roda y archidiácono de Daroca Luis de Castellón, jurista y ciudadano, lugarteniente del Justicia de Aragón.	Gracia de Francia, viuda del escudero y jurista Pedro Gilbert. Constanza de Ortuña, monja de Sijena.

²⁸ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, pp. 577-578.

1463: comenzar de nuevo

La situación personal y familiar de Bartolomé Roca en 1462 parece resuelta, casado y con cuatro hijos y el negocio de la escribanía recién inaugurado. Sin embargo un año después sufre sin duda uno de los peores periodos de su vida. Entre los meses de febrero y marzo de 1463 se produce el fallecimiento de sus padres y su primera mujer Gracia de Sannes [256]. Las muertes tan continuadas podrían deberse a algún brote de peste o epidemia mortal que tanto caracteriza los siglos bajomedievales²⁹.

El mismo día de su muerte, el 7 de marzo de 1463, Gracia agota su último aliento para redactar un sucinto testamento y recibir todos los sacramentos, como buena cristiana. Apenas había tiempo, como se deduce de la hora del óbito que anota Bartolomé Roca en su libro: “entre onze e dotze oras ante de mediodia”. Sus últimas voluntades contienen las disposiciones más primordiales relativas a su sepultura, la cantidad asignada a su defunción, la legítima estipulada, la elección de los herederos, los tutores de sus hijos menores y los albaceas.

En primer lugar, Gracia de Sannes dispone que su sepultura se efectúe junto a la de su padre Bernardo de Sannes, en la iglesia del monasterio de San Francisco, concretamente en la capilla de Santa María de los Ángeles. Para su defunción destina la modesta cantidad de 200 sueldos y diez sueldos a cada uno de sus hijos por la legítima foral. Como sucede en otras situaciones similares en las que la madre fallece dejando a hijos menores de edad, nombra herederos a sus cuatro hijos menores con el supuesto añadido de que fallezcan sin hijos legítimos, algo probable con el alto índice de mortalidad infantil de la época. En este caso la herencia recaería en su marido Bartolomé Roca³⁰. Por último designa a su marido tutor de sus cuatro hijos, María, Pedro, Gracia y Catalina.

En el libro se confirma el cumplimiento de su sepultura en el monasterio de San Francisco “en la capiella de Santa Maria de los Angeles, entre la capiella e la salida que sale onbre a la claustra, a los pienes de la yglesia” [256].

²⁹ Zaragoza también sufre epidemias de peste en varias ocasiones: en 1430, 1441, 1450 y 1455, además de otros azotes en la segunda mitad del siglo XV. FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Zaragoza en la Baja Edad Media...*, p. 29.

³⁰ Apéndice, doc. 3. Uno de los testigos del testamento es el notario Juan Misanz, que posiblemente sea pariente de Sancho Misanz, futuro yerno de Bartolomé Roca.

El panorama en el hogar de los Roca no podía ser más desolador. El notario queda viudo y con cuatro hijos a su cargo de uno, cuatro, seis y ocho años de edad, justo en un momento en que su carrera profesional empezaba a despegar. La situación exigía decisiones rápidas para resolver esa situación.

El 3 de agosto de 1463 envía a sus dos hijas mayores, María y Gracia, al monasterio de Sijena situado a más de 100 km de la capital aragonesa, en la villa oscense de Villanueva de Sijena [257]. Las comunidades religiosas se encargan de la formación de novicias, pero también cumplen con otras facetas no menos interesantes, como la del amparo espiritual a personas célibes, viudas e incluso casadas, interesadas en la vocación religiosa o simplemente en preservar el deshonor. Asimismo funcionan como una escuela de formación permanente y de reclusión eventual. Como tales constituyen verdaderos “depósitos” al servicio de las estrategias familiares laicas³¹. Evidentemente, trasladar a las pequeñas María y Gracia Roca al monasterio de Sijena responde a una estrategia familiar. Pero ¿cuáles fueron los motivos de esta decisión? ¿Por qué sólo a las dos hijas mayores?, ¿Y por qué tan lejos de Zaragoza? A pesar de ser cuestiones inevitables tan sólo caben conjeturas. Al parecer se trata de una reclusión temporal en virtud de la edad, el estado civil y el estatus social al que pertenecen. En este caso son dos niñas de ocho y cuatro años pertenecientes a la familia de un honrado ciudadano de Zaragoza con proyección de futuro, así que no parece que exista ni una prematura vocación religiosa ni un móvil económico. Es posible que el segundo matrimonio de Bartolomé Roca concertado dos meses después sea un motivo suficiente para provocar la vuelta de las menores al hogar.

De los cuatro hijos del notario las candidatas para salir de la casa familiar son las dos niñas mayores. Catalina tan sólo cuenta con un año de vida, demasiado pequeña para ingresar en un monasterio, aunque no así para encomendarla a alguna nodriza de la ciudad. Y Pedro Roca, es el único hijo varón de Bartolomé Roca que garantizará la sucesión familiar, de manera que conviene tenerlo cerca, o en la misma casa o en la de algún noble o ilustre ciudadano.

En cuanto a la elección del monasterio de Sijena habría que pensar en tres motivos. El primero, que las ofertas en la ciudad de Zaragoza se reducen a los monasterios femeninos del Santo Sepulcro y de Santa Clara, y que

³¹ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, pp. 478, 487.

como consecuencia se debe optar por otros prestigiosos monasterios aragoneses que atraen a profesas de la capital, en especial los de Santa Clara de Calatayud, Trasobares, Santa Cruz de la Serós y Sijena³². Por otra parte, aunque las pequeñas quedan encomendadas a la priora Sibila de Alagón, es posible que en este ingreso interviniera Constanza de Ortuña, monja de dicho monasterio y madrina de la pequeña Gracia Roca. Incluso podría ser que dados los fallecimientos repentinos en la familia en este año, lo que el padre pretende es alejarlas de un foco de infección, y por tanto de una muerte segura. Su tío, Arnalt Roca, también fallece en la ciudad a finales del mes de septiembre [96].

Además de trasladar a dos de sus hijas al monasterio de Sijena, el notario toma la decisión de contraer de nuevo, y pronto, un segundo matrimonio con Antonia Torres, sin que pase ni siquiera un año de luto por la muerte de su primera mujer. Resulta más que probable que fuera una mujer ya conocida por el notario y que perteneciera al círculo familiar de los notarios Pedro y Sancho Torres. Existen algunos indicios que apuntan en esta dirección. Primero, que tanto Pedro como Sancho ejercen el cargo de regentes en la escribanía del Justicia de Aragón. Precisamente al año siguiente de este matrimonio se documenta a Juan Roca, hermano de Bartolomé, como verguero de la corte del Justicia de Aragón³³. Otra coincidencia más se detecta en 1443 cuando Pedro de Torres contrata como mozo servicial al oficio de mercader a Antón de Ortuña, que puede tener algún vínculo con la arribera mencionada Constanza de Ortuña, monja de Sijena, madrina de Catalina Roca³⁴.

En cualquier caso el 27 de octubre de 1463 la pareja entrega al notario Juan Garín las capitulaciones matrimoniales en un acto en que están presentes el notario Bartolomé Roca, por una parte, y Leonor Valero y su hija Antonia Torres, por la otra parte³⁵. El notario anota en su libro la intervención en la redacción del jurista Luis de Castellón [258], que fue padrino de su hija pequeña Catalina Roca y que aparece como testigo del acto público junto a su escudero Pedro Jiménez.

³² LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 483.

³³ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1464, f. 128. 19/IX.

³⁴ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas en Zaragoza...*, fichas 890, 891.

³⁵ AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 35-38v. 27/X.

Las cláusulas del contrato son de carácter esencialmente económico, aunque como es habitual en este tipo de pactos, incluye un punto que regula temas personales. En cuanto a las primeras cuestiones, Bartolomé Roca aporta los siguientes bienes a la nueva comunidad conyugal: la casa donde reside, cargada con una renta anual de 25 sueldos, además de diez cahíces de viñas, un campo de olivos y una tierra blanca que tiene en el término zaragozano del Plano de Mamblas, la caja de notaría, así como todos los bienes muebles e inmuebles que dispone. Por su parte, Antonia Torres ofrece dos casas contiguas situadas en la calle Majar cargadas con unas rentas anuales de 30 y 100 sueldos, una, y 10 sueldos la otra, además de la cantidad de mil sueldos que le corresponden por haber empeñado la casa que tenía en la parroquia de San Pablo, junto al cementerio de dicho nombre. A todo ello, suma todos sus bienes muebles, joyas y ropas.

El contrato queda sometido a los fueros, usos, costumbres y observancias del reino de Aragón, es decir, se trata del conocido como matrimonio foral, y que entre otras prerrogativas incluye el derecho de viudedad según el cual el sobreviviente se convierte en usufructuario de los bienes comunes³⁶. La única salvedad se produce con la caja de notaría que Bartolomé Roca aporta como bien inmueble, y por tanto como un bien privativo que pertenece exclusivamente al cónyuge que lo aporta sin que su mujer “aya drecho ninguno ni de viudedat ni otro ninguno en la dicha caxa ni valia de aquella que a muxer perteneciese en bienes sitios ni mobles de marido”. Dado que la legislación aragonesa asigna al marido la administración de todos los bienes, tanto comunes como privativos, Antonia Torres logra con este contrato que su marido le asegure sus bienes para que en un futuro pueda disponer de ellos.

La única cláusula que contiene cuestiones más personales es la penúltima. En ella se acuerda que la suegra del notario, Leonor Valero, se traslade a vivir con la pareja, a la que mantendrán dándole de comer, y en su defecto, que pueda disponer de una parte de los bienes aportados por Antonia “de los cuales pueda fazer a su gisa et disponer de aquellos”.

³⁶ Sobre el régimen económico del matrimonio foral *vid.* GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, pp. 248-252. “Matrimonio y libertad en la Baja Edad Media aragonesa”, en *Aragón en la Edad Media*, XII. Zaragoza, 1995, pp. 267-286. “Viudedad foral y viudas aragonesas a finales de la Edad Media”, en *Hispania*, vol. 53, n^o 184. Madrid, 1993, pp. 431-450. Sobre la base jurídica que determina los aspectos económicos y sociales de los matrimonios de familias ciudadanas LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, pp. 407-414.

Los esponsales se celebraron cuatro días después, el 29 de octubre, curiosamente por la noche. Y en esta ocasión, a diferencia de su primer enlace, el matrimonio por palabras de presente se realiza mediante clérigo o mano de cura³⁷. El encargado es Miguel de Tello, vicario de la iglesia de Santa María del Pilar y los testigos del acto son, entre otros, el jurista Luis de Castellón, que había mediado en la redacción del contrato matrimonial, y su mujer Beatriz Díez, el escudero Íñigo de Ejea, y su hermano Juan Roca [259]. No obstante, en el contrato matrimonial firmado días antes se recoge como “la dicha Anthona thomo al dicho Bertholomeu por marido et por sposo por palabras de present segunt la santa madre elesia lo manda et Sant Pedro et San Pavlo lo confirman, et el dicho Bertholomeu Roqua thomo la dicha Anthona de Tores por muxer et por sposa por palavras de present segunt la santa madre Elesia de Roma lo manda et Sant Pedro et Sant Pavlo lo confirman”. Por lo que se deduce que el matrimonio propiamente dicho, el verdadero contrato consensual, se efectúa primero ante el notario Juan Garín y en una ceremonia posterior ante el clérigo Miguel de Tello.

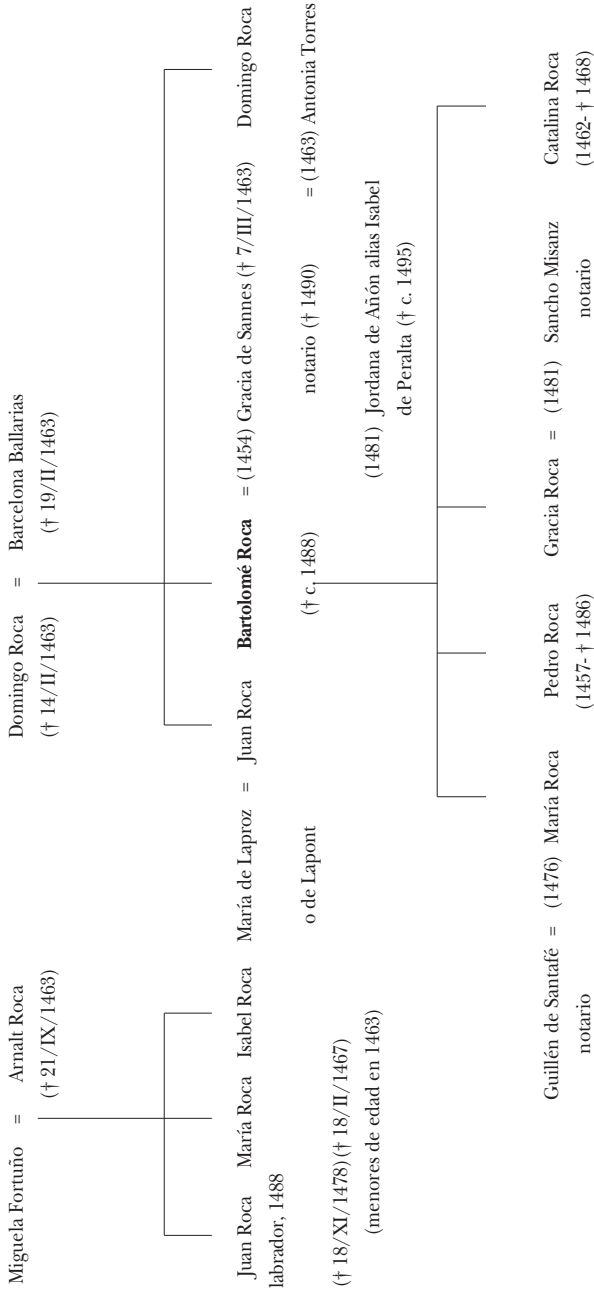
El mismo vicario encargado de recibir la entrega de los cónyuges es el que oficia la misa el sábado 12 de noviembre en la capilla de San Jaime de la iglesia de Santa María del Pilar. Al acto también asisten vecinos y amigos de la pareja entre los cuales Bartolomé Roca incide en la presencia de su suegra Leonor Valero, el escudero Íñigo de Ejea, el jurista Pelegrín de Jassa y el notario Domingo Agustín [260].

Pese a este nuevo enlace las desgracias sobre la familia Roca no acaban porque a finales de 1463 el notario queda excomulgado por la corte del arzobispo de Zaragoza a instancia de Clara de Francia, viuda del ciudadano Juan de Palomar³⁸. El 9 de diciembre el notario encarga al platero Pedro Sánchez que comparezca ante Juan Cervera, regente del oficialado de Zaragoza o ante cualquier cura o vicario para suplicarles que le absuelvan de la causa, cuyos motivos no especifica en la carta de procuración³⁹.

³⁷ Sobre las palabras de presente mediante clérigo GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, pp. 197-198.

³⁸ Clara de Francia es viuda del honrado ciudadano Juan de Palomar, señor de Marrán, desde al menos el año 1442. AHPnZ, Martín de Tarba, 1442, registro, f. 35. Martín de Tarba, 1442, f. 61v. Bernart de Almenara, 1444, sf.

³⁹ AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 56-v. 9/XII.



Árbol genealógico de la familia Roca.

1464-1470: una alegría pasajera

La intención de recuperar un hogar sólido parece que se consigue a partir del año siguiente, en 1464, cuando Bartolomé Roca no anota sino los incesantes contratos del personal doméstico que presagian una situación acomodada y cierta estabilidad en su hogar. Sin embargo esta situación resulta fugaz y termina en 1467 cuando la muerte acecha de nuevo a los miembros de su familia. Primero, el asesinato de su hermano Domingo en 1467 [265] y dos años más tarde, en el verano de 1468, la muerte de su hija pequeña Catalina Roca con tan sólo cuatro años de edad [247]. Y mientras tanto, en el hogar de los Roca no llegan más hijos y el futuro por la descendencia comienza a impacientar al notario.

El 4 de octubre de 1470, cuando María Roca, la hija mayor, ya tiene cumplidos los quince años de edad, ingresa en la casa de la noble Gracia de Francia, viuda del jurista y escudero Pedro Gilbert⁴⁰, o al menos esa es la intención de Bartolomé cuando lo registra en su libro, aunque la nota aparezca tachada [282].

La pequeña María, después de regresar del monasterio de Sijena, vuelve a alejarse de nuevo del hogar familiar, pero ahora lo hace mucho más cerca, en la propia ciudad. Tanto las casas de la nobleza urbana como la de acaudalados ciudadanos sirven para muchas familias como hogar idóneo para criar e instruir a sus hijos⁴¹. La diferencia queda evidente en los contratos. Si la joven entrara como moza de servicio la propia señora de la casa se encargaría de pagarle una cantidad por sus trabajos y sin embargo no sucede esto sino todo lo contrario, el padre se compromete a entregar cien sueldos anuales.

1476-1481: tres bodas y un funeral

A finales de la década de los años 70 del siglo XV llega el momento de pensar en colocar a las hijas en matrimonio especialmente a María, la mayor, que ya ha cumplido los 21 años. Esta labor conlleva tres responsabilidades: dotarle adecuadamente, encontrarle un marido correcto y vigilar el tipo de matrimonio que va a contraer⁴². El trabajo en la escribanía no falta y no hay síntomas de que el patrimonio familiar atraviese malos momentos así

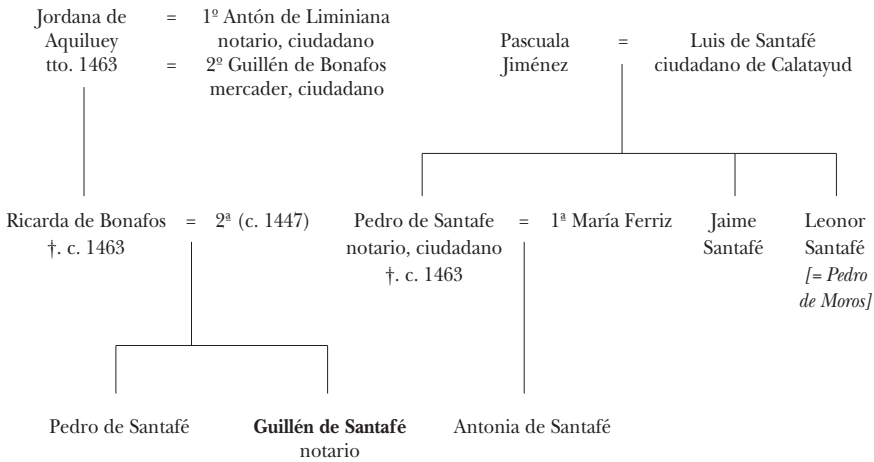
⁴⁰ En 1476 la noble Gracia de Francia, viuda de Jaime Mir, y después de Pedro Gilbert, redacta sus últimas voluntades en la escribanía del notario Bartolomé Roca, dejando como heredero de sus bienes a su hijo Lucas Gilbert. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1476, ff. 127-129. 23/IV.

⁴¹ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 333.

⁴² GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, p. 194.

que dentro de sus posibilidades Bartolomé Roca puede afrontar los gastos de un enlace.

En cuanto a encontrarle un marido correcto, habría que remontarse a enero de 1473 cuando entra en la escribanía de Bartolomé Roca un joven llamado Guillén de Santafé [298] como aprendiz de notario durante un año, aunque continúa trabajando como escribano de la notaría de Bartolomé Roca hasta al menos el año 1476⁴³. El joven, aunque huérfano de padres, proviene de una familia de ciudadanos honrados dedicados al comercio y la notaría⁴⁴, y con una fortuna considerable, de la que el notario era conocedor. De hecho, el 27 de abril de 1476 consigna desde su escribanía una carta de venta en la que su futuro yerno Guillén de Santafé, todavía escribano y con la consideración de habitante en la ciudad, vende al platero García de Santafé todos sus bienes por precio de 20.000 sueldos jaqueses, unos 2.000 florines de oro⁴⁵, suma que aproxima al valor de su patrimonio.



Árbol genealógico de la familia Santafé.

⁴³ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1476, f. 58. 2/III.

⁴⁴ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas en Zaragoza...*, p. 487; fichas 153, 481, 776 y 779.

⁴⁵ La venta fue realizada “por cubierta e por algunas diferencias quel dicho Guillen tenia con Pere Orz, mercader”, es decir para que no consten sus propiedades a su nombre en el caso de tener algún problema legal con el mercader. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1476, f. 132v. 27//IV.

El joven aprendiz ingresa en la casa en 1473 para un año, tiempo suficiente para que las familias Santafé y Roca decidan concertar un matrimonio entre Guillén de Santafé y la hija mayor del notario, cubriendo con ello los intereses de cada una de las partes.

Una vez apalabrado el enlace comienza un proceso, por ambas partes, de estudio, valoración y negociación de las capitulaciones. Su redacción se convierte en un proceso largo y complicado no exento de dificultades. Ante esta situación ambas familias recurren a los trámites oportunos. Existen tres formas para solicitar la mediación de un comité de expertos mediante cartas de procuración, cartas de compromiso para el nombramiento de árbitros o mediadores, o incluso el juramento en la misma carta pública que refrenda el matrimonio por palabras de presente⁴⁶. Las familias Roca y Santafé optan por la segunda.

Los pasos realizados en la escribanía del notario Pedro Lalueza entre los meses de noviembre y diciembre de 1476 incluyen tres cartas públicas: el matrimonio por palabras de futuro, una carta de compromiso y la sentencia arbitral que resuelve la redacción de las capitulaciones.

El juramento de contraer matrimonio, pronunciado ante el notario, se realiza el 29 de noviembre ante la presencia de ambas partes, por un lado, el notario Bartolomé Roca, con su mujer Antonia Torres y su hija María Roca, junto al maestro platero Pedro Sánchez, y por otro lado, el notario Guillén de Santafé, y su tío, el corredor de oreja⁴⁷ Pedro de Moros. Aunque el matrimonio por palabras de futuro manifiesta la intención de los desposados de convertirse en cónyuges⁴⁸, en este acto en concreto no lo protagoniza la pareja ya que por un lado es el esposo, Guillén, el que se compromete a tomar como esposa a la doncella María, y por el otro es Bartolomé Roca el que jura entregarle a su hija María como esposa⁴⁹.

El mismo día ambas familias encomiendan al platero Pedro Sánchez y al corredor Pedro de Moros “por dar buena concordia et conclusión en el dito

⁴⁶ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas en Zaragoza...*, pp. 386-394.

⁴⁷ Los corredores de comercio de oreja o corredores del número menor de Doce tienen como misión intervenir en tratos cuyo objeto son rentas o censales. FALCÓN PÉREZ, María Isabel. “Notas sobre los corredores de comercio de Zaragoza en el siglo XV”, en *Aragón en la Edad Media*, VI. Zaragoza, 1984, pp. 175-208.

⁴⁸ GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, pp. 177-182. Según la autora estos juramentos abundan en la segunda mitad del siglo XV, y más en el último cuarto del mismo.

⁴⁹ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 220v-221. 29/XI.

matrimonio” para que redacten los términos del contrato antes de mediados del mes de diciembre⁵⁰. Pero este plazo no es suficiente y poco antes de cumplirse, el 13 de diciembre, los árbitros prorrogan su labor un mes más⁵¹, antes de la festividad de las Navidades.

Sin más demora, el 20 de diciembre se resuelve la redacción del contrato, mediante la promulgación de una sentencia arbitral⁵², en los siguientes términos. Los árbitros ordenan a las partes que firmen el contrato pactado y lo aseguren “con todas las clausulas et obligaciones et en tales actos acostumbrados” reservándose un periodo de cinco años para corregir cualquier decisión. En el tercer y cuarto ítem acuerdan el pago de un par de perdicés y otro de guantes por el trabajo de árbitros, y un par de perdicés y de naranjas para el notario.

Las capitulaciones matrimoniales se firman en los siguientes términos:

Guillén de Santafé aporta dos casas colindantes que tiene en la parroquia de San Felipe, junto a la del caballero Luis de Santángel, con un cobertizo, dos huertas y dos viñas en los términos urbanos del Soto de Doña Sancha y la Cuesta Barcelona, una renta de 560 sueldos barceloneses sobre el General del reino de Aragón valorado en 7.100 sueldos, y la cuarta parte de un puesto en la carnicería del Mercado de Zaragoza. A lo que se suma la entrega de una renta de siete sueldos por parte de Catalina de Cuerla, viuda del notario Domingo Salavert.

La esposada, María Roca, contribuye al matrimonio con 3.000 sueldos, una mula y la parte que le corresponde de la herencia materna, así como la promesa de ser acogidos en casa de Bartolomé Roca durante cinco años desde el día en el que se solemnice el matrimonio, y en el caso de que “no pudissen star o habitar” juntos, la entrega de cierta cantidad estipulada por los árbitros, a pesar todo ello de las casas que posee en propiedad el joven Guillén de Santafé.

La entrega de los 3.000 sueldos de dote se estipula en dos plazos: 2.000 sueldos quince días después de que la pareja contraiga matrimonio por palabras de presente y 1.000 sueldos antes de solemnizar el matrimonio en la iglesia. Según el libro de notas de Bartolomé Roca, la pareja se esposa el mismo día 20 de diciembre de 1476 [267, 310], momento en que debería hacerse efectivo el primer desembolso, pero como suele ser habitual, el pago de

⁵⁰ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 221-v. 29/XI.

⁵¹ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 241v-42. 13/XII.

⁵² AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 248v-249v y ff. ss. 20/XII.

la dote se demora. Es más, Guillén de Santafé espera hasta el 20 de enero de 1478 para recibir de su suegro 2.124 sueldos jaqueses y un dinero de las cantidades ofrecidas⁵³.

De esta forma se suma al hogar de los Roca un miembro más, pero en menos de un año fallece la que hasta entonces era la señora de la casa. Antonia Torres, viendo próxima la hora de su muerte redacta su último testamento el 11 de noviembre de 1472 dejando como único heredero y albacea a su marido Bartolomé Roca⁵⁴. Y dado que no cuenta con descendencia en este momento asigna la legítima a “qualesquiere parientes que pretendan haver drecho en mis bienes”, dice. Fallece pocos días después [261]. El 25 de noviembre comparece el notario Antón Calvo de Torla, en nombre del viudo Bartolomé Roca ante el también notario Pedro Lalueza para que despache una carta en la que certifique la muerte de su esposa y su sepultura en el claustro pequeño de La Seo de Zaragoza, como ella había dispuesto⁵⁵.

Después del matrimonio de una hija en 1471 y la defunción de su segunda esposa en 1472, Bartolomé Roca inaugura el año 1481 con la celebración de nuevos enlaces, el de su segunda hija Gracia Roca, en enero, y su tercer y último enlace, en febrero.

Ya habían pasado cinco años desde la firma del contrato matrimonial de su hija María, cuando el 26 de enero de 1481, el notario cierra el matrimonio concertado de su segunda hija Gracia Roca, de 19 años de edad, con otro notario de la ciudad, Sancho Misanz, con cuya familia mantenía relaciones afines. De hecho, el notario Juan Misanz, posiblemente el padre o el

⁵³ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, sf. Al final del pliego del contrato matrimonial. 20/I/1478.

La demora en los pagos de la dote no impide que el joven notario Guillén de Santafé acuda a la escribanía de su suegro para registrar algunos de sus negocios. En 1480, por ejemplo, recibe a treudo perpetuo una viña de cuatro cahíces en el término urbano de Cenía. Hace entrega de la viña Pascual Don Gil, presbítero vicario de la iglesia de San Juan el Viejo, como procurador del archidiácono de Daroca Íñigo de Olleta. AHPnZ, Pedro Lalueza, 1480, ff. 314-v. 14/IX. En 1488 Guillén de Santafé alquila al corredor Francisco de Santa Clara y Miguela de Suñén una casa situada en la parroquia de San Felipe que afronta con una casa de su propiedad y otra de su alteza que fueron del fallecido Luis de Santángel, durante un año por 70 sueldos. Esta carta fue cancelada dos años después. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, f. 13. 16/I. En 1488 también, Guillén de Santafé recibe a treudo una viña situada en el Plano de Fuentes de siete cahíces, con una carga de 12 sueldos, por tiempo de tres años desde el 13 de marzo de 1493, a cambio de una renta anual de 35 sueldos, que suman 105 sueldos. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, ff. 122-123. 30/VII.

⁵⁴ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1478, f. 386v. 18/XI.

⁵⁵ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1478, f. 395. 25/XI.

hermano de Sancho, figura en 1463 como uno de los dos testigos del testamento de Gracia de Sannes, primera esposa de Bartolomé Roca y madre natural de Gracia Roca⁵⁶.

Lamentablemente, el contrato matrimonial, que fue consignado en la escribanía de Miguel Escartín, no se conserva⁵⁷, sin embargo, por albaranes de pago de las ayudas económicas aportadas al matrimonio se conoce una parte de la dote. El padre de la esposa aporta al menos 4.000 sueldos [314] aparte de otros bienes, ropas y el ajuar doméstico⁵⁸. Es más, dado que su nuevo yerno será el depositario de sus libros, es posible que si no ofrece también su notaría de caja al menos consignara el legado de sus libros y los registros de su notaría⁵⁹. También Francisca Sariel, viuda del mercader Francisco Montesor, promete la entrega de 500 sueldos⁶⁰, una cantidad que Sancho vende a su cuñado Guillén de Santafé al año siguiente⁶¹.

El matrimonio ante la faz de la iglesia se pospone hasta el mes de agosto de 1481, momento que coincide con la entrega de una parte de la dote [315], un acuerdo muy similar al convenido en el matrimonio de su primera hija. La confianza de Sancho Misanz en su esposa queda pronto patente cuando con 23 años cede a la joven los poderes para cobrar y otorgar albaranes⁶².

⁵⁶ Apéndice, doc. 3.

⁵⁷ Miguel Escartín es un notario de la misma parroquia de Bartolomé Roca, según se deduce de su nombramiento como mayordomo de la parroquia de San Juan del Puente en 1461. AHPnZ, Jaime Oliván, 1461, f. 14v.

⁵⁸ AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, f. 61v. 28/X.

⁵⁹ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 200.

⁶⁰ En 1482, un año después de la firma de las capitulaciones matrimoniales, no se había hecho efectiva la entrega de los quinientos sueldos. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1482, ff. 28v-29. 2/IV. Al parecer Francisca Sariel mantiene un parentesco espiritual con los Roca, al ser madrina de María Roca, la hija mayor del notario Bartolomé Roca; pero también un parentesco familiar con la familia Misanz. En 1476 dicha Francisca y Sancho Misanz ejercen conjuntamente como tutores. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1476, f. 167v. 11/VI. En su testamento Francisca Sariel, viuda de Francisco Montesor cita a un tal Miguel de Lalueza, hijo del notario Pedro Lalueza, y a su "nieta" Francisca Misanz, mujer de Pedro Lalueza. Fallece el 19 de febrero de 1486, tres días después de redactar sus últimas voluntades. AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, ff. 206v-209v. 17/II/1486; f. 209v. 19/II/1486. Sancho Misanz consta con la categoría de honrado ciudadano de Zaragoza al menos desde 1485. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 167-v. 13/XI.

⁶¹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1482, ff. 28v-29. 2/IV.

⁶² AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, ff. 157v. 11/VIII/1485. Parte de los negocios del notario Sancho Misanz se centran en el arriendo de rentas eclesiásticas, como la rectoría de Torres de Berrellén (Zaragoza) o una ración de la iglesia de San Martín de la localidad de Uncastillo. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, f. 171. 28/VII. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1490, ff. 122v. 27/V. Sancho Misanz fija su residencia en la parroquia de San Juan el Viejo, en la misma que los notarios Pedro Lalueza y Antón Tomás. AHPnZ, Martín de la Zaida, 1492, f. 565. 18/XII.

Este mismo año de 1481 el propio notario Bartolomé Roca contrae su tercer y último matrimonio con Jordana de Añón conocida también con el sobrenombre de Isabel de Peralta, viuda de Miguel de Tudela⁶³. En Aragón, las capitulaciones matrimoniales se estipulan por lo general antes de contraer matrimonio⁶⁴, pero en este enlace no sucede así. De hecho, a diferencia de lo que había realizado hasta ahora con sus dos anteriores matrimonios y con los de sus hijas, invierte el orden y primero se esposa en febrero de 1481 [313] y años más tarde regula las cuestiones económicas del enlace demorando la firma de la dote hasta 1484. Llama la atención que esta firma se produce coincidiendo con ciertos asuntos sobre la herencia del primer marido de Isabel, algo natural teniendo en cuenta que el patrimonio conyugal se alteraba.

Parte de estos trámites tienen su reflejo en las actas del notario Antón Tomas del año 1483, concretamente en una sentencia arbitral promulgada por Jaime Cariñena y el notario Guillén de Santafé, yerno de Bartolomé Roca. Las partes litigantes están constituidas por Isabel de Peralta, como heredera de su difunto esposo, por un lado, y Juana de Alias, viuda de Pedro de Tudela, y su hijo Antón de Tudela, labrador, por otro. Con este proceso se relaciona la carta de comanda de 400 sueldos que el 11 de febrero reconocen tener estos del notario Bartolomé Roca, y el juramento de devolver dicha cantidad en dos pagos, uno en agosto de ese mismo año, y el otro un año después⁶⁵. El asunto parece que finaliza con el compromiso por ambas partes de anular todas las acciones previas, salvo la deuda recién contraída. En cualquier caso, para evitar problemas mayores, Bartolomé Roca no duda en nombrar pronto a cuatro notarios para que le representen en pleitos ante posibles demandas⁶⁶.

Después de estas diligencias, el 7 de mayo de 1484 Bartolomé Roca firma o asegura la dote de su mujer según “seyer stado concordado e pactado de palabra”⁶⁷. Las arras o firma de dote “están constituidas por una serie de bienes que el marido asegura a su mujer a raíz de contraer matrimonio, y que

⁶³ AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, ff. 14-v. 11/II.

⁶⁴ GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, p. 192.

⁶⁵ AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, ff. 13-v, 13v-14. 11/II. Recibe los 400 sueldos de la comanda el 5 de mayo de 1485. AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, f. 177v. 5/X/1485.

⁶⁶ AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, ff. 25v-26.

⁶⁷ AHPnZ, Alfonso Martínez, 1484, ff. 56v-57. 7/V.

ésta podrá alcanzar en caso de disolución del mismo⁶⁸. Así, asegura 2.000 sueldos con la casa familiar y sus cobertizos. Con esta carta, en el caso de que Isabel de Peralta enviudase podría disponer de esta cantidad a su voluntad, y si el que enviuda antes resulta ser Bartolomé, la carta quedaría cancelada automáticamente. Como forma de fortalecer el acuerdo ese mismo día la pareja redacta un testamento mancomunado⁶⁹.

1486: un duro golpe

Sorprende que Bartolomé Roca dedique escasas notas de su libro personal a su único hijo varón Pedro Roca. Tan sólo registra su nacimiento, la ceremonia de bautismo y la defunción, a diferencia de lo que ocurre con sus hijas. Las referencias en los registros notariales de la época también son pocas⁷⁰: dos noticias correspondientes al año 1484. La primera, corresponde a una carta pública en la que Pedro Roca reconoce que su padre le ha entregado la parte de la herencia que le corresponde de su madre Gracia Sannes, fallecida en 1463⁷¹. Y la otra, del mes de agosto, cuando el notario, en nombre de su hijo, recibe cien sueldos de los albaceas de la viuda Gracia Sopena⁷².

El sábado 15 de julio de 1486 fallece Pedro Roca a la edad de 29 años. Bartolomé Roca recoge este acontecimiento como una nota más de su libro documentando su muerte, su entierro y la redacción de un testamento el año anterior [242]. Con este duro golpe el notario termina, como muchas otras familias de ciudadanos honrados, sin descendencia masculina que supone la extinción de su apellido⁷³.

⁶⁸ GARCÍA HERRERO, María del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV...*, p. 270.

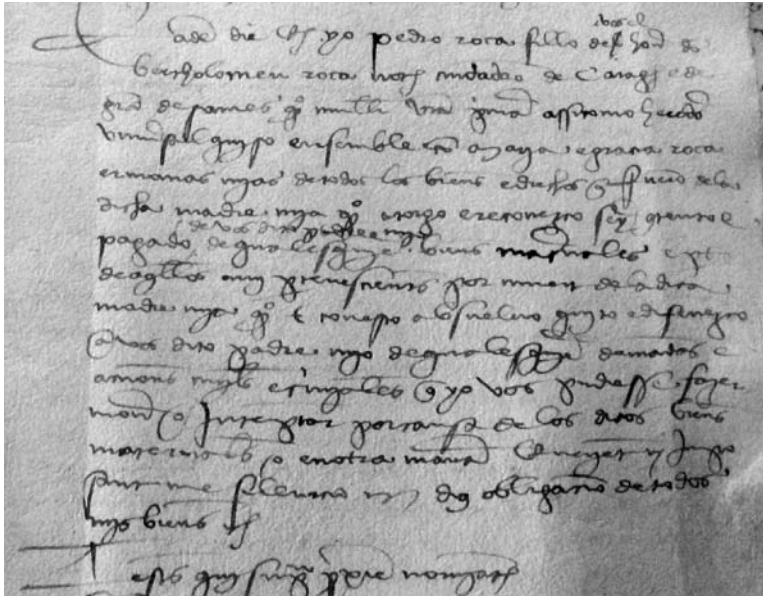
⁶⁹ No se conserva el testamento mancomunado, tan sólo la nota siguiente: "Fue testificado hun testament del dito don Bertholomeu Roca ve de la dita/ Ysabel de Peralta, coniuges, el qual es en fin del libro en la ligaça de los actos sueltos". AHPnZ, Alfonso Martínez, 1484, f. 57. 7/V.

⁷⁰ Con el nombre de Pedro Roca se documenta a un mercader, vecino de Híjar (Teruel), pero que no podría ser hijo de Bartolomé Roca porque en 1460 el hijo del notario tan sólo cuenta con tres años de edad. Este documento es una carta de procuración en la que el mercader Pedro Roca procura a Bartolomé Roca para cobrar cuantías debidas por Ali Farax y Mahoma Farax, moros de Híjar. AHPnZ, Jaime Oliván, 1460, ff. 120-v. 4/VIII. El mercader Pedro Roca se documenta de nuevo en 1464. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1464, ff. 48-v. 14/IV; f. 50v. 19/IV; ff. 52-v. 21/IV.

⁷¹ AHPnZ, Alfonso Martínez, 1484, f. 57. 7/V.

⁷² AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, f. 39. 13/VIII.

⁷³ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, I, p. 287.



Carta pública de 1484 en la que el hijo del notario Bartolomé Roca reconoce haber recibido la herencia materna.

II.2. EL PERSONAL DOMÉSTICO

La definición de familia se amplía desde el punto de vista de la residencia, ya que implica tener en consideración al personal doméstico que trabaja al servicio de la casa y los negocios particulares, dando cabida a sirvientas, mozos, aprendices, nodrizas, esclavos y escuderos que viven en la casa durante un periodo determinado. Su número en los hogares de la Zaragoza del siglo XV resulta incierto tanto por la falta de datos referentes a este sector de la casa como al amplio elenco de personas que abarca. Lo que está claro es que la presencia del personal doméstico puede llegar a ser muy numerosa, sin que exista una relación con las necesidades de supervivencia ni las estrictamente laborales, sino más bien de las capacidades económicas de los señores. Costear una servidumbre numerosa y especializada se convierte en una muestra irrefutable de sus posibilidades, sobre todo teniendo en cuenta que es tan importante tener como aparentar⁷⁴.

⁷⁴ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 505.

Los ciudadanos más notables de la Zaragoza bajomedieval cuentan como mínimo con varios mozos y sirvientas que desempeñan tareas domésticas y se encargan de servir a la señora y el señor de la casa, además de una clavera o ama de llaves. También se incluye entre el personal doméstico a los mozos cuyo trabajo se relaciona con el oficio de su maestro. Asimismo, resulta habitual contratar la labor de una o varias nodrizas para la crianza de los hijos, cuyo servicio se prolonga a menudo más allá del tiempo de la lactancia. Para el servicio directo del señor de la casa se incorporan los escuderos serviciales o de compañía también conocidos como mozos de espuelas. Y sólo los hogares de los más acaudalados disponen de esclavos, aunque su propiedad no es demasiado extendida⁷⁵.

De todo el conjunto de personal doméstico, Bartolomé Roca anota en su libro los gastos ocasionados por mozas, sirvientas y aprendices del arte de notaría, una plantilla habitual en las casas de los notarios de caja de la ciudad. Los datos aportados por su libro personal permiten elaborar una tabla para el periodo que abarca desde el año 1462 hasta 1487 con la identidad del personal contratado y la fecha correspondiente del acuerdo.

Tabla 2
El personal doméstico de la casa de Bartolomé Roca

FECHA DEL CONTRATO	MOZAS SERVICIAL	MOZOS DE LABOR	APRENDICES
14/10/1462			Miguel de Vicente
28/04/1463		Vicente	
11/05/1463		Alfonso de Soria	
19/05/1463	María		
21/11/1463			Juan de Acedo
01/12/1463	Catalina		
26/02/1464	María, de Peñaflo		
28/02/1464	Teresica		
24/03/1464		Martín Diez	
26/03/1464			Domingo Valero

(cont.)

⁷⁵ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 506.

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

FECHA DEL CONTRATO	MOZAS SERVICIAL	MOZOS DE LABOR	APRENDICES
12/02/1465			Jorge Felipe de Cubel
13/08/1465	Leonor		
10/10/1465			Nicolás Royo
20/09/1465	María		
30/01/1467			Miguel Sancho
09/10/1467			Pedro de Lapart
14/10/1467			Miguel de Vicente
07/01/1468			Juan Alfonso
05/02/1468			Pascual de Latonda
25/01/1471			Guiralt de Pamplona
04/02/1471			García Navarro
16/01/1473			Guillén de Santafé
01/02/1473			Miguel de Gila
08/01/1474			Miguel Valero
13/01/1474			Jaime Xeruch
18/04/1476			Belenguer de Tunia
04/05/1476			Simón González
02/10/1476			Juan de Landa
12/09/1477			Simón de Épila
26/05/1483	María		
24/10/1485	María de San Román		
08/11/1486	María		
07/10/1486			Martín García
01/05/1487			Felipe Calvo

La Zaragoza del siglo XV concentra una gran variedad de trabajos, cualificados o no, y por tanto, la posibilidad de optar entre ellos. Con el fin de encontrar a un personal de confianza para trabajar en sus casas, los vecinos, como Bartolomé Roca, recurren a los denominados corredores y corredoras de mozos o de firma⁷⁶, unas personas especializadas precisamente en poner en contacto a estos vecinos con los jóvenes que buscan trabajo en el servicio doméstico que se demandaba en la ciudad y sus alrededores.

Por esta labor de enlazar la oferta y la demanda de criados y criadas, la corredera, conocida como la mujer de Agustín⁷⁷, recibe del notario una cantidad que oscila entre los 6 y los 10 dineros hasta un sueldo y seis dineros en el año 1463 [373, 375, 220].

En la mayoría de los casos, el contrato o “firma” lo realiza el propio señor de la casa, pero en algunas ocasiones, en cambio, delega esta tarea a terceras personas, como sucede en 1485 cuando Bartolomé Roca encarga a su prima hermana María Martínez que pacte con la corredera el contrato como moza de María de San Román [38].

Una lectura rápida y precisa de los datos de la tabla 2 lleva a la conclusión de que el personal que aparece es el que trabajó en la casa del notario Bartolomé Roca, pero seguramente no todo. Curiosamente sólo el 27% pertenece a mozas de servicio, un 9% a mozos de labor y el 63,6% restante a los aprendices de notario. Desde luego que tanto las labores domésticas y las relacionadas con las propiedades agrarias como la actividad de la escribanía requerían de personal doméstico de forma más continua.

Una ayuda esporádica

Según las notas de Bartolomé Roca suman sólo nueve las mozas que trabajan a su servicio en veinte años. Llama la atención asimismo la distribu-

⁷⁶ La función asignada al corredor de firma de mozos es reemplazada por el oficio de Padre de Huérfanos en 1475. FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. “Notas sobre los corredores de comercio de Zaragoza en el siglo XV” en *Aragón en la Edad Media*, VI. Zaragoza, 1984, pp. 175-207 (p. 190), aunque este oficio se documenta en Zaragoza desde al menos el año 1432. LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 512.

⁷⁷ En el libro de notas de Bartolomé Roca aparecen citados por estos años el notario Domingo Agustín, que ejerce como padrino de Gracia Roca, así que la corredera conocida como “la mujer de Agustín” podría tratarse de María Lasala, sin embargo en el año 1463 aparece como “la muller que fue de Agostín”, y por tanto, viuda, y el notario Domingo Agustín no fallece hasta al menos el año 1466 cuando redacta su testamento. LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, ficha 15.

ción temporal de sus contratos. En primer lugar, dos mozas por año durante los años 1463, 1464 y 1465. Después de un silencio de 18 años hasta el siguiente contrato se registran las entradas en la casa de una moza llamada María en 1483, otra más, María de San Román, en 1485 y una tercera llamada también María en 1486. En la mayoría de los contratos se establece el plazo de un año, a pesar de que la media durante este periodo de mediados del siglo XV se encuentra entre los cuatro y los seis años y que progresivamente va aumentando⁷⁸.

Esta nimia presencia de mozas de servicio en la casa contrasta con el número de entradas dedicadas a ellas en el libro de cuentas domésticas del notario, un total de 90, si bien distribuidas de forma muy desigual. Algunas de estas mozas sólo cuentan con el testimonio de un registro mientras otras disponen de hasta 30 y 45. Las criadas que entran en la casa entre los años 1463 a 1465 cuentan con menos notas, aunque resulta extraño cuando la mayoría trabaja durante un año. Es probable que el notario escribiese estas notas mucho tiempo después y guardase vagos recuerdos de entonces. En marzo de 1463 el notario queda viudo y con hijos menores a su cargo. Justo en este momento se plantea la necesidad de contratar a criadas que realicen las labores domésticas, como limpiar, lavar, cocinar, amasar el pan, transportar el agua, mantener el fuego, etc.⁷⁹. El 19 de mayo entra en la casa la primera moza, María, en principio para un mes a cambio de un salario de 7 sueldos, pero con el tiempo el plazo se amplía a dos meses, e incluso más, porque el 3 de agosto, le renueva el contrato con el mismo salario, aunque sin especificar hasta cuándo. Durante este tiempo, el notario le entrega pequeñas cantidades para la compra de zapatos [374, 376], una camisa [380] y un préstamo de tres sueldos [378].

A finales de 1463 el notario contrata a otra moza llamada Catalina, pero ahora por un año, que confirma de nuevo el 13 de febrero del año siguiente, y a cambio de una paga de 25 sueldos [219, 221]. Los gastos de la corredora en este caso son de 10 dineros jaqueses [220]. Cumplido el tiempo de

⁷⁸ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 516. El plazo establecido para el contrato del personal doméstico del notario Bartolomé Roca es similar al que se documenta en los protocolos notariales zaragozanos de la segunda mitad del siglo XIV. Ana DEL CAMPO GUTIERREZ. "Mozas y mozos sirvientes...", pp. 101-102.

⁷⁹ GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen. "Mozas sirvientas en Zaragoza durante el siglo XV", en MUÑOZ, Ángela; SEGURA, Cristina (eds.). *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana*. Madrid, 1988, pp. 275-285 (pp. 277, 281). DEL CAMPO GUTIERREZ, Ana. "Mozas y mozos sirvientes...", pp. 103-104.

servicio estipulado de Catalina, en 1464 entran dos nuevas criadas en la casa, Teresica [222] y Marica [223]. Al año siguiente, María [230] y Leonor [271].

Las referencias a otras criadas corresponden a los años 1483-1486. El 26 de mayo, día de Santa Quiteria, de 1483 contrata a una criada llamada María por un año aunque en realidad continúa trabajando al servicio del notario hasta que el 23 octubre de 1485 sale del servicio “contra voluntat mia e de mi muxer”, escribe el notario, añadiendo que “se lebo de mi casa lo que bien le bino” [46]. Casi treinta registros dan testimonio de los gastos más variados ocasionados por la joven. Unas veces es un adelanto de la paga y otros, en cambio, es dinero para comprar varios pares de zapatos, algunos remendados [45], y ropa variada, como unos pañuelos para el cuello, unas beatillas, unas camisas, unas calzas, un paño, tal y como se estipula en el contrato. El libro de notas llega hasta tal punto de minuciosidad que incluso consta que por estar enferma ni trabajó ni comió en casa durante cinco semanas [20] y que perdió en la orilla del Ebro, “o sabe lo fizo”, una toalla de lino valorada en 20 sueldos o más [48].

De la única criada que se conocen nombre y apellido es de María de San Román, precisamente la que trabaja durante más tiempo en la casa, desde 1485 a 1489. Durante este periodo, desde el 9 de noviembre de 1486 concretamente, también entra a trabajar pero por un año, otra joven llamada María [5].

María de San Román, natural de Arciniega (Álava) y huérfana de padre, entra al servicio de la casa de Bartolomé Roca el 24 de octubre de 1484 durante un año, a cambio de una paga de 80 sueldos jaqueses [49], aunque no salda las deudas hasta el 6 de noviembre no del año siguiente sino dos años después de lo estipulado [62]. Pero su trabajo en la casa se prorroga cuando el 20 de agosto decide volver en las mismas condiciones, es decir, durante un año y por 80 sueldos de paga [63]. También en esta ocasión se exceden los plazos acordados porque realmente se marcha de la casa el 31 de agosto de 1489 “sense dar cosa nenguna a mi muller e a mi”, señala el notario. Un dato curioso relativo a esta criada es que se especifica el motivo de su despido. Según relata el propio notario en su libro, la sirvienta sufrió el robo de varias piezas de ropa valoradas en más de 60 sueldos cuando fue a hacer la colada al término zaragozano de la Ortiella [94]. A diferencia del resto de sirvientas, es también de la que más registros se anotan, con un total de 45, la mayoría relativos a los gastos ocasionados por la adquisición de calzado y ropa, especialmente faldillas, beatillas, pañuelos de cuello, camisas,

sayas, calzas y faldas. Al principio la mayoría de estas compras las realiza la propia mujer del notario Jordana de Añón, pero conforme se consolida la confianza en la joven, es ella la que recibe el dinero para comprar las telas y pagar al sastre la confección y los arreglos. Pero estos no son los únicos gastos. Dado que Bartolomé Roca es el responsable de las actuaciones de la criada María de San Román, también anota otros expendios, como el pago de una toalla que rompió [56], o la cantidad entregada para confesar y comulgar en la iglesia [68].

Además de las sirvientas, Bartolomé Roca contrata a tres sirvientes o mozos de labor en 1463, coincidiendo con el año en el que debe tomar sólo las riendas de la casa y de los negocios. El primero que entra a trabajar es un tal Vicente, que debe servir por 27 sueldos desde el 28 de abril hasta el día de San Juan, aunque el plazo se amplía hasta finales del mes siguiente [343]. Si bien, el 2 de julio contrata hasta septiembre a un joven también llamado Vicente, que podría ser el anteriormente citado [353]. En mayo de ese mismo año, y para cuatro meses, entra como mozo de labor Alfonso de Soria. El servicio de estos mozos genera el registro de unas 32 entradas, en su mayoría con el fin de tener anotadas las faltas de asistencia al trabajo y si comió en casa los días que por inclemencias no pudieron salir a faenar. La falta de personal contratado para el campo puede deberse a que el notario prefiriese pagar a un labrador para que se ocupase de explotar sus tierras, al menos eso se podría deducir del pago de cuatro sueldos que realiza al labrador Pedro Monzón para que pagase a los peones que había contratado [208].

Relaciones próximas

El testamento de la tercera esposa de Bartolomé Roca, Jurdana de Añón alias de Peralta, aporta dos datos interesantes a la imagen del personal que trabaja en la casa del notario. En primer lugar, consta la presencia de familiares entre los agregados domésticos. Como suele ser habitual en la Zaragoza del siglo XV, las familias de ciudadanos más pudientes acogen a sobrinos y sobrinas que crían en la casa, en algunos casos a cambio de prestaciones, aunque no con las mismas condiciones que el resto del personal doméstico. En esta situación se encuentra, por ejemplo, Martín de Añón en la casa de su tía Jurdana de Añón⁸⁰.

⁸⁰ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 518.

Asimismo, el testamento arriba mencionado revela las relaciones de afecto que llegan a producirse entre amos y sirvientes. Al margen de los gastos por la soldada y de otro tipo ocasionados durante el tiempo de servicio, tanto las criadas como los mozos e incluso los aprendices que conviven bajo el mismo techo llegan a beneficiarse de ciertos legados, que en algunos casos son meros saldos de deudas. Esta situación se produce sobre todo cuando aquellos que redactan su testamento no cuentan con familiares a los que ceder su herencia⁸¹. Jurdana de Añón, que fallece viuda y sin descendencia, dispone de mandas testamentarias a favor de mozas y criados, que sirven en ese momento en la casa o que han trabajado a su servicio en algún momento. Los legados son los siguientes: mil sueldos y una cama de ropa a su moza Gracieta Loarri, 1.500 sueldos a su sobrino y criado Martín de Añón, 200 sueldos a las dos mozas que estuvieron a su servicio, una llamada María, ya casada, y la otra, Teresica, que está en la localidad oscense de Villanueva de Jaca (Huesca).

II.3. LOS PARIENTES CERCANOS

Bartolomé Roca apenas anota referencias a sus padres ni antepasados porque seguramente lo que pretende es iniciar una nueva etapa en la familia. Por ello, es necesario recurrir a los libros de protocolos de los notarios de la ciudad para buscar más referencias que puedan explicar este silencio.

Un pasado familiar modesto

Los padres de Bartolomé Roca se llaman Domingo Roca y Barcelona Ballarias. Domingo ejerce desde al menos el año 1440 como carcelero de la cárcel común de la ciudad de Zaragoza. Su trabajo consistía principalmente en la custodia de la cárcel de la ciudad y los presos encerrados en ella, y para cumplir con esta labor contaba con personal auxiliar. Se trata de un cargo por designación real aunque fuese de forma indirecta que no se renovaba cada año, como muchos otros cargos municipales. La retribución de su trabajo provenía de las tasas de carcelaje, cantidad pagada por cada preso, y de una paga anual de 300 sueldos⁸². En 1440 queda encargado por la reina

⁸¹ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 524.

⁸² Sobre el cargo de carcelero FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Organización municipal de Zaragoza...*, pp. 248-252.

doña María, mujer de Alfonso V de Aragón, de la nueva cárcel que se construye sobre la torre conocida de la Zuda, y sus propiedades, cobrando las rentas y alquileres asignados para las obras⁸³.

El ejercicio del cargo de carcelero de la cárcel común de Zaragoza no confiere una promoción social pero sí que contribuye a la adquisición de una reputación que bien podría facilitar, junto a sus ingresos fijos y continuados, un ascenso social. Domingo Roca no, pero su sucesor en el cargo, y vecino del barrio, García Márquez sí que logra alcanzar la categoría de honrado ciudadano⁸⁴, la consideración social más alta que puede lograr un habitante de la ciudad. Con estas referencias no sorprende cómo el hijo de un carcelero logre una formación de notaría, la compra de una notaría y el acceso a la categoría de ciudadano honrado de Zaragoza. Si bien se trata de un ejemplo de promoción social poco habitual en una época en la que la movilidad es lenta y muy costosa⁸⁵.

En 1444 Domingo Roca encarga a cuatro habitantes de Alfajarín (Zaragoza) Bartolomé Ballarias, Bartolomé de Samper, Pedro Palacio y Pascual Bernat, cobrar ciertas cuantías debidas por vecinos en el lugar de Lanaja (Huesca)⁸⁶. El apellido del primero de estos procuradores coincide con el de la esposa del carcelero de manera que podría existir alguna relación familiar. Con ese mismo apellido se documenta a un tal Martín Ballarias, que trabaja en los años 1435 y 1436 primero como amanuense de la escribanía del notario de caja Juan de Longares y después como notario real⁸⁷.

⁸³ AHPnZ, Juan de Longares, 1440, f. 665. 17/X; ff. 668-v. 17/X. AHPnZ, Miguel de Gurrea, 1443, f. 42v. 4/VI. FALCÓN PÉREZ, María Isabel. "Las ordenanzas del concejo de Zaragoza: modificaciones de Alfonso V en 1430", en *Aragón en la Edad Media*, 8. Zaragoza, 1989, pp. 229-248.

Sobre el cargo de carcelero FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Organización municipal de Zaragoza...*, pp. 248-252.

⁸⁴ Se documenta a García Márquez desde 1430 aunque como carcelero desde 1457 hasta al menos el año 1468, cuando le sucedió su hijo homónimo. Ahora bien, García Márquez, además de su cargo, cuenta con un negocio propio, concretamente una panadería. AHPnZ, Juan de Longares, 1430, f. 90. 28/III. Juan de Longares, 1457, ff. 126v-127. 14/II. LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, ficha 525.

Llama la atención que en 1463, García Márquez dispone de una casa entre las del notario Bartolomé Roca y su hermano Domingo Roca. AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 35-38v. 21/X.

⁸⁵ No es el único caso documentado en esta época. Gabriel del Forcallo también logra ejercer como notario real siendo el hijo de un maestro menescal (veterinario) AHPnZ, Mateo de Aluenda, 1480-1481, sf. 4/IX.

⁸⁶ AHPnZ, Jaime Oliván, 1444, f. 10. 29/IX.

⁸⁷ AHPnZ, Juan de Longares, 1435, ff. 139v-140. 26/IV. Juan de Longares, 1436, ff. 131v-132. 11/VII.

El resto de información relativa a los padres de Bartolomé Roca pertenece a la segunda mitad del siglo XV. Concretamente en el año 1458 Domingo Roca y su mujer Barcelona Ballarias, vecinos de la ciudad de Zaragoza, participan en unas complicadas transacciones para el cambio en la titularidad de la casa donde residen, ubicada en la parroquia de San Juan del Puente, debido a ciertas deudas contraídas. Primero, el 4 de enero la pareja renuncia a la casa a favor del escudero Nicolás Cavero, administrador de los bienes de una capellanía. A continuación este último la entrega al notario y ciudadano Antón Jiménez de Aísa a cambio de una renta perpetua de 18 sueldos jaqueses. El nuevo beneficiario alquila a Domingo y su mujer la casa con una cuba de 20 cargas de capacidad y unas tinajas durante nueve años a partir del día de San Julián de 1458 por una renta anual de cien sueldos. A través de una carta denominada “de gracia” Antón Jiménez de Aísa da su palabra a los inquilinos de que con la entrega 1.270 sueldos renunciaría a la propiedad de dicha casa y a otra situada en la calle de Panbello, así como a dos préstamos, uno de 50 onzas de plata y otro de 140 sueldos que tienen⁸⁸. Al parecer, los Roca no logran pagar esta suma de dinero porque en 1463 Antón Jiménez de Aísa sigue arrendando la casa.

Los Roca cuentan con otros parientes cercanos en la ciudad, concretamente el hermano del carcelero Arnalt Roca, documentado desde 1458 como labrador, vecino de la ciudad⁸⁹ y residente en la céntrica parroquia de San Lorenzo⁹⁰. Fallece en 1461 dejando viuda a su mujer, Miguela Fortuño, y huérfanos de padre a tres hijos menores de edad, Juan⁹¹, María e Isabel Roca.

El apellido Ballarias aparece ligado a la profesión de notario con la figura de Pedro Ballarias, notario de Caspe, cuyo hijo se afirma al arte de la mercadería con Sancho Villarreal. AHPnZ, Alfonso Martínez, 1433, f. 126. 25/IV.

⁸⁸ AHPnZ, Juan de Longares, 1458, ff. 10-v, 10v-11, 11v-12, 12-14. 4/I. 4/I.

⁸⁹ En esta fecha Arnalt Roca procura a pleitos a los notarios Francisco Climent, Guallart de Anchias, Juan de Leres, Belenguer de Torrellas, Antón de Arguís, Bartolomé Aznar y Miguel Cortes. AHPnZ, Jaime Oliván, 1458, f. 177. 9/VIII.

⁹⁰ AHPnZ, Juan Misanz, 1464, ff. 22v-23v. 2/III.

⁹¹ En 1467 se documenta a un tal Juan Roca que contrae matrimonio con Gracia de la Serrana, pariente de una familia de labradores de la ciudad de Zaragoza, según se deduce de la carta de compraventa en la que Antón del Frago, labrador y su mujer Catalina de la Serrana, y Catalina de Aguilón, vecinos de Zaragoza, venden a Juan Roca una viña, situada dentro de las murallas de la ciudad, en compensación de los 585 sueldos de las ayudas ofrecidas en el matrimonio con Gracia de la Serrana. AHPnZ, Juan Misanz, 1467, ff. 19-v. 4/II. En 1493 se documenta a Juan Roca como labrador comprando un campo por 130 sueldos. AHPnZ, Sancho Misanz, 1493, ff. 84-85. 9/III.

Herederero único por poco tiempo

1463 es un año nefasto para la familia del notario Bartolomé Roca. En dos meses fallecen sus padres, Domingo Roca y Barcelona Ballarias, y su primera mujer, Gracia de Sannes.

El lunes 14 de febrero, a las 11 horas, muere su padre, eso sí “como buen cristiano, confesado e comulgado e fecha la estremahuncion”, es decir una vez recibidos los últimos sacramentos [254]. Pocos días después, el sábado 19 de febrero, entre las 8 y las 9 horas, su madre [255]. No menciona las causas de los fallecimientos sino tan sólo que su madre falleció “en la forma que morio el susodito mi padre”. Considerando esta discreción, junto al hecho de unos sucesos tan próximos en el tiempo, hace sospechar que se trate de una enfermedad contagiosa o incluso un brote de peste. Con todas las precauciones, sus padres fueron enterrados en el cementerio de La Seo de la ciudad, cerca del campanario.

Tras estos fallecimientos se procede al reparto de la herencia entre los hijos. La situación resulta un tanto atípica por dos motivos. El primero, porque tanto Domingo Roca como Barcelona Ballarias fallecen intestados, o lo que es lo mismo, sin redactar antes un testamento. Y en segundo lugar, porque de los tres hijos del matrimonio dos de ellos, Domingo y Juan Roca, habían sido desheredados ante la presencia del zalmedina o juez de la ciudad⁹². Ante estas circunstancias, como es lógico, el notario Bartolomé Roca queda como el único heredero, aunque por poco tiempo.

Las sanciones patrimoniales que se deducen del acto de “desfillamiento” pueden resolverse por el beneplácito del resto de descendientes. En agosto de 1463 el notario Bartolomé Roca y sus hermanos firman un acuerdo en el cual se procede al reparto de ciertos bienes de sus padres, a condición, eso sí, de costear conjuntamente, los gastos de la defunción y las deudas pendientes⁹³. Los motivos expuestos son muy expresivos “atendido entr’ellos huvies algunas diferencias e intervinientes algunas personas se huviesen preferido fazer cierta concordia entre ellos afin que entr’ellos zizania alguno huvies”. Y más adelante añade “esguardada buena hermandat, egualdat e concordia”. No obstante, a pesar de lo que se deduce de este compromiso, los hermanos Roca gestionaban conjuntamente el patrimonio familiar con anterioridad. Así consta en dos documentos fechados en mayo de 1463, concretamente una carta de arriendo y otra de comanda o préstamo. En la pri-

⁹² LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 243.

⁹³ Apéndice, doc. 4.

mera, Antón Jiménez de Aísa, el notario que alquilaba la casa a los fallecidos Domingo y Barcelona, traspasa a los tres hermanos durante nueve años y por una renta anual de 185 sueldos jaqueses los siguientes bienes: la casa paterna situada en la parroquia urbana de San Juan del Puente, otra casa situada en el barrio zaragozano de Peñaflo y un campo con árboles frutales situado en el término de la ciudad del Soto del Cañar. A modo de fianza, los hermanos reconocen tener en préstamo del notario Antón 1.500 sueldos⁹⁴.

Hermanos dispares

La trayectoria de Bartolomé Roca poco o nada tiene que ver con la de sus dos hermanos Juan y Domingo Roca “el menor” (para diferenciarlo del padre). El primero, hermano carnal⁹⁵ y el segundo hermano mayor por parte de padre.

Los Roca proceden de una familia humilde, de clase media-baja, que bastante sacrificio realizan para que al menos uno de los hijos logre un éxito profesional sin precedentes en una de las profesiones mejor reconocidas de la época, la de notario. El resto de los hermanos deben contentarse con una formación mucho menor. Ahora bien, la alta mortalidad de la época hacía que fuese demasiado arriesgado apostar por uno sólo de los hijos y no había que desatender el porvenir a los demás.

El oficio de Domingo Roca padre como carcelero de la ciudad de Zaragoza y su entramado de relaciones, y por supuesto, el patrimonio acumulado, facilita el que sus dos hijos mayores, Domingo y Juan Roca, sin oficios reconocidos, adquieran cargos subalternos en las diferentes instituciones de poder que tenían su sede en la ciudad.

En los años 1463 y 1465 Domingo Roca ejerce el cargo de lugarteniente del sobrejuntero de la junta de Sobrarbe (Huesca), y por tanto, el oficial encargado de ejecutar en un distrito o junta las sentencias del Justicia de Aragón o de otros jueces ordinarios y los mandatos del rey, sus lugartenientes y gobernadores⁹⁶. A pesar de la abundante legislación que trata de tasar

⁹⁴ AHPnZ, Juan de Longares, 1463, ff. 203-205, 205-v. 17/V.

⁹⁵ En 1450 se documenta el testamento de un espadero también llamado Juan Roca. AHPnZ, Pedro Monzón, 1450, sf. 11/VII.

⁹⁶ “Los sobrejunteros mayores o principales son cinco y cada uno puede tener lugartenientes, cuyo número se fija en tres en 1398, ampliándose a cuatro en 1436. Las juntas o distritos son las de Zaragoza, Huesca y Jaca, Sobrarbe y las Valles, Ejea de los Caballeros y Tazona. En 1300 se declara que su función es ejecutiva, y en 1348 se insiste en que son meros ejecutores, y que no pueden ejercer jurisdicción. Esta condición lo confirma el que donde no

los servicios de dicho oficial, para evitar una práctica abusiva, el cargo de lugarteniente y otros ayudantes se vendía al mejor postor. Se trata de un trabajo humilde pero que requiere un desembolso de dinero importante, como se deduce de la deuda de 1.000 sueldos contraída por Domingo Roca, padre, y el notario Bartolomé Roca a Pedro Jaulín para la adquisición de la mencionada lugartenencia de Domingo Roca hijo⁹⁷.

Domingo Roca también trabaja, al menos durante el año 1464, como verguero de la corte del Justicia de Aragón⁹⁸, en la misma época que su hermano Juan⁹⁹. Se trata de un cargo análogo al de los sayones, andadores o alguaciles, apelativos todos ellos que designan a los funcionarios subalternos encargados, entre otras obligaciones, de cumplir las órdenes emitidas por el juez, desde citar, notificar sentencias, hasta proceder a ejecuciones de bienes y personas, así como mantener el debido orden en la sala del tribunal.

Ambos cargos equivalen al de un agente de orden público por lo que, para bien, debía de mostrar unas cualidades mínimas de fuerza y temeridad, necesarias en una sociedad bajomedieval profundamente violenta. Sólo así se explica la implicación de Domingo Roca en varias reyertas, de las cuales sale airoso en alguna ocasión. En 1459, por ejemplo, el aguador de Zaragoza Pedro Martínez de Asturias, estando convaleciente en la cama, exculpa a Domingo Roca de la “cuchillada” recibida en la cabeza porque “hubiese seydo fama que Domingo Roca” le hubiese dado el golpe, para que “lo qual no pasava ni pase de verdat”¹⁰⁰. Menos suerte parece tener años más tarde en un altercado con el labrador Antón de Aviego. En noviembre de 1461 Domingo Roca, apoyado por su hermano Bartolomé Roca, busca la mediación de unos árbitros en vez de acudir a los tribunales ordinarios. Las partes litigantes nombran a personas de confianza, al mercader Antón Ferrer, y Antón

existen, su función es asumida por los porteros. En 1398 se recuerda que el oficio ha de encomendarse a personas notables, honorables, abonadas, aptas y suficientes, prohibiendo que reciban pensión de sus lugartenientes o notarios, o que arrienden sus oficios, so pena de privación del oficio y aun de inhabilitarlos para otro oficio similar”. Voz “Sobrejuntero”, en *Gran Enciclopedia Aragonesa*. <http://www.encyclopedia-aragonesa.com>. Sobre los sobrejunteros y sobrejunterías GONZÁLEZ ANTÓN, L. “Organización político-administrativa de Aragón en el siglo XIII”, en *Atlas de Historia de Aragón*. http://ifc.dpz.es/webs/atlash/indice_epocas.htm.

⁹⁷ Apéndice, doc. 4. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1464, f. 46. 8/IV; f. 48v. 14/IV; f. 54v. 29/IV. Jaime Oliván, 1465, ff. 38v-39. 20/V.

⁹⁸ AHPnZ, Juan Garín, 1464, f. 66v. 14/VI. En 1461 se documenta con el mismo nombre a un aguador de la ciudad, que podría ser la misma persona. AHPnZ, Jaime Oliván, 1461, f. 111. 2/VI.

⁹⁹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1464, f. 128. 19/IX.

¹⁰⁰ AHPnZ, Jaime Oliván, 1459, f. 62v. 7/IV.

Mozón, y al caballero Luis de Coscón, Gobernador de Aragón¹⁰¹, para que con la mayor prontitud posible dictaminen una sentencia. El 30 de enero de 1462 los tres árbitros ordenan que ambas partes “ayan a fazer paz final” con las muestras “e omenage de manos e de boca”, y que los hermanos Roca paguen 86 sueldos y 6 dineros, además de la parte correspondiente por el trabajo de los árbitros y el notario que registra la sentencia arbitral¹⁰². Con estas referencias no es de extrañar la accidentada muerte de Domingo Roca en 1467.

Bartolomé Roca relata el asesinato de su hermano en su libro con sumo detalle [265]. Cuando caía la noche del martes 18 de febrero, mientras Domingo estaba arrimado en el banco de la puerta de un hombre conocido como el trompeta, a tres casas de la de Bartolomé, hablando con él y su mujer, llegó un “traydor” que le asentó tres cuchilladas, dos en la cabeza y una en el brazo izquierdo cuando trataba de defenderse. El acto provocó tanta preocupación que el zalmedina juez ordinario de la ciudad levantó acta de lo ocurrido.

A causa de los golpes en la cabeza Domingo Roca queda malherido y fallece días más tarde, el domingo 8 de marzo “por la manyana al punto del dia”. En estos días de prolongada agonía como buen cristiano recibe los últimos sacramentos y redacta sus últimas voluntades. El notario zaragozano Juan Misanz rubrica su testamento el 4 de marzo¹⁰³. La situación de Domingo hace que el tiempo apremie de manera que reduce las disposiciones a siete. En primer lugar dispone su sepultura en el cementerio de La Seo, junto a la de su padre, como así fue, según consta en la partida correspondiente del libro de su hermano. También destina cien sueldos de sus bienes “por su alma” y ordena que sean saldadas todas las deudas pendientes. En cuanto a la entrega de la legítima, dado que no cuenta con hijos o descendientes directos, asigna diez sueldos a sus hermanos Domingo y Juan Roca, a los mismos que nombra albaceas testamentarias. Pero no los trata con la misma equidad a la hora de disponer su herencia porque destina cien sueldos a Juan mientras que nombra heredero universal a su otro hermano, Bartolomé. Si bien, a pesar de estas últimas disposiciones, meses más tarde los hermanos sobrevivientes proceden a saldar unas deudas como herederos de sus padres y de su hermano Domingo¹⁰⁴.

¹⁰¹ AHPnZ, Jaime Oliván, 1461, f. 211v. 23/XI; ff.216-v. 30/XI.

¹⁰² AHPnZ, Jaime Oliván, 1462, ff. 31v-32. 30/I.

¹⁰³ AHPnZ, Juan Misanz, 1467, ff. 29v-30. 4/III.

¹⁰⁴ AHPnZ, Juan de Longares, 1467, ff. 287v-288. 20/VI.

Con todo, una muerte tan inesperada es difícil de asimilar y mucho menos de olvidar. En la sociedad bajomedieval, profundamente violenta, y al mismo tiempo religiosa, restituir el honor es al mismo tiempo un deber y un derecho. Por ello aunque la venganza es el mecanismo para restituir el honor ultrajado, es una actitud incompatible con el mandamiento de perdón de las ofensas recibidas impuesto por la iglesia. En la Semana Santa del año 1483 durante el oficio de la Pasión celebrado en la iglesia de La Seo el día y festividad del Viernes Santo se produce una convulsión masiva de compasión y devoción. Una de estas muestras la protagonizan el notario Bartolomé Roca y su hermano Juan Roca al perdonar públicamente la muerte de su hermano¹⁰⁵.

El segundo de los hermanos de Bartolomé Roca, Juan Roca, ejerce como portero de los diputados del reino de Aragón en 1476¹⁰⁶, con la misión no de guardar las puertas de las Casas de la Diputación sino más bien la de ejecutar las decisiones de los diputados del reino y otras labores que aparecen detalladas en un contrato que firman en el año 1488 Juan Roca, Antón Caveno y Juan Nogueras, como porteros de la diputación, para regular sus trabajos y correspondientes retribuciones. Entre sus obligaciones se incluye la de cobrar las cantidades debidas a la institución, llevar a cabo las ejecuciones, incluidas las del cobro de las sisas, y las citaciones pertinentes por orden de los diputados, además de acompañar a los diputados en sus desplazamientos¹⁰⁷.

Juan Roca, como portero de los diputados, recibe ciertas cantidades por sus trabajos extraordinarios además de una pensión anual de 600 sueldos, ingresos suficientes que le sirven de aval para pedir préstamos a los más adinerados de la ciudad. En 1476, por ejemplo, ante la necesidad de disponer de capital decide vender por adelantado el sueldo correspondiente a los años 1478, 1479 y 1480 al mercader Bernardo Roda por precio de 1.800 sueldos¹⁰⁸. Al parecer, ejerce este cargo durante los años siguientes, hasta al

¹⁰⁵ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 638, y nota 202.

¹⁰⁶ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1476, f. 307, 1/XII. Sobre la institución *vid.* SESMA MUÑOZ, José Ángel; ARMILLAS, José Antonio. *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma*. Zaragoza, 1991.

¹⁰⁷ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, ff. 100-101v.

¹⁰⁸ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1476, f. 307, 1/XII. Para asegurar que el mercader recibirá la cantidad de las pensiones tanto Juan Roca como su mujer reconocen tener en comanda o préstamo 1.800 sueldos fiando para ello un majuelo de tierra franco situado en el término zaragozano de Plano de Fuentes de una extensión de tres cahíces, y un campo en el término de la Almozara, además de la casa donde la pareja reside. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1476, ff. 307-308, 308-v. 1/XII.

menos el año 1488¹⁰⁹ cuando redacta sus últimas voluntades “stando enfermo de greu malantia de la qual temo morir”, confiesa¹¹⁰. A diferencia de lo dispuesto por sus padres o su hermano Domingo, escoge su lugar de sepultura en la iglesia de Santa María del Pilar y requiere que sean los canónigos de la misma los que acudan a su casa y acompañen su cuerpo con la cruz mayor alzada con los responsos y oraciones necesarias. Para este momento expresa su deseo de que las órdenes religiosas acudan también a su casa para hacer los responsos y que se compre paño de luto para vestir a sus parientes. Para la remisión de sus pecados y salvación de su alma destina ciertas cantidades a obras piadosas, encarga cien misas y confía en los ruegos de su padre confesor, un fraile carmelita llamado maestro Fuster. No escatima en los gastos que deberán pagar sus albaceas.

Gracias a este testamento es posible conocer que su familia se compone de su mujer María de Lapont o de Laproz¹¹¹, su hermano Bartolomé Roca, sus sobrinos Juan, Gracia y María Roca, y las sobrinas por parte de su mujer, que como parientes más directos se benefician de sus legados. En primer lugar, deja a su mujer 300 sueldos, la casa donde residen juntos, además de los derechos de viudedad que garantiza los fueros aragoneses. Aparte, le asegura la dote de 2.000 sueldos no sobre la casa de San Juan del Puente, como se había comprometido en el contrato matrimonial, sino sobre otra casa y un olivar. A su hermano deja un majuelo de tierra y todo aquel derecho que le corresponde sobre su vieja casa en la parroquia de San Juan del Puente. A su sobrina María Roca, un campo y una viña. A sus otras sobrinas, un majuelo en el término del Plano de Fuentes. El resto lo deja para vender dejando como heredera a su alma.

¹⁰⁹ AHPnZ, Juan Misanz, 1484, f. 194. 11/VIII.

¹¹⁰ AHPnZ, Miguel de Villanueva, 1488, ff. 151v-155. 18/VIII.

¹¹¹ Es probable que la mujer de Juan Roca pertenezca a una familia de labradores avecindados en Zaragoza. AHPnZ, Martín de la Zaida, 1489, ff. 135-v, 135v-136. 20/XII.

III. EL TRABAJO DE NOTARIO Y LOS NEGOCIOS

III.1. LA ESCRIBANÍA

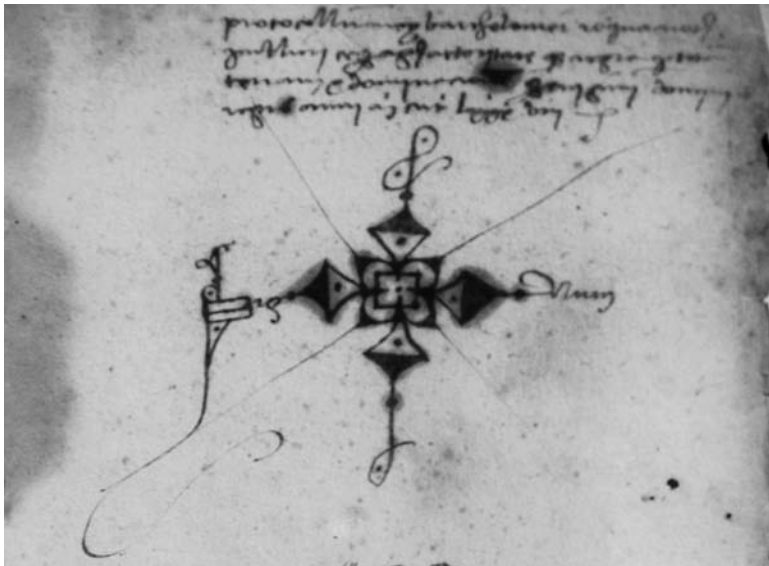
El fin último de un estudiante del arte de la notaría, como es lógico, es convertirse en un notario profesional con su propia escribanía y una amplia cartera de clientes. Ahora bien, este no era un objetivo fácil, más aún cuando no se cuenta con el suficiente respaldo económico y familiar. La mayoría de los aspirantes tardan más tiempo del deseado en adquirir una escribanía propia en la ciudad, y son muchos los que ni siquiera llegan a alcanzar su meta, dado que se trata de una profesión selecta y de estimable reconocimiento social a la que sólo accedían un número muy reducido de hombres. Otros logran al menos ejercer como notarios reales o notarios causídicos¹¹², y en el peor de las situaciones como meros amanuenses. En cualquier caso, tanto unos como otros no dudan en aprovechar los conocimientos de su formación para dedicarse como profesionales de la escritura en escribanías de notarios de la ciudad, de las instituciones y particulares, incluso como escribanos reproduciendo libros, al servicio de laicos y eclesiásticos. Un claro ejemplo lo protagoniza Juan López, uno de los escribanos de la notaría de Bartolomé Roca: en febrero de 1485 recibe el encargo por parte de Pascual Jiménez de Aísa de comparecer ante los diputados del reino de Aragón para renunciar a su cargo de lugarteniente de la sobrejuntería de Zaragoza¹¹³. Incluso los hijos de notarios realizan trabajos complementarios durante su formación aunque fuese en el propio seno familiar. Es el caso del escribano Simón de Perales que trabaja como procurador de su padre, el reconocido notario de la ciudad Pedro Perales para cobrar unas deudas¹¹⁴.

¹¹² Los notarios causídicos es la definición que reciben los procuradores que trabajan en los tribunales, y que tienen por oficio representar a una de las partes en litigio una vez recibidos los poderes pertinentes a través de una carta de procuración. LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 195.

¹¹³ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, f. 26v. 22/II.

¹¹⁴ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 56v-57. 15/IV.

El caso concreto de Bartolomé Roca es precisamente el de un notario, de procedencia humilde, que logra ser uno de los cuarenta notarios de caja de la ciudad de Zaragoza. El acceso a la profesión no estaba exento de dificultades y trabas burocráticas. Desde luego que para llegar hasta ese punto intervinieron aspectos tales como el apoyo de la familia política¹¹⁵, integrada por notarios, y el tesón personal sumado a su destreza manual y teórica en este campo para superar el examen de habilitación. Los aspirantes al oficio debían cumplir una serie de condiciones personales establecidas en los fueros, como una edad mínima, ser aragonés domiciliado en el reino y persona de buena fama y buenas costumbres, aparte de disponer de la idoneidad técnica¹¹⁶. Ahora bien, el requisito imprescindible consiste en contar con el respaldo económico suficiente con el que costear una formación adecuada, comprar cargos con los que practicar su oficio y sobre todo adquirir la propia escribanía.



Signo del notario Bartolomé Roca. Año 1488.

¹¹⁵ La vinculación familiar al grupo facilitaba el acceso al mismo. CRUSELLES GÓMEZ, José María. *Els notaris de la ciutat de València...*, pp. 70-75.

¹¹⁶ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. "El notariado en Aragón"..., pp. 205-210. Sobre el aprendizaje doméstico del arte de la notaría CRUSELLES GÓMEZ, José M^a. *Els notaris de la ciutat de València...*, pp. 41-48.

Los primeros pasos en la profesión

Unos de los momentos más interesantes, pero sin embargo más desconocidos son los relativos a la formación de Bartolomé Roca. La falta de documentación relativa a él durante los años cuarenta hace pensar que realizó su formación fuera de Zaragoza, pero todo son conjeturas. No obstante, queda rastro de sus primeros pasos en la profesión como notario, eso sí, una vez preparado convenientemente y superado el examen que le habilitaba para ejercer el oficio. Su empeño en trabajar en aquellos campos que le permiten los conocimientos adquiridos le conduce a registrar cuentas al servicio de recaudadores y otro tipo de clientes.

El primer documento en el que consta como notario data del año 1456, momento en el cual es requerido por el lugarteniente del merino para testificar un homicidio perpetrado por el esclavo del mercader Francisco Montesor¹¹⁷, y meses después, una carta de procuración solicitada por el notario Antón Jiménez de Aísa y su mujer Catalina Tudela¹¹⁸. Unos años más tarde, en 1458, consigue trabajar para el notario y vecino de la ciudad Jaime Montañés¹¹⁹. Logra el contrato mediante el pago de la cantidad nada despreciable de 500 sueldos. No son suficientes los méritos, como se deduce de las dos cartas públicas fechadas el 26 de enero de 1459 y registradas ante el notario, con las que se sella el acuerdo. En la primera, el notario Bartolomé Roca, y su padre Domingo Roca reconocen que deben pagar 500 sueldos en la festividad de Pascua Florida a Jaime Montañés. A continuación, dicho Jaime, como lugarteniente del sobrejuntero de la junta de Tarazona, jura “llevar por notario suyo” o de la junta, a Bartolomé Roca durante cinco años desde Pascua Florida del año anterior. Es más, en el caso de enfermedad, ocupación, muerte u otra causa, se compromete a coger al notario que le ofrezca su empleo¹²⁰.

Antes de finalizar los cinco años de trabajo al servicio de Juan Montañés, concretamente a partir de 1462, Bartolomé Roca se embarca en otro negocio como escribano de Domingo del Royo, recaudador de la sisa de la carne, un impuesto que gravaba la compraventa de este producto. Como tal

¹¹⁷ AHPnZ, Jaime Oliván, 1456, ff. 19v-20. 20/VI.

¹¹⁸ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1464, hoja suelta 7/X/1456.

¹¹⁹ Un tal Juan Montañés, escudero, habitante de Zaragoza, en 1458 ejerce como regente y administrador de las salinas de Arcos. AHPnZ, Jaime Oliván, 1458, ff. 195-v. 7/IX.

¹²⁰ AHPnZ, Jaime Oliván, 1459, ff. 22-v. 26/I.

recorre, desde el 15 de enero hasta el 8 de febrero, varias localidades pirenaicas, entre ellas, Jaca, Canfranc, Barón, Aínsa, Jasa, Aragüés, Obilla, Ardués, Echo, Siresa, Ansón, Embún, Sasal, Biescas, Martillué, Sigüés, Ruesca y Arrés¹²¹.

La puesta en marcha del negocio

Bartolomé Roca decide dar un cambio a su trayectoria profesional en 1462, primero comprando una escribanía y a continuación aprobando el examen que le habilitaba como notario de caja, los notarios más prestigiosos de la ciudad y los únicos que podían ejercer la profesión en este espacio. Desde el siglo XIII conviven en Zaragoza varias clases de notarios: los generales o reales, los de caja o del número de cuarenta y los eclesiásticos o apostólicos¹²². En virtud de privilegios reales, los notarios públicos de la ciudad consiguieron hacerse con el monopolio de la escrituración documental en Zaragoza, mientras que los notarios reales disponían de una jurisdicción más amplia que los anteriores, que se extiende por todo el reino de Aragón e incluso el de Valencia, pero sin derechos a ejercer su oficio dentro de la ciudad¹²³.

Precisamente el “*numerus certus*” de cuarenta notaría limitaba, y mucho, el desempeño del oficio en la ciudad, por lo que había que esperar a que una de ellas quedase vacante por el fallecimiento de su titular, la renuncia expresa del notario, bien en persona o a través de alguno de sus procuradores, o de forma excepcional, por la privación de la notaría de caja por no cumplir debidamente el oficio¹²⁴.

Una vez que queda vacante una notaría de caja cabe la posibilidad de adquirirla. Para ello existen dos formas: una, a través de la compra directa, una opción que exigía el desembolso de suma considerable de dinero, y por

¹²¹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1462, ff. 2-22v.

¹²² BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. “El notariado en Aragón...”, pp. 199-200.

¹²³ Entre los notarios reales y los de caja no faltan discrepancias por cuestiones de competencias. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. “La lucha entre los notarios reales y los notarios de número de Zaragoza a través del proceso judicial contra Juan Cavero (1368-1369), en *Aragón en la Edad Media*, XVI, 2000, pp. 45-63. Situaciones similares suceden en otras ciudades del reino como Barcelona. GÜNZBERG I MOLL, Jorge. “Els enfrontaments entre les corporacions notariales barcelonines a l’època moderna”, en *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, XIV. Barcelona, 1996, pp. 259-271.

¹²⁴ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. “El notariado en Aragón”..., p. 202.

tanto solía reservarse a las familias más pudientes. Y una segunda vía que consiste en adquirir una de las cuarenta notarías de caja por la transmisión patrimonial de la misma, preferiblemente por herencia o por matrimonio. Como es lógico, cuando un notario tiene un hijo, un nieto o un sobrino de su misma profesión, éste suele sucederle en la escribanía y dispone de sus libros. También existe la opción de adquirir la tan deseada notaría a través del enlace con la hija de algún notario, como así revelan algunos contratos de matrimonio de la época¹²⁵.

De las dos opciones expuestas, Bartolomé Roca se inclina por la primera, concretamente mediante la compra de la escribanía de caja de Pedro de Oliet. Los motivos de esta venta radican en parte por la propia situación de su propietario puesto que trabaja desde al menos el año 1451 como secretario del rey de Navarra¹²⁶, labor que le obliga a desocupar su notaría de caja. Desde luego que una cosa es tener la escribanía en propiedad y otra muy distinta, podía ser, ejercer como titular de la misma. El notario y ciudadano Domingo de Echo personifica un caso similar muy claro. Su profesión de protonotario y consejero del rey de Navarra lo mantiene distante de Zaragoza pero no por ello renuncia a disponer de una escribanía de caja en ella¹²⁷. Puede que simplemente su adquisición fuese una inversión o que una vez conseguida, simplemente las circunstancias le exigieran tomar una decisión sobre su dedicación profesional, con la intención de volver a la ocupación de notario de caja de la ciudad en un futuro incierto.

El 27 de mayo de 1462 efectúa la compra de la notaría de caja a Pedro de Oliet, secretario real y notario de Zaragoza, por precio de 5.700 sueldos, de cuya cantidad entregó inicialmente 2.700 y aplaza el desembolso de los 3.000 sueldos restantes hasta el mes siguiente [250] aunque el pago se demora más tiempo. Así consta en la carta de compraventa fechada el 2 de octubre de 1463 en la que Bartolomé Roca transfiere a Pedro de Oliet un campo situado en el término zaragozano del Soto del Cañar, valorado en 1.000 sueldos. Ese mismo día, pero en otra escribanía de la ciudad, el com-

¹²⁵ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, pp. 194-195.

¹²⁶ El notario Pedro de Oliet, documentado entre los años 1441-1481, trabaja desde 1451 como notario del rey de Navarra, aprovechando que su tío, Antón Nogueras, es su protonotario. Asimismo ejerce como consejero y jurado de Zaragoza en los años 1469 y 1470 respectivamente. En el año 1476 enviuda quedando como tutor de sus hijos menores Catalina, Jaime y Pedro de Oliet. LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, ficha 599.

¹²⁷ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, pp. 198-199.

prador reconoce que la venta se realizaba para satisfacer parte de la deuda contraída desde junio de 1462 y que debe restituir en un plazo de catorce meses¹²⁸.

La adquisición de una notaría no incluye necesariamente las notas y los libros del notario de la misma. De hecho, algunos notarios se reservan este material como patrimonio particular para disponer de ellos en la herencia, incluso cuando aportan la notaría en los contratos de matrimonio¹²⁹. El motivo es sencillo dado que constituye una fuente de ingresos importante, sobre todo porque cada vez que se solicita la copia de una carta pública se debía abonar la cantidad pertinente al propietario del registro¹³⁰.

Ahora bien, además de la compra de la escribanía también era necesario contar con el beneplácito de las autoridades, pues son los jurados de la ciudad los que en última instancia deben proveer el “oficio de la notaria de numero de Caragoca”. Por lo general, cuando se produce la renuncia de una notaría, su titular comparece ante los jurados para suplicar que sea admitido el candidato que propone, como sucede el 15 de junio de 1442 cuando el notario público Antón de Aldovera comparece en las Casas del Puente para renunciar a su escribanía y requerir que le sea entregada al notario real Juan Pitiellas¹³¹.

El siguiente paso para ejercer como notario de caja en Zaragoza consiste en habilitarse como tal. Para ello el notario Bartolomé Roca realiza ante las autoridades públicas de la ciudad un segundo examen el 14 de junio. El tribunal estaba compuesto por los jurados de la ciudad y notarios de caja, entre ellos el mayordomo de la cofradía, aunque eran estos últimos los más adecuados para realizar las pruebas tanto teórica como práctica. Si bien, además de la capacidad técnica se tenía en cuenta los requisitos morales. Bartolomé Roca se examina ante los jurados Antón Sánchez de Calatayud, Domingo Agustín y el jurista Antón Sánchez, y los cuatro notarios de caja, Pedro Martínez de Alfocea, Miguel Escartín y Pedro López de Ansón, este

¹²⁸ AHPnZ, Jaime Oliván, 1463, ff. 114v. 2/X. Este momento es aprovechado para la entrega de una deuda de 500 sueldos contraída en 1460. AHPnZ, Jaime Oliván, 1463, ff. 114v-115. 2/X. Acto seguido, y con el respaldo de sus dos hermanos, recibe 1.000 sueldos de préstamo de Martina de Gavarret, viuda del mercader Pascual Dannes. AHPnZ, Jaime Oliván, 1463, ff. 115v. 2/X.

¹²⁹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 71-75v. 14/IV.

¹³⁰ Apéndice, doc. 7, 12.

¹³¹ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 197.

último, como mayordomo de la cofradía de los notarios de caja [248, 251]. Una vez acabada la prueba, los miembros del tribunal emitían un informe con el cual se habilitaba para trabajar en la ciudad con la acreditación correspondiente.

Un día después, el 15 de junio de 1462, Bartolomé Roca jura su nueva condición ante el mencionado mayordomo de la cofradía de notarios de caja [252] y comienza a ejercer como tal [249]. Queda testimonio de un procedimiento similar ocurrido tres años después cuando el notario Domingo de Aguas es admitido en la cofradía de notarios¹³² y paga las correspondientes tasas al mayordomo de la misma¹³³.

Para ingresar en la cofradía correspondiente resulta asimismo imprescindible contar con el favor del resto de cofrades¹³⁴ que son quienes reunidos en capítulo deciden la admisión. Para ello resulta decisivo disponer con lazos de parentesco y amistad en el oficio¹³⁵.

En su último libro de actos públicos, correspondiente al año 1490, consta como “protocolo XXVIII^o”, es decir, que aunque no se haya conservado toda su producción, esta se inició en 1462, momento en el que se examina y adquiere la notaría de caja. De esta información se deduce que su labor como notario de caja en la ciudad es continuada. No sucede lo mismo respecto a su participación en las actividades de la cofradía correspondiente teniendo en cuenta algunas de las actas de reunión recogidas en la siguiente tabla¹³⁶.

¹³² Apéndice, doc. 9.

¹³³ Apéndice, doc. 10.

¹³⁴ Apéndice, doc. 6.

¹³⁵ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 197.

¹³⁶ La tabla recoge la nómina de notarios de caja de la ciudad de Zaragoza a partir de la información aportada por las actas de reunión del colegio de notarios. Los recuadros marcados con una “x” indican los años en los que asiste a la reunión. AHPnZ, Juan Garín, 1464, f. 175. 3/XII. Juan Misanz, 1464, ff. 56v. 6/IV; ff. 88v-89. 6/V; ff. 178v. 6/X. Pedro Lalueza, 1477, ff. 165v-166v. Pedro Lalueza, 1476, ff. 243v-244. 16/XII. Juan Misanz, 1481, ff. 128v-129, 176v-177. 2/VII. Juan de Arruego, 1509, ff. 85v-86v. LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites en la ciudad de Zaragoza...*, tabla 15, pp. 1.267-1.269. NAVARRO ESPINACH, Germán. “Los notarios y el Estado aragonés...”, doc. 1, p. 57.

Tabla 3
Los notarios de Caja de Zaragoza (1459-1491)

	1459	1461	1463	1464	1468	1476	1477	1481	1491	1502
Adán, Juan						X				
Aguas, Domingo de					X	X				
Aguas, Juan de	X	X			X	X		X		X
Aguas, Juan de (menor)								X		
Aínsa, Cristóbal de					X		X	X		
Aísa, Antón de		X								
Aísa, Jimeno de						X				
Alfocea, Pedro Martínez de		X			X	X	X			
Altarriba, Juan de								X	X	X
Altarriba, Pedro	X	X		X	X					
Anchias, Juan de								X		
Antich de Bagüés, Juan de										X
Ansón, Pedro López de	X	X	X			X				
Arbas, Pascual de								X		
Baltueña, Miguel de	X	X		X						
Barberán, Luis										X
Barrachina, Juan de	X	X		X	X	X	X			
Bierge, Juan						X				
Calvo de Torla, Antón	X	X				X	X	X	X	
Calvo, Juan				X	X					
Cuerla, Antón de (mayor)	X		X							
Cuerla, Antón Martínez de (menor)		X	X							
Cuerla, Domingo						X				
Cueva, Gonzalo de la		X								
Escartín, Miguel		X						X		
Escriber, Gabriel	X									

(cont.)

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

	1459	1461	1463	1464	1468	1476	1477	1481	1491	1502
Fatás, Juan		X		X						
Ferrer, Bartolomé	X	X	X	X				X		
Frago, Guiralt del		X								
Francés, Alfonso	X	X	X			X			X	X
Francés, Jaime								X	X	
Garín, Juan			X	X	X	X		X		
Garín, Pedro										X
Gil, Jimeno										X
Giner, Gabriel	X	X		X						
Guallart, Domingo	X	X								
Gurrea, Esteban de		X								
Hus, Pedro de										X
Jaime, Juan							X			
Juan, Narcís	X	X	X	X	X					
Lalueza, Pedro								X		X
Latallada, Pedro	X									
Longares, Juan de	X	X	X		X	X	X	X	X	X
López, Lope										X
Lóriz, Lorenzo									X	
Marco, Juan	X	X	X	X	X	X				
Marcuello, Juan		X								
Martín de la Rambla, Juan				X	X					
Martín, Pedro	X									
Martínez, Alfonso (menor)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Martínez de la Rambla, Juan						X				
Maurán, Antón				X	X	X		X	X	
Miguel de Arane, Juan										X
Misanz, Juan				X						

(cont.)

	1459	1461	1463	1464	1468	1476	1477	1481	1491	1502
Misanz, Sancho								X		
Monzón, Pedro	X	X	X	X		X	X	X		
Navarro, Juan						X				
Navarro, Luis										X
Navarro, Miguel	X	X	X				X	X	X	X
Oliet, Pedro		X								
Oliván, Jaime		X	X		X		X			
Oriola, Luis		X		X			X			
Ortiz, Pedro	X	X		X	X			X		
Peralta, Martín de	X	X	X	X	X			X		
Roca, Bartolomé				X	X		X	X		
Robres, García de	X	X								
Sabiñán, Juan de	X	X	X	X						
Sada, García de						X	X	X		
Salavert, Antón de	X									X
Salavert, Domingo	X	X	X	X		X		X	X	X
Sánchez, Jaime						X	X	X		X
Sánchez, Juan				X						
Sánchez, Miguel										X
Sánchez de Calatayud, Pedro	X	X	X		X					
Sánchez del Romeral									X	
Sebastián, Domingo	X	X	X	X	X					
Sero, Luis										X
Serrano, Miguel			X	X		X				
Serrano, Pedro	X	X								
Terrén, Juan de	X	X		X	X	X	X			
Torla, Martín de						X	X			

(cont.)

	1459	1461	1463	1464	1468	1476	1477	1481	1491	1502
Juan de Vallés		X								
Vicente, Sancho	X	X	X		X					
Vilanova, Pedro	X	X								
Villanueva, Miguel									X	X
Villarreal, Miguel de										X
Zaida, Martín de la								X	X	
Documentados ese año	32	40	20	25	22	25	16	25	13	22

Con el fin de cumplir con su nueva responsabilidad de notario de caja y disponer de un espacio donde custodiar las notas y protocolos de todos los instrumentos públicos redactados, Bartolomé Roca no tarda en disponer de una escribanía propia. Esta se encuentra cerca del conocido *hostal* de la Nao, como así reza en la dirección de una carta dirigida a su nombre en 1488 con la siguiente dirección “Al muy honorable don Bertholomeu Roqua, notario de caxa, cerqua el ostal de la Nau, en Caragoca”¹³⁸.

Durante su trayectoria profesional, Bartolomé Roca, además de trabajar en su propia escribanía, ofrece sus conocimientos como notario al servicio de instituciones y oficiales locales aunque de forma temporal. Así consta en 1466 cuando se convierte en el notario del mayordomo de la ciudad¹³⁹, o en 1481 cuando recibe el encargo de registrar los actos de la corte de mercaderes¹⁴⁰.

¹³⁷ La localización de la escribanía responde en primer lugar a la ubicación de la casa donde residía el notario, aunque solía desdoblarse para estar próximo a los lugares de demanda. CRUSELLES GÓMEZ, José María. *Els notaris de la ciutat de València...*, p. 113.

¹³⁸ AHPnZ. Bartolomé Roca, 1488, entre ff. 140-141. Carta fechada en Alcañiz (Teruel), el 30 de junio sin que conste el año.

¹³⁹ Apéndice, doc. 11.

¹⁴⁰ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1481, cuadernillo suelto de 18 folios que lleva por título “Actos de la cort de mercaderes”. En el protocolo correspondiente a este año conserva precisamente un cuadernillo con los albaranes expedidos por el mayordomo. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1467, ff. 345-389.

Maestro de futuros notarios

Una escribanía, y sobre todo una escribanía de notario de caja, requería del servicio de aprendices y escribanos. Desde luego que un notario no puede hacer frente a todo el trabajo que demandan sus clientes, y más aún teniendo en cuenta el proceso de elaboración de los documentos que implica una doble redacción, una previa que recoge los datos esenciales y otra definitiva con el texto redactado en “forma pública”¹⁴¹. El notario, por lo general, se limitaba al trabajo que tenía obligación a realizar en persona. En el momento en que Bartolomé Roca dispone de una escribanía propia se convierte en un maestro idóneo para los aspirantes a notario. Es más, si el 15 de junio de 1462 comienza a ejercer como notario de caja en la ciudad de Zaragoza, cuatro meses después entra en su escribanía el primer aprendiz, Miguel de Vicente. Y así, una lista de veinte nuevos aspirantes a notario más, según su libro de cuentas.

La formación de un notario requería un doble aprendizaje, una parte teórica y otra práctica. Primero, el aspirante debía de recibir unas enseñanzas básicas, que comprendían el estudio de gramática, latín y derecho foral, por parte de maestros expertos. A partir de unos conocimientos elementales se iniciaba el periodo de aprendizaje eminentemente práctico junto a un notario en ejercicio colaborando activamente en las tareas de la escribanía, especialmente como amanuense. Ambas fases de la formación, o al menos la segunda, tenía un carácter eminentemente doméstico, cerca del notario-maestro con el que se estipulaba un contrato de aprendizaje¹⁴².

Para conocer las condiciones laborales de los aprendices de los futuros notarios basta con examinar estos contratos de aprendices, que lamentablemente escasean entre la documentación conservada. En primer lugar, se establece la firma como “servidor e scrivient al art de notaria”, y por tanto, con unas condiciones que se asemejan a las de los criados de la casa, salvo por algunos matices. En ambos casos, el señor se compromete a mantenerlo con comida y ropa, incluso cuando se encuentre enfermo, y por su parte, el joven, se obliga a servir bien y lealmente durante el tiempo acordado. La diferencia consiste en que, en este tipo de contratos, el maestro debe mostrarle el oficio, eso sí “tanto quanto sera possible”, y a cambio, el aprendiz,

¹⁴¹ Más aún cuando cada escribanía realiza una doble redacción del documento público, como también se documenta en Cataluña. FERRER I MALLOL; María Teresa. “La redacció de l’instrument notarial a Catalunya: cèdules, manuals, llibres i cartes”, en *Estudios históricos y documentos de los archivos de protocolos*, 4, 1974, pp. 29-191.

¹⁴² LOZANO GRACIA, Susana. “Las cartas de un aprendiz de notaría: Pere Puigvert (1502-1511)”, en *Recerca*, 11, 2007, pp. 139-170.

en vez de recibir una soldada por su trabajo, debe pagar una cantidad de dinero, para cubrir no sólo los gastos de su manutención sino también costear su formación.

Una vez formalizado el contrato como aprendiz los vínculos establecidos no se podían romper fácilmente. Sólo en casos excepcionales, como el que protagoniza el notario Bartolomé Roca siendo mayordomo del colegio de notarios en 1477. Como tal se requiere su presencia e intervención cuando el escribano Pedro Aimar se afirma al arte de la notaría con el notario Juan de Bierge durante un año, ya que como Pedro reconoce “soy stado con otro notario de caja”¹⁴³.

Igualmente interesante resulta conocer los datos referentes al tiempo y el coste del aprendizaje. El libro de cuentas de Bartolomé Roca revela datos al respecto. Si bien, como ya se intuía en el apartado dedicado al análisis del personal doméstico, los datos que reflejan son un fragmento de la realidad. La carrera profesional como notario de caja abarca 27 años, desde 1463 a 1490, aceptando aprendices desde el primer momento, sin embargo sólo registra en su libro el contrato de aprendices en doce de estos años, lo que representa el 44% de la trayectoria de su escribanía.

Tabla 4
Los aprendices de notario de la escribanía de Bartolomé Roca

FECHA DE INGRESO	NOMBRE DEL APRENDIZ	TIEMPO	PRECIO	LO AFIRMA
1463/11/21	Juan de Acedo	1 año	100 s	Su padre Sancho de Acedo, hostelero
1464/03/26	Valero, Domingo	4 meses	50 s	
1465/02/12	Jorge Felipe de Cubel	1 año	150 s	
1465/10/10	Nicolás Royo	1 año	200 s	Su tío Guillén de Benist, cambiador
1467/01/30	Miguel Sancho	1 año	200 s	Su cuñado Juan Cuadrado, vicario de Híjar
1467/10/09	Pedro de Lapart			
1467/10/14	Miguel de Vicente, hijo de Gil de Vicente	1 año	100 s	Fray Juan Pérez y el notario Íñigo de Ejea y Pascual Jiménez de Aísa
1468/01/07	Juan Alfonso	2 años		Su padre. Por medio de Ramón Sala, pellicero

(cont.)

¹⁴³ Apéndice, doc. 14.

FECHA DE INGRESO	NOMBRE DEL APRENDIZ	TIEMPO	PRECIO	LO AFIRMA
1468/02/05	Pascual de Latonda	1 año	170 s	Juan Dovont
1471/01/28	Guiralt de Pamplona, hijo de Guiralt, de Calatayud	1 año	150 s	Su tío fray Miguel Pérez, comendador de San Lázaro
1471/02/04	García Navarro	1 año	150 s	Su tío el rector de Alcalá de Mora
1473/01/16	Guillén de Santafé, hijo de Pedro de Santafé	1 año	200 s	Su tío Jaime de Santafé
1473/02/01	Miguel de Gila, de Fuentes	1 año	200 s	
1474/01/08	Miguel Valero	6 meses	70 s	El vicario de Villamayor (lo avala)
1474/01/13	Jaime Xeruch	1 año	100 s	Pagará la viuda de Antón de Onelfa
1476/04/18	Belenguer de Tunia	1 año	200 s	Su padre Belenguer de Tunia, vecino de Zaragoza
1476/05/04	Simón González	1 año	200 s	Su hermano Luis González, secretario del rey de Castilla
1476/10/02	Juan de Landa	1 año	150 s	
1477/09/12	Simón de Épila, hijo del notario homónimo de Borja	1 año		Según los notarios Bartolomé Castaneta y Pedro Perales.
1486/10/07	Martín García, de Daroca, hijo del difunto micer Pedro García	1 año	150 s	Justicia de Aragón
1487/05/014	Felipe Calvo de Villarreal	1 año	180 s	Juan Pitiellas, notario

Los datos de la tabla permiten extraer las siguientes conclusiones:

En primer lugar, cada año entran en su notaría entre uno y tres aprendices, con una media anual de 1,7. Las fechas de estos acuerdos se concentran en un 75% en los meses de enero, febrero y octubre. El tiempo de aprendizaje establecido varía entre un mínimo de cuatro meses y un máximo de dos años, siendo lo más habitual, con un 85% de los casos, que se establezca en el contrato el periodo de un año. Excepcional resulta el caso del aprendiz Simón González que entra en la escribanía el 4 de mayo de 1476 para la formación de un año [16] pero sale de la casa dos meses después sin cumplirse el acuerdo [17].

Respecto al coste del aprendizaje también podía oscilar, desde los 100 hasta los 200 sueldos anuales. Resulta imposible detectar los factores que influyen a la hora de fijar estas cantidades porque curiosamente, no se deduce un incremento conforme pasan los años y la escribanía adquiere una mayor reputación.

Como también se evidencia de los datos de la tabla 4, los jóvenes aprendices cuentan con la intervención de parientes y de amigos para ingresar en la notaría de Bartolomé Roca. Sólo en cinco acuerdos no se mencionan otros nombres salvo los del notario-maestro y el aprendiz. En el 45% de los casos en los que son afirmados por parientes, estos suelen ser el padre (33%) o un tío (44,4%), y en menor medida un cuñado o un hermano. Familiares o no, destaca la presencia en esta tarea de clérigos y notarios, unos por su interés en que el joven aprenda al menos unos conocimientos de letras y otros por facilitar las negociaciones por la afinidad laboral¹⁴⁴. Llegados a este punto cabe señalar cómo las escribanías de notario sirven también para ejercitar en el arte de la escritura a futuros mercaderes tal y como se deduce del contrato como mozo servicial al oficio de mercader que para un año firman el mercader Antón Donuña y el notario Pedro de Torres¹⁴⁵.

Estos aprendices que comienzan su periodo de aprendizaje práctico junto al maestro trabajan desde el primer momento como amanuenses. De ahí que muchos de ellos aparezcan de forma frecuente y periódica como testigos de los actos públicos registrados en la escribanía¹⁴⁶.

Tabla 5
Los aprendices y los escribanos al servicio de Bartolomé Roca

AÑO	APRENDICES DE NOTARÍA	ESCRIBANOS
1462	Vicente, Miguel de	
1463	Acedo, Juan de	

(cont.)

¹⁴⁴ VARELA RODRÍGUEZ, M. Elisa. "Escriure i mercadejar...", pp. 729-736.

¹⁴⁵ AHPnZ, Juan de Longares, 1443, ff. 55v-56. 26/I.

¹⁴⁶ El medio más eficaz para observar la presencia de escribanos en las oficinas notariales, según José María CRUSELLES GÓMEZ, es a partir de los que rubricaban las actas como testigos. Señala que aunque los otorgantes acudían al notario acompañados con personas de confianza que aparecían como testigos del acto, en muchas otras ocasiones recurrían a gente que estaba presente de forma más o menos circunstancial en la escribanía. *Els notaris de la ciutat de València...*, p. 50.

AÑO	APRENDICES DE NOTARÍA	ESCRIBANOS
1464	Valero, Domingo	Acedo, Juan de Caseda, Miguel de Torla, Martín de
1465	Felipe, Jorge Royo, Nicolás	
1467	Sancho, Miguel Lapart, Pedro de	Sancho, Miguel Royo, Nicolás (escribano, notario real) Alfonso, Juan
1468	Alfonso, Juan Latonda, Pascual de	
1470		Erespurit/Espuro, Jimeno de Mainar, Juan de
1471	Pamplona, Guiralt de Navarro, García	
1473	Gila, Miguel de Santafé, Guillén	Argent, Miguel de (escribano, notario real) Aznárez, Domingo Gila, Miguel de Santafé, Guillén de
1474	Valero, Miguel Xeruch, Jaime	
1476	González, Simón Landa, Juan de Tunia, Tomás de	González, Simón Lalanda, Juan de Santafé, Guillén de Tunia, Tomás de
1477	Épila, Simón de	Andrés, Domingo Díez, Martín Épila, Simón de Valero, Domingo
1482		Abriel, Gabriel Dannis, Martín Jiménez, Juan
1485		Andreu, Domingo López, Juan Manuel, Luis
1486	García, Martín	
1487	Calvo, Felipe	Andreu, Domingo Calvo, Felipe Gómez, Juan Mateo, Miguel Moya, Domingo

(cont.)

AÑO	APRENDICES DE NOTARÍA	ESCRIBANOS
1488		Calderón alias Sepúlveda, Alfonso Calvo, Felipe Gómez, Juan Manresa, Tomás de Río, Juan del
1490		Añón, Martín de Bonet, Guillén Slias, Juan

La nómina extraída a partir de esta información aporta otros datos igualmente interesantes sobre el número de escribanos que trabajan cada año y la relación de los aprendices de notario que registra el propio notario en su libro de cuentas.

En primer lugar, la lista de escribanos que trabaja cada año en el despacho de Bartolomé Roca se amplía considerablemente hasta 39 en once años no consecutivos, y por tanto la media anterior de aprendices que ingresan en la escribanía asciende de 1,8 a un 3,5, con un mínimo de dos escribanos en 1470 a un máximo de cinco en 1487 y 1488, contando con que dado el estado pésimo de conservación del protocolo correspondiente al año 1470 sólo es posible documentar a dos escribanos. Teniendo en cuenta que la multiplicación de escribanos está en relación directa con el volumen de trabajo que el notario acumulaba¹⁴⁷, se puede deducir que en el caso de Bartolomé Roca el recurso sistemático a este tipo de colaboradores se produce en la década de los años setenta, cuando el negocio experimenta un incremento y sus protocolos notariales son más voluminosos.

La tabla 5 combina en dos columnas la nómina de los veinte aprendices cuyo contrato registra Bartolomé Roca y la de los 39 que aparecen como testigos de los actos públicos registrados en la escribanía. Considerando que en ambos casos se dispone de los datos de una cronología parcial y discontinua, y que sólo coinciden en cinco años (1467, 1473, 1476, 1477 y 1487) se advierte que de los diez aprendices que registra el notario, ocho aparecen en sus protocolos notariales como escribanos. Sin embargo son 23 los que al menos se documentan como escribanos para esos años. Las explicaciones de

¹⁴⁷ CRUSELLES GÓMEZ, José María. *Els notaris de la ciutat de València...*, p. 51.

esta información son diversas. Es probable que el notario no fuera demasiado minucioso en sus anotaciones, pero también que dejara de acoger a aprendices y contratara a cambio de una soldada a escribanos profesionales¹⁴⁸, incluso notarios reales, para intensificar la actividad de la escribanía como así consta al menos en 1467 con Nicolás Royo y en 1473 con Miguel de Argent. Para distinguir entre los escribanos que están en su fase práctica de aprendizaje de los que trabajan habría que disponer de sus contratos ya que los primeros trabajarán en la escribanía según un contrato de firma de aprendiz¹⁴⁹ y los segundos, un contrato de firma de escribanos, que equivaldría a un contrato laboral con la asignación de un salario¹⁵⁰. Sin embargo las cartas de uno u otro tipo en la Zaragoza del siglo XV son inusuales, a pesar de la gran cantidad de documentación conservada, y a diferencia de lo que sucede con el resto de profesiones.

La discontinuidad de los datos extraídos constituye un impedimento también para conocer con exactitud el periodo de permanencia real de los escribanos en la oficina notarial de Bartolomé Roca. No obstante, la media no excedía de dos o tres años, como podría interpretarse de los ejemplos de Juan de Acedo (1463-1464), Guillén de Santafé (1473-1476) y Felipe Calvo (1487-1488). Este breve periodo de trabajo puede producirse, según J. M^a Cruselles, por la pérdida parcial de la documentación pero también por el carácter inquieto de los escribanos e incluso el descontento del notario y el correspondiente despido¹⁵¹.

Clientes convenientes

Entre los notarios de caja de la ciudad podría distinguirse, como expone J. M^a Cruselles para el caso valenciano, entre aquellos profesionales que no disponían de una clientela uniforme y que expedían documentos poco especializados, de aquellos notarios que dedicaban gran parte de su trabajo para atender a los clientes de una posición social consolidada, es decir, unas pocas familias nobles o de ciudadanos honrados para los que también realizaba trabajos de procuración y administración privada, y que además com-

¹⁴⁸ A efectos prácticos, las categorías profesionales que integran una escribanía se reducen a dos: los notarios titulares y los escribanos que trabajaban para ellos como aprendices o empleados eventuales. CRUSELLES GÓMEZ, José María. *Els notaris de la ciutat de València...*, p. 137.

¹⁴⁹ Apéndice, doc. 2.

¹⁵⁰ Apéndice, doc. 1 y 5.

¹⁵¹ CRUSELLES GÓMEZ, José María. *Els notaris de la ciutat de València...*, p. 52.

partían su labor en la escribanía con el ejercicio de cargos públicos¹⁵². Pero esta clasificación es demasiado rígida para encuadrar al notario Bartolomé Roca.

En su libro de notas registra las cantidades que algunos de sus clientes le deben por consignar diversos actos públicos. En esta lista se encuentran los herederos del Justicia de Aragón Ferrer de Lanuza [124], los nobles Belenguer de Bardají [126-132], Aldonza de Bardají [150-153], Esteban de Agramunt [181], Domingo Agustín [127], Jerónimo Cerdán [180], Juan Olcina [201], Sancho Pérez de Pomar [211], Juan de Rebolledo, abad de Montearagón [133-138], o incluso el propio rey Don Juan II [142]. Se trata desde luego de una clientela selecta a la que ofrece servicios de procuración y administración privada, a tenor de los registros de entradas y salidas. Pero no hay que dejarse llevar por estos nombres ni por las categorías de estas personas ni mucho menos por los cargos que ejercen porque la clientela de Bartolomé Roca es mucho más variada de lo que se puede deducir de estos datos de su cuaderno de notas.

Con el tiempo la clientela de Bartolomé Roca no se hace más específica ni su trabajo más especializado sino todo lo contrario, se amplía y diversifica. Con frecuencia por su escribanía pasan vecinos de la ciudad y de localidades cercanas, además de instituciones públicas, cofradías, parroquias o monasterios. En consonancia, llama la atención la variedad de actos públicos que consigna, desde comandas, albaranes, alquileres, o compraventas, hasta procuraciones, contratos matrimoniales, arriendos, firmas de sirvientes y aprendices, testamentos, cartas de compromiso, entre muchos otros. Basta con ojear cualquiera de sus libros notariales para comprobarlo. Sirva como ejemplo el correspondiente al año 1485.

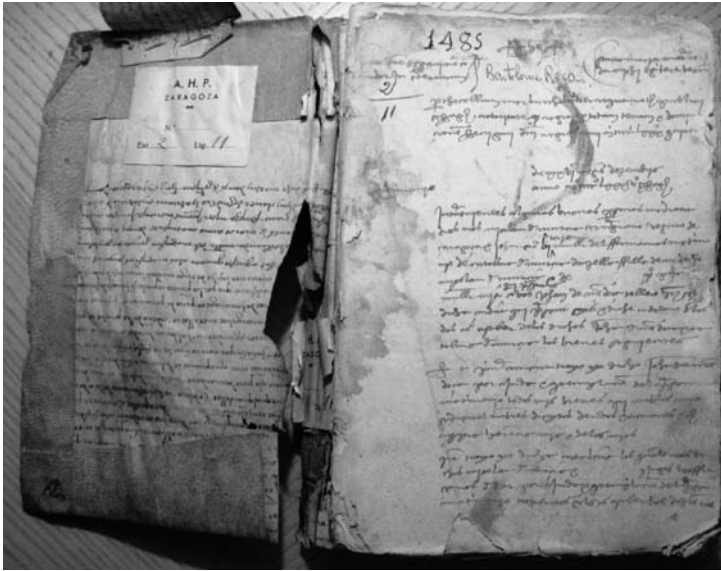
En los 189 folios del libro de protocolos del año 1485 se registran como despachadas más de 350 cartas públicas, a una media aproximada de treinta por mes, que se supera en los meses de enero, marzo y abril, junio y noviembre. Significativa resulta la suspensión de actividad en los meses estivales. Desde que el 1 de julio escritura el inventario de los bienes de María Monzón, viuda del especiero Juan Jimeno, no recoge ningún acto más hasta el 16 de agosto¹⁵⁴. Y no siempre trabaja en la escribanía de Zaragoza sino que sale fuera de la ciudad y sus términos en un radio aproximado de cin-

¹⁵² CRUSELLES GÓMEZ, José María. *Els notaris de la ciutat de València...*, p. 114.

¹⁵³ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 11v-118v.

¹⁵⁴ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 17v-19, 31-37, 84-86v.

cuenta kilómetros. El 29 de enero de 1485 se dirige en el día a Pastriz, donde vuelve los días 3 y 4 de marzo. El 10 de enero se dirige a la localidad próxima de Muel. El 6 de mayo se encuentra en Robres (Huesca) donde permanece al menos una semana.



Libro de protocolos del notario Bartolomé Roca del año 1485.

La tipología de documentos expedidos incluye varios contratos matrimoniales¹⁵⁵, el albarán del pago de la dote¹⁵⁶, incluso una carta pública de una misa nupcial, y algunos testamentos y cartas públicas de fallecimiento¹⁵⁷. En cuanto a transacciones económicas, préstamos a través de cartas de comandas¹⁵⁸, compraventas y alquileres de casas, casetas y campos, incluso un tinte¹⁵⁹, media panadería¹⁶⁰, un molino de paños¹⁶¹ y la nómina anticipa-

¹⁵⁵ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 1-v, 61-62v, 152v-154v, suelto entre ff. 178-180.

¹⁵⁶ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 9v-10, 121-122.

¹⁵⁷ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 31-37, 93v-94, 99v, 174v-177, 183v-1874v, 202-203.

¹⁵⁸ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 5v. 31/XII/1484.

¹⁵⁹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 160-v.

¹⁶⁰ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 46v-47v.

¹⁶¹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 70-v.

da por el ejercicio de cargos públicos¹⁶², aparte de censales, como es la tónica habitual de esta época. Por supuesto abundan los albaranes de estos negocios y pensiones¹⁶³, y de otros pagos como el que realiza el clérigo Antón Jaime por la cría de su hijo¹⁶⁴. Además de algunas cartas de procuración, como la del noble Lope de Rebolledo para encargar la recuperación de una mula robada o la del obispo de Huesca Juan de Aragón a un clérigo de la curia pontificia¹⁶⁵. Llama la atención una serie de cartas públicas curiosas como la concesión de un salto de agua para construir un molino pañero por parte de Juan Jiménez Cerdán, señor de Pinseque¹⁶⁶, el contrato de mantenimiento de la acequia de Candeclaus¹⁶⁷, una lista de los perdones realizados el viernes santo en la iglesia de San Pablo¹⁶⁸, el encargo de una tasación de tierras¹⁶⁹ o las licencias pertinentes para ejercer como especiero en la ciudad¹⁷⁰.

No sólo son variadas las localidades desde la que trabaja y la tipología de documentos expedidos sino también la clientela. Entre los que solicitan sus servicios cabe distinguir dos grupos: los particulares y las instituciones. Los particulares incluyen a vecinos y habitantes de Zaragoza pero también de lugares próximos a la ciudad como Pastriz, Utebo, Cadrete, Muel, Villamayor, La Almunia o Zuera, y más lejanos como Huesca, Ejea de los Caballeros o Caspe. Incluso pasan por la escribanía extranjeros como un judío portugués para vender un esclavo de once años o los mercaderes florentinos Pedro de Alesandro y Bernardo Bernardi¹⁷¹. Tal vez por deferencia hacia la

¹⁶² AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 120v, 204.

¹⁶³ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 2-3, 6.

¹⁶⁴ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 136-v.

¹⁶⁵ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 133, 152.

¹⁶⁶ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 8v-9.

¹⁶⁷ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 188-ss. CASAS TORRES, José Manuel. *Aragón, cuatro ensayos*, II. Zaragoza, 1960, pp. 104-110.

¹⁶⁸ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 52-v.

¹⁶⁹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, f. 60.

¹⁷⁰ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 27-v, 42-v.

¹⁷¹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 161-162, 102, 185v.

Sobre la presencia de mercaderes italianos en Zaragoza LOZANO GRACIA, Susana; SAUCO ÁLVAREZ, M^a Teresa. "Florentinos en la ciudad de Zaragoza en el siglo XV", en *Aragón en la Edad Media*, XVII. Zaragoza, 2003. pp. 213-253. ESPINACH, Germán; SAUCO ÁLVAREZ, M^a Teresa; LOZANO GRACIA, Susana. "Italianos en Zaragoza", en *Historia. Instituciones. Documentos*, 30. Sevilla, 2004. pp. 301-398. LOZANO GRACIA, Susana. "Mercaderes italianos en Zaragoza y su actuación en la política económica peninsular entre los siglos XV y XVI", en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel; MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel (eds.) *La Península ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. Siglos XIII-XV*. Sevilla-Cádiz, 2006, pp. 143-153.

profesión de carcelero de su padre acepta trabajar para el preso Jaime del Conde, barbero¹⁷².

Los vecinos de la capital aragonesa que acuden a su escribanía son labradores, pastores, barberos, espaderos, sastres, barqueros o armeros, entre muchos otros profesionales. En un escala social superior se encuentran los ciudadanos honrados. En este grupo se encuentran notarios como Juan Garín, Juan de Pallaranco, Alfonso Martínez, Domingo de Alberuela, Pedro Lalueza, Bernardo de Urrea, Jaime Sánchez del Romeral y Miguel de Villanueva. En cambio la presencia aquí de mercaderes o juristas numéricamente apenas resulta relevante. Concretamente a la firma de la venta de un censal sobre la localidad de Maella acuden personalidades relevantes de la Zaragoza del momento como el honrado ciudadano Pedro Torrellas, el prior de Daroca Pedro de Santángel, la viuda de Juan Soriano y los representantes del vicescanciller real Alfonso de la Caballería y del protonotario real Felipe Climente¹⁷³.

La nobleza de la ciudad y del reino también se incluye entre su clientela. Entre los domiciliados en Zaragoza, consta el caballero Domingo Agustín y los escuderos Juan de Francia, Ramón de la Abadía o Pedro Cerdán de Escatrón¹⁷⁴. A la alta nobleza pertenecen el noble Blasco de Alagón, señor de Pina, que paga varias deudas y nombra procuradores, el caballero y Justicia de Aragón Juan de Lanuza que acude para arrendar un campo, Juan Jiménez Cerdán, señor de Pinseque, para comprar un censal y conceder licencias o el señor de Alfocea Juan Díaz de Aux para cobrar un arriendo de sus propiedades¹⁷⁵.

Incluso miembros de la Iglesia acuden a la escribanía de Roca, desde el clérigo Antón Jaime o la monja del monasterio de Casbas Beatriz Ruiz y su abadesa Catalina Cerdán, hasta el obispo de Huesca Juan de Aragón, el arzobispo de Zaragoza Alfonso de Aragón, el comendador de la orden de San Juan Carlos de Híjar, el caballero de la misma orden Carlos de Pomar o el abad de Montearagón Juan de Rebolledo, este último para vender todos sus bienes valorados en 10.000 florines de oro¹⁷⁶.

Las instituciones también solicitan la labor del notario Bartolomé Roca pero en menor medida que los particulares. La Casa de Ganaderos, la cofra-

¹⁷² AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 151-v.

¹⁷³ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 6v-7v, 41-v. 12/III.

¹⁷⁴ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 2-3, 93, 93v. 131v-132.

¹⁷⁵ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 10v-11, 8, 8v, 12-v, 12v-13, 16v, 184v-185, 90-v.

¹⁷⁶ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 152, 16-v, 136-v, 174, 186-ss, 64-v, 93.

día de San Juan del Puente, la cofradía de oficio de especiero de San Miguel y San Amador, o los propietarios del término urbano de Mamblas requieren su presencia en la mayoría de las ocasiones para reuniones o para gestiones de la administración de sus propiedades¹⁷⁷.

Compañeros afines

El negocio de una escribanía requiere de una cartera de clientes pero también, como cualquier otro negocio, una estratégica y amplia red de relaciones que reporte mutuos beneficios a las partes implicadas. Dentro del grupo de compañeros afines cabe distinguir entre sus parientes y aquellos con los que establecen lazos de amistad, ya sea por vecindad o por afinidad socioprofesional.

Entre el círculo de notarios con los que emparenta mediante alianzas matrimoniales se encuentran los pertenecientes a las familias Sannes, Torres, Santafé y Misanz. Más allá de estos vínculos de parentesco, Bartolomé Roca mantiene una relación afín con otros notarios, con una trayectoria muy similar a la suya, es decir, con un pasado modesto, como Miguel Escartín¹⁷⁸, Antón Tomás¹⁷⁹, Jaime Oliván¹⁸⁰ y Pedro Lalueza¹⁸¹. De todos ellos, Jai-

¹⁷⁷ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 22v-23, 26, 45v-46, 68v-69v, 69v, 54v-55, 55, 96-98, 100v-103, 110v, 146v-147, 181v-182v.

¹⁷⁸ Miguel Escartín es también notario y vecino de Bartolomé Roca en la parroquia de San Juan del Puente. AHPnZ, Jaime Oliván, 1461, f. 14v. 19/I.

¹⁷⁹ El notario y ciudadano Antón Tomás ejerce como procurador del clérigo Antón Jaime, beneficiado en La Seo de Zaragoza, desde 1479 y hasta al menos 1490, y del escudero Pedro Gilbert, señor de Plenas desde 1480 hasta 1490. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 136-v. 23/IX. Bartolomé Roca, 1490, ff. 125. 1/VI; Bartolomé Roca, 1488, ff. 50-v. 12/1; Bartolomé Roca, 1490, ff. 2-v. 29/XII/1489; ff. 103v-104. 7/IV; ff. 107v-108. 14/IV. Su mujer, Catalina Jaime, testa el 13 de febrero de 1488. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, ff. 38-v. 13/2. En 1491 cuenta con una casa en la parroquia de Santa María que linda con la de Antón Jaime, y muy próxima a la de Pedro Lalueza. AHPnZ, Sancho Misanz, 1491, ff. 51v-53v. 6/II.

¹⁸⁰ Jaime Oliván redacta sus últimas voluntades en 1488 y años más tarde, en 1492. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, ff. 172-ss. AHPnZ, Jaime Oliván, 1492, ff. 70v-71. Este notario está emparentado con los Climent, otra familia de notarios. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1483, registro, ff. 30-31v. 1/VII/1479, ff. 38-39. 15/VII.

¹⁸¹ En 1464 Pedro Lalueza aparece como escribano y habitante en Zaragoza, ejerciendo como tutor de sus hermanos Domingo, Jaime y Sibila Lalueza. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1464 ff. 38-v. Otras noticias relativas a este notario son las relacionadas con el enlace de su hermano Domingo Lalueza, vecino de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), con Gracia López, en 1481. AHPnZ, Juan Misanz, 1481, ff. 168-171v. 27/X. En 1491 cuenta con dos casas, una junto al hostal de los Tres Reyes, que linda con el hostal de la Nao y por tanto cerca de la casa de Bartolomé Roca, y otra en la parroquia de Santa María junto a la de Antón Jaime y muy próxima a la de Antón Tomás. AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, f. 43v. 19/7. Sancho Misanz, 1491, ff. 467v-168. 20/X.

me Oliván es el notario de referencia para los negocios familiares de la familia Roca desde la década de los cuarenta a los sesenta del siglo XV. Por otra parte, Antón Tomás y Pedro Lalueza son además vecinos de la parroquia de San Juan el Viejo, donde reside la familia Roca durante al menos tres generaciones¹⁸².

Escrituras propias y de otros

Los inventarios de escrituras de los notarios revelan el empeño por custodiar el mayor número de protocolos propios y de otros notarios. Así aparecen junto a los protocolos de Juan de Sabiñán, padre e hijo, ligazas de notas de otros notarios predecesores como García de Quinto, García de Buesa, Juan Elías alias de Épila, Miguel Marco o Domingo Pelagut¹⁸³. Y es que la retribución notarial se obtiene por lo general de escriturar y duplicar cartas públicas. Aunque los precios están fijados por fuero resulta imposible cuantificar el volumen de estos ingresos. Además, apenas queda constancia de los albaranes expedidos por este tipo de trabajos. En el libro de notas de Bartolomé Roca resulta excepcional en parte porque recoge algunas referencias a estos pagos. Lo inusual resulta que se incluyan los recibos en los libros de protocolos como aparecen en su libro de 1485. El 13 de septiembre reconoce haber recibido 66 sueldos como paga del testamento, el codicilo, la carta pública de muerte, el inventario y la partición correspondiente de los bienes del difunto Sancho Vicente¹⁸⁴.

Ni la cantidad de protocolos conservados ni los escribanos que aparecen como testigos de las cartas públicas pueden dar una imagen real de la producción de la escribanía. Seguramente las diferencias de su escribanía con otras de la ciudad podían ser notables ya que influyen en este aspecto fac-

Pedro Lalueza está emparentado a su vez con la familia Misanz a través de su matrimonio con Francisca Misanz que fallece el 26 de enero de 1488. AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, f. 9v. 26/I. Por otro lado, Francisca es “nieta” de Francisca Sariel, viuda del ciudadano Francisco Montesor. AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, ff. 206v-209v. 17/II/1486. No resulta casual que sea precisamente esta mujer, Francisca Sariel, la persona encargada de comprobar la ayuda aportada al matrimonio de Sancho Misanz y Gracia Roca. AHPnZ, Antón Tomás, 1484-1487, ff.61v. 28/X.

¹⁸² AHPnZ, Martín de la Zaida, 1492, f. 565. 18/XII.

¹⁸³ NAVARRO ESPINACH, Germán. “Los notarios y el Estado aragonés...”, doc. 2, pp. 57-59. Para asegurar la integridad de las actas de los notarios los propios jurados de la ciudad intervienen en su control. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. “El notariado en Aragón”..., pp. 219-221.

¹⁸⁴ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, ff. 134v. 13/IX.

tores tales como el grado de preparación y experiencia, la categoría social de su titular, y consecuentemente, la categoría de su clientela habitual¹⁸⁵.

El material de la escribanía del notario Bartolomé Roca, como la del resto de notarios, se componía de registros, protocolos y bastardelos además de cartas y documentos sueltos desde el año 1462 hasta 1490, además de la producción de otros notarios anteriores, al menos los de Juan de la Mula¹⁸⁶. Lamentablemente sólo se ha conservado una ínfima parte de todo ello. El único libro correspondiente a su primer año de ejercicio como notario de caja, es decir, el año 1462, incluye los albaranes de su trabajo como escribano al servicio del recaudador Juan Montañés, y las notas personales relacionadas con acontecimientos familiares y un sinfín de gastos domésticos y cuentas de la escribanía que abarcan más de treinta años, desde 1462 a 1494¹⁸⁷. El primer libro con el registro de los actos públicos expedidos por su escribanía como notario de caja de la ciudad se remonta al año 1464. Lamentablemente, de los 28 libros a los que hace referencia la portada del protocolo notarial del año 1490, sólo se conservan catorce, de los cuales unos completos, pero otros muchos parciales. Por ejemplo, del protocolo correspondiente al año 1481 tan sólo queda un cuadernillo de diez folios, que corresponde a los folios 268-273 del libro.

El momento del relevo

Después de más de 25 años al frente de la escribanía llega el momento para Bartolomé Roca de disponer el relevo, de tomar una decisión sobre la titularidad de la misma y de toda la producción realizada durante sus años de ejercicio. Lo normal es que cuando un padre ejerce una profesión distinguida, y además conveniente, como la de notario, mercader, jurista o médico, su elección recaerá al menos sobre uno de sus hijos. Sin embargo la situación que el notario Roca se encuentra, resulta muy distinta a la que podría desear.

En junio del año 1490 el notario fallece sin hijos varones a los que traspasar el negocio de la notaría. En su lugar, dos yernos formados en el oficio de la notaría: Sancho Misanz, marido de su hija pequeña Gracia Roca, y Gui-

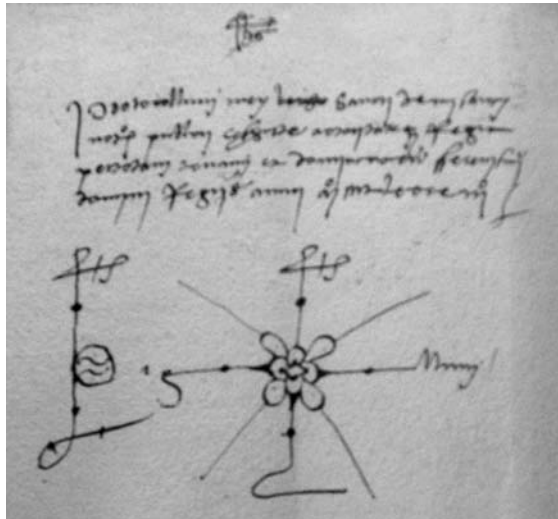
¹⁸⁵ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 201.

¹⁸⁶ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 200.

¹⁸⁷ En el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza se conservan libros de notarios de caja correspondientes a los años en los que algunos notarios trabajaban como notarios reales antes de adquirir una escribanía de caja. Es el caso, por ejemplo de Pedro Lalueza que en el folio 60 del libro de protocolos correspondiente al año 1476 anota "A 14 de julio 1476 comencé a testificar como notario de numero".

llén de Santafé, marido de su hija María Roca y además aprendiz en su propia notaría. De esta manera, a falta de hijos varones, cuenta con dos candidatos idóneos para sucederle dentro del seno familiar.

El relevo finalmente queda en manos de Sancho Misanz aunque ya disponía de una notaría de caja propia en la ciudad desde el año 1481, como atestigua la docena de protocolos notariales que se conservan suyos desde esta fecha hasta el 1520 y el pago unos años más tarde de las tasas de ingreso a la cofradía de notarios de caja de la ciudad. Esta notaría que había sido anteriormente de su hermano Juan Misanz había quedado vacante desde al menos el año 1476¹⁸⁸.



Signo del notario Sancho Misanz.

Sancho Misanz despuntaba como claro favorito para disponer de los libros y registros de su suegro Bartolomé Roca y por ende, del notario fallecido Juan de la Mula, como se deduce de un documento del año 1499 donde reza: “Bertholomeu Rocha, notario publico de la dicha ciudat, como successore detentor de las notas de aquel”, y más adelante “Sancho de

¹⁸⁸ AHPnZ, Libro de cuentas, sf.

Missanc, notario publico de la mesma ciudat como comisario detenedor de las notas de aquel”, refiriéndose en ambos casos al notario Juan de la Mula¹⁸⁹. La confianza de depositar en él los papeles del negocio se evidencia años antes de la muerte de Bartolomé Roca cuando le confiere responsabilidades tales como la representación del caballero Gil de Andrada¹⁹⁰.

Convertirse en el beneficiario de los libros de un notario suponía por un lado, aumentar la cartera de clientes, y por otro lado, garantizarse unos ingresos por la copia de aquellos que pudiera surgir en un futuro.

No obstante llama la atención cómo en el año 1491 ninguno de los herederos del notario Roca había pagado todavía a la cofradía de notarios de caja de la ciudad de Zaragoza la cuantía de 50 sueldos jaqueses por su fallecimiento¹⁹¹. Tampoco es el único en esta situación puesto que en este mismo año constan como deudores de dichas cantidades otros notarios, estos son, Bartolomé Ferrer, Martín de Peralta, Juan Garín y Juan de Pedro Sánchez.

III.2. CARGOS DE RESPONSABILIDAD

La formación y sobre todo la reputación social adquirida favorecen el que ciudadanos honrados como Bartolomé Roca sean elegidos para ejercer cargos de responsabilidad no sólo al servicio de parientes sino también de otros vecinos e incluso instituciones públicas de la ciudad. Entre estos encargos se encuentra la labor de albacea testamentario, mediador o árbitro entre partes en disputa, y procurador o representante de terceras personas e instituciones varias, como la cofradía parroquial o el propio colegio de notarios.

Como albacea testamentario

En 1462, el mismo año que Bartolomé Roca comienza su carrera profesional como notario de caja de la ciudad, recibe el encargo de ser el albacea o ejecutor testamentario de María de la Guardia, vecina de la calle de la Cuchillería, en la parroquia zaragozana de San Juan del Puente. Como persona designada tenía la obligación de ejercer sus funciones siempre y cuan-

¹⁸⁹ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 200.

¹⁹⁰ AHPnZ, Miguel Serrano, 1490, f. 68. 22/VI. AHPnZ, Sancho Misanz, 1491, ff. 141-v. 29/III; ff. 199v. 21/IV; ff. 467v-1468. 20/X.

¹⁹¹ AHPnZ, Libro de cuentas, sf.

do fuese requerido, aunque podía rechazarla cuando el acto perjudicaba directamente al albacea, a sus bienes o a su alma. Como no es el caso, procede de inmediato a inventariar los bienes de su casa, presenciar el acto de relación de los bienes vendidos de la difunta, así como a pagar parte del alquiler de su casa, la cera de las candelas de la defunción, por tocar las campanas, los servicios del vicario de San Jaime, etc. Además de hacer entrega de ciertos bienes según lo dispuesto en las mandas testamentarias, como una cama y ropas al monasterio de Santa María de la Merced¹⁹².

Al año siguiente, Bartolomé Roca recibe un encargo similar a la muerte de su tío paterno Arnalt Roca [96]. Por un lado debe ejercer como albacea, que supone administrar y distribuir los bienes del difunto y cumplir con las cargas y legados dispuestos, en una palabra, que ejecute su testamento, redactado el 20 de septiembre de 1463. Asimismo debe realizar las tareas pertinentes como tutor de sus primos Juan, María e Isabel Roca, menores de edad. Ambas tareas las comparte con su tía Miguela Fortuño, viuda. Como es lógico, aquellas cuestiones que se prolongan en el tiempo, y especialmente aquellas en las que están en juego la salvación del alma, se confían a parientes próximos.

En su libro de cuentas, Bartolomé Roca registra la relación de pagos y de ingresos realizados tras el fallecimiento de su tío. El mismo día del entierro paga a los campaneros de las iglesias de Santa María del Pilar y de San Salvador por el repique de las campanas [100, 106], a Macián de Saborit por la fosa [101], a Juan Alceruch (Curuch) por el alquiler de las velas [102], a unos pobres por transportar el ataúd y llevar las velas [103], al vicario y los capellanes que oficiaron el sepelio [104], a Miguel Esteban por la mortaja [105]. Más tarde, entrega 20 sueldos al notario Jaime Oliván por redactar su testamento y otras deudas pendientes, como unas obras que realizó en la casa [107], la renta de un huerto que cultivaba [114], o la compra de alimentos para la viuda y los hijos menores de su tío [108]. Los ingresos para costear estos gastos proceden en su mayoría de la venta de la reciente cosecha de uva.

El saldo final que se cierra en agosto de 1464 es negativo para el albacea [123] ya que la suma de los pagos realizados asciende a 604 sueldos y 7 dineros jaqueses frente a la cantidad disponible para liquidar los diversos gastos de 513 sueldos y 7 dineros.

¹⁹² AHPnZ, Jaime Oliván, 1462, ff. 74-75. 31/III; 14/IV; ff. 75-v. 31/III; ff. 75v. 31/III; ff. 79v. 5/IV; ff. 80. 5/IV; ff. 201v-202. 29/XI.

A pesar de las 26 entradas que Bartolomé Roca dedica en su libro a registrar las cuentas como albacea de su tío durante casi un año, no hace mención a otras gestiones que en cambio quedan documentadas en diversas cartas públicas conservadas en los libros del notario de caja Juan Garín de los años 1463 y 1464. Los actos realizados por Bartolomé Roca y Miguela Fortuño, como albaceas y tutores testamentarios son los siguientes:

El 2 de octubre de 1463 reconocen tener del notario Pedro Oliet, el mismo que vende la escribanía a Bartolomé Roca, el hostel llamado de la Morena, situado en la parroquia de Santa María del Pilar, junto al hostel de La Nao y las casas de Juan Misanz y Pedro Ortiz y el muro de piedra de la ciudad¹⁹³. A través de estos alquileres de las estancias del hostel, la viuda se asegura unos ingresos con los que mantener la familia¹⁹⁴.

Unos días más tarde acuden a la misma escribanía para iniciar una serie de procesos que tratarán de resolver a través de la mediación de árbitros. El 12 de octubre, con el judío Ezmel Abnarrabi, habitante de Zaragoza. Dos días después, la parte demandante se amplía con el también judío Juce Chiniello y el converso Pedro Ram. Para ambos casos se recurre al fallo del notario Pedro Pérez Estaniella¹⁹⁵, que resuelve el 19 de noviembre, teniendo en cuenta el patrimonio del difunto Arnalt de Roca y que los albaceas tienen que hacer frente a muchos pleitos en virtud de diversas obligaciones y cartas de comandas y otro tipo de deudas, agravadas con los intereses de la demora, que afectan sobre todo a los hijos menores del difunto y a su viuda. Finalmente los albaceas aceptan la sanción de pagar sólo 575 sueldos de los 715 debidos, que a causa de su situación económica devuelven en diversos plazos¹⁹⁶.

Aunque el 24 de febrero de 1464 la viuda e hijos de Arnalt Roca saldan algunas cuentas con Bartolomé Roca por los trabajos encomendados¹⁹⁷, la labor de los albaceas se prolonga, como se deduce tanto de las cuentas del libro de Bartolomé Roca como de la carta fechada el 25 de abril de 1464 en

¹⁹³ AHPnZ, Jaime Oliván, 1463, ff. 115v-116. 2/X.

¹⁹⁴ El 25 de abril de 1464 Bartolomé Roca y su tía Miguela Fortuño, como tutores de los hijos de Arnalt de Roca, alquilan al escudero Jaime Pascual, unas estancias del hostel de la Morera durante tres años por 300 sueldos jaqueses. AHPnZ, Juan Garín, 1464, f. 44v. 25/IV.

¹⁹⁵ AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 34v. 12/X; f. 39. 14/X; f. 39v-40. 19/X; ff. 47v-49v. 19/XI.

¹⁹⁶ El 25 de abril de 1464 Bartolomé Roca y su tía Miguela Fortuño, como albaceas y tutores, entregan a Ezmel Abnarrabi los 186 sueldos y 5 dineros jaqueses según el compromiso firmado el 24 de febrero de 1464. AHPnZ, Juan Garín, 1464, ff. 44v. 25/IV.

¹⁹⁷ AHPnZ, Juan Garín, 1464, ff. 25v-26v. 24/II.

la que renuncian al derecho sobre una viña y un campo situados “dalla del río Gallego” de dos cahíces aproximadamente, en la partida de Pallaret, a favor de otro vecino de la ciudad¹⁹⁸.

Como árbitro y mediador de disputas

En la Zaragoza bajomedieval, al igual que sucede en muchas otras grandes ciudades de la época, confluyen en ella diversos tribunales de justicia, que no provocan sino la demora de los procesos. Ni las sentencias del zalmolina como juez ordinario de la ciudad ni las del oficial del arzobispo logran resolver la multitud de conflictos que se generan cada día, aunque esta fuera su función. Lo mismo sucede en otras instancias de justicia superiores, como la corte del Justicia del reino de Aragón constituido por una pléyade de oficiales, entre abogados, lugartenientes, notarios y escribanos. No es de extrañar por tanto que las múltiples cortes de justicia, y sobre todo sus incompetencias, exasperen a todos aquellos que tengan una mínima confianza en ellas. A esta lentitud en los trámites debe sumarse la corrupción del resto de tribunales de justicia y el interés de los abogados por retardarlas¹⁹⁹.

Ante la realidad expuesta queda como alternativa la vía del arbitraje, a la que se recurre antes, durante e incluso después de una causa procesada en las mencionadas cortes judiciales, por varios motivos. En primer lugar, se presenta como la única vía fiable cuando existe un acuerdo tácito entre las partes por solucionar el problema, gracias a sus trámites sencillos e improvisados. Además de esta agilidad, y a pesar incluso de las posibilidades de prorrogar o modificar las sentencias, se suma su bajo coste en comparación con los salarios de procuradores, abogados y otros gastos de los juicios. Y por último, porque esta forma de resolución de conflictos se rige por el sentido común y la práctica²⁰⁰.

Por uno u otro motivo Bartolomé Roca acude a este sistema para resolver ciertas querellas con el también notario Juan de Torla en 1465²⁰¹ o el judío Salamo Rodrigo en 1481²⁰². Pero también ejerce como mediador. La tarea de árbitro, como administrador de justicia, se reserva a aquellas per-

¹⁹⁸ AHPnZ, Juan Garín, 1464, ff. 43v-44. 25/IV.

¹⁹⁹ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, pp. 683-684.

²⁰⁰ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, pp. 684-685.

²⁰¹ AHPnZ, Sancho Misanz, 1465, f. 107v. 6/VI.

²⁰² AHPnZ, Pedro Lalueza, 1481, ff. 256v-257. 20/VI. La sentencia se prorroga el 14 de julio. AHPnZ, Pedro Lalueza, 1481, f. 297v.

sonas que cumplen una serie de cualidades morales y técnicas. En este sentido, Bartolomé Roca, como notario, forma parte de uno de los grupos profesionales más apreciados, junto a juristas y mercaderes²⁰³. Aunque en su elección también intervienen otros factores como la relación personal con alguna de las partes litigantes o la materia de disputa.

Varias son las cartas de compromiso donde consta la elección²⁰⁴. En 1464, entre los vecinos de la ciudad Miguel Monzón, padre e hijo, y Sancho de Acedo, padre e hijo también²⁰⁵; en 1476 entre el notario Miguel de Blesa, heredero de María Blesa, y el pergaminero Jaime Valero por el impago de una deuda²⁰⁶, y también entre García Doquento y el corredor Sancho Pérez²⁰⁷, y entre los vecinos el notario Juan Pallaranco y el herrero Antón Marcén por la construcción de una ventana y la colocación de una reja²⁰⁸; en 1477 entre el sastre Martín de Guimara, por un lado, y Juan Pérez y Pedro Lope, vecinos de Villamayor, por otro lado, por el pago de ciertos servicios²⁰⁹, y entre el notario Martín Vicente y el artesano de calzas Salvador San Jorge²¹⁰; en 1481 entre el escudero Jaime de Ejea y el zapatero Fernando Cavaller y su mujer Gracia por unas acusaciones de violencia contra la hija de la pareja²¹¹; y en 1482 entre Pedro Serrano y Juan de Crasuella alias Montañés, habitante de Lanaja²¹². Seguramente fueron más las ocasiones en las que el notario ejerce como “arbitro arbitrador y amigable componedor”, pero esta muestra manifiesta la confianza depositada en él para examinar las argumentaciones y las pruebas que presenta cada parte en conflicto.

²⁰³ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, pp. 688-689.

²⁰⁴ Por lo general, en las cartas de compromiso se recoge la identidad de las partes y de los árbitros, y la sanción para el que contravenga la resolución y el plazo para la resolución, y si existe o no posibilidad de prórroga, pero no necesariamente las cuestiones que se someten a juicio, ya que lo más importante del compromiso es que se reconoce la validez del acuerdo y la autoridad de la sentencia. LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, pp. 686-687.

²⁰⁵ AHPnZ, Juan Garín, 1464, ff. 45v-46. 28/IV. La sentencia es promulgada el 7 de mayo de 1464 según consta en el acto de comunicación a una de las partes litigantes. AHPnZ, Juan Garín, 1464, ff. 49-v. 9/V.

²⁰⁶ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 111. 6/IX; ff. 117v-118v. 11/IX.

²⁰⁷ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, f. 113. 6/IX; ff. 144-v. 30/IX.

²⁰⁸ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 119v-122v. 11/IX; ff. 168-169v. 12/X.

²⁰⁹ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1477, f. 128. 14/V; ff. 161v-ss. 31/V.

²¹⁰ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1477, ff. 216v-217. 16/VIII.

²¹¹ AHPnZ, Antón Tomás, 1480-183, ff. 40v. La sentencia se promulga el 10 de febrero de 1481. AHPnZ, Antón Tomás, 1480-1483, ff. 43-44v.

²¹² AHPnZ, Sancho Misanz, 1482, ff. 2v-3.

Igualmente se documenta que Bartolomé Roca no duda en acudir a la mediación de árbitros. Así sucede en 1465 cuando trata de resolver las diferencias que él y su hermano mantienen con el escudero Miguel de Longares y Juana Jaulín²¹³; en 1476 cuando se procede a la redacción de las capitulaciones matrimoniales de su hija María Roca con el notario Guillén de Santafé²¹⁴; o en 1481 cuando pretende resolver las demandas del judío Salamo Rodrigo confiando en la mediación del notario Antón Maurán²¹⁵.

Como procurador de instituciones y particulares

El reconocimiento social de los ciudadanos honrados como Bartolomé Roca no sólo depende de elementos que se oyen, se dicen y se ven, tangibles al fin y al cabo, sino también de otros aspectos ideológicos que pueden ser considerados como intervinientes o influyentes. Su posición en el seno de la comunidad de vecinos les exige un comportamiento centrado en la función de servicio, no gratuito, claro. En este sentido, los cargos de representación de particulares, ya sean vecinos de la ciudad o la propia nobleza que reside o acude de forma temporal a la capital del reino, y de instituciones públicas generan el medio de acción más idóneo para demostrarlo²¹⁶. Se delega en terceras personas funciones variadas, desde la administración de propiedades o la mediación en negocios de inversión, hasta la representación ante instancias judiciales. No importa que el procurador no cuente con toda la capacidad ni la disponibilidad necesaria para ejecutar el encargo, lo realmente importante es que el particular disponga de una persona lo suficientemente influyente y acorde a su estatus, porque será quien se encargue de designar a su vez a otros procuradores cualificados con labores más específicas, ejerciendo una función de intermediario entre la demanda y la oferta²¹⁷.

El interés por participar en este tipo de cargos de responsabilidad micro-local responde a su doble efecto. Por un lado, esta faceta pública confiere una estima social que sin duda revierte en una promoción. Cuanto mayor es la relevancia de sus funciones, mayor es el respeto y la admiración que reciben. En palabras de F. J. Aranda, todo cargo u oficio público actúa verdaderamente como una especie de título social²¹⁸. Por otro lado, la actitud

²¹³ AHPnZ, Jaime Oliván, 1465, ff. 38v-39. 20/V.

²¹⁴ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 248v-249v y ff. ss. 20/XII.

²¹⁵ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1481, ff. 1256v-257. 20/VI; f. 297. 14/VII.

²¹⁶ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 145.

²¹⁷ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 150.

²¹⁸ ARANDA PÉREZ, Francisco José. *Poder y poderes...*, p. 210.

de servicio permite desplegar una carrera pública, un auténtico “*cursus honorum*”²¹⁹.

No obstante, a diferencia de otros notarios de la ciudad, Bartolomé Roca no siente una gran predilección por encargarse de la tarea de una procuración, y cuando decide cargar con esta responsabilidad prefiere trabajar al servicio de instituciones mejor que de particulares.

Desde época muy temprana se involucra en las labores de la cofradía de su parroquia, San Juan del Puente, hasta tal punto que desde el 19 de octubre de 1461 adquiere la responsabilidad del cargo de mayordomo y procurador de la misma, junto a su vecino Juan Castellano²²⁰. Y no es esta la única ocasión en la que los vecinos y habitantes de la parroquia lo eligen para que gestione las cuentas y administre el buen funcionamiento de la cofradía²²¹. En 1467 es nombrado mayordomo de la cofradía y en 1471, procurador de la misma²²². En 1488 directamente se convierte en el notario oficial de la cofradía, y como tal registra las actas de reunión²²³.

Este vínculo no parece ser tan afín con la cofradía de San Luis, la de los notarios de caja de la ciudad, a la que pertenece desde que se colegia en 1463²²⁴. Como en todas las cofradías existían cargos en su administración, algunos de gran influencia, pero Bartolomé Roca, aunque asiste como cofrade a las reuniones (*vid.* tabla 3) y participa de las celebraciones organizadas en las festividades, son pocas las ocasiones en las que logra ocupar algunos de estos puestos. En 1465, poco tiempo después de su ingreso, ejerce como lugarteniente del limosnero²²⁵ y en diciembre de 1476 es nombrado procu-

²¹⁹ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 151.

²²⁰ Bartolomé Roca, como mayordomo de la cofradía, arrienda a otro cofrade, el racionero de La Seo, Miguel de Tiboba, un campo por doce sueldos anuales. AHPnZ, Jaime Oliván, 1461, ff. 109-v. 23/V. Tanto Bartolomé Roca como su padre Domingo Roca asisten con asiduidad a las reuniones de la cofradía de San Juan del Puente. AHPnZ, Jaime Oliván, 1461, ff. 57-v. 28/III; ff. 62-63. 7/IV; ff. 151-152. 19/VII. Aunque sus nombres no aparecen en algunas actas de reunión. AHPnZ, Jaime Oliván, 1461, ff. 67v-69v. 12/IV; ff. 144v-145v. 12/VII.

²²¹ AHPnZ, Juan Misanz, 1467, f. 57v. 22/V.

²²² AHPnZ, Vicente Ruiz de Bordialba, 1471-1475, ff. 21v, 22v-23. 21/X/1471.

²²³ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, ff. 223-v. 23/XI. Según los asistentes son vecinos de Pedro Picart, cerrajero, el notario Juan de Noguerras, Alberto de Oriola, los notarios Domingo de Cuerla, Pedro Lalueza y Pedro Bordialba, Jaime de Ejea, maestre Pristo de Laurencio, Jaime de San Juan, un maestro zapatero, maestro Miguel Picart, maestro Pedro de Bolea, el especiero Beleguer Quinzano, Álvaro de Olivares y Pedro Aragonés. Otros actos del mayordomo de la cofradía en AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, ff. 123v-124, 124-v, 124v-125v, 125v-126, 126v.

²²⁴ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. “El notariado en Aragón”..., pp. 226-234.

²²⁵ AHPnZ, Libro de cuentas.

rador del colegio, junto al notario Nicolás Oriola, con el encargo de cobrar las cantidades debidas a la cofradía²²⁶. El paso siguiente llega en 1477 cuando ocupa el cargo de mayor responsabilidad dentro de la institución, el de mayordomo²²⁷.

Los propietarios de los términos rurales de la ciudad también se organizaban para gestionar los asuntos relacionados con la recaudación de impuestos, arriendo de las propiedades comunes, la inspección del sistema de riego, etc. Para ello solían nombrar procuradores que se encargaban de la mayoría o una parte de estas tareas. Bartolomé Roca, por ejemplo, ejerce como procurador del término de Formigas en el año 1488 al realizar la inspección de la limpieza de la acequia²²⁸ y arrendar un campo²²⁹.

En cuanto a la representación de particulares llama curiosamente la atención que el notario Bartolomé Roca no utilice ni sus conocimientos ni su experiencia en representar a terceras personas como procurador hasta bien entrada la década de los años ochenta cuando por su avanzada edad sus fuerzas se debilitan. La primera mención de su labor como tal corresponde a enero de 1485 cuando es nombrado procurador del escudero Antón de Vergara, habitante de Zaragoza. Pronto ejerce como tal cobrando una deuda de ocho florines de oro, entregado “a la madre de dicho mi principal de voluntat suya” especifica Bartolomé Roca en el propio albarán²³⁰. Al parecer esta responsabilidad fue más bien breve como se deduce de las pocas referencias documentadas.

Muy diferente resulta la labor como procurador al servicio del caballero Gil de Andrada, habitante en Barbastro (Huesca)²³¹ y recaudador de la Santa Inquisición en la ciudad de Huesca y Lérida²³². Este cargo lo ejerce duran-

²²⁶ Apéndice, doc. 13.

²²⁷ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1477, ff. 262-v. 29/X.

²²⁸ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, ff. 18-v. 24/I.

²²⁹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, ff. 105v-106. 13//IV.

²³⁰ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1485, f. 20v. 31/I.

²³¹ En 1489 el rey Fernando II ordena a Gil de Andrada que asignase de los bienes confiscados 2.000 sueldos a su repostero Juan Navarro. En 1490 el inquisidor ordena a Gil de Andrada que reparta con María de Arnedo los bienes de su marido. BALAGUER, Federico. “Algunos datos sobre Huesca durante el reinado de los Reyes Católicos”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 12-13. Zaragoza, 1961, pp. 113-127 (p. 124).

El caballero Gil de Andrada aparece como testigo en una carta de procuración de Antón de Crexencia, jurado y ciudadano de Barbastro. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1488, f. 123. 1/VIII.

²³² AHPnZ, Sancho Misanz, 1491, ff. 141-v. 29/III.

te casi tres años, desde el 12 de febrero de 1488 [115] hasta junio de 1490. Como tal registra las gestiones llevadas a cabo en nombre del caballero tanto en su libro de cuentas personal como en sus libros notariales.

Al final de su libro de notas, Bartolomé Roca dedica 34 registros [386-419] para anotar la recaudación y la entrega de dinero, sin otro orden que el cronológico. Si bien, algunas de estas entradas son albaranes autógrafos de los beneficiados. El dinero que ingresa en las arcas del caballero procede exclusivamente del cobro de la renta sobre una bailía [387, 388, 396, 398] y una pensión sobre el lugar oscense de Almuniente [399]. El resto de las notas se refieren a expensas realizadas por orden de Gil de Andrada a través de cartas. En algunas no se especifica el motivo de la entrega, como los 146 sueldos jaqueses entregados al mercader florentino Bernardo Bernardi²³³ [393], pero en la mayoría de los casos sí. Se trata de gastos por la compra de papel [392], tapines [404], calzas [416], tejidos [400], aperos para la mula [408], la confección de casacas [401] o la expedición de documentos notariales [403], y el pago de mensajeros [407, 415] o el alquiler de mulas [409, 410, 412].

El 2 de mayo de 1490 realiza un balance de las entradas, que suman 1.915 sueldos y 6 dineros jaqueses [417], y las salidas, que ascienden a 2.072 sueldos y 5 dineros [418], siendo el saldo resultante negativo para el procurador en 156 sueldos y 6 dineros [419]. A pesar de las ventajas que conlleva ser el procurador de un noble no parecen cubrir suficientemente sus intereses económicos. Esta labor exigía el adelanto de cantidades de dinero e incluso, como es este el caso, de quedar con un saldo negativo con el riesgo de recuperar o no el importe ya entregado.

Entre las cuentas registradas en sus protocolos notariales destaca el albarán emitido en 1490 en el que Juan de Castroverde recibe 14 florines por llevar unas cartas a Sevilla, donde se encontraba el rey, aunque pierde el pago de siete florines por no traer a tiempo una carta del secretario real Juan de Coloma dirigida a Gil de Andrada²³⁴.

Para algunas de estas gestiones el notario Bartolomé Roca cuenta con la colaboración de su yerno Sancho Misanz [390, 399]. Este hecho favorece sin duda que a su muerte sea quien le continúe en el cargo de procurador. El

²³³ LOZANO GRACIA, Susana. "Mercaderes italianos en Zaragoza...", pp. 301-398.

²³⁴ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1490, f. 88. 27/III. A las 14 horas parte Juan de Castro, correo del rey, con cartas del caballero Gil de Andrada para que traiga certificación del caballero Juan de Coloma por siete florines en un plazo de nueve días. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1490, f. 88. 27/III.

caballero Gil de Andrada materializa este relevo en una carta de procuración, fechada el 22 de junio de 1490²³⁵, en la que delega, entre otras funciones, la recaudación de censales, rentas y bienes²³⁶.

Asimismo Bartolomé Roca como procurador de particulares ayuda a familiares facilitándoles ciertas gestiones burocráticas, cuyos gastos registra después en su libro de notas. Así procede con su prima Catalina Cristián, viuda, [155-163] o su primo Antón Pallarés, habitante en Valderrobres (Teruel) [171, 176]. Asimismo, consta en la documentación notarial una carta de procura en la que un mercader y vecino de Híjar llamado Pedro Roca encarga al notario que cobre en su nombre todas las cuantías debidas a dos mudéjares turolense²³⁷.

Una carrera política imprecisa

El gobierno de la ciudad de Zaragoza se convierte en los siglos bajomedievales en una prerrogativa exclusiva del grupo formado por los ciudadanos honrados o “cives honorati”, al que pertenece Bartolomé Roca²³⁸. Además, existían varios cargos municipales que ejercían frecuentemente sólo notarios. Con todo, no es posible atribuir a este notario una proyección política ni una carrera administrativa activa, sino más bien todo lo contrario. Según las actas del Concejo conservadas, en 1472 actúa como fiador de los tres capdeguaytas elegidos ese año²³⁹, pero tardará tiempo en ocupar un cargo público relevante, hecho que sucede en los años 1478 y 1482 cuando es elegido jurado de la ciudad²⁴⁰. En esta línea cabe destacar el encargo que, en 1490, recibe de los diputados del reino de Aragón para dirigirse a Barcelona para resolver ciertos asuntos. El día 26 de marzo Bartolomé Roca escribe en su libro notarial “El mesmo dia parti yo, Bertholomeu Roqua pora el

²³⁵ AHPnZ, Miguel Serrano, 1490, f. 68. 22/VI.

²³⁶ AHPnZ, Sancho Misanz, 1491, ff. 141-v. 29/III; ff. 199v. 21/IV; ff. 467v-1468. 20/X. El 29 de marzo de 1491 Sancho Misanz vende en su nombre una casa situada en la parroquia de San Juan del Puente y los muebles que contiene por mil florines, el 21 de abril nombra procuradores, y el 20 de octubre vende 33 cargas de uva que ha colocado en una tina del hostal de los Reyes de Zaragoza, por precio de 600 sueldos. AHPnZ, Sancho Misanz, 1491, ff. 141-v. 29/III; ff. 199v. 21/IV; ff. 467v-1468. 20/X.

²³⁷ AHPnZ, Jaime Oliván, 1460, ff. 120-v. 4/VIII.

²³⁸ LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 157.

²³⁹ Los capdeguaytas son los guardas de la ciudad. FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Organización municipal de Zaragoza...*, p. 185.

²⁴⁰ GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen. *Las mujeres de Zaragoza en el siglo XV...*, pp. 252, 255. AHPnZ, Juan Misanz, 1482, ff. 2v-3. 6/I.

infanti a Sogorbe e a los diputados de Catalunya a Barcelona. Que me embiaron los senyores diputados del regno de Aragon e estuve XXVII dias en los quales no testifique cosa nenguna sino cortos actos que testifique en Barcelona”²⁴¹.

De los datos expuestos podría deducirse una escasa participación en la vida política de la ciudad. Resulta difícil encontrar una respuesta a este comportamiento inusual entre los notarios de caja²⁴². Podría ser que no quisiera o que no pudiera, o ambas opciones a la vez. Participar en este tipo de negocios desde luego que requiere un posicionamiento público y apoyos necesarios. No obstante lo único claro a esta cuestión es que Bartolomé Roca no es un agente activo en la vida política de Zaragoza, pero sin valorar con ello el grado de implicación, ya que el hecho de quedarse casi al margen en el ejercicio de oficios públicos no implica que no participase a través de amigos y parientes.

III.3. EL PATRIMONIO ECONÓMICO

Al margen de los ingresos que reporta la escribanía de caja y los servicios prestados a instituciones públicas y particulares, Bartolomé Roca cuenta con un patrimonio económico acorde a su consideración socioprofesional. Se podría valorar su nivel de riqueza en un momento muy concreto de su vida a partir de la venta de todos sus bienes que efectúa en 1461 a favor de su hermano Juan Roca por valor de 500 florines²⁴³. No obstante, con la documentación disponible, parcial y dispersa, resulta imposible inventariar las propiedades del notario aunque sí aproximarse a la composición y a la explotación o el uso de sus posesiones.

Como sucede en la mayoría de las familias que componen el grupo de los ciudadanos honrados de Zaragoza, su patrimonio es eminentemente urbano, dado que gran parte de su patrimonio se localiza en la propia ciudad y sus términos²⁴⁴. Se trata de inmuebles y de tierras de cultivo, campos y huertas. Además, cuenta con inversiones en negocios comerciales de la ciudad y en su mercado de créditos.

²⁴¹ AHPnZ, Bartolomé Roca, 1490, f. 91. 26/III. Cabe recordar que su hermano Juan Roca ejerció el cargo de portero de los diputados. AHPnZ, Juan Misanz, 1484, f. 194. 11/VIII.

²⁴² Para el caso de Barcelona GÜNZBERG I MOLL, Jordi. “La participación de los notarios en las principales instituciones políticas barcelonesas (siglos XIV-XV)”, en *Barcelona quaderns d’història*, 5. Barcelona, 2001, pp. 47-55.

²⁴³ AHPnZ, Jaime Oliván, 1461, ff. 155v. 4/VIII.

²⁴⁴ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 862.

Una casa cada vez más grande

La casa constituye un lugar preferente en lo referente a las propiedades propiamente urbanas en manos de los Roca. Ahora bien, cabe distinguir entre aquellas casas donde suelen habitar los miembros de la familia y el resto de casas, de menor tamaño y entidad que sirven para almacenar productos o alquilar a modo de inversión.

En 1463 Domingo Roca, el padre del notario, dispone de varios inmuebles situados en la parroquia de San Juan del Puente²⁴⁵. El inmueble más importante lo constituye la casa que sirve de residencia familiar y que dispone de un cillero o dependencia para guardar el cereal, aunque también cuenta con otra casa más en el callizo de Mercafana. Ambas tienen la carga de un pago anual de 18 y 20 sueldos jaqueses respectivamente²⁴⁶.

Tras el reparto de la herencia familiar, las casas arriba mencionadas quedan en manos de los hermanos de Bartolomé Roca, la primera de Juan y la segunda de Domingo Roca²⁴⁷. Seguramente el notario recibió su propia casa cuando contrajo su primer matrimonio en 1454 a modo de herencia por adelantado. Lo que sí queda documentado es que desde al menos el año 1458 Bartolomé Roca dispone de una casa situada junto a la de su padre²⁴⁸. Sus vecinos serán desde 1463 su hermano Juan Roca y el carcelero García Márquez.

La residencia en la parroquia de San Juan del Puente constituye uno de sus bienes más preciados. De hecho, Bartolomé Roca utiliza la casa como aval en sus préstamos e incluso como base patrimonial en los contratos de matrimonio, como así consta en las capitulaciones firmadas con su segunda esposa²⁴⁹.

No se puede olvidar que la casa en propiedad adquiere un valor añadido cuando se convierte en el reflejo de sus propietarios. Es más, el acopio por parte de los ciudadanos honrados de Zaragoza del siglo XV de propiedades inmuebles, mediante compra y herencia, en torno a la casa mayor constituye no sólo la máxima expresión de poder económico sino una manifestación de proyección de futuro²⁵⁰.

²⁴⁵ Arnalt Roca, hermano de Domingo Roca, tiene su residencia en la vecina y también céntrica parroquia de San Lorenzo. AHPnZ, Juan Misanz, 1464, ff. 22v-23v. 2/III.

²⁴⁶ AHPnZ, Juan de Longares, 1458, ff. 10-v. 4/I.

²⁴⁷ Apéndice, doc. 4.

²⁴⁸ La residencia de Domingo Roca afronta con las casas de su hijo Bartolomé Roca y de Bernat de Casanueva. AHPnZ, Juan de Longares, 1458, ff. 10-v. 4/I.

²⁴⁹ AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 35-38v. 21/X.

²⁵⁰ Sobre las implicaciones de esta tendencia centrípeta LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, pp. 443-444.

Como ya hizo su padre, Bartolomé Roca muestra una preferencia por adquirir los inmuebles en los solares lindantes o más próximos a su residencia, mediante transmisión familiar y compraventa. Comienza pronto en este empeño. En 1464 compra a su vecino el carcelero García Márquez la casa que separa la suya con la de su hermano Domingo Roca por 220 sueldos [262]²⁵¹. En 1467, cuando fallece su hermano Domingo [265] queda como heredero testamentario de todos sus bienes²⁵² y por tanto de la casa en la calle Mercafana. Unos años más tarde, entre 1476 y 1488, compra a su otro hermano, Juan Roca, la casa que fue de sus padres con el fin de ampliar la suya²⁵³. Con estas adquisiciones obtiene cuatro casas colindantes. Finalmente, en 1487 derriba su casa para levantarla de nuevo. A este respecto llama la atención los dos registros con los que inicia su libro de cuentas y que precisamente hacen referencia a estas obras [1,2]. Pero sus miras no quedan aquí y en 1489 paga ocho sueldos de renta por un corral, que lindaba a su casa, y que utiliza para levantar otra casa más [95].

Además de estos inmuebles, Bartolomé Roca dispone, al menos en el año 1463, de otra casa con una fachada equivalente a dos portales, en la calle Mayor de la parroquia de Santa María, y que linda con las casas del notario y ciudadano Domingo Agustín y del platero Pedro Sánchez, con un cargo de 130 sueldos²⁵⁴, que no duda en utilizar también como fianza de préstamos solicitados en 1464²⁵⁵ y en 1471 [11]. Al año siguiente aparece como propietario de dos casas más, una situada en la calle Guillén Inglés de la parroquia de San Pablo y otra en el callizo de Mercafana de la parroquia de San Juan del Viejo y que afronta con la suya y la de su hermano Juan Roca²⁵⁶.

Tierras que cultivar y ganado que atender

Entre los negocios urbanos de Bartolomé Roca ocupa un lugar especial la explotación de tierras de cultivo. En una sociedad eminentemente agraria como es la medieval, la tierra constituye el principal medio de produc-

²⁵¹ El ciudadano García Márquez, como donatario de los bienes de Estefanía Narbona y con el consentimiento de mosén Antón Caverro, clérigo beneficiado en la iglesia de San Salvador, capellán de la capellanía instituida por Guillén Bolluz, vende a Bartolomé Roca la casa que afronta con la residencia del notario, la casa de su hermano Domingo Roca y el callizo de Mercafana, por precio de 220 sueldos. AHPnZ, Juan Garín, 1464, f. 23v. 22/II.

²⁵² AHPnZ, Juan Misanz, 1467, ff. 29v-30. 4/III.

²⁵³ AHPnZ, Miguel Villanueva, 1488, ff. 151v-155. Pedro Lalueza, 1476, ff. 127-128. 18/IX.

²⁵⁴ AHPnZ, Juan Garín, 1463 ff. 56. 9/XII.

²⁵⁵ AHPnZ, Juan Garín, 1464, ff. 155v, 155v. 8/X.

²⁵⁶ AHPnZ, Juan Garín, 1464, f. 46, 112.

ción. Así que ya sea por herencia familiar o por diversificar sus ingresos, el notario dispone de campos y huertos en los términos de la ciudad. Inventariar estas propiedades resulta una tarea más que difícil, imposible porque la documentación es discontinua en el tiempo y muy dispersa dado que las alusiones a estos bienes aparecen no sólo en albaranes y arriendos, sino también en cartas de procuración o contratos de diversa índole.

Precisamente en el contrato de matrimonio firmado con Antonia de Torres en octubre de 1463 consta la propiedad de una viña y un campo de olivos situados en el término del Plano de Mamblas, junto al camino que va hacia Villamayor²⁵⁷. Unos días antes encargaba al notario Jaime Oliván que vendiese un huerto situado en el término del Soto del Cañar²⁵⁸. No obstante, esta imagen dista mucho de la que se deduce de las cuentas de su libro de cuentas. A partir de la década de los años 70 adquiere otras tierras. En 1474 toma en arriendo una viña [306]. Al año siguiente compra otra en el término de Miralbueno [307, 206, 208]. En 1489 y 1490 paga las rentas correspondientes por la explotación de otras dos viñas, una en Juslibol y otras en Sariñena [334, 341]. Sin olvidar con estas notas otras viñas que al menos dispone en el término urbano de Cofita en 1483 [187] y en la partida de Rimel, al otro lado del río Gállego, en 1487²⁵⁹.

Aparte del campo, la ganadería es una actividad económica rentable en muchos aspectos ya que el suministro de carne, la producción de pieles y, sobre todo, de lana cuentan con una amplia demanda²⁶⁰. Es más, la cabaña ganadera, sobre todo ovina, se considera uno de los pilares de la economía urbana en la Zaragoza bajomedieval aunque apenas quede constancia de ella en la documentación notarial, ni siquiera en la relación de bienes de los contratos de matrimonio ni en los testamentos²⁶¹. En cambio, el notario Bartolomé Roca sí que anota en su libro de cuentas algunas gestiones relacionadas con la propiedad y explotación de ganado. En abril de 1483, por ejemplo, compra al ganadero Domingo Moya un rebaño de 106 cabezas entre ovejas y cabras por valor de casi 1.300 sueldos [189] y ese mismo verano vende parte de la lana producida [185, 192, 194]. Pero la rentabilidad no

²⁵⁷ AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 35-38v. 27/X. Al año siguiente utiliza esta viña como fianza en una carta de comanda. AHPnZ, Juan Garín, 1464, ff. 25-v. 24/II.

²⁵⁸ AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 27. 11/IX.

²⁵⁹ AHPnZ; Bartolomé Roca, 1488, ff. 189v-190. 20/IX. La torre que posee Bartolomé Albión en dicha partida linda con otra de Jimeno de Soria y con viña de Bartolomé Roca y acequia de Formigas.

²⁶⁰ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, p. 854.

²⁶¹ LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites urbanas de Zaragoza...*, pp. 853-854.

debía de ser la deseada porque al año siguiente vende el ganado a unos vecinos de Monzalbarba por unos 1.500 sueldos [193].

Gastos y deudas por doquier

Al parecer, entre los años 1463 y 1465, que coinciden con la muerte de varios familiares y los primeros años del ejercicio como notario de caja, los gastos y las deudas del notario surgen por doquier, o al menos es lo que puede deducirse del número de cartas de comanda y de juramentos de pago conservadas.

En febrero de 1463, cuando fallecen los padres del notario, Bartolomé Roca queda como heredero único a pesar de que no redactaron testamento. Por un lado, sus hermanos habían sido “desafillados” ante el juez de la ciudad, y por tanto, desheredados. Por otro lado, sus padres le habían fiado todos sus bienes en vida. Sin embargo, la herencia más que un beneficio económico resultaba ser una carga, y más en este año que debía de hacer frente a los gastos ocasionados por la compra de la escribanía de caja de Pedro de Oliet. Por este motivo, en agosto de este mismo año, trata de llegar a un entendimiento con sus hermanos Juan y Domingo Roca. Repartiría con ellos parte de las propiedades familiares a condición, eso sí, de costear conjuntamente, los gastos de la defunción y las deudas pendientes²⁶², entre otras, el pago de los 2.000 sueldos que los tres hermanos deben pagar, además de la comanda de 1.000 sueldos que reconocieron tener el padre y Bartolomé de Pedro Jaulín “por razon de la junta o lugartenencia de aquella de Sobrarbre que agora tiene el susodicho Domingo”. Trascurridos unos días después de la firma de este acuerdo, los tres hermanos reconocieron tener 1.000 sueldos en comanda de Martina de Gavarret, mujer del mercader Pascual Dannes²⁶³.

Con esta decisión no se resuelven sus apuros económicos. De hecho, queda endeudado con el mercader converso Gonzalo de Santa María, el judío Ezmel Abnarrabi, el halconero real Nardo de Terme y el platero Pedro Sánchez.

²⁶² LOZANO GRACIA, Susana. *Las elites urbanas de Zaragoza...*, p. 243.

²⁶³ AHPnZ, Jaime Oliván, 1463, ff. 115-v.

Sobre el contrato de depósito o comanda GARCÍA MARSILLA, Juan V. *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. Valencia, 2002, pp. 55-63.

En octubre de 1463 Bartolomé Roca promete restituir 500 sueldos a Gonzalo García de Santa María²⁶⁴ y en febrero del año siguiente reconoce tener 300 sueldos en comanda de Ezmel Abnarrabi y jura devolver la cantidad en tres plazos de cien sueldos cada uno para las Navidades de los años 1465, 1466 y 1467²⁶⁵, si bien contrae una nueva deuda de 200 sueldos que restituye entre los años 1469 [12, 13] y 1471 [14]. La cantidad que solicita a Nardo de Terme asciende a 600 sueldos²⁶⁶.

Las deudas contraídas con el platero Pedro Sánchez merecen una mención aparte por las continuas prórrogas que solicita para la devolución. El 9 de diciembre reconoce tener 460 sueldos en comanda, que tratará de devolver a lo largo de ese mes²⁶⁷, pero aunque el 31 de diciembre el platero le absuelve del juramento de pago, ese mismo día Bartolomé Roca promete pagarle la cantidad mencionada en un plazo de ocho días, una oferta que el platero acepta. Dada la actitud del prestamista, el notario prolonga la entrega a todo el mes de enero, pero no es suficiente y el 2 de febrero Pedro Sánchez le prorroga la entrega hasta final de mes. Entretanto, el notario Bartolomé Roca compra la casa colindante a la suya por 220 sueldos jaqueses y sigue prorrogando la devolución de los 460 sueldos cada mes desde abril hasta finales de septiembre con los intereses que supone la demora²⁶⁸. Pero la cancelación de la comanda no encubre sino una deuda mayor de 800 sueldos que contrae el 30 de septiembre con la intención de pagarla en el mes de diciembre²⁶⁹.

En 1467 fallece su hermano Domingo Roca, y los dos hermanos, Bartolomé y Juan se ocupan de saldar todavía las deudas familiares [9]. Primero anulan una carta de gracia dada por el notario Antón Jiménez de Aísa a sus padres en 1458²⁷⁰. A continuación, el jurista Juan Garcés, propietario de los derechos de dicho Antón, renuncia a una carta de comanda de 50 onzas de plata que debían entregar Bartolomé Roca, Domingo Roca y su mujer Barcelona Ballarias, además de otra de 140 sueldos, así como otra de 500 suel-

²⁶⁴ AHPnZ, Jaime Oliván, 1463, ff. 116.

²⁶⁵ AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 25-v, 25. 24/II.

²⁶⁶ AHPnZ, Jaime Oliván, 1464, ff. 35v-36.

²⁶⁷ AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 56. 9/XII.

²⁶⁸ AHPnZ, Juan Garín, 1464, f. 3v. 31/XII/1463. ff. 5v-6. 31/XII/1463. f. 6. 31/XII/1463. f. 20v. 8/II; f. 23v. 22/II; ff. 35v-36. 31/III; ff. 46v-47. 31/III; f. 59. 31/IV; ff. 65-v. 8/VI; ff. 98v-99; f. 102v. 30/IX.

²⁶⁹ AHPnZ, Juan Garín, 1464, ff. 102, 102v. 30/IX.

²⁷⁰ AHPnZ, Juan de Longares, 1467, ff. 287v-288. 20/VI.

dos que reconocieron tener de dicho Antón, Bartolomé y sus dos hermanos desde el 17 de mayo de 1463²⁷¹.

Aunque parezca un tanto contradictorio con la lista de deudas hasta aquí expuestas en estos años, la verdad es que Bartolomé Roca se embarca en ciertos negocios con mercaderes de la ciudad, bien como fiador o bien como socio. En 1465, por ejemplo, consigue ser el arrendador principal del mantenimiento de la casa de venta del trigo de la ciudad de Zaragoza durante tres años, desde Pascua Florida del mes de abril de 1465, por precio de 2.250 sueldos anuales. Sin embargo esta participación no es directa porque pronto traspasa el arriendo al ciudadano Francisco Montesor²⁷². A partir de aquí se suceden una serie de actos relacionados con su vinculación al negocio. Primero, recibe 500 sueldos de la transacción realizada, sin embargo Bartolomé Roca apoya a Francisco en un pleito contra el mercader Jaime de Casafranca²⁷³ para resolver la compañía acordada entre ellos tres, contando como socios también el mercader Íñigo de Ejea y Miguel Escartín²⁷⁴. Si bien estos dos últimos y Bartolomé Roca vendieron su participación a Francisco Montesor que absorbe así cuatro quintas partes del negocio. La compra-venta de participación en negocios comunes de este tipo favorece sin duda colaboraciones posteriores, como la que se documenta en 1469 cuando el notario Bartolomé Roca, como el mercader Íñigo de Ejea, fian el préstamo de mil sueldos que el notario Miguel Escartín recibe del también notario Pedro Ortiz, según la carta de inmunidad que concede después del préstamo²⁷⁵.

Las ocasiones arriba señaladas no son las únicas en las que Bartolomé Roca recurre al contrato de depósito o comanda registrado ante notario para disponer de capital. En 1476, por ejemplo, el notario reconoce tener 500 sueldos en comanda del mercader y ciudadano Antón Lobera y promete restituirlo en cuatro plazos de 125 sueldos en los próximos dos años²⁷⁶.

²⁷¹ AHPnZ, Juan de Longares, 1467, ff. 288-289. 20/VI.

²⁷² AHPnZ, Juan Misanz, 1465, ff. 180v-182. 15/X.

²⁷³ AHPnZ, Juan Misanz, 1465, f. 182. 15/X; f. 182v. 18/X; ff. 211v-212. 14/XII; f. 212-v. 14/XII.

²⁷⁴ AHPnZ, Juan Misanz, 1465, ff. 191v-192. 31/X; f. 195v. 6/XI; ff. 201v-205. 10/XI; ff. 206v, 207, 207v, 208. 12/XI.

²⁷⁵ AHPnZ, Juan Garín, 1469, ff. 56-v, 56v, 56v-57. 9/VI.

²⁷⁶ AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 127-128, 128-v. 18/IX.

UNAS NOTAS FINALES

En 1490 fallecía Bartolomé Roca, uno de los notarios de caja de la ciudad de Zaragoza cuya vida conocemos con detalle gracias al único libro de notas personales que se conserva para la Zaragoza del siglo XV. El estudio de este interesante documento y más de doscientos datos extraídos de los fondos del Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza revelan un mundo sorprendente en el que se combinan asuntos íntimos y familiares con otros relativos al trabajo de su escribanía y sus negocios.

Se trata de un modelo de esfuerzo y superación que parte de unos orígenes modestos. Su padre Domingo Roca es el carcelero de la ciudad, un oficial de segunda clase al que las deudas le obligan a pasar de propietario a inquilino de su propia casa. Los dos hermanos de Bartolomé, Juan y Domingo el menor, no cuentan con un oficio reconocido sino que más bien se ganan la vida ejerciendo cargos no cualificados relacionados con la ejecución de sentencias y otras órdenes de jueces, a modo de alguaciles.

En esta época la promoción social resultaba poco habitual y en la mayoría de los casos lenta y difícil. Sin duda las esperanzas y todos los esfuerzos de la familia Roca estaban puestos en el hijo pequeño.

El matrimonio celebrado con Gracia de Sannes, hija del caballero y también notario Bernardo Sannes en el año 1454 marca el inicio de su propio núcleo familiar. A pesar de que en enero se celebran los esponsales la pareja tardará unos meses hasta lograr una completa autonomía que alcanza el mes de agosto cuando pasa a residir en una casa contigua a la de sus padres en la céntrica parroquia urbana de San Juan del Puente. No tarda en llegar la descendencia. Primero María y después Pedro, Gracia y Catalina. La elección de cuatro buenos padrinos para cada uno de sus hijos le sirve para establecer unos vínculos espirituales con importantes familias de la ciudad, muchas de ellas de renombre entre los profesionales de las leyes y la notaría.

Durante este tiempo trabaja como notario real al servicio de particulares. A partir de 1458 como notario del lugarteniente del sobrejuntero de la junta de Tarazona y antes de finalizar este contrato, en 1462, como escribano del recaudador del impuesto de la sisa de la carne por localidades pirenaicas. Estas referencias no vaticinaban ningún cambio pero una nueva ilusión llega a su vida. En esta ocasión en el ámbito laboral. En mayo de 1462 decide invertir en la compra de la notaría de caja que poseía el notario Pedro Oliet, secretario del rey de Navarra por 5.700 sueldos jaqueses. Y al mes siguiente se examina ante los jurados de la ciudad y cuatro notarios de caja para conseguir la habilitación que le permite trabajar en la ciudad. Acto seguido paga el ingreso en la cofradía de San Luis, la de los notarios de caja. Desde ese mismo instante y hasta 1490 de forma continuada la escribanía de Bartolomé Roca, situada junto al conocido hostel de la Nao, expide documentos que registra en sus libros de protocolos y papeles sueltos. Precisamente en el libro correspondiente al año 1462 se encuentra su cuaderno de notas personal en la que sin ningún tipo de orden, ni temático ni cronológico, recoge las más variadas y coloridas pinceladas de su vida.

A partir de este momento desfilan por su casa de forma periódica mozas, sirvientes y aprendices de notaría que pasan a formar parte de su familia en sentido amplio. Los contratos de trabajo, los gastos ocasionados sobre todo por alimentación, vestimenta, enfermedad y otros cuidados aparecen detallados con minuciosidad fiel reflejo de un control de gastos y de una preocupación por los asuntos domésticos.

Su faceta pública también mejora. De hecho, los conocimientos y la reputación adquirida sirven para que su trabajo no se limite a la escribanía sino para ejercer otros cargos de responsabilidad como albacea testamentario, mediador de disputas y representante de instituciones, entre ellas la cofradía de su propia parroquia de San Juan del Puente, la cofradía de San Luis de los Notarios de Caja de la ciudad, y de los propietarios del término urbano de Formigas. Llama la atención cómo rehuye el ejercicio de cargos públicos y la faceta de procurador de particulares, con la excepción a partir del año de 1488 del caballero Gil de Andrada, habitante de Barbastro y recaudador de la Santa Inquisición. Los ingresos no sólo provienen de la escribanía y estos trabajos esporádicos, también cuenta con propiedades rústicas en la ciudad, sobre todo viñas.

De vuelta a sus inicios como notario de caja, el afortunado rumbo que había iniciado en 1462 se interrumpe pronto con las muertes de sus padres y de su primera esposa Gracia de Sannes. De nada servía tener presente lo

que los testamentos de la época anunciaban “no hay cosa más incierta ni más segura que la hora de la muerte”. Estos acontecimientos repentinos exigen que el notario se replantee su situación personal. Envía a sus dos hijas mayores al monasterio de Sijena mientras concierta su segundo matrimonio con Antonia Torres perteneciente a una familia de notarios reales.

Con la herencia familiar inicia la adquisición de varios inmuebles junto a su casa, uno de los cuales utilizará años más tarde para ampliar su residencia.

A partir de la década de los años setenta, ya fallecida su hija pequeña Catalina y una vez recuperada la solidez del hogar, planifica los matrimonios de sus hijas. La mayor, María Roca, con Guillén de Santafé, uno de los aprendices de notario de su escribanía, y su otra hija, Gracia Roca, con el también notario Sancho Misanz. Entre ambos acuerdos se produce la pérdida de su segunda esposa pero aprovechando las relaciones establecidas durante las negociaciones de los enlaces de sus hijas, Bartolomé Roca contrae su tercer matrimonio con Jordana de Añón, también conocida con el sobrenombre de Isabel de Peralta.

Con la compañía de su última esposa sufre la muerte de su único hijo varón, Pedro Roca, en 1486. Con este duro golpe se truncan muchas de sus ilusiones. Como muchas otras familias de ciudadanos honrados, el apellido se extingue por esta línea ante la pérdida de descendencia masculina. La situación le obliga a formular de nuevo los términos de su relevo. Los beneficiarios tanto de sus propiedades como de sus negocios serán su hija Gracia Roca y Sancho Misanz.

La trayectoria de Bartolomé Roca, reflejada en sus notas personales y otros documentos, constituye una apasionante realidad repleta de esfuerzos de superación y dificultades que afrontar. Esta es una de tantas vidas anónimas que todavía quedan por desvelar en nuestra historia y que ha conseguido su merecido recuerdo.

APÉNDICE DOCUMENTAL

TRANSCRIPCIÓN DEL LIBRO DE BARTOLOMÉ ROCA

En la presente transcripción aparecen entre corchetes los números de la columna de la izquierda que sirven para ordenar cada una de las anotaciones y como referencia en estudio de la fuente y en el correspondiente índice analítico. Igualmente entre corchetes se restituye en cursiva aquellas partes que facilitan la lectura, y con tres puntos suspensivos se indica la presencia de palabras ilegibles. Se mantiene la grafía original de los nombres propios así como de los numerales. Asimismo se añade un asterisco entre corchetes cuando esa nota aparece tachada o barrada en el documento original.

1454-1494. Zaragoza.

Bartolomé Roca, notario, anota los acontecimientos de su familia y del personal doméstico de su casa, así como las cuentas de actividades como notario y las gestiones de sus propiedades.

AHPnZ, Bartolomé Roca, 1462, fols. 23, 24-26, 27-33v, 48v-50, 51v-67, 71v-88, 99v-107v, 123v-124v, 130-v, 133v-135v.

/²³ Jhesus

En el nombre de nuestro Senyor Dios, padre, fillo e Spiritu Santo, tres personas e hun solo tres verdadero.

- [1] Dia viernes, en el otro dia de Corpus Christi, que se contava a XV dias del mes de junyo *anno a Nativitate Domini M^oCCCC^oLXXXVII^o*, yo, Bertholomeu Roqua, notario e çiudadano de Çaragoça, empeçe a derribar mi casa pora fazerla de nuevo en todo o em part estando su alteza en campo contra Malega.

- [2] Apres, viespra de Senyor Sant Johan Battista, que se contava a XXIII dias del mes de junyo \del dicho anyo/, compece de obrar de regola la dicha mi casa. E fue el maestro de aquella Brahem de Çepta, moro, maestro de casas de las principales de Çaragoça.

/23v [en blanco]

- [3] /24 Item, a XXVI de noviembre de LXIIIº, Anthona de Liestas pago en part de paga de aquellos [en blanco] a [tachado: Johan] \Martin/ de Villalba, por razon de la concordia entre ellos fecha de XV sueldos cada mes e empeco en el mes de setienbre XXXXV. Suma

XXXXV sueldos

/24v-25 [en blanco]

- [4] /25v Deve mosen Johan Quadrado, vicario de Yxar, [tachado: e Miguel Sancho] que a XXX de janero del anyo MºCCCCºLXVIIº, puso con mi al art de la notaria a Miguel Sancho, su cunyado, por tiempo de hun anyo comencadero a correr del present die de oy adelant e ame de dar por el dito tiempo dozientos sueldos de los quales me a de dar cient sueldos fasta el dia de Pascua Florida e los cient sueldos restantes al [tachado: medio anyo] \Sant Johan/. E aquesto present Johan Castellano, bachiller, ciudadano de Caragoca.

CC sueldos

- [5] [*] Item, dia domingo a XVIII dias del mes de nobiembre *anno a Nativitate Domini* MºCCCCºLXXXVI, empeco a servir Maria de [en blanco] por [tachado: trehudo] tiempo de hun anyo que començo el dicho dia e por precio de LXXX sueldos jaqueses por \adelant/ todas cosas.

- [6] [*] Item, a XXVIII de deziembre de LXXXVII die a la dicha moca pora hun par de capacos vint dineros.

I sueldo VIII

- [7] [*] Item, mas die a Conello, jodio, sastre, por adobarle una gonella.

I sueldo

- [8] /26 Devo al dito mosen Johan Quadrado [en blanco]

/26v [en blanco]

- [9] /27 Item, dia sabado a XX dias del mes de junyo *anno a Nativitate Domini* millesimo quadringentesimo sexagesimo septimo, en la ciudat de Çaragoça, yo, Bertholomeu Roqua, notario, e Johan Roqua, mi hermano, nos concordemos con micer Johan Garçez, jurista. Ay acto testificado por don Johan de Longares.
- [10] Item, dia viernes a VIII de octubre del anyo M^oCCCC^oLXVII^o, se puso con mi al art de la notaria Pedro de Lapart.
- [11] Item, dia viernes a XI dias del mes de janero *anno* LXXI^o, yo, Bertholomeu Roqua, manlebe de micer Pavlo Lopez, jurista, ciudadano de Caragoca, mil sueldos jaqueses en seguridad de los quales mi muller Anthona de Torres e yo apres renunciado nuestro drecho de unas casas de la dita ciudat la carrera Mayor geles fize firmar a maestre Johan Diez. E le fize mas en seguridad de aquello carta de comanda el dia apres que se contava a XII del dito. Me dio el dito micer Pavlo \e dionos ditos conyuges/ las ditas casas a logero por tiempo de seys anyos por novanta sueldos cada hun anyo de los quales los diez sueldos son del trehudo e los otros por la pension de los ditos mil sueldos. Ay carta de gracia e reconocimiento, todo testificado por don Alfonso Martinez, notario publico de Caragoca.
- [12] /27^v Item, a [tachado: XIII] XII de janero de LXVIII, die a Ezmel Abnarrabi o Açaget, su entenado \por el/, en part de paga de CC sueldos que yo le devo mediant carta de comanda rescibida e testificada por [en blanco] por manos de de Eximeno Gil, notario, dos anruques que fan cinquanta sueldos.
- [13] Item die, \al dito/ a Ezmel por manos de Eximeno Gil cinquanta sueldos jaqueses en part de paga de los ditos dozientos sueldos que yo le devo.
- [14] Item, a XVI dias del mes de janero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXI^o, die a Ezmel Abnarrabi, jodio, vint reales valençianes que fan trenta sueldos jaqueses present Enyego d'E-xea, los quales le di en mi palacio en part de paga de dozientos sueldos jaqueses que yo le devia. Resta le devo segunt por la present parece setanta sueldos a complimiento de paga de todo lo que fasta la present jornada le so tenido e en la sallida fizo testimonio de hun compromis que yo tessifique de Enyego e de Avendada.
- [15] /28 Item, jueves a XVIII dias del mes de abril *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXVI^o, Cesaraguste, Belenguer de Tunia, vezino de Çaragoca puso con mi, Bertholomeu Roqua, notario, al art de la notaria a su fillo Thomas de Tunia, por tiempo de hun anyo e ame de dar CC sueldos.

CC sueldos

- [16] /28^v Item, die sabado a quatro dias del mes de mayo *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXVI^o, Cesaraguste. Loys Gonzalez, secretario del senyor rey de Castilla, puso con mi, Bertholomeu Roqua, notario, al art de la notaria a Simon Gonzalez, hermano suyo, por tiempo de hun anyo contadero de oy adelant e por precio de CC sueldos. CC sueldos
- [17] Item, a XVI de julio del dito anyo se sallio de casa.
- [18] Item, dia de Sancta Quiteria que se contava a XXIII dias del mes de mayo \anyo MCCCCLXXXIII/, entro en casa mia por servicial Maria de [en blanco], la qual me afirmo su [tachado: pad] madre por tiempo de hun anyo contadero del dicho die endelant por precio de setanta sueldos e hun par de calcas, por todas cosas.
- [19] Item, tiene fasta el XV^o de octubre en tres dineros e dos pares de capatos. XII sueldos VIII
- [20] Item, stuvo mal por doz vezes, fizo de faltas cinco semanas, no comio en casa sino los ocho dias. Suma de plana XII sueldos [tachado: VIII] VIII
- [21] /29 Item, apres le dio mi muller a su madre por mandado della hun sueldo, e otro sueldo pora hun trapo de cuello, e hun sueldo e quatro dineros de una beatilla. III sueldos III
- [22] Item, le compre una gonella pora la dicha moça que costo vint e cinco sueldos. XXV sueldos
- [23] Item, a XVI de febrero de LXXXIII, compre pora la moça una camisa. Costo cinco sueldos [tachado: seys dineros]. V sueldos
- [24] Item, diele el mesmo dia pora su madre hun sueldo e ante que lende havia dado I otro. II sueldos
- [25] Item, comprele hun par de capatos. Costaron vint dineros. I sueldo VIII
- [26] Item, apres le die pora su madre I sueldo. I sueldo
- [27] Item, le die pora su madre quando lebo el garnachon porque no lo perdiere dos sueldos. II sueldos
- [28] Item, le di ante de Pascua de Pentecostes pora capatos vint dineros. I sueldo VIII
- [29] Item, a XVIII dias del mes de julio *anno* M^oCCCC^oLXXXIII^o, compre pora la dicha Maria, moça mia, hun ropon de imperial de [en blanco], jodio, pellerero, em presencia de Gracia Barba. Costo vint e cinco sueldos nueu dineros. XXV sueldos III

[30]	Item, a seys dias del mes de agosto <i>anno</i> M ^o CCCLXXXIII ^o , compre pora la dicha mi moca una beatilla. Costo un sueldo seys dineros.	I sueldo VI
[31]	Item, a XXVII del dicho mes, le compre hun par de çapatos. Costaron hun sueldo ocho dineros.	I sueldo VIII
	Suma de plana	LXX sueldos VII
[32]	/29 ^v Item, a VII dias del mes de setiembre <i>anno</i> M ^o CCCC ^o LXX-XIII ^o , compre hun trapo de cuello a la moça. Costo [<i>tachado</i> : diez dineros]	I sueldo [<i>tachado</i> : X]
[33]	Item, compre a la dicha moça pora Pascua de Nadal de LXXXV hun par de capatos que costaron hun sueldo seys dineros.	I sueldo VI
[34]	Item, le compre pora la dicha Pascua una camisa que costo IIII sueldos.	IIII sueldos
[35]	Item, a XXV de janero de LXXXV, le compre una beatilla que costo	I sueldo IIII
[36]	Item, que perdio [<i>tachado</i> : que] una clau pora el cellero de Pero Ortiz. Costo IIII dineros. E adobar la cerralla del cofre que estorbo III dineros. Que es todo	– sueldo VII
[37]	Item, compre a la dicha moca pora Pascua Florida de LXXXV pora unas calcas.	III sueldos VI
[38]	Item, pora una camisa II sueldos.	II sueldos
[39]	Item, pora hun par de capatos.	I sueldo VI
[40]	Item, a XX de mayo de LXXXV, le compro la senyora una beatilla de Manesa.	I sueldo VI
[41]	Item, pora Sant Johan del dicho anyo, le compre hun par de capatos. Costaron	I sueldo VI
[42]	Item, hun trapo de cuello, I sueldo.	I sueldo
	Suma de plana	XVIII sueldos V
[43]	/30 Item, le compro mi muller quando yo era con el senyor mosen Ferren \a Fraga/ hun par de capatos que costaron I sueldo VIII, e una beatilla e hun trapo de cuello que costaron II sueldos. Que seria todo III sueldos VIII.	III sueldos VIII
[44]	Item, a XXV dias del mes de setiembre anyo M ^o CCCC ^o LXXXV, compro mi muller pora la dicha moça hun par de camisas de la muller de Nicolau de Gines que costaron nueu sueldos nueu dineros.	VIII sueldos VIII

- [45] Item, a XVII de octubre de LXXXV compro mi muller pora la dicha Maria hun par de capatos [*tachado*: p] remendados por VII dineros. – sueldo VII
- [46] Item, dia domingo a XXIII dias del mes de octubre anyo M^oCCCC^oLXXXV, se fue la dicha mi moça de casa mia contra voluntat [*tachado*: de la dicha] mia e de mi muxer, e se lebo de mi casa lo que bien le bino.
- [47] [*] Item, a XXVII dias del mes de mayo de LXXXVI. Compro mi muller por la dicha moca. Costaron I s VIII I sueldo VIII
- [48] [*] Item, perdio en Ebro o sabe [*tachado*: que] lo fizo, hun lincuelo de lino valient vint sueldos o de alli arriba. XX sueldos
- [49] /30v [*] Item, dia martes a XXIII dias del mes de octubre *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXXV^o, en Caragoca, afirme a Marica de Sant Romen, filla de Pero de Sant Romen, *quondam*, de Arçiniesta, por tiempo de hun anyo e por precio de LXXX sueldos por todas cosas. E afirmomela Maria [*tachado*: de] Martinez, muller de Sancho de Ledo, \cosima hermana suya/, por medio de Catalina de [*en blanco*], corredera.
- [50] [*] Item, a X de janero de LXXXVI, dio mi muxer a la dita moca ocho sueldos pora faldillas, capatos e beatilla. VIII sueldos
- [51] [*] Item, a XVI de março *anno* M^oCCCC^oLXXXVI [*tachado*: de], compro mi muller hun ropon pora la dicha moca. Costo vint e quatro sueldos. XXIII sueldos
- [52] [*] Item, a III de abril de LXXXVI, compro mi muller hun par de capatos pora mi [*tachado*: moca] \moca/. Costaron – sueldo VII
- [53] [*] Item, a XXVI de mayo de LXXXVI compro mi muller hun par de capatos pora la moça. Costaron I sueldo VIII
- [54] [*] Item, le compre de maestre Martin, el vezino, hun par de capatos. I sueldo X
- Suma de plana XXXVI sueldos II

/31 Jhesus

- [55] [*] Item, le compro mi muller a la dicha moça, de la de Micolau de Gines, hun par de camisas de lienço que costaron X sueldos
- [56] [*] Item, una terralla que crebo de tener agua que costo II sueldos VI. II sueldos VI

[57]	[*] Item, hun cernedor que crebo que se lo de manos. Costo	– sueldo VI
[58]	[*] Item, a XV de agosto de LXXXVI, le compre hun par de capatos que costaron	I sueldo VIII
[59]	[*] Item, a XI dias del mes de agosto <i>anno</i> M ^o CCCC ^o LXXXVI ^o le dio mi muller a la dicha moca I sueldo pora hun trapo de cuello.	I sueldo
[60]	[*] Item mas, le dio la dicha mi muller, la viespra e dia de Sant Luch pora calças e beatilla quatro sueldos.	IIII sueldos
[61]	[*] Item, a III de nobienbre de LXXXVI, sallio la dicha moça de casa e diole mi muller	I sueldo
[62]	[*] Item, a VI de nobienbre de LXXXVI, conte con la dicha moca e dile a complimiento de paga de lo que havia de dar vint e tres sueldos dos dineros, que son complimiento de LXXX sueldos.	LXXX sueldos
/31v Jhesus		
[63]	Item, a vint dias del mes de nobiembre <i>anno a Nativitate Domini</i> M ^o CCCC ^o LXXXVI ^o , torno Marica a casa e guanya a rao de LXXX sueldos por anyo `por todas cosas/.	
[64]	Item, tiene fasta el othevo de junyo de LXXXVII quatro pares de capatos, que a rao de I sueldo VIII el par fan seys sueldos ocho dineros.	VI sueldos VIII
[65]	Item, pague a Conello por adobarle la gonella/	I sueldo
[66]	Item, que le compro mi muxer en dos vezes dos camisas a rao de V sueldos que fan X sueldos.	X sueldos
[67]	Item, una beatilla e hun trapo de cuello, tres sueldos hun dinero.	III sueldos I
[68]	[Item, que le die hun real castellano e mas tres dineros pora coffesar e comulgar que fan II sueldos I e I dinero.	II sueldos II
[69]	Item, de adobar su saya que le puso el jodio hun perffil, hun sueldo.	I sueldo
[70]	Item, de una purga que tomo de casa de la de Pero de Seras II sueldos VI.	VI/ sueldos VI
[71]	Item, a [<i>en blanco</i>] hun par de capatos.	I sueldo VIII
[72]	Item, a XXV de octubre, die a la dita moca pora calças e capatos.	IIII sueldos
	Suma de plana	XXXII sueldos I

[73] E mas, III dineros que miso con su camisa.

/³²Jhesus

[74]	Item, a XX de janero, die a la dicha moça pora trapo de cuello, beatillas e lo que ella se quiso, cinco sueldos.	V sueldos
[75]	Item, a dos dias de março, die a la dicha moça pora capatos.	I sueldo VIII
[76]	Item, die miercoles a XXX dias del mes de abril <i>anno a Nativitate Domini</i> M ^o CCCC ^o LXXX ^o VIII ^o , compre tres condos e medio de panyo [<i>tachado</i> : a rao] de la de Martin de Pompian, a rao de V sueldos condo, pora Marica, mosca mia, e unas faldillas, que segunt diez e siet sueldos seys dineros, los quales le pague.	XVII sueldos VI
[77]	Item, apres le di pora el sastre.	III sueldos
[78]	Item, a XXII de junyo de LXXXVIII, le die pora cobrar las faldetas.	I sueldo
[79]	Item, mas le die I sueldo pora una beatilla.	I sueldo
[80]	Item, a XVII de julio de LXXXVIII, le die pora capatos vint dineros.	I sueldo VIII
[81]	Item, a XIII de agosto de LXXXVIII, le die pora camisa e a trapo de cuello.	VI sueldos VI
[82]	Item, a XII de octubre de LXXXVIII, die a la dicha moça pora capatos. Costaron	I sueldo VIII
[83]	Item, una beatilla que me rasgo, nueva, la qual se tomo pora ella, que costo	V sueldos VII
[84]	Item, mas le di pora una otra beatilla.	I sueldo
[85]	Item, le die ante de Todos Santos de LXXXVIII pora calças.	II sueldos VI
	Suma de plana	XXXXVIII sueldos III

/^{32v}Jhesus

[86]	Item, die a la dicha Marica, a XXX de janero de LXXXVIII, pora çapatos, beatilla e trapo de cuello.	III sueldos VIII
[87]	Item, a XII de febrero de LXXXVIII die a la dicha moca ocho dineros pora sobresolar sus capatos.	– sueldo VIII
[88]	Item, a XXXI de março de LXXXVIII compre una camisa pora la dicha moça la qual compro mi muller yen juderia present ella. Costo quatro sueldos ocho dineros.	III sueldos VIII

- [89] Item, a XVIII de abril *anno* M^oCCCC^oLXXXVIII^o viespra de Pascua Florida, die a la dita Marica, moça de servicio, dos sueldos seys dineros pora capatos e beatilla. II sueldos VI
- [90] Item, dia de Sant Johan que se contava a XXIII de junio de LXXXVIII, crebo la dita moca una servidera grant nueva que atedient e con malenconia ende dio hun golpe a la paret. Costo I sueldo IIII
- [91] Item, dia de Sant Pedro a XXVIII de junio del dicho anyo, die a la dita moça por capatos hun real. I sueldo X
- Suma de plana XIII sueldos VIII
- /33 Jhesus
- [92] Item, perdio la dicha moca una clau de una caja que costo – sueldos VI
- [93] Item, a X de julio [*tachado*: dito] *anno* M^oCCCC^oLXXX nono, die a la dicha moça çinco sueldos pora una camisa. V sueldos
- [94] Item, dia lunes el ultimo agosto de LXXXVIII se fue la dita mosca de casa e semse dir cosa nenguna a mi muller ni [*tachado*: a ni mi] a mi. La causa fue porque la semana pasada havia hido a labar una roscada e dexola estendida e fue a furtarvos a la Ortiella e penyoronle el ropon e furtaronle tres lincuelos de lino grandes [*tachado*: m] camenyoles que valian LX sueldos e de alli arriba.
- [95] /33v Yo, fray Pedro de la Puerta, bachiler en theologia he con (*sic*) del convento de senyora Sant Lazaro de la ciudat de Caragossa, atorgo aver recebido de vos el honrado Bertolomeu Roca, ciudadano de la dicha ciudat, he notario publico, son a saber VIII sueldos, digo ocho sueldos, que fareis cada un anyo sobre un coral que agora es cassa por vos obrada, que afruenta con cassa que tiene Belenguer Quinzano, especiero, trehudara al dicho convento, hi con cassa del dicho Bartolomeu Roca. Hi porque soy contento del anyo 1489, fago el present albaran a XXVIII de diciembre anyo 1489.
- /3448 [*en blanco*]
- [96] /48v Item, dia martes a XXI dias del mes de setiembre *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXIII^o, apries mediodia fino mi tio Arnalt Roca, que Dios perdone, e como buen cristiano e fue enterrado en el fosar de la Seu cerca de mi padre.
- [97] Item, el XXII^o dia del dito mes e anyo, recebie de la muller del dito mi tio XXVI sueldos. XXVI sueldos

- [98] Item, a XV de octubre, rescebie [*tachado*: de las] de Vº cargas miga de huvas del dito mi tio, que fueron vendidas ensemble con otras de mi hermano e mias a Zay Alazar, por medio de Johan e Anthon de Monçon, corredores, a rao de XVIII sueldos carga. LXXXXVIII sueldos
- [99] Item, dia miercoles a XXII de febrero del año MºCCCCºLXIIIº, rescebi mas, la dita viuda e yo de mosen Bernar de Vilalba, arcidiano de Caragoca, quatrocientos quaranta e ochos sueldos los cuales nos dio por el precio de la vendita del precio alto, la qual fue por el vendida a Julian de Tahuenqua en CCCCLXXX sueldos e por las huvas retornose el dito Julian XXXII sueldos por razon de una empero que en su poder fue fecha a instancia de Ezmel Abnarrabi, de los cuales CCCCXXXVIII sueldos se juro el dito arcidiano del loysmo XXXXVIII sueldos VIII del trehudo, III sueldos del notario de la vendita, V sueldos del procurador, V sueldos del nuncio, sueldos VIII que seria por todo LVIII sueldos V. Restaran netos. CCCLXXXL[*tachado*: VII] VIII sueldos VII
- Suma de plana DXIII sueldos VII
- /⁴⁹ Despesa fecha por mi tio Arnalt Roca, que Dios perdone.
- [100] Primerament, el dia que el fue finado pague al campanero de Santa Maria por tocar las campanas. II sueldos VI
- [101] Item, pague a Macian de Saborit por la fuesa. II sueldos
- [102] Item, pague a Johan Curruch por logero de los brandones crema de aquellos e candelas. III sueldos
- [103] Item, pague a los pobres que trayoron el scanyo e lo leboron, e a los que leboron los brandones. I sueldo
- [104] Item, pague al vicario e capellanes de la Seu que lo enterraron III sueldos VIII
- [105] Item, pague a Miguel Estevan del Mercado por la mortalla Vº codos a rao de II sueldos VI codo. XIII sueldos VIII
- [106] Item, pague al campanero de la Seu por abinenca fecha con el diez sueldos de las cuales me pago la muller del dito mi tio quatro sueldos seys dineros. Restarian a mi. Los cuales yo pague. V sueldos VI
- [107] Item, dia lunes a XXVIII de nobiembre del año MºCCCCºLXIIIº, pague Anthon, enteñado de Exea/, por la obra que fizo en la casa de mi tio en el stablo e puerta de aquel e otras cosas, por mandado de la viuda. VIII sueldos

[108]	Item, pague por tres cahices de avena, a rao de XVI sueldos VI dineros el cahiz, que compro la viuda e m'enviado que pagase.	XII sueldos III
[109]	Item, pague a don Jayme Oliven, por el testament del dito mi tio.	XX sueldos
	Suma de plana	LXX [tachado: III] III sueldos VIII
[110]	/ ^{49v} Item, pague a [en blanco] Calvet, hermano del alguazir del Governador, e otros por el carerar de las uvas, a rao de III sueldos por cahiz, de V ^o cahices	XVI sueldos VI
[111]	Item, pague al corredor por su drecho.	– sueldos VI
[112]	Item, pague al pesador	I sueldo VI
[113]	Item, die a V ^o carnaderos sendos tros de pan.	– sueldos V
[114]	Item, pague a don Gil Calbo, clerigo, de resta de hun trehudo del guerto de mi tio, que Dios haya.	XV sueldos VIII
	[tachado: Suma plana	XXXXI sueldos I]
[115]	Item, die a la muller del dito mi tio, seys sueldos seys dineros.	VI sueldos VI
[116]	Item, pague a Johan Castellano, clerigo, por el trehudo del pallaret de la vicaria quince sueldos, los quales le die por manos de Domingo Martin, notario, e ame de tornar el dito Domingo Martin VIII sueldos por quanto le die hun amech que vale XXIII sueldos.	XV sueldos
[117]	Item, a XXII de febrero de LXIII ^o , dienos mi cunyada e yo a Ezmel \Abnarrabi/ en part de paga de aquellos DLXXV sueldos, que en virtud de la sentencia del compromis le aviamos de dar trezientos huytanta ocho sueldos siet dineros. Present Johan Garin, notario.	CCCLXXXVIII sueldos III
[118]	Item, a XXV de abril [en blanco].	
	Suma de plana	CCCCXXXVIII sueldos X
[119]	/ ⁵⁰ Item, dia jueves a XXX dias del mes de agosto <i>anno</i> M ^o CCCC ^o LXIII ^o , pague a maestre Anthon de Castellon por mi tia, muller de Arnalt Roca, que Dios aya.	XV sueldos
	[tachado: Suma de plana	XV sueldos]

- [120] Item, pague a Bienbenist Prefet por hun deudo del dito mi tio, los quales por mi le dio Enyego d'Exea. LXX sueldos
LXXXV sueldos
- [121] Suma universal lo que yo, Bertholomeu Roqua, e rescebido por el suso dito mi tio, segunt pareze atras en la tercera pieza desta, cincientos treze sueldos siet dineros. DXIII sueldos VII
- [122] Suma universal sallio que yo e pagado por el dicho mi tio, segunt pareze atras en tres sumas, seycientos quatro sueldos siet dineros. DCIII sueldos VII
- [123] Resta seria yo, Bertholomeu Roqua, cobrador de los bienes e herederos del dito mi tio, que Dios perdone, por ser mas lo despendido que lo rescebido, novanta e hun sueldos. LXXXXI sueldos
/50v-51 [en blanco]
/51v Jhesus Christis
- [124] Deven a mi, Bertholomeu Roqua, \notario,/ los fillos e herederos del magnifico senyor mosen Ferrer de Lanuça, *quondam*, Justicia de Arago, de diversos actos por mi por su senyoria e testificados emchos sacados em forma segunt por hun memorial parece, del qual tiene copia el senyor mosen Martin de Lanuça, su fillo, dos mil quatrocientos quarenta e quatro sueldos jaqueses. II^oCCCCXXXIII sueldos
- [125] /52 Devo a los ditos fillos e herederos [en blanco]
- [126] /52v Deve el senyor mosen Belenguer de Bardaxi de los caminos que fue por el a Azuara e a Oliet a testificar los actos suyos e de mosen Olzina del matrimonio suyo, de resta de la ultra do que me ha dado cient cinquanta sueldos.VI sueldos VI CL sueldos
- [127] Mas, de dos contractos de vendiciones de cada seys mil sueldos de pensiones acta guiadas que le fizieron mosen Agostin \Sparca/ e [tachado: Spana] los quales em forma le livre en el castiello de Novels, que fueron avenidos por Alexandre ahunque eramos el drecho LX sueldos. LX sueldos
- [128] Item, me deve de ocho dias que bague en hiir por el a testificar las bendiciones de los censales que fizo a su hermana Aldonca de Bardaxi sobre los lugares [tachado: de Pertusa] e baronia de Pertusa, Moneba e Letux, los quales por tenor de la sentencia dada entre ellos por el senyor Governador a de pagar [tachado: ocho] \XVI/ florines de oro en oro a rao de dos florines por hun. CC[tachado: XXVIII]\LVI/ sueldos

- [129] Item, a V de febrero de LXXXIII, fue a Letux por mandado suyo e en hiir alla e estar que bolvie por Mediana [*tachado*: a su] a negociar con el Governador e su padre en que bague tres dias, a rao de II florines de oro en oro por dia, seys florines de oro en oro. LXXXXVI sueldos
- [130] Deve el dicho senyor que a XXVII^a agosto de LXXXIII pres-
te a Joan de Sarania por el, cinco florines de oro en oro, de
los quales se obligo el dicho Sarania a Jayme d'Exea por mi. LXXX sueldos
Plana DCLXXII
- [131] [*Al margen*: Item mas, deve que a XVII de deziembre de
M^cCCCCLXXXVII testifique sus capitoles matrimoniales con
dona Angelina de Palafox e fue a Fariza, e segunt seys dias
con dos cavalgaduras e hun moço diome pora la despesa
XXXX sueldos serme hir adedor de VIII florines e medio de
oro en oro segunt lo que a notario se acostumbra de dar.
- [132] Item, deve el senyor mosen Belenguer que por medio de
Pero Moreno saque los capitoles matrimoniales de mosen
Olzina e de su filla pora la firma que fizo que mosen Olzina,
de los quales me offrecio el dicho Moreno L sueldos. Diome
hun florin de oro. Restan XXXIII sueldos.]
- /⁵³ Devo al dicho senyor [*En blanco*]
- [133] /^{53v} Deveme el senyor don Johan de Rebolledo, abat de
Montaragon, trenta florines de oro en oro por la tachacion de
la sentencia del compromis dentre el e don Lop, su hermano. CCCCLXXX
sueldos
- [134] Item, me deve de quatro dias que bague en hiir con su sen-
yoria a Dalmanient a testificar las vendiciones de los censales,
lo qual esta a cargo suyo a rao de dos florines de oro en oro
por dia que fan ocho florines d'oro, que suman CXXVIII sueldos
- [135] Item, de los dos contractos censales de saquar em forma a
rao de C sueldos. CC sueldos
- [136] Item, saque una bendicion en forma general que fizo de sus
bienes mobles a Johan de Cimel, la qual le livre em forma,
que fizo a XXII de abril de LXXXV. C sueldos
- [137] Item, deve mas que me fizo sacar una vendicion de la suso
dicha. [*tachado*: C] L
sueldos
- [138] Item, deve mas hun florin de oro en oro que Johan de Lara-
ya por hun compromis que testifique entre su senyoria e
Lambert de Soria me tacho en una sentencia testificada por
Sancho de Misanz. [*Al margen*: Pagolo Johan de Laraya el
dicho florin a Alfonso Calderon, joven mio, a VI de nobiem-
bre de LXXXVIII] XVI sueldos

- [139] /⁵⁴ Devo al dicho senyor que a XXI de deziembre de LXXX-VI me dio con Johan de [*en blanco*] quatro cahices de trigo de Almuniert e que valia a rao de XX sueldos. LXXX sueldos
- [140] Deven los de Quinto de resta de unos censales que Pedro de Gurrea lis vendio. C sueldos
- [141] Mas, de hun albaran que vos atorgo Maria de Anyon, viuda muller qui fue de Johan Martin, notario, *quondam*. III sueldos
- [142] /^{54v} Deveme el illustre senyor don Johan de Aragon e de Navarra de dichos actos e cosas que por su senyoria se fecho segunt pareze por hun memorial del qual tienen copia su senyoria e mosen Arinyo. D sueldos
- [143] Item, deve de una procuracion que fizo pora estoma quando moria el bispe de Guesca. XVI sueldos
- [144] Item, de otra que fizo pora Guesqua a Pedro Caverro con diversos poderes. X [*tachado*: VIII] sueldos
- [145] Item, a XXV de octubre de LXXXV, una procura pora Roma. X sueldos
- [146] [*] Deveme Garcia de Nobiercos, de Calatayu, de hun acto de compromis e sentencia que le saque em forma [*tachado*: me pre] e le embie a Barcelona por letra suya que me ofrecio de pagar beniendo aqui a Caragoca. C sueldos
- [147] Sonme devides por el magnifico Loys de Alberuela, que me a de dar por el dicho senyor, trezientos e cinquanta sueldos jaqueses, los cuales me mando dar por letra de sentencia firmada de XX de deziembre e esta contimado en su libro. E yo le fize albaran de mi mano fiando del, de lo qual no he rescebido hun dinero. CCCL sueldos
- Johan delo daria por mi a don Pero Romero.
- [148] /⁵⁵ Devo yo al dicho senyor [*en blanco*]
- [149] Devo yo al dito Garcia de Nobiercas [*en blanco*]
- [150] ^{55v} [*] Deveme dona Aldonça de Bardaxi, vidua muller que fue de mosen Jayme Ximenez Cerdan, *quondam*, de hun contracto de censal sobre Pinsech que le di em forma, que bendieron su marido Johan Beltran de Cosco e el bastardo. C sueldos
- [151] [*Al margen*: pago] [*] Mas, de la tachacion de la sentencia del compromis della e de su hermano. CC sueldos
- [152] [*] Mas, de dos bendiciones de contractos de cada mil sueldos de pension que fueron vendidas a Fernando Cuebas. CC sueldos

- [153] [*] Mas, de las vendiciones dellos que fueron por el dicho Cuebas vendidas a la dicha senyora. C sueldos
- [154] /56 Devo yo a la dicha senyora que dio por mi a mi jerno Guillelmo de Santafe, dos cahices de trigo que valia en aquel tiempo a rao de XIII sueldos cahiz, contolos a rao de XV sueldos, que fan XXX sueldos
- [155] /56v [Al margen: So pagado] [*] Deveme mi prima Caterina Cristian e de Soria, viuda, muller qui fue de Johan Cristian, *quondam*, dos florines de oro en oro, los quales dii por ella a Boch, joven de don Johan Fatas, por la letra de apremision testimonios. [tachado XXXII sueldos]
- [156] [*] Item, que pague por ella a Bernat de Urrea e a Castan por los dictos e cartas publicas de la apremision quatro florines e medio de oro en oro; tres sueldos por la letra de la criada de los cinquanta dias. Mas, que dii por ella a Bernat de vintehun castellano de oro en oro por la sentencia que fue a fazer a Carinyena caurages e careta; por mas, que por ella a maestre Sancho Munyoz, hun florin de oro en oro por las costuras de sus ropas; mas, que dii a Jayme [en blanco] notario, V sueldos VI \por la carta publica/; por mas que lemvie el dia de los Reyes hun florin de oro en oro por la despensa; a Domingo Jaysa que fue con Jayme Malo a Carinyena; mas, que pague a Jayme Malo por las atestaciones e salario ciento xixanta seys sueldos diez. Que es por todo CCXXX [tachado: III sueldos] III sueldos III [tachado: VII] III
- /57 Devo yo a a dicha viuda [en blanco]
- [157] [*] Item, por la hida que fue con ella LXIII sueldos
- [158] [*] [tachado: Item, de los asnos de quando fuemos a Carinyena VI sueldos]
- [159] [*] Item, de Alcalá, de manifestar los actos de la vendicion que fizo su fillo a los tutores XVII sueldos
- [160] [*] Deve mas, que pague por ella a Castan, verguero del senyor Justicia, e a Ferrero su notario, de resta del [tachado: tomar] poner em posesion a Domingo Jayla, su procurador e cunyado, ocho sueldos. VIII sueldos
- [161] [*] Item, despndie en Longares en comer quando fuimos con la dicha viuda a Carinyena. VIII sueldos
- [162] [*] Deve que pague por el consello de lo que fuere meso al jurament de los tutores dos florines de oro en oro XXXII sueldos
- [163] [*] Item, del loguero de los asnos VI sueldos

- [164] /57v Deve don Jayme de Yxar por una copa que le empreste por concordia fecha entre el e mi [*tachado*: de mi], por medio de maestre Martin de Ybant, sastre, dozientos ve diez/ sueldos de los quales les me a de dar cinquanta sueldos por todo julio de LXXXIII los CLX por todo julio de LXXXIII. CCX sueldos
- [165] [*] Deve la senyora abadesa de Uso antes por tachacion a mi fecha por el senyor abat de Veruela por los fechos del convento e Johan Frances, diez florines de oro en oro. CLX sueldos
- [166] Deve Rodrigo de Gracia, de Valençia, actendient carta de comanda en la qual el e yo somos obligados a Johan Ortigas, menor, en diez florines de oro en oro. Era el deudo suyo e pague por el. Ay vendicion de la carta fecha por el dicho Johan Ortigas a Martin de Beroiz por mi. E a otra part, hun florin de oro en oro que le preste. Tiene los actos Pedro de Dies, notario, con procuracion mia en valentia. CLXXVI sueldos
- [167] /58 Esle devido que medio por el maestre Martin de Ybant en julio de LXXXIII L sueldos
- [168] Mas, les devido que medio en setiembre de LXXXV huytanta sueldos. Restame a de dar otros LXXX sueldos a julio de LXXXVI a cumplimiento de paga. LXXX sueldos
 Resta. Deve por el present conto LXXX sueldos
 CCX sueldos
- [169] Esle devido que dio a Domingo Jayle por mi Johan Molon de Carinyena por la senyora abadesa de Trasovares en Carinyena a X de marco de MCCCCLXXXIII \seys/ florines de oro en oro que fan novanta; e seys sueldos, los quales me dio con los que les fue contento por amor de dicho Johan Molon. LXXXXVI sueldos
 E ultra esto las despensas.
- [170] /58v Deven los herederos de Tristan Doz por una sentencia de compromis que le livre em forma entre el e su [...], por mosen Rebolledo dada. C sueldos
- [171] [*] Deve Anthon Pallares, primo mio, de Valderoures, que le preste dos florines de oro en oro. XXXII sueldos
- [172] [*] Deve Paulo Agostin, de la [*tachado*: Foz de la] Viella, que le empreste segunt pareze por hun albaran de su mano treinta cinco sueldos seys dineros. XXXV sueldos VI
- [173] [*] Item, deve que saque una letra monitoria e emvie alla a presentargeles a Johan [*en blanco*], nuncio del oficial, de la letra II sueldos del nun[*ciò*]. XVIII sueldos

- [174] Deve mosen [*en blanco*] de Balmenya, clerigo, por una carta de vendicion de censal que yo le dii em forma por avinença fecha entre el e mi, cinquanta sueldos. L sueldos
- [175] [*Al margen*: Ame de pagar mosen Domingo Agostin, rector de Viliella, o por el Martin Catalan, speciero, fasta por todo noviembre de LXXXVI, [*tachado*: XXXX sueldos] XVI sueldos que es por todo XVIII sueldos con lo qual sere contento todo de lo qual tengo palabra de los dos que me daran en la plaça de la Seu.]
- [176] /59 Esle devido que a XXVIII de abril me pago el dicho mi primo, los quales me aeme e por el de la pension de [*en blanco*] de voluntat suya dos florines de oro en oro. II florines
- [177] [*] Item, deve el dicho Paulo Agostin que saque los [...] todos tres que le fiz escomulgar e pagos III sueldos VI que es por todo lo que deve fasta aqui cinquanta e siet sueldos. LVII sueldos
- [178] Esle devido que me dio de contractos em medio. V sueldos
- [179] /59v Deve Sancho La Sierra, de Moncon, los que les muchas e diversas vezes me a offrezido pagar por hun acto de Garcia de Pisa, *quondam*, que le saque em forma çient sueldos de una sentencia de compromis que dio mosen Rebolledo. C sueldos
- [180] [*] Devenme la de mosen Geronimo Cerdan, *quondam*, de dos actos que le dii em forma al dicho mosen Geronimo, el uno, los capitales matrimoniales de mosen Jayme, su hermano, el otro, del drecho que mosen Johan, su padre, le fizo del Castellar, de lo qual son testimonios Johan de Taust e el alcayde de la Cayda que era por el dicho mosen Geronimo. CC sueldos
- [181] [*] Deveme [*tachado*: Steve de] mosen Estevan [*tachado*: de] de Agramunt, cavallero, diez florines de oro en oro que le empreste de contractes e dos florines de oro que cobro por mi de Tamarit de Pere Texidor. CLXXXXII sueldos
- /60 Jhesus
- [182] [*] Item, deve Johan Armeno, çurador, mayor de dias, vezino de Caragoça, que viernes a diez e ocho dias del mes de agosto anyo M^oCCCC^oLXXXVI^o por medio de [*en blanco*] Buysan, corredor, le bendie vint cueros de buey en pelo, a rao de vint sueldos por pieca que suman quatrocientos sueldos a pagar por todo janero primero venidero del anyo M^oCCCC^oLXXXVII. CCCC sueldos
- [183] [*] A XX de janero de LXXXVII pago a mi, dicho Bartolome Roqua, el dicho Johan Armero, los dichos CCCC sueldos. CCCC sueldos

- [184] /60^v Esme devido por las cavallerias que me fueron tachadas por los arbitros em poder de quien formo el compromis, mil sueldos. I^m sueldos
- [185] [Al margen: Pago] [*] Deve Abram Trigo, judio, \de Caragoca/ que a XXVI de agosto de LXXXIII le bendie VIII rovas XXX libras lana a rao de XV sueldos VI a bandas ca las resto la dicha lana en C [tachado: L] XXXXV sueldos V, de los quales me dio luego de contractes LXXX sueldos. Resta me deve LXV sueldos V, los quales me a de pagar por todo setiembre primero venidero. Obligose por mi en carta de comanda a Jayme d'Exea el dicho dia por acto de comanda por mi testificado. LXV sueldos V
- /61 Jhesus
- [186] [Al margen: Pago] [*] Deve Johan de Conchiellos, de Taracona, de resta de hun censal que ne tiene sobre Micolau Despert, portero, e Madalena de Anyon, conjuges, vezinos de Caragoca, que le embie por letra suya con Martin de [en blanco] el dia de Corpus Christi de LXXXVI çinquanta sueldos el qual me dio a nos L sueldos. Restan los dichos L sueldos
- [187] [Al margen: Pago] [*] Item, deve Johan Catalan, lavrador, casero de Santa Maria del Sagrada, diez florines de oro en oro por el precio de una vinya que le vendie en Coffita, los quales me ha de pagar por todo setiembre del anyo present de MCCCCLXXXVIII, la qual le vendie por medio de Paulo de Alberuela. CLX sueldos
- [188] Item, deve la moncha Royza çinquanta sueldos jaqueses de resta del compromis, sentencias e insercion de bulla dentre Beatriz [tachado: Royz] Cerdan, abadesa, e della, a la qual die la bulla e acto e diome su fe a fe de christiana de pagarmelos dentro de dos meses apres que sera tornada en el monestrio de Casvas o havra fecho qualquiere concordia con la abadesa.
- [189] /61^v Deve el ganado que, lunes a vint e ocho dias del mes de abril *anno* M^oCCCC^oLXXXIII^o, compre de don Domingo Moya, ganadero de Caragoca, por medio de Martin Moya, su hermano, Johan d'Otal, e Bertholomeu Aznar, cient e seys ovellas e crabas \e con fillos/ en los quales hi de havia dotze crabas, el resto ovellas, a rao de diez sueldos madre con fillo, que segunt mil xixanta sueldos mas trenta e [tachado: tres] \quatro/ cabeças de [tachado: ovellas] \crabas/, ovellas, maneras e vacias con hun mardano a rao de siet \sueldos/ cabeça que fan por todo mil CCLXXXXVIII sueldos de los quales le die de contantes mil sueldos jaqueses e hun picher e una copa daurado de argent pesantes XXXIII en empenyora del anyo. I^mCCLXXXXVIII sueldos

- [190] [*] Item, a VII dias del mes de junyo *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXXIII en Caragoca, fize complimiento de paga al dicho don Domingo Moya pora lo qual le die CCLXXXXVIII sueldos, los quales le dio por mi don Bertholomeu Ferrer, notario, los quales me presto e torno empenyora los dichos piger e copa perpenyora.
- [191] [*Al margen*: A XIII de octubre de LXXXIII, cobreles dichos piger e copa de los executores de Bertholomeu Ferrer, *quondam*. Pagueles CCLXXXXVIII sueldos]
- [192] /62 [*Al margen*: El contador adelant.] [*] [*tachado*: Esle devido al dito] Esle devido de VIII rovas de lana que sallio de las dichas ovellas la qual vendie a rao de XV sueldos VI que fan CXXXXV sueldos V abatidas tales CXXXXV sueldos V
- [193] Item, es devido al dicho ganado que no sellerme bien antes haver faltado del mucho e no tenerme conto ni razon ninguna por miedo de mas mal e pensando que con la dreça que de present [*tachado*: tiene] \tenia/ si mucho durase no es dubdo sino que todo se perdiere por lo qual [*tachado*: por miedo de mas mal] delibere de venderlo e lo bendi a Sancho de Arbanies e Martin de Agreda, de Monçalbarba, por precio de mil çinçientos e dos sueldos jaqueses los quales se obligaron esta dicha cantidat a Martin Moya que lo fue del mediant carta de comanda por mi rescebida e testificada en Caragoca a XVIII de mayo *anno* M^oCCCC^oLXXXIII^o. Asen a pagar a Todos Santos e mayo primero venideros. I^m DII sueldos

/62v [*en blanco*]

- [194] /63 Es devido al dicho ganado de VIII rovas XXX libras lana que sallio de las dichas ovellas, la qual vendie a rao de XV sueldos VI por rova a bandas tales. Restoron netos en mi poder cient çinco sueldos cinco dineros, e una rova ocho livras anynos, los quales les vendie a rao de XIII sueldos rova fan quinze sueldos ocho dineros que fan por todo cient xixanta hun sueldos hun dinero. CLXI sueldos I
- [195] /63v [*] Deve don Martin de Morrano, notario, ciudadano de Caragoca, que a XII de agosto de LXXXIII le livre em forma una carta publica de arrendament de Creso e de la Roya, lugares qui son de Casvas, cient sueldos [*tachado*: por] ame a pagar por todo setiembre primero venidero por seguridat de lo qual se obligo a Jayme d'Exea en carta de comanda el mesmo dia por mi, Bertholomeu Roqua, notario, testificada. C sueldos

[*Al margen*: Pago al dicho die e fue cancellada la carta]

- [196] [*] Item, me ha de dar fasta a XII de setiembre Martin de Beroiz la villa de Casvas. Ay albaran de su mano. LXX sueldos
- [197] Item, deveme Johan de Nania alias Maldonado setanta sueldos jaqueses que le preste de contantes
 [Al margen: de los quales me pago dos florines de oro en oro] LXX sueldos
- [198] [*] Item, me deve don Pedro Cavero, ciudadano de Guesqua, por albaran de su mano, cinquanta sueldos. L sueldos
 Esta escomulgado. Ay despesas. I sueldo
 [Al margen: Pago a XIII de mayo C°LXXXVII]
- [199] /64 Item, me deven los herederos de Tristan Doz por una sentencia que em forma le livre dentre el e Garcia de Pisa, *quondam*, su suegro, dada por mosen Rebolledo. C sueldos
- [200] Item, me deve Sancho La Sierra, \de Monçon/, por un acto que em forma le livre C sueldos
- [201] Item, deve mosen Johan Olzina, cavallero, mayor, por diversos actos [*tachado*: que le] e caminos que fize por el e Azuara e Guesa, por el matrimonio de su fillo e de la filla de mosen Belenguer de Bardaxi, segunt pareze por los dichos capitoles en el anyo LXXX. CCC sueldos
- [202] /64v [*] Deven Johana de Alias, vidua, muller qui fue de Pedro Tudela, *quondam*, e Anthon de Tudela, fillo suyo, habitantes en el lugar de Villanueva de Burjacut, quatrocientos sueldos jaqueses, con carta de comanda testificada por don Anthon Tomas, notario publico de Çaragoça, oy a XI de febrero de M°CCCCCLXXXIII con jurament de pagar e carta publica en dos terminos siquiere tandas iguales a dos agostos primero venideros cada dozientos sueldos. Deveme aquesto todo conto entre ellos e mi finado CCCC sueldos
- [203] [*] Item, dia viernes a XI dias del mes de octubre anyo M°CCCC°LXXXVIII en Caragoca manlebe de don Pero Torrellas, senyor de la Torrezilla sobre hun pigero con una vaqua e una copa de plata dorada que pesa todo cerca de XXX libras trezientos sueldos jaqueses a pagar a dos meses los quales die a don Pero de Capdevila em part de paga de mil sueldos que le devo restan DCC sueldos
- [204] /65 [*] Esle devido que, a XXVII dias del mes de agosto *anno* M°CCCC°LXXXVIII⁹ en Caragoca, daron los dichos Johana de Alias e Anthon, su fillo, a mi muller, çient novanta e quatro sueldos ahunque ella atorgo albaran de CC sueldos por acto testificado por don Anthon Thomas, notario. CLXXXVIII sueldos

- [205] [*] Mas, les devido que a V dias del mes de octubre anyo M^oCCCC^oLXXXV me fizieron complimiento de paga e cancelles la carta en que me eran obligados e testificalo don Anthon Thomas, notario e ciudadano de Caragoca, el qual havia testificado la carta de comanda e jurament. CCVI sueldos
- [206] /65v Item, dia martes a XVII dias del mes de febrero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXXIII^o comence a peantar la vinya de Miralbueno e jueves a XVIII del dicho acabela de plantar, puse con ella entre lavrar de Simon Çellar planta \barbados/ e barrenar por todo feyta aquella jornada dozientos sueldos, poco mas o menos, los quales deve el dicho malluelo. CC sueldos
- [207] Item, gaste en lavrar apres fasta a Pascua de Pentecostes del mesmo anyo que le die cinco [*tachado*: sueldos] salios a rao de cinco sueldos por dia que en cada salio entro tres jamas [*tachado*: a rao de] que seran quinze sueldos que fan setanta e cinco sueldos. LXXV sueldos
- [208] Item, pague a Pero Monçon, lavrador, por dos peones que fueron a spanar el dicho plantero a rao de II sueldos por peon que fan quatro sueldos.
[*Al margen*: No se curado de screvir mas cosa nenguna] IIII sueldos
- [209] /66 Esle devido [*en blanco*]
- [210] [*Al margen*: Pago] [*] Item, deve [*en blanco*], viuda, muller qui fue de Jayme Martinez, *quondam*, quatro florines de oro en oro, los quales me a de dar por paga de scierto vino que puse en su casa, el qual, segunt dixo se havia besado e estos netos sense logero ni cosa otra nenguna ase de pagar todas las despensas de la cort, la qual concordia se fizo entre ella e mi por medio de don Johan de Leres, notario, mayor de dias, e [*en blanco*] Gayan, fillo de [*tachado*: Sant] don Sancho Gayan, la qual concordia se fizo a XXVII de mayo anyo M^oCCCC^oLXXXVI^o anse de pagar por todo setiembre del present anyo e son LXIII sueldos
- [211] [*] Item, deve Sancho Perez de Pomar por los capitoles matrimoniales del e de su fillo que testifique e scrivic, cinquanta sueldos, los quales por medio de don Pero Cerdan nos concordamos.
[*Al margen*: A XX de marco de LXXXVII me pago mosen Lopez por Sancho por XXXX sueldos] L sueldos
- [212] [*] Item, deve Aexas que le preste hun florin XI sueldos
- [213] [*] Item, deve Gracia de Luna, muller qui fue de Pomar, X sueldos de una carta de comanda de D sueldos de Andreu de Tavenqua X sueldos

[214] Item, deve la viuda de Villanueba que le empreste pora pagar a Coscon. X sueldos

[215] Item, deve Johan Royz de Villanueba, casero de Segura, II cahices de cevada, el uno que me mando por lo que por el fize, el otro por una carta de comanda de Johan de Pedrarjas.

/66v Jhesus

[216] Item, dia sabado a VII dias del mes de octubre *anno a Nativitate Domini* millesimo quadringentesimo octuagesimo sexto. Entro en casa mia al art de la notaria Martin Garçia, de Daroqua, fillo de micer Pero Garcia, *quondam*, por tiempo de hun anyo. E ame de pagar çient e cinquanta sueldos jaqueses, los cient daqui a Pascua de Nadal primero venidera, los çinquanta sueldos por toda Cuaresma. E juro etc. E esto por medio de Jayme de Lezara alias Castera, verguero del senyor Justicia de Aragon.

[217] /67 Yo, Pedro de Montalban, clerigo, beneficiado en la yglesia de Santa Maria del Pilar, atorgo haver recebido de vos el onorable don Bertolomeu Roqua, notario e ciudadano de la ciudad de Caragoca, son a saber trenta y cinco sueldos, los quales façeyz los vintacinco sueldos por hunas casas, los diez por otra casas, los quales deviays pagar a mosen Loys de Laporta, clerigo, por dia e fiesta de Sant Johan Baptista del anyo mil y quatrozientos y ochenta y seys. E porque soy contento dentro del tiempo fago el present de mi mano.

[218] Yo, Domingo de Senya, clerigo, atorgo haver recebido de vos, don Bertolomeu Roca, ciudadano, son a saber L sueldos, los quales faze [*tachado*: n] de trehudo cada hun anyo a Luys de Falces. Yo, como procurador suyo, atorgo haberlos recebido. Son del anyo MCCCC^oLXXXVI.

/67v-70 [*en blanco*]

/70v Deve [*en blanco*]

/71 [*tachado*: Item, a XXX dias]

[219] /71v [*] Item, el primero dia del mes de deziembre del anyo M^oCCCC^oLXIII^o afirme a Catalina de [*en blanco*] por mosça de soldada mediant la viuda de Agostin por tiempo de hun anyo por precio de XXV sueldos, comer, beber, [*tachado*: besi] vestir e calcar. XXV sueldos

[220] [*] Item, el mesmo dia, die a la dita Catalina pora dar a la corredera. – sueldos X

- [221] [*] Item, dia lunes a XIII de febrero afirme a la dita Catalina por tiempo de hun anyo por el susodito precio. E esto present su madre e la muller de Agostin. XXV sueldos
- [222] [*] Item, a XXVIII de febrero del anyo M^oCCCC^oLXIII^o afirme a Teresica por tiempo de hun anyo por precio de [*en blanco*]
- [223] Item, a XXVI de febrero, Johan d'Erla, de Penyaflor, puso con mi su filla Marica por tiempo de hun anyo e por precio de XXV sueldos, vestir e calcar.
- [224] Item, a XXIII de marco, entro en casa Martin Diez, fillo de Johan Diez, por tiempo a dos anyos con nos e l'e de dar comer, beber, vestir e calcar.
- [225] Item, a XXVI de marco, entro en casa mia Domingo Valero, de Mezquita, por tiempo de quatro meses, a me de dar L sueldos de los que les me dio a dos dineros dos florines de oro en oro.
- [226] /72 Item, a X dias del mes de octubre *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXV^o, Guillen de Benist, cambiador, puso con mi Colau Royo, su nieto, al art de la notaria, por tiempo de hun anyo por precio de CC sueldos de los quales a de pagar luego cient sueldos e los C sueldos restantes al medio anyo, etc. CC sueldos
- [227] De los quales dozientos sueldos a poques dias pago cient sueldos en esa forma: LVIII sueldos en dos cahices de farina e XXXXII sueldos de contantes. a X
- [228] Item, me dio el dito Micolau Royo entre hun cafiz de farina e diversos e diversas vezes huytanta e quatro sueldos. LXXXIII sueldos
- [229] Resta devria el dito Micolau a mi, dito Bertholomeu Roca, a complimiento de los susoditos CC sueldos XVI sueldos (sic) e de hun sayo cardeno que yo le bendie, XVII sueldos VI e III sueldos que pris por el a Pero Capata, notario, e XVII sueldos que se supo hun dia antes de la viespra de Pascua de Nadal, es a saber, a rao florin de oro en oro que cobro de la partera de la carrera nueva e X sueldos de Matheu de Sarinyena que le pago por mi de una carta. Item, por todo lo que el dito Micolau me deve, cinquanta quatro sueldos seys dineros. LIII sueldos VI
- [230] /72v [*] Item, a XX de setiembre, afirmo una moça, la qual se nombra Marica, por tiempo de hun anyo por precio de [*tachado*: LX sueldos e com] XXV sueldos e comer e beber e las ropas acostumb[*radas*]

- [231] Item, jueves a XIII de octubre *anno* M^oCCCC^oLXII^o se puso con mi, Gil Vicent, fillo de Gil de Vicent, al art de la notaria, e juro etc. mediant fray Johan Perez, frayre del Carmen, e Enyego d'Exea, notario, e Pascual Ximenez d'Aysa, por tiempo de hun anyo, por precio de C sueldos, los quales me a de pagar. C sueldos
- [232] Item, a VIII de nobiembre [*en blanco*]
- [233] Item, dia lunes a XXI del mes de nobiembre *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXIII^o, Sancho d'Azedo, ostalero, puso con mi su fillo Johan, al art de la notaria por tiempo de hun anyo e ame de dar cient sueldos en esta forma. Primerament, por Carnestoltas XXV sueldos, por Pascua Florida XXV sueldos, por Pascua de mayo XXV sueldos, por Sant Johan otros XXV a cumplimiento de los C sueldos. C sueldos
- [234] Item, el primero de deziembre [*en blanco*]
- /73 Jhesus, Maria, Filius
- [235] In dey nomine, amen. A XXVIII dias del mes de janero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oL^oIII^o, yo, Bertholomeu Roca, me espose con Gracia de Sannes, filla de don Bernat de Sannes, scudero. E sposesmosnos en casa de dona Maria Lopez Serrano. E cambionos los aniellos micer Johan de Gurrea, jurista. Fue el notario Alfonso Martinez. Presentes Johan de Torla e Pero Martinez de Alfocea, notarios, [*tachado: e*] Francisco de Montesor, [*tachado: e*] Ximeno Ceruch e otros.
- [236] Item, a X dias del mes de febrero del dito anyo, uje misa con la dita Gracia en Santa Cruz e dixonos la misa el rector. E levome a mi don Ximen d'Urrea e don Johan Lopez de Alberuela, jurado, e a la dita Gracia, muller mia, mosen Garcia de Vera lugarteniente de Bayle General, e don Jayme Arenes, jurado.
- [237] Item, a VIII dias del mes de agosto del suso dito anyo M^oCCCC^oL^oIII^o, tome la actoridat.
- [238] Item, dia martes a XV dias del mes de julio, entre siet e ocho oras antes de medio dia del anyo M^oCCCC^oL^o quinto, naçio mi filla.
- [239] Item, domingo, a XXVII dias del dito mes apres viespras, bautize la dita mi filla en la Seu, a la /73^v qual puse nombre Maria. E bautizola mosen \Domingo/ d'Ascara, vicario de la dita Seu. E fueron compadres don Simon Tirado e don Anton Ximenez d'Aysa, notario, e comadres dona Johana de Mamillo, muller de Anrich Bages, notario, e dona Francisca Saropel, muller de Francisco de Montesor.

- [240] Item, dia sabado, a [*tachado*: VI dias] seys dias del mes de agosto, por la manyana entre las quatro e las cinco oras, del anyo M^oCCCC^oL^oVII^o, nascio mi fillo.
- [241] Item, dia domingo, a XIII dias del dito mes, apres biespras, bautize al dito mi fillo en la Seu. E bautizole el dito Ascara, vicario. E pusele el nombre Pedro. E fueron compadres don Ramon de Castellon, jurista, e don Pero Sannes, notario, e don Miguel Homedes, menor, e fueron comadres la muller de don Lorent d'Algas e la muller de Sancho de Paternoy e la muller de Gaspar d'Alberuela.
- [242] Sabado, a XV de julio del anyo M^oCCCC^oLXXXVI, morio el dicho Pedro, mi fillo. Fue enterrado en la Seu. Fizo testament bien havia hun anyo en poder de Alfonso Martinez, notario, e lexome heredero.
- [243] Item, dia biernes, en la noche entre las dotze oras e la una apres media noche, cagero dia del mes de agosto, que quiere dir por quanto era de media noche, arriba primero dia de setiembre del anyo M^oCCC^o /74 L^o nono, nascio mi filla.
- [244] Item, dia domingo, a VIII dias del mes de setiembre del dito anyo, por la manyana antes de comer, bautize la dita mi filla e pusele nombre Gracia. E fueron conpadres mosen Bernat d'Aviego, clerigo e bicario de Mareça, e don Domingo [*tachado*: Agostin] Agostin, notario, e don Martin de Peralta, notario, e ciudadanos de la dita ciudat de Caragoça, e comadres la senyora de Lerri e la muller de micer Johan Ferrer, jurista, e la filla de don Johan del Riu, jurista. E bautizola mosen Domingo de/ Ascara, vicario.
- [245] Item, dia domingo, a VII dias del mes de março *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXII^o, en la noche entre nueu e diez horas antes de media nocha, mas cerca de diez que de nueu, nascio mi filla. E nascio con tela. E rescabiola la de Domingo Serrano.
- [246] Item, domingo, a XIII del dito mes por la manyana, bautize la dita mi filla e pusele nombre Catalina. E bautizela en lugar del vicario [*en blanco*]. E fueron conpadres mosen Anthoni Porquet, prior de Roda e arcidiano de Daroca, e micer Loys de Castellon, jurista e lugarteniente de Justicia de Aragón, e comadres dona Gracia de Francia, vidua, muller qui fue de don Pero Gilbert, jurista, *quondam*, e dona Gostança [*tachado*: dartun] d'Ortunia, monja de Xixena, de licencia de dona Sebilia de Alagon, priora de Xixena.
- [247] Item, dia sabado a vint e nueu de julio de LXVIII^o, [*tachado*: morio] a las XI oras antes de mediodia, moria la dita mi filla. E enterrela con mi padre.

- [248] /74v [*] Item, dia martes, a XV dias del mes de junio *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXII^o, jure yo, Bertholomeu Roca, en poder de Pero Lopez d'Anson, \notario,/ como mayordombre de la cofraria de los notarios. E esto apres fecho el examen de las Casas del Puente e las otras cosas juxta aquello nescasarias
- [249] Item, el mesmo dia empece a exercir en el officio de la notaria.
- [250] Item, dia sabado, a XXVIII dias del mes de mayo *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXII^o, [*tachado*: me] me concorde con don Pero d'Oliet, secretario del senyor rey, de la notaria suya de ciudat, por precio de V^M DCC sueldos, de los quales le pague luego los II^MDCC sueldos. Restale a pagar los III^M sueldos pora del primero dia de junio en hun de mayo, lo qual mas largament consta e pareze por acto publico testifficado por el honrado [*tachado*: d] don Miguel Escartin, notario e ciudadano de Caragoça, que feyto fue el dito acto el primero de junio *anno* M^oCCCC^oLXII^o por mil sueldos en el gue[...] mil sueldos de contantes por manos de micer Loys de Castillon e [*tachado*: e yo] Enyego d'Exea, cada cincientos sueldos.
- [251] Item, dia lunes, a XIII dias del mes de junio *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXII^o, apres fecha la declaracion de los notarios, fue examinado por don Anthon Sanchez de Calatayu e por don [*tachado*: J] Domingo Agostin, jurados, e don Anthon Sanchez, jurista, e por Pero Lopez d'Anson, [*tachado*: notario] mayordombre de la cofraria de los notarios, e don Pero Martinez d'Al-/75 focea e don Miguel Scartin, notarios. Consta por acto testifficado por don Anthon de Cuerla, menor de dias.
- [252] Item, dia martes, a XV dias del mes de junio del dito anyo, jure en poder de don Pero Lopez d'Anson, notario, como mayordombre de la cofraria de los notarios.
- [253] Item, \dia jueves/, dia de Sant Johan que se contava a XXIII dias del mes de junio *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXII^o, en la Seu de la çiudat de Caragoça, diziendo misa mayor mosen Vilalba, arcidiano de Caragoça, alçando el Corpus vino hun loco segunt sus fechos e dio hun golpe en la ostia, del qual golpe segunt la relacion de los que alli eran se fizo siet trozes, por lo qual de continent fue preso el dito loco.
- [254] Item, dia lunes, a XIII dias del mes de febrero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXIII^o, a las onze oras ante de medio dia, morio mi padre, e como buen cristiano, confesado e comulgado e fecha la estremahuncion. E fue enterrado en el fosar de la Seu, dentro cabo el campanal.

[255] Item, dia sabado, a XVIII dias de los [*tachado*: mes de fe] suso ditos mes de febrero e anyo [*tachado*: morio], entre ocho e nueu oras ante de mediodia, morio mi madre, en la forma que morio el susodito mi padre. E fue enterrada en el mesmo fosar, cabo mi padre.

[256] /75^v Item, dia lunes a VII dias del mes de marco *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXIII^o, entre onze e dotze oras ante de mediodia, fino mi muller Gracia de Sannes e como buena cristiana e rescebio todos los sacramentes que rescebir devia. E fue enterrada en el monesterio de Sant Francisco, en la capiella de Santa Maria de los Angeles, entre la capiella e la sallida que salle onbre a la caustra, a los pies de la yglesia. E ordeno en esta forma, asi lexo erederos sus fillos, que partan por yguales [*tachado*: panes] partes vinclados de uno en otro, e apres dellos a mi. Testifico el testament don Jayme Olivan, notario.

[257] Item, dia miercoles, a III dias del mes de agosto *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXIII^o, enbie mis dos fillas Maria e Gracia a Xixena, [*tachado*: a la] encomendadas a la senyora dona Sebilía de Alagon, priora de Xixena.

/76 Jhesus e filius

[258] In dey nomine, amen. Item, \dia de Sant Simon e Judas,/ a XXVII dias del mes de octubre del anyo M^oCCCC^oLXIII^o, firme matrimonio con Anthona de Torres, filla de Pascual de Torres, [*tachado*: mediant] mediant micer Loys de Castillon, lugarteniente de Justicia de Aragon. Fue el notario Johan Garin.

[259] Item, dia sabado, en la noche a XXVIII dias del suso dito mes de octubre, me espose con la suso dita Anthona e cambionos los aniellos [*Mosen Miguel de*] Tello, vicario de Santa Maria del Pilar. Presentes micer Loys Castillon, Enyego d'Exea, \mayor/, mi hermano Johan, e las senyoras del dito micer Loys, muller, [*tachado*: e] hermana e otras e su madre, de la dita Anthona.

[260] Item, dia sabado, a XII dias del mes de nobiembre del anyo susodito, uye misa con la susodita Anthona en la yglesia de Santa Maria del Pilar en la capiella de Sant Jayme. E dixonos la misa \mosen Miguel de Tello,/ vicario. Presentes don Pelerin de Jasa, don Domingo Agostin, micer Anthoni Rubio, Enyego d'Exea, mayor, e otros vezinos e amigos.

[261] Item, dia miercoles, dia de Santa Catalina que se contava a vint e cinco dias del mes de nobiembre e *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXVIII^o, entre diez e onze oras antes de mediodia, fino mi muller Anthona de Torres, que Dios aya.

- [261] E como buena christiana confesada e comulgada, fecha la stremauncion. [*Al margen:* Ay acto de la muert aya testificado por Pero Lalueça] Fizo testament por el qual me lexo heredero. Fizo el testament Pedro Lalueça, notario. Testemonios Anthon Thomas, notario, e Enyego d'Exea, scudero.
- [262] /76v Item, dia miercoles, a XXII de febrero anyo M^oCCCC^oL^oXIII, compre unas casas de Garçia Marques, carcelero, que affrontan con las mias, las quales fazen de trehudo perpetuo X sueldos a Micolau Cavero pagaderos por Sant Johan Bautista o hun mes apres/, como patron de la capellania instituyda por don Guillem de Bolluch, *quondam*, por precio de dozientos e huytanta sueldos, en el qual acto diose consentimiento el dito Micolau Cavero, patron. Consta por acto de vendicion testificado por Johan Garin, notario. CCLXXX sueldos
- [263] Item, a [*en blanco*] del mes de nobiembre del LXIII, [...] las susoditas casas en don Micolau Cavero, como patron, por quanto me dezia no seyer bien feyta la susodita bendicion e ofreciome firmarmelas con licencia de obrir puertas, lo qual sabe bien el notario e testemonios.
- [264] Apres, el dito don Micolau Cavero me dio licencia de obrir e tener puertas. Ay acto testificado por don Johan Terren, notario.
- [265] Item, dia martes, en la noche, a ocho oras que se contava a XVIII de febrero *anno a Nativitate* que se contava a XVIII de febrero anno a Nativitate Domini M^oCCCC^oLXVII^o, \en nuestra carrera/ al banquo del /77 tronpeta \a tres puertas de casa mia/ estando Domingo Roqua, mi hermano, alli arriado, estando favlando con el dito tronpeta e con su muller, bino hun traydor, el qual le dio tres cuchilladas, las dos en la cabeza e la una en el braço izquierdo, de las quales nafras de la cabeza el dito Domingo Roqua murio domingo por la manyana al punto del dia, a ocho de março del dito anyo. Ay acto testificado por Anthon Mauran, notario publico de Çaragoça, e del merino [*tachado:* fuessa]. Morio como buen christiano, confesado e comulgado e fecha la stremahuncion. Fecho su ultimo testament por Johan de Misanz, notario publico de Caragoca, \en el qual lexo a mi heredero/. Fue enterrado en el claustro nuebo de la Seu do fueron enterrados mis padre e madre, que Dios aya.
- [266] En el nombre de Dios, dia biernes, a XX dias del mes de deziembre *anno a Nativitate Domini* millesimo quadrigentesimo septuagesimo sexto, en Çaragoça, firme matrimonio de mi filla Maria Roqua con Guillen de Santafe, notario, fillo de don Pedro de Santafe, notario, e de dona Ricarda de Bonafos, conjuges *quondam*, en el qual matrimonio interviniaron

- [266] don Pedro de Moros, [*tachado*: e] por la part de dicho Guillelmo e Johan Roqua, mi hermano, por mi con acto siquiere pronunciacion fecha por maestre Pedro Sanchez, scudero, argentero, e [*tachado*: Pe] el dicho Pedro de Moros, de lo qual ay acto de la dicha firma, rescebido e testificado por Pedro Lallueça, notario publico de Çaragoça. Fueron testimonios Jayme de Falçes, tendero, e Grabiell Lucas, odrero.
- [267] Item, en continent, con Luis del vicario general, los sposamos e les cambio los aniellos mosen Ramon Marcen, clerigo, lugarteniente de vicario por aussencia del vicario. Apres hujoron misa en jusos em presencia de Johan d'Exea, Gil de Aysa, Pero de Moros e otros.
- [268] /77^v [*] Item, dia martes, a XII dias del mes de febrero *anno* M^o CCCC^oL^oXV^o, se puso con mi al art de la notaria por Jorgui Felip, del lugar de Cubel, por tiempo de hun anyo, e ame de dar cient e cinquanta sueldos pagaderos la meytat de continent e la otra meytat al medio anyo, de los quales pago luego dos florines de oro en oro, a rao de XIII sueldos III, que valen XXI sueldos VI e ocho reales valencianos que fan dotze sueldos, que seria por todo XXXVIII sueldos VI. Restarian cient [*tachado*: X] onze sueldos seys dineros.
- [269] [*] Item, a X de setiembre por el dito Jorge. XVII sueldos X
- [270] [*] Item, dia jueves, a XVIII de deziembre del anyo M^o CCCC^oL^oXV^o, partio Jorge pora su tierra el qual avria estado en casa mia diez meses e siet dias que benian al suso dito respecto a rao de \XII sueldos VI/ por mes que seran de diez meses, cient e vint e cinco sueldos, e de siet dias, a rao de cinco dias por dia que farian dos sueldos onze dineros, que seria por todo cient e vint e siet sueldos onze dineros, de los quales tengo LVI sueldos IIII restaria. Me avria de dar el dito Jorge fasta la present jornada LXXI sueldos VI dineros
- [271] /78 [*] Item, dia martes, a XIII dias del mes de agosto *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXV^o, [*tachado*: en] afirmo por mosca e servicial de casa a Leonorica, filla de Maria de Abay, de Borja, [*tachado*: por] mediant la muller de Agostin, corredera, por tiempo de hun anyo, por precio de XXV^o sueldos por anyo e calçar e bestir.
- [272] [*] Item, a XVI de agosto, die a la dita Leonorica [*tachado*: pora] [*en blanco*] III sueldos
- [273] [*] Item, a XXII del dito mes, die a la [*tachado*: corred] corredera, muller de Agostin, por la dita Leonorica. V sueldos

- [274] [*] Item, pago mi muller a una mosca que le crebo [tachado: V] hun cantaro [tachado: p] la dita Leonorica. – sueldos V
- [275] [*] Item, a VIII de abril de LXVI, die a la dita Leonorica pora dar a la de Jorge, I sueldo. I sueldo
- [276] [*] Item, deve la dita Leonorica por una forradura \de piel/ de mi sayo, la qual perdio o dio, e dixo que le costase. X sueldos
- [277] [*] Item, die al hermano de la dita Leonorica a cumplimiento de paga de lo que avia servido, dos florines de oro en oro.
- [278] /78^v Item, dia de Santa Lucia que se contava a XIII dias del mes de deziembre del anyo M^oCCCC^oLXV^o, [tachado: me emp] empreste a Diego el Feo, scudero de casa del senyor arcebispe, cient sueldos \los quales le dio por mi Johan de Misanz, notario/, sobre una mula. E fiz fianca por el a Johan Quartero, notario de casa de micer Johan Garcez, jurista, de cinquanta sueldos los quales le [tachado: s] avia de dar de hun çamaron, la qual nula tengo con condicion que tanto quanto la tenre e de ciudat no la sacare porque aya de ir camino, que el se aya de pagarle despesa, e se la sacare de ciudat o anre de ir camino, que le aya de fazer la [tachado: dep] despensa, la qual a de comer cada dia dos almud de Cavero I dinero de cafanericas e dos almudes de çevada e dos dineros palla, que es por todo cada hun dia ocho dineros.
- [279] Item, a XIII de deziembre, por una cingla e a adobar la sie-lla de la dita mula a Johan de Leon, sellero, I sueldo.
- [280] /79 Item, a seys dias del mes de setiembre *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXX^o, me dio licencia don Micolau Cavero de obrir e cerrar puertas entre las casas mias [tachado: do present habito] e las que compre de Garcia Marçes. Ay acto testificado por don Johan de Terren, notario publico de Çaragoça. III sueldos
- [281] Item, a seys dias del mes de setiembre *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXX^o, me dio licencia don Micolau Cavero de obrir e cerrar puertas entre las casas mias [tachado: do present habito] e las que compre de Garcia Marçes. Ay acto testificado por don Johan de Terren, notario publico de Çaragoça.
- [282] [*] Item, a III^o dias del mes de octubre *anno* M^oCCCC^oLXX^o, puse a mi filla Marica con dona Gracia de Francia. Ofreciole dar çient sueldos por anyo.

- [283] Item, a XXV dias del mes de janero *anno a nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXI^o, puso con mi, Bertholome Roqua, notario/, al art de la notaria [*tachado*: elco] don fray Miguel Perez, comendador de Sant Lazaro de Caragoca, a su nieto Guiralt de Pamplona, fillo de \don/ Guiralt de Pamplona, de la ciudad de Calatayu, por tiempo de hun anyo. E ame de dar cient e cinquanta sueldos jaqueses. Es verdat que antes la hora a estado en casa \mia/ el dito Guiralt por tiempo de hun mes, el qual se devia contar en este tiempo.
- [284] /79^v Item, dia lunes, a IIII^o dias del mes de febrero, *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXI^o, puso con mi, Bertholomeu Roqua, notario, al art de la notaria mosen Johan Navarro, rector del lugar de Alcalá de Mora, a su nieto Garcia Nabarro, por tiempo de hun anyo contadero del present dia de oy adelant. Ame de dar çient e cinquanta sueldos jaqueses [*tachado*: del] em part de paga de los quales en continent me dio dos florines e medio de oro en oro que valen trenta e cinco sueldos jaqueses.
- [285] Item, me dio el dito Garcia en la entrada de agosto de LXXI, quatro florines de oro en oro quando vino de su tierra que avia accompanyado su cunyado.
- [286] [*Al margen*: Item, a VII de octubre de LXXI le empreste hun florin de oro en oro que le dio la de don Lorent.
- [287] Item, le dio mosen Pero d'Espanya I sueldo V que me diese.]
- [288] Item, le empreste pora pagar a Goncalbo de Santangel del logero de hun macho que le [*tachado*: empreste] lugo pora ir a su tierra XII sueldos IIII e III sueldos III que a otra part me devia. Sera por todo XV sueldos VII.
- [289] Item, le empreste dos reales que fan tres sueldos.
- [290] Item, dia domingo a XXVIII de agosto, le die hun florin de oro en oro del qual [*tachado*: le] pago unos capatos mios tres sueldos a hun carriador tres sueldos tres dineros a vaca.
- [291] Resta en su poder seys sueldos. Sera por todo lo que el dito Johan Nabarro me debe LXXXIII sueldos VII.
- [292] Item, a III de abril de LXXI, me dio Guiralt de Pamplona em part de paga de lo que me a de dar çinquenta sueldos, de los quales le preste tres sueldos. Resta me avria dado XXXVII sueldos.
- [293] Item, a XX dias del mes de abril [*tachado*: s] 1471, sallio el dito Guiralt de casa mia.

- [294] /80 [*] Item, dia viernes a V dias del mes de febrero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXVIII^o, se puso con mi al art de la notaria Pascual de Latonda, por medio de don Johan Dovant, por tiempo de hun anyo, contadero del present dia d'oy adelant. Ame de dar cient setanta sueldos por hun anyo, de los quales me dio luego cinquanta sueldos e juro, etc.
- [295] [*] Item, apres me dio otros cinquanta sueldos. L sueldos
- [296] Item, a XXVIII dias del mes de janero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXII^o, entro en casa mia Martin de Veroiz por tiempo de dos anyos. Es condicion que me aya de dar por concordia fecha entre don Martin de Navarro e mi [*en blanco*] trigo.
- [297] Item, a XX de febrero del suso dito anyo, entro en casa mia Miguel Argent por tiempo de seys meses contaderos de suso dicho dia adelant. [*tachado*: Ame de dar pora e] Me a de dar çient sueldos jaqueses fasta Pascua Florida primero venidera por el dito tiempo por concordia entre el e mi fecha, por medio de Pero de Monterde de Casa de [*tachado*: ter] Lazaro quanto quiere que mas este dentro tiempo de hun anyo a cumplimiento de CL sueldos. Fiança el dito Pedro e principal pagador.
- [298] /80v [*] Item, dia sabado, a XVI de janero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXIII^o, entro Guillem de Santafe, fillo de Pedro de Santafe, *quondam*, en casa mia al art de la notaria el qual puso con mi su tio Jayme de Santafe por tiempo de hun anyo contadero del present dia de hoy adelant. E a me de pagar dozientos sueldos, los quales me ofrecio de pagar el dicho Jayme de Santafe. CC sueldos
- [299] Item, me deve Miguel de Gila, [*tachado*: por quanto] del lugar de Fuentes de la ribera de Xiloqua, por quanto el primero dia del mes de febrero del anyo M^oCCCC^oLXXIII^o entro en casa [*tachado*: mia] al art de la notaria por tiempo de hun anyo e por precio de [*tachado*: CC] dozientos sueldos, [*tachado*: e] por medio de don Ferrando de Acagra, a ordination del qual el dito Miguel y yo havemos a estar en todo e por todas cosas, e juro.
- [300] Item, dia sabado, a VIII de janero de LXXIII, entro en casa mia al art de la notaria Miguel Balero, del lugar de [*en blanco*], por tiempo de seys meses contaderos de hoy adelant. E [*tachado*: por] me a de pagar LXX sueldos. Fianca el viquario de Villamayor.
- [301] Item, a XIII de janero del dicho anyo, entro en casa mia al art de la notaria Jayme Xerich/ por tiempo de hun anyo e por precio de C sueldos jaqueses pagaderos del abril que viene en hun anyo, los que le promiso pagar dona [*en blanco*] de Patos, vidua, muller qui fue de don Anthon d'Onyelfa, *quondam*, present. Testemonios don Pedro de Sese, de Pina, e Johan Navarro alias Carlos verguero

- [302] /81 Item, devo al dito Jayme de Santafe, tio de Guillem de Santafe, que me dio em part de paga de lo que me a de dar dos florines de oro en oro que fan. XXVIII sueldos
- [303] Item, devo al dicho Jayme de Santafe que me dio don Johan de Vixuesqua, notario, por el, diez florines d'oro. CXXXX sueldos
- [304] Item, devo al dicho Jayme, que me dio de contantes vint e quatro sueldos [*tachado*: de contantes]. XXIII sueldos
- [305] Item, devo al dito Miguel que me dio luego que entro en casa mia em part de paga de lo que me a de dar, tres florines de oro en oro que fan. XXXII sueldos
- [306] /81v *Die XVIII marci anno a Nativitate Domini M^oCCCC^oLX-
XIII^o* don Pedro Ortiz, notario e ciudadano de Çaragoça, me dio a trehudo perpetuo una vinya en el soto Dona Sancha por trehudo en cada hun anyo de nueu sueldos jaqueses, pagaderos por Todos Santos o hun mes apres. Ay acto testificado por don Alfonso Martinez, notario. La qual vinya me costo de Johan de Nania alias Maldonado, cient e vint sueldos jaqueses e por renunziacion del dicho. Fecha en el dito Pero Ortiz fe a mi firmado. CXX sueldos
- [307] /82 Item, a XXVII de agosto de LXXV^o, en Caragoca, Gilbert de Almacan, como procurador de Pedro Lasaqua, tutor e curador de las personas e bienes de los fillos de Beltran de Lasaqua, *quondam*, con actoridat del calmedina, e Ursola Mancaver, muller del dicho Beltran, [*tachado*: me] vendieron a mi, Bertholomeu Roqua, una vinya en Miralbueno que afronta con vinya de Francisco de Alceruch e con vinya de maestre Bernat de Larquer, franca e quita, por precio de CXXXVIII sueldos, e mas que les die el testament em forma del dicho Beltran del qual se metera LX sueldos. Ay acto testificado por Pero Moncon, notario.
- [308] [*] Item, el segundo dia del mes de octubre *anno a Nativitate Domini M^oCCCC^oLXXVI*, en Caragoca, entro en casa mia al art de la notaria Johan de Landa por tiempo de hun anyo, e por precio de CL sueldos de los quales me pago luego dos florines de oro en oro que fan XXVIII sueldos
- [309] Item, dia viernes, a XXVIII de nobiembre *anno a Nativitate Domini M^oCCCC^oLXXVI^o*, Cesaraguste, fue firmado em poder de maestre Pedro Sanchez, argentero, e de Pero de Moros, la concordia de Guillem de Santaffe e mia [*tachado*: entre m] sobre el matrimonio del dicho Guillem e de Maria Roqua, filla mia, e de Gracia de Sannes, *quondam*, muller mia. Ay acto testificado por Pedro Lallueca, notario publico de Caragoca.

- [310] Item, dia viernes, a XX dias del mes de deziembre *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXVI^o, en Caragoca, por pronunciacion de los dichos maestre Pedro e Pedro de Moros firmamos el dicho Guillem de Santaffe, mi muller, filla e yo, Bartholome Roqua, notario, capitoles matrimoniales por acto testificado por el dicho Pedro Lallueca, notario. E de continent de e con licencia de micer Miguel Rever, prior de la Seu e vicario general de Barchinone, sposamos los dichos Guillem e Maria [*tachado*: en presencia]. E cambioles los anillos mosen Ramon Marzen, clerigo, regient la vicaria de la Seu, en presencia de maestre Pedro Sanchez, Pedro de Moros, Jayme de Falces, Grabiell Lucas, odrero e otros. [*Al margen*: Ay acto testificado por Pedro Lallueca]
- [311] /82^v Item, dia viernes que se contava a XXXI de janero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXVII^o, los ditos Guillem de Santafe e Maria Roqua oyoron misa nyrcial en la yglesia de Juslibol por star la ciudat entredita por fray Johan e fray Loys de Acagra. E dixoles la misa mosen Jayme de Sese, capellan de la infanta, con licencia de mosen Domingo de Ascara, vicario de la Seu, e em presencia de Pero de Moros, Miguel Scartin, notario, Jayme d'Exea, Pascual d'Aysa, Garcia de Soria, Johan de Nania alias Maldonado, \Domingo Vidal/, Johan de las Borchas, Johan Roqua, mi hermano, Johan de Castant e otros.
- [312] Item, dia viernes, a XXVI dias del mes de janero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXXI^o, en Caragoca, firme matrimonio de mi filla Gracia de Roqua con Sancho de Misanz, [*tachado*: e] notario de caja de Caragoca. E ofrecile unas casas mias en la carrera menor, quatro mil sueldos jaqueses e sciertas ostillas. Ay acto testificado por don Miguel Scartin, notario e jurado. Presentes el vispe Pilares, el arcidiano de Daroqua, mosen Domingo Doleta, Pero Perez, notario ciudadano de Caragoca. Es la firma con vinclo.
- [313] /83 \A XV de febrero de LXXXI, me sponse e oye misa con Ysabel de Peralta, muller mia, en la Seu, en la capiella de Sant Miguel. Presentes don Miguel Scartin, jurado, e Anthon Thomas e otros/.
- [314] Item, dia viernes a XXVII dias del mes de julio *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXXI^o, en Caragoca, acabe de pagar a Sancho Misanz, notario, los quatro mil sueldos jaqueses que le mande en matrimonio [*tachado*: con] yo, Bertholomeu Roqua, con mi filla Gracia de Roqua. Atorguome apoqua. Fizo la firma a mi filla e los dos, es a saber, los dichos mi jerno e filla. \Me defenezioro validament./ Ay actos testificados por don Anthon Thomas, notario publico de Caragoca. Fueron testimonios don Miguel Scartin, jurado, e Pascual de Aysa.

- [315] Item, dia miercoles, el primero dia del mes de agosto *anno a Nativitate* M^oCCCC^oLXXXI^o, en Caragoca, oyo misa la dita mi filla Gracia con el dicho Sancho de Misanz, notario, en la Seu en la capiella de senyor Sant Miguel. Dixo la misa mosen Domingo de Cuerla en presencia de don Miguel Scartin, jurado, de Anthon Thomas, Pero Perez de Escanilla, [*tachado*: jurados] notarios, e de otros muchos.
- [316] /83^v Item, dia viernes, a XII dias del mes de setiembre *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXVII^o, [*tachado*: entro] puso don Simon de Epila, notario de Borja, con mi, su fillo Simon de Epila al art de la notaria por tiempo de hun anyo contadero de oy adelant. Ame de pagar a conos[*ci*]miento de don Bertholomeu de Castaneta e de don Pedro Perales, notarios, ciudadanos de Caragoca.
- [317] Item, dia jueves, a VIII dias del mes de octubre de LXXXVII, embie al dicho Simon a casa de su padre a Borja enfermo, el qual havia jaçido dicha enfermedat en mi casa quince dias en el qual gaste entre gallinas, pollos, specias, medezinas e otras cosas [*tachado*: p] de LXX a LXXX sueldos. Ultra desto tubele metge el qual fue maestre Anthon de Romanos. E ame de pagar a rao de CC sueldos por anyo el tiempo que estuvo en mi casa. XIII sueldos
- [318] Item, a [*tachado*: XXVI] \VIII/ dias del mes de [*tachado*: octubre] \nobiembre/ del anyo M^oCCCC^oLXXVII^o, logue las casas de la carrera mayor a [*en blanco*], armero, [*tachado*: por tiempo de hun] daqui al mudadero e de alli adelant en [*tachado*: hun] \dos/ anyos a rao de C sueldos.
- [319] /84 Esle devido al dito Simon de Epila [*en blanco*].
- [320] Es devido a [*en blanco*], armero, [*en blanco*].
- [321] /84^v Pago Berto[*lo*]me Roqua a mi, Damian de Lacanbra, pora alfarda d'Almocar que comenco a corer a XVI d'agosto de anyo del XXX cinco e fenece a XVI d'agosto del XXX seys, un sueldo VI dizo I sueldo VI.
- [322] Pago Berto[*lo*]me Roqua a mi, Damian de Lacanbra, por alfarda d'Almocara qui comenco a corer a XVI d'agosto de LXXX seys e fenece a XVI d'agosto de LXXX siete. I sueldo VI
- [323] Pago Bertolomeu Roqua a mi, Miguel de Aguerri, por la dezima de las huvas de Gallego de Rimel del anyo de LXXXVI, es a saver, X sueldos digo diez sueldos. Y por que es verdat fago el present en Caragoça a XVIII de mayo de LXXXVII.

- [324] Yo, Micolau Ferrug, atorgo abere recebido de vos, don Bertolomeu Roca, por razon de hun trehudo que fazeys a la comanda de Sant Johan de la tanda de Todos Sa[n]tos por vinya en Rimel X sueldos. Et son del anyo de LXXX siete. E porque es verdat faguo el present de mi mano a XV de febre-ro anyo de LXXXVIII.
- [325] /85 Pago el senyor Bertolomeu Roca a mi, Bertolomeu Azna-rez, la primicia de las ubas de la Cenia [*tachado*: Baxa]Alta/ del anyo de LXXX cinco, son a saber, VI sueldos VIII dine-ros e la del anyo de LXXX seys, por V sueldos III^o dineros, que es por todo XII sueldos, digo doze sueldos. Y perque es verdat fago el present de mi mano a IIII de março de 88.
- [326] Yo, Anthon Labusca, atorgo aver recebido de vos, Bertolo-meu Roqua, [*tachado*: soyo] notario, es a saber setenta e qua-tro sueldos de LXX [*tachado*: X] IIII sueldos e son por la diez-ma pertencien al elmosnero de la uva de la Cenia del anyo e coxida de M^oCCCCLXXX siet. E por que es verdat fago el present de mi mano a X de mayo, 1488.
- [327] Yo, Miguel de Portoles, asi como procurador de la peroquia de senyor Sant Lorent, atorgo aver rescibido de vos don Ber-tolome Roqua, notario, son a saber XV sueldos, los quales en cada un anyo fazeys de treudo a la dicha peroqui[a] por razon de unas casas sitiadas en la perequi[a] de Senyor Sant Lorent. Y son de las de Todos Santos mas cerqua pasados del anyo mil CCCCLXXXVIII. E porque es verdat fago el present albaran scripto de mi mano ultimo de noviembre del sobre-dito anyo.
- [328] /85^v Yo, Marquo Aragones, clerigo, capellan de Santa Maria del Pilar, atorgo aver recebido de vos, el honrado Bertolo-meu Roqua, notario, son a saber X sueldos de treudo de las casas vuestras del callia de Mequafana, los quales se pagan por Nadal y hun mes apres. Y porque es verdat fago el pre-sent de mi mano y con este me tengo por contento de todos los antepasados [*tachado*: V], a XX de febrero del anyo CCCCLXXX nueve.
- [329] Pago don Bertolomeu Roqua a mi, Anthon d'Estella, son a saber tres sueldos, digo III sueldos, e son por la decima de Miralbueno de la coxida ochenta y ocho.
- [330] Yo, Marquo Aragones, clerigo, como capellan de la capella-nia de Ferrando \Buysan,/ atorgo haver recebido de vos, el honrado Sancho Missanz, heredero del honrado Bertolo-meu Roqua, *quondam*, diez sueldos del treudo del anyo mil CCCC cient noventa y uno. A este albaran me tengo por con-tento de vos y del dito vestro suegro, Bertolomeu Roqua, de todos los anyos antepassaderos. Y porque y porque (sic) es verdat fago el present de mi mano a XVI de março.

[331] /86 Yo, Marquo Aragones, clerigo, capellan de la capellania de Ferrando Buysan, celebradera en la iglesia de Santa Maria del Pilar, atorgo haver havido e recebido de vos, el honrado Sancho Missanz, notario, diez sueldos del treudo del dia de Nadal del anyo mil CCCC novanta tres, de las casas vuestras cagueras, do sta la Luna en el callico Merquafana [*tachado*: s]. Y porque del dito treudo me tengo por contento, fago el present de mi mano en Caragoca a XI de agosto del anyo sobredito. Y con este me tengo por contento de todos los anyos antepassados fasta la present jornada.

/86v Jhesus

[332] Pago Bertolomeu Roqua, notario, a mi, Miguel Tarrago, por huna decima de Juslibol de hubas del anyo LXXXVII, es a saber, X sueldos a V de febrero, anyo 89.

[333] Pago Bertolomeu Roca a mi, Lois Dese, por la primicia de la Cenya pertenecien al obrero de la Seu del anyo de LXXX siete, pago XXI sueldos pero con pr [*tachado*: es] otestacion que sia mas a de pagar, que me pagara. I porque es verda [*tachado*: p], fago el present de mi mano a VII de marco de 89.

[334] Yo, Bertolomeu Lorenç, criado de don Gil de Gracia, arrendador de la casa y arciprestado de Çaragoça, atorgo haver recebido de vos, Bertolome Roca, XXXIII sueldos, los cuales son por razon de dos vinyas que teneis en el termino de Juslibol clamados Sarinyena, la una faze X sueldos VI et la hotra VI sueldos. Todo, XVI sueldos VI. Son de los anyos LXXXVI y LXXXVII que por Todos Santos o hun mes apres pagar deviades. Y porque es verdat, fago el present albaran de mi mano a XVIII de marco del anyo mil CCCCLXXXVIII.

[335] /87 Pago el dicho Bertolomeu Roca a my, Miguel Falcon, la decima de las ubas dalla de Gallego \de Amer/ del anyo de 83 que son LXXXIII, VIII sueldos II. Porque es verdat, fago el present a VIII^o de novyembre de LXXXIII^o.

[336] Yo, Domingo de Senya, procurador qui soy del magnifico Luys de Falces, atorgo haver recebido de vos, don Bertolomeu Roca, ciudadano de Çaragoca, L sueldos, los cuales fazeys cada hun anyo de treudo. Son del anyo mil CCCCLXXXIII.

[337] Pago Bertolomeu Roca a mi, Joan de Guesca, por la decima de las huvas [*tachado*: de los anyos] de Cofita del anyo LXXX tres, aben XV sueldos. Pago mas por l'anyo de LXXX quatro por Cofita y Juslivil, aben XIII sueldos. Pago mas por l'anyo de LXXX cinco de Juslibol, aben V sueldos ques por todo los \tres/ anyos XXXIII sueldos digo trenta tres sueldos, estos en tres pagas.

- [338] Pago Bertolomeu Roqua a mi, Mateu Simon, la decyma de las huvas de la Cenyá, XX sueldos del año LXXXV. Y porque es verdat fago el present ha XIII de diciembre de LXXXVI.
- [339] Yo, Guiral de Cordova, así como procurador que soy del reverent señor arcydiano de Santa Engracia, atorgo aver recebydo de vos, el magnificio don Bartolomeo Roca, son a saber, veynte sueldos de treudo por el año de ochenta e ocho e mas la decyma e premicia. E porque es verdat fago el present de mi mano, fecho a treynta y un de marco LXXXVIII.

/87v Jhesus

- [340] [*] Pago Bertolomeus Roqua XX sueldos a mi, Domingo Burel, Nieto, [*tachado*: procu] como procurador de mosen Marco Aragones, por dos treudos de dos años del año mil CCCC y [*tachado*: LX] LXXX.
- [341] Yo, Lois de Sese, así como coyedor de los treudos del senior arcobispo, atorgo aver recebido de vos, don Bertolomeu Roca, por racon de los treudos de dos vinias en el termino de Sariniena que pago es de la una X sueldos VI y de la otra VI. Sería por todo XVI sueldos VI, los quales me aveis pagado por el anio de LXXX nueve, que pagar debiais por Todos Santos mas cerca pasados o hun apres, los quales treudos coyo por don Gil de Gracia. Y porque es verdat, fago el present de mi mano a XVII de maio de 1490.

- [342] /88 Yo, Nicolau Ferruz, atorgo aver recebido de vos, don Bartolomeu Roca, por vinya en Rimel, por Todos Santos, del año de LXXX ocho y LXXX nueve a razon de X sueldos por \año/, son XX sueldos, los quales fazeys de trehudo a la comanda de Sant Johan de Caragoca. E porque es verdat, fago el present de mi mano a XVIII de mayo año de 90.

/88v-99 [*En blanco*]

- [343] /99v [*] Item, a II de julio de LXIII, afirme al dito Vicent fasta por todo el mes de setiembre primero vinient por precio de [*tachado*: L] cinquanta sueldos. Present su tio. L sueldos
- [344] [*] Item, dia sabado, a XVI de julio, fizo falta el dito Viçent e no comio en casa. I sueldo VIII
- [345] [*] \Item, a XX de agosto, fizo falta el dito Vicent, el qual se abia logado aquel dia por vint dineros/.
- [346] [*] Item, dia domingo, a XXI dias del mes de agosto, die dos sueldos al dito Vicent, los quales se aturo de hun logero del mulo. II sueldos

- [347] [*] Item, dia lunes, a XXVIII de agosto, conpeço de fer faltas el dito Vicent e comio en casa fasta I sueldo
- [348] [*] Item, a XXXI de agosto, die al dito Vicent tres sueldos. III sueldos
- [349] [*] Item, a perdido el dito Vicent dos sacos e dos cuerdas e algunas otras cosas. – sueldos
- [350] [*] Item, die al dito Vicent I florin d'oro. XII sueldos VIII
- [351] [*] Item, el primero de setiembre, enfermo el dito Vicent e comio en casa XII dias. – sueldos
- [352] [*] Avria serbido fasta el primero de setiembre, tenria de faltas primo ocho [*tachado*: XXII dias de XVI] dias que serian XVI e seys, [*tachado*: dias que comio en casa] que comio, serian [*tachado*: XXII] XXII dias [*tachado*: destarian] e I^a otra falta que son XX [*tachado*: X] III. Restareria [*tachado*: hi] el mes de setiembre siet dias a X de octubre. Acabe de pagar al dito Vicent, present su hermano e Alfonso el juglar.
- [353] /100 [*] Item, a XXVIII dias del mes de abril *anno* M^oCCCC^oLXIII^o, afirme a Vicent de [*en blanco*], el qual a de servir fasta el dia de Sant Johan por preçio de XXVII sueldos. E esto present Miguel Royo de Barrachina. XXVII sueldos
- [354] [*] Item, a VIII de mayo, die al dito Vicent pora quitar su ropa. II sueldos
- [355] [*] Item, viernes, a VIII de mayo, fizo falta el dito Vicent e comio en casa que plobio todo el dia. – sueldos
- [356] [*] Item, a XXVII de mayo, die dos sueldos seys dineros al dito Vicent pora capatos. II sueldos VI
- [357] [*] Item, dia viernes a III de junio, fizo falta el dito Vicent que plubio todo el dia, e comio en casa. – sueldos
- [358] [*] Item, a XII de junio, die seys dineros al dito Vicent. – sueldos VI
- [359] [*] Item, a III julio, die al dito Vicent II sueldos
- [360] [*] Item, a XVI de julio, die al dito Vicent II sueldos
- [361] [*] Item, a XXV de julio, empeço de fer faltas el dito Vicent, que enfermo de fiebre, e comio en casa fasta el II^o de agosto. – sueldos
- [362] [*] Item, a XXVI del dito, le die VI sueldos I. VI sueldos I

- [363] /100v [*] Item, dia miercoles, a XI dias del mes de mayo, de M^cCCCCLXIII, afirme Alfonso de Soria, mosco de lavor. Present mi tio Arnalt Roca. Por tiempo de IIII^o meses por precio de LX sueldos. E juro de bien e lealment servir etc. LX sueldos
- [364] [*] Item, dia viernes, a III de junyo, fizo falta el dito Alfonso que plobio todo el dia e comio en casa. – sueldos
- [365] [*] Item, dia lunes, a IIII de julio, fizo falta el dito Alfonso e no comio en casa, e diele sueldo [*tachado*: VI]. – sueldos
[*tachado*:VI] IIII
- [366] [*] Item, a XXIII de julio, die al dito Alfonso nueu sueldos ocho dineros. VIII sueldos VIII
- [367] [*] Item, el primero de setiembre, enfermo el dito Vicent e comio en casa XII dias. VI sueldos
- [368] [*] Item, dia sabado, a XXX de julio, fizo falta el dito Alfonso e comio en casa.- sueldos – sueldos
- [369] [*] Item, a VIII de [*tachado*:j] agosto, die al dito Alfonso hun real. I sueldo VI
- [370] [*] Item, a X de agosto, dia de Sant Lorent, fizo falta el dito Alfonso e comio en casa e no quiso ir a regar. – sueldos
- [371] [*] Item, a XVI de agosto, die al dito Alfonso – sueldos IIII
- [372] /101 [*] Item, dia jueves, dia de la A[s]cension que se contava a XVIII de mayo *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXIII^o, afirme a Maria [*en blanco*] por tiempo de hun mes por precio de VII sueldos. VII sueldos
- [373] [*] Item, pague a la corredera por dita Maria seys dineros. – sueldos VI
- [374] [*] Item, a XXV de mayo, die I sueldo VI a la dita Maria pora capatos. I sueldo VI
- [375] [*] Item, a II de junyo, die a la corredera, a la muller que fue de Agostin, por la dita Maria I sueldos VI. I sueldo VI
- [376] [*] Item, a X de julio, die a la dita Maria pora çapatos. II sueldos
- [377] [*] Item, servio la dita Maria dos meses.
- [378] [*] Item, a I de agosto, die a la dita Maria por manos de la muller de Macian. III sueldos
- [379] [*] Item, a III de agosto, tornero a servir la dita Maria al suso-dito precio. – sueldos
- [380] [*] Item, compre huna camisa pora la dita Maria, la qual costo. X sueldos
- /101v [*en blanco*]

- [381] /102 [*] Item, a XVIII de agosto, fizo falta el dito Alfonso [*de Soria*] que fue a regar pora maestre Martin, e era logado a dos sueldos quatro dineros, los quales le quito por quanto el quiso ir por su plazer. I sueldo IIII
- [382] /102 [*] Item, a XVIII de agosto, fizo falta el dito Alfonso [*de Soria*] que fue a regar pora maestre Martin, e era logado a dos sueldos quatro dineros, los quales le quito por quanto el quiso ir por su plazer. III sueldos
- [383] [*] Item, a XI de setiembre, tomo el dito Alfonso de hun logero d'el e del mulo de Enyego [*de Exea*], tres sueldos quatro dineros, e de hun logero d'el, I sueldo VI, que es por todo. IIII sueldos X
- [384] [*] E pague al dito Alfonso XXIII sueldos a cumplimiento de lo que havia de aver.
- [385] Yo, Marquo Aragones, clerigo, atorgo aver recebido de vos, el honrado Bertol[o]meu de Roqua, notario, diez sueldos del treudo de las casas del anyo mil CCCCLXXX [*tachado*: cinq] seys. Recibolos como capellan de la capellania de Ferando Perez de Buisan. Y con este me tengo por contento de todos los anyos antepassados. Y porque [*tachado*: d] es verdat, fago el present albaran de mi mano a XV de janero del anyo sobredito.

/102v Jhesus

- [386] Item, a XII de febrero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXXVIII^o, en Çaragoça, mosen Gil de Andrada, cavallero, me fizo procurador suyo pora haver demandar etc. por acto testificado por don Pero de Alfajerin, notario publico de Çaragoça.
- [387] Item, devo al dicho mosen Gil de Andrada que, a XI de abril de LXXXVIII^o, en Caragoca, rescebie por el, de Anthon Agostin, por la Baylia dozientos huytanta dos sueldos nueu dineros jaqueses reduzidos de CCCXXXIII sueldos IIII barceloneses de la tanda de decembre ultimament pasado, que fan los dichos CCLXXXII sueldos VIII por acto del mesmo dia, testificado por Martin de Aluenda, notario, de los quales se tuvo por su salario II sueldos VIII. Restan [*tachado*: en m] en mi poder CCLXXX sueldos. CCLXXX sueldos
- [388] Item, devo a dicho \mosen/ Gil de Andrada que por el rescibie de la Baylia por manos de Anthon Agostin, a tres dias del mes de octubre [*tachado*: del anyo del] del anyo de LXXXVIII, de la tanda de abril ultimament pasada, treientos trenta

- [388] tres sueldos quatro dineros \barceloneses [*al margen*: reducidos en aragoneses son CCLXXXII sueldos VIII]/, de los quales die luego alli por el a maestre Martin de Ybarra. LXX sueldos \jaqueses/. Restan CCLXIII sueldos III
- /103 Jhesus
- [389] [*Al margen*: Deve] Item, a seys dias del mes de março *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXXVIII^o, rescebie una letra misma del dicho mosen Gil de Andrada, de Guesca, por Pero Garcez, por la qual me mandava yo diese al dicho Pero Garcez cient sueldos, los quales le die de continent em presencia de maestre Johan de Portoles, Johan Cuvero e Francisco de Santa Clara, corredor, en quatro ducados e dotze sueldos, que fan los dichos çient sueldos. C sueldos
- [390] Item, a XX de abril del XXXVIII^o, pague a Sancho de Misanz, notario, por hyr ad Almunient a intimar la vendicion de los çinçientos sueldos que fizo don Lop al senyor mosen Gil d'Andrada. XX sueldos
- [391] [*Al margen*: deve el dicho mosen Gil que die por el a fray Simon segunt pareze por el present albaran] Yo, fray Simon Leo, del orden de Sanct Agustin, atorgo aver reçebido de vos, mosse Gill d'Andrada, sent e vint e ocho sueldos yaqueses ergo ocho florines, de oro en oro, por manos de Bertolomeu Roqua, notario, los quales vos a ell me mandastes dar. E porque es verdat, fago el present de mi mano en Saragoca a XXI de mayo de CLXXXVIII. CXXVIII sueldos
- Suma de plana CCXXXVIII sueldos
- /103v Jhesus
- [392] Item, a XX dias del mes de junyo de LXXXVIII, compre de Bernat Salinas, mercader, dos raxmas de paper, a rao de XIII sueldos la raxma, que fan XXVI sueldos pora mosen Gil de Andrada, el qual l'embie a Moncon con Pero de Muyeque, tragnero. XXVI sueldos
- [393] Item, a XX de octubre de LXXXVIII, die a Bernardo Bernardi e \die/ por el a Luca de Alexandro, ostalero de la Nau, por mandado del senyor mosen Gil de Andrada, ocho florines e medio de oro en oro que, a rao de XVI sueldos, fan cient trenta [*tachado*: ci] seys sueldos jaqueses. \Los quales le pague/ CXXXVI sueldos
- [394] Item, a cinco dias del mes de deziembre de LXXXVIII, die a mosen Gil de Andrada, en casa de Pero Muyeque, cinco florines de oro en oro que, a rao de XVI sueldos, fan LXXX sueldos, digo LXXX sueldos

- [395] Item, le die el dicho dia una exsecutoria del senyor Justicia de Aragon pora executar la pension de Almunient al dicho mosen Gil que costo
II sueldos VI
Suma de plana [tachado:
CCXXXXXIII sueldos
VI] CCXXXXXIII
sueldos VI
- /104 Jhesus
- [396] Item, devo al senyor mosen Gil de Andrada que a siet dias del mes de febrero *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXXVIII, [tachado: die] en Caragoca, rescibie de Anthon Agostin, receptor de la Baylia por mosen Gil de Andrada, de las dos tandas de [tachado: mayo] agosto/ e de deziembre ultimament pasado/, a rao de CCCXXXIII sueldos IIII barceloneses, que reducidos en aragoneses fazen çincientos quatorze sueldos nueu dineros.
DXIII sueldos VIII
- [397] \Es continuado adelant en la otra pieça lo que el me deve e por el es pagado/.
- [398] Item, a VIII de abril de LXXXX, rescibie de Johan Prat, por la Baylia, [tachado: los que] por mosen Gil de Andrada, los quales dio a mi muller, que yo era absent del regno, los quales por ella rescibio Ferrando Dominguez, notario, joven de Anthon Thomas, trezientos xixanta siet sueldos seys dineros, digo trezientos xixanta siet sueldos seys dineros.
CCCLXVII sueldos VI
- /104v Jhesus
- [399] Item, a XV dias del mes de abril anyo M^oCCCC^oLXXXX, estando yo absent del regno, rescibio mi muller por el senyor mosen Gil de Andrada, de hun moro de Almunient, por medio de Sancho de Misanz, notario, mi jerno, de la pension del cinqueno de agosto ultimament pasado, çincientos sueldos jaqueses, digo.
D sueldos
- [400] Item, deve mosen Gil de Andrada, cavallero, que, a ocho dias del mes de febrero del anyo M^oCCCC^oLXXXVIII, en Caragoca, die a Johan Lopez, trapero, por letra de mosen Gil [de Andrada], quatrocientos sueldos cinco dineros por cierto panyo que del havia tomado por manos de Anthon Agostin e em presencia de Sancho Perez de Barbastro, embiado a mi, por el dicho mosen Gil e de maestre Huyego, sastre, vezino de Caragoça.
CCCC sueldos V
- [401] Item, deve que por el \dicho mosen Gil [de Andrada]/ pague a maestre Huyego, sastre, por las costuras de las ropas e por otros dineros que por el dicho mosen Gil havia pagado

- [401] quarenta sueldos jaqueses. E a otra part, die por el a Sancho Perez de Barbastro, por el a mi embiado, por hun titre a cobrir las ropas, ocho sueldos. Que son por todo, quaranta e ocho sueldos, digo, quaranta e ocho sueldos. XXXXVIII sueldos
- [402] Item, se me renvio Prat por tres apoquas, a rao de II sueldos VIII, que fan [*tachado*: oho] ocho sueldos e tres dineros aragoneses [*tachado*: digo]. VIII sueldos III
- Suma de plana CCCCLVI sueldos VIII
- /105v Jhesus
- [403] Item, deve el senyor mosen Gil de Andrada que, a XVI de marco de LXXXVIII, pague por el a, em la escrivania de don Eximeno Gil, por una scutatoria a oyr una demanda criminal que Anthon de Latas, de Aynsa, la qual l'embie por [*en blanco*], mayordombre qui fue del senyor Castellan, tres sueldos seys dineros. III sueldos VI
- [404] Item, deve el dicho mosen Gil de Andrada [*tachado*: de] que, a XVIII de julio de LXXXVIII, pague al General por unos tapines que me embio de Valençia, que los embiase para la senyora su muller de General II sueldos, e al moro que los traxo de part hun sueldo. Que son por todo III sueldos, por medio de don Martin de Monçon, collidor del General, al qual los die. III sueldos
- [405] Yo, Antoni Rexencen, atorgo aber recebido de vos, Bertolomeu Roqua, notario, por mosen Gil de Andrada, son a saber docientos e guytantas tres sueldos nou dineros jaqueses/, los quales como precurrador suyo de la /106 Baylia, della tanda del mes de abril del anyo de guytanta e nou, [*tachado*: por ir] los quales me abeyes dado por huna letra de mosen Gil. E porque es verdat, fago vos el present albaran de mi mano en Caragoca a XXIII de octubre del sobredicho anyo.
- [406] Item, pague a Jayme Seruch, de Jayme Sanchez, II sueldos por el senyor mosen Gil de Andrada, por las pajerias. II sueldos
De la tanda de agosto.
- [407] Item, dia lunes, a XXII de febrero de M^cCCCLXXXX, die a hun correu [*tachado*: que embiele] al senyor mosen Gil de Andrada, enbiada a la Corte e por letra suya, tres florines de oro que balen XXXXVIII sueldos, digo. XXXXVIII sueldos
- [408] Item, a II de marco del dicho anyo, embie al senyor mosen Gil de Andrada, hun par de japas para su mula, que compre de maestre Pedro Bolea, spolanero, que me costaron ocho sueldos, digo VIII sueldos.

- [409] Item, dia domingo, a XXXI de marco M^oCCCC^oLXXXX, die a Pero de Montalban, portero, por mandado de mosen Gil de Andrada, seys sueldos de logero de una mula, digo. seys sueldos

/106v Jhesus

- [410] Item, a ocho dias del mes de abril del anyo M^oCCCC^oLXXXX, die a Terreu, mercader, por el senyor mosen Gil de Andrada, los quales le dio por mi Ferrando Dominguez, joven de Anthon Thomas, notario, trezientos sueldos jaqueses, los quales el dicho mosen Gil antes que partiese me dixo le diese en aquesta manera, por quanto el le havia mercado una mula e estarian en cierta dian le diese lo que mandase mosen Cavallero, [*tachado*: de la] alguazir de la en aquesta, e el dicho alguazir me mando le diese dichos CCC sueldos. CCC sueldos

- [411] Item, a vint e quatro dias del mes de abril anyo de LXXXX, die ad Albaro de Abanças, scudero, çinçientos sueldos, por letra del dicho mosen Gil [*de Andrada*]. Presentes [*tachado*: ma] Pero Martinez de Alfocea, notario, e Johan Elias. Esta dicha letra con albaran del dicho Albaro de Abanças aqui. D sueldos

/107 Jhesus

- [412] Item, a XXVII dias del mes de abril anyo m^oCCCCLXXXX, die a Pero de Montalban, guarda del Puent, por el senyor mosen Gil de Andrada, por el logero de una mula que lebo, de la qual yo le fize fianca, ocho sueldos. VIII sueldos

- [413] Item, dito dia, rescibie una letra del senyor mosen Gil de Andrada, fecha en Barbastro a XVI de `abril/, en la qual me mandava diese por aquella al dicho don Johan de Alagon, cient cinquanta sueldos los quales luego le dii. CL sueldos

- [414] Item, compre un par de camanyolas pora los fillos de mosen Gil [*de Andrada*], las quales l`embie. Costaron a rao de dotze sueldos cada una, que son XXIII sueldos, e hun par de japas de mula que me costaron de maestre Pero de Bolea ocho sueldos, que son trenta e dos sueldos. XXXII sueldos

- [415] Item, dia sabado, primero del mes de mayo *anno a Nativitate Domini* M^oCCCC^oLXXXX, pague a [*en blanco*] Santander, oste de correus, los quales le die por Johan de Castroverde, correu, por el senyor mosen Gil de Andrada, siet florines de oro en oro, los quales me mando el dicho mosen Gil le diese trayendo certificacion de mosen Coloma, la qual trayo. CXII sueldos

/107v Jhesus

- [416] Item, me ofrecio por mis treballos darme pora calcas, que quiere dezir segunt qui el es e quien so, pora calcas, dos florines de oro. XXXII sueldos
- [417] Que [*tachado*: quiere] sumaria todo lo que yo he rescebido por el senyor mosen Gil de Andrada fasta el segundo dia de mayo de LXXXXI, mil noucientos quinze sueldos siet dineros. I^oDCCCCXV sueldos VI
- [418] Item, serra todo lo que yo havria pagado al dicho Gil e por la otras terceras personas segunt parece por el conto atras, dos mil setanta dos sueldos cinco dineros [*tachado*: re]. II^oLXXII sueldos V
- [419] Resta serra yo, Bertholomeu Roqua, cobrador del dicho senyor mosen Gil de Andrada, cient çinquanta [*tachado*: tres] seys sueldos diez dineros. CLVI sueldos X
- Salvo justo conto.
- /108v-123 [*en blanco*]
- [420] /123v [*] Item, rescebie de Casafranqua, por manos de Jorge, a XVI de setiembre. VIII sueldos
- [421] [*] Item, miercoles, a XVII del setiembre, rescebie del dito Casafranca, por manos del dito Jorge. XXXI sueldos
- [422] Item, a [*en blanco*] de mayo de LXX, die a trehudo el guerto del Soto a [*en blanco*], lavrador, por tiempo de [*tachado*: hun] nueu anyos contaderos del present dia d'oy adelant, por trehudo en cada hun anyo de XXXXV sueldos. Ay acto testificado por don Miguel Scartin, notario publico de Caragoca.
- [423] Felip Calvo de Villareal entro con mi al art de la notaria por medio de Johan de Pitiellas, notario, por tiempo de hun anyo, por precio de CLXXX sueldos. Entro el primero de mayo de LXXXVII. E pago luego LXXXVIII sueldos en la entrada de junio. Fue a su tierra e estuvo fasta jueves a XXV de octubre del mismo anyo.
- [424] /124 [*] Item, dia sabado, a XIII de setiembre, tomo Casafranqua XXIII pares de perdizes. – sueldo
- [425] [*] Item, tomo el mesmo dia, XI tortoles. – sueldo
- [426] [*] Item, dia lunes, a XVI de deziembre, tomo el dito Casafranqua dos pares de conellos de una muller. – sueldo
- [427] [*] Item, el mesmo dia, tomo dos docenas de tortoles e una mas. – sueldo

- [428] [*] Item, dia martes, a XVII de setiembre, tomo el dito Casa-
franqua XIII pares de perdizes. – sueldo
- [429] [*] Item, el mesmo dia, le dio Jorge XII conellos – sueldo
- [430] [*] Item, el mesmo dia, le dio Jorge tres conellos – sueldo
- [431] [*] Item, levo su mosco XII conellos
- [432] [*] Item, jueves, a XVIII de setiembre, l'embio con el mos-
co diez pares de perdizes. – sueldo
- [433] [*] Item, lebo al mesmo, de una muller, que yo los compre
dos conellos. – sueldo

/124v Jhesus

- [434] [*] Yo, fray Pedro de Lapuerta, bachiler en theologia he del
convento de senyor Sant Lazaro de la ciudat de Zaragossa,
atorgo aver recebido de vos, el honrado \Bartolomeu Roca,/
ciudadano he notario publico de la ciudat de Zaragossa, son
a saber VIII sueldos, digo ocho sueldos, los quales faceis cada
un anyo sobre unas casicas que afruentan con casas vuestras
hi con cassas de Belenger Quinzano, que solian ser de Lacin-
yana, hi con cassas de Rodrigo. Hi porque soy contento del
anyo 1490, fago el present albaran a XXVI de mayo anyo
1490.

/125-129v [en blanco]

- [435] /130 Item, me deve don fray Miguel Feriz, de una carta de
arrendament. X^oIII sueldos.
- [436] Item, me deve Domingo Garcez, de casa la de mosen Johan
Diez, por ella de resta. XXV sueldos
- [437] Item, me deve Johan Loçano, por la bizcondesa, de escriptu-
ras que le fecho. LXV sueldos
- [438] Item, me deve Bertholomeu de la Serrana. VIII sueldos
- [439] Item, me deve Pero de Ledesma, de Luna. VI sueldos
- [440] Item, me deve micer Johan Ferrer. XXIII sueldos VI
- [441] [*] Item, me debe Gaspar d'Oliet, de hun trehudo \de Sant
Johan/ X sueldos
- [442] [*] Item, me deven los rectores e vicarios. X sueldos/
- [443] Item, me deve el bachiller. VIII sueldos

- [444] Mes me deve Ferran Lopez de Torrellas unas cuyrazas del bachiller.
- [445] Me deve fray Miguel Ferruz, comendador \de Guesca/, [tachado: de l'Almunia] dos adargas buenas e XXXXX sueldos.
- [446] Item, [tachado: de] Johan Ballester e Johan d'Olit, de don Domingo Agostin, [tachado: una adarga] una lança, [tachado: unas gaçetes e una falda.]
- [447] [*] Item, mosen [en blanco] un ceçiliano, uxer del senyor rey, hun gorgeri valent IIII^o florines, del qual nos fianca Felip de Terreu.
- [448] Item, el senyor prior de Roda, [tachado: hunos cuxotes] \hun par de manyoplas/, unas guardas e hun par de lincuelos. Valent todo CL sueldos.
- [449] [*] Item, \a XXII de mayo del LXII/, Lope a [en blanco], mosco de Gil Martinez, pelayre, unas cuyrazas guarnidas de blanco, valient C sueldos por tiempo de hun mes, por precio de XII sueldos, las quales pago [...] e la cofraria.
- [450] /130v Miguel de la Cuesta e Lorentzico, dos lancas e de don Pelegrin, una lança, Miguel [tachado: Garcia Barba, una adarga]
- /131-133 [en blanco]
- [451] /133v Item, dia domingo, a dos dias del mes de octubre del anyo M^oCCCC^oLXIII^o, en la çiudad de Caragoça, presentes don Pascual Dannes, calmedina de la çiudad de Caragoca en el anyo present, [tachado: fiz vendicion de mi guerto al honrado] don Johan de Savinyan, menor, Pero la Muela, lavrador, e Johan de Monçon, corredor, fiz vendicion de mi guerto al honrado don Pedro d'Oliet, secretario del senyor rey, por precio de [tachado: M^l sueldos] mil sueldos, los quales son em part de paga de aquellas tres mil sueldos que yo le devia de resta de la notaria, el qual presentes don Pascual Dannes, Domingo d'Aguas, Johan de Auguas, Johan Garin, Johan de Monçon, Enyego de Exea, Jayme Olivan, Loys de Pertusa e Johan de Bolas e otros muchos, me ofrecio que yo dandole [tachado: a] mil sueldos dentro tiempo de dos anyos, contaderos del present dia de oy adelant, me tomara a mi o a los mios el dito guerto.
- [452] /134 Deve Misanz hun par de tortoles que le dio mi muller.
- [453] Martes, en la noche, a XVII de setiembre, lebo su hermano, de Misanz, una perdiz pora el a çena.

Haveniencia de las [u]vas del año M^oCCCC^oLXXXVI.

- [454] Primo, la diezima de la Cenia, fue avendida con Lazaro Villo. XVI sueldos
- [455] Item, fue abenida la diezima de Rimer con el andador paga. X sueldos
- [456] Item, a Gueri [en blanco].
- [457] Item, fue abenida la diezima de Juslibol en nueu sueldos. VIII sueldos
- [458] Item, puse de la vinya de Cofit, seys cargas de [u]vas.
[en blanco] Las [u]vas de LXXXVII
- [459] Primo, de la vinya de la Cenia vende XXXVII cargas a rao XXII sueldos la carga a Pero Galindo, fan a bater las carriaduras.
- [460] Item, la vinya de Rimer. XX sueldos
- [461] Item, la vinya de Juslibol. VIII sueldos
- [462] Item, la de Coffita mesas VIII cargas.
- [463] /134^v Receita para muerbo a las bestias en la forma que se a de fazer.

Primerament thomar seys dineros de pregunta griega e seys dineros de coffre de canyon e quatro dineros de aholbas, e todo esto sea muy polvorizado. E huna honza de fost dolz molido e tomar sayno rancio e capolarlo con hun cugillo tanto fasta que torne como hungent. Apres, mesclat con el sayno destos polvos sobredichos fasta que la fasta se endurezca e comience a exugarse. Destos fazet pelotas assi gruessas como huna buena toranga, e por nuebe dias darlo desto, huna pelota cada dia por la manyana alcandole la cabeza a la bestia como si le davays benrallo e ponetgele en la gola. E apres enfrenatla. E este por huna o dos oras que no coma ni beba. E por esto no conple estar de caminar. Esto es pora mula, si querreys para cavallo de que le havreys dado la pelota, ponetle en el freno con estopa olio de laurel e avido este assi enffrentado hun buen rato.

- [464] Pora cuquos cosa provada.

Potestas dei patris + sapiencia dei filii + virtus espritus sante + libereret te + Nichil ab omnii malo et ab omnii bermie ut inquam convertatur in honore Santi Noffri confessoristur + In nomine patris et filii espritus santi, amen + heli + heli + heli + Jhesus Christus + dunt apropiant superme nostentes ut edant carnes meas qui tribulantme in juiciu mei [tachado: Christ] /135 vipsi/ infirmati sunt et reviderunt + lectio libri Job + leccio libri Job + leccio libri Job + sea dado hun dinero de candelas a sant'Onoffre.

Memorial de las *[u]vas* avenidas de las diezmas del año
M^oCCCC^oLXXXVIII

- [465] Primo, de la Quenia fue avenida. XVI sueldos
- [466] Item, de Rimer XIII sueldos
- [467] Item, de el ontinal de Juslibol. VI sueldos
- [468] /135v [*] De la senyora CC sueldos a pagar por todo julio fino el notario don Pero Martinez de Alfocea.
- [469] [*] De Gaspar de Queralt, ocho libras, de las quales fiz dita a Johan Sanchez de Calatayut, fillo de don Pero Sanchez, notario, a pagar por todo julio primero venient.
- [470] [*] De mosen Sanz, D sueldos a pagar por todo julio de los quales fizo dito Enyego [*de Exea*] a la taula de castillo. Quando se pagen faze a cancelar la dita de Enyego. Son pagados de los D sueldos de la sesa de quando fue con Domingo del Royo.
- [471] [*] Dito Arnalt de Santguesa, D sueldos a pagar por todo julio anse a pagar a Johan Manuel Bello, menor, por quando el me fizo dita a la jornada al dito Arnalt e el Johan Manuel a cancelar I^a carta de comanda e carta publica de jurament testificada por Anthon Calvo, menor, el VIII^o de junyo en las quales somos obligados mi hermano Johan e yo [*en blanco*] de los quales pago devo a Ferrando del Rio, mercader, en I^o sueldos a pagar con jurament a XXIII de setiembre primero venient. Ay dos actos publicos testificados por Barrachina el uno de comanda el otro de jurament de los quales le die D sueldos pora manos de don Miguel Homedes de los de Clara de Francia e CCCC sueldos de Castiello e [*ilegible*]

TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

- 1) 1443. Contrato de firma de sirviente y escribano en el arte de la notaría.
- 2) 1449. Contrato de mozo servicial y aprendiz de notario.
- 3) 1463. Testamento de Gracia de Sannes, mujer del notario Bartolomé Roca.
- 4) 1463. Acuerdo del notario Bartolomé Roca con sus hermanos Domingo y Juan Roca.
- 5) 1465. Contrato de escribano y mozo de casa.
- 6) 1465. Reunión de la cofradía de los notarios de caja.
- 7) 1465. Procura para encargar el cobro de deudas.
- 8) 1465. Reunión de la cofradía de los notarios de caja.
- 9) 1465. Reunión de la cofradía de los notarios de caja.
- 10) 1465. Albarán del pago de la entrada en la cofradía de notarios de caja.
- 11) 1467. Albarán del sueldo de notario del mayordomo de la ciudad.
- 12) 1476. Albarán por los actos expedidos y los trabajos realizados de notario.
- 13) 1476. Reunión de la cofradía de los notarios de caja.
- 14) 1477. Contrato de firma de aprendiz de notario.

1

1443

Zaragoza

Jimeno de Pueyo se afirma con el notario Antón Jiménez de Aísa como sirviente y escribano en el arte de la notaría durante cuatro años a cambio de tres cahíces de trigo.

AHPnZ, Alfonso Martínez, 1443, ff. 262v-263.

Firma.

Eadem die, Cesaraguste. Et yo, Eximeno de Pueyo, fillo de Domingo de Pueyo, quondam, vezino de la villa de Alagon, present Pero Carrillo, tio mio, vezino de la dita villa me firmo con vos don Anthon Ximenez d'Aysa, notario, ciudadano de Caragoca, por servidor e scrivient al art de notaria por tiempo de quatro anyos primeros venideros contaderos de huey avant en esta manera que vos me hayaes a dar comer e beber e amostrarme el officio o art de notaria tanto quanto sera possible ve tener-

me sano e enfermo segunt es costumbre en Caragoca/ e me obligo servirvos bien e lealment durant el dito tiempo e no partirme de vuestro servicio durant el dito tiempo \sin vuestra licencia/ e si lo fazia que hi pueda seyer tornado a messiones mias e no me pueda parar etc.

E el dito Pero Cerrillo present ab sobre-/²⁶³ dito obligose a dar e pagar al dito don Anton Ximenez d'Aysa por la dita razon tres cafizes de trigo pora ayuda a la provision del dito mocet pagaderos en esta manera: los dos cafices a Santa Maria d'agosto primero viniend posado en Caragoca e el otro cafiz de alli en hun anyo primero viniend. Item, mas se obligo dar al dito Eximeno vestir e calçar e todas las otras cosas necessarias durant el dito servicio dius obligacion de todos sus bienes etc. E el dito nin-yo obligo su persona e bienes etc.

E el dito don Anthon Ximenez obligose a fazer e complir lo que a el toqua a el tener e complir etc. E renunciaron de judges e firmas.

Testimonios Marquo Forcen, clerigo, vicario de Alagon e Jayme d'Altabas, sedero, vezino de Caragoca.

2

1449

Zaragoza

Simón Picart afirma a su criado Pedro de Segura con el notario Juan de Samper como mozo servicial y aprendiz de notario durante un año, comprometiéndose al pago de 180 sueldos jaqueses.

AHPnZ, Juan de Longares, 1449, ff. 279-v.

Firma de scrivient.

Eadem die. Don maestre Simon Picart, capatero, vezino de la ciudat de Caragoca de su cierta sciencia, affirmo e misso por moco servicial e aprendiz a la art de notaria a Pedro de Segura, criado e fillado suyo con el honrado don Johan de Samper, notario publico de la dita ciudat, present ensi recibient a tiempo de hun anyo qui comenco correr el dia e fiesta de San Sebastian e San Fabia mas cerqua passado hun anyo dalli adelant primero viniend e continuament siguent.

Es condicion que el dito Simon de e pague al dito don Johan Durant el dito tiempo por sguart de la despessa del dito Pedro cient e guytanta sueldos jaqueses moneda con-/^{279v} rable en Aragon, de los quales atorgo haver havido cinquanta sueldos

jaqueses los otros restantes pagadores los \trenta/ sueldos al dia de Corpus Christi primero vinient e los cient sueldos restantes a cumplimiento por el dia e fiesta de Sant Johan bautista del mes de junio primero vinient etc.

E con questo prometo e se obligo fazerlo star en el dito servicio continuament durant el dito tiempo e no sacarlo ni partirlo de aquell por mas soldada ni por menos etc. si se salliera que lo hi fara tornar.

Testimonios el honrado Miguel Ferriz, scudero, uxer del senyor rey de Navarra, e Domingo Sancho, notario, habitantes en Caragoca.

3

1463, marzo, 7

Zaragoza

Gracia de Sannes, mujer del notario Bartolomé Roca, redacta sus últimas voluntades.

AHPnZ, Jaime Oliván, 1463, ff. 31-32v.

[*Al margen: Testament*]

Eadem die. Gracia de Sannes, muller de Bertholomeu Roca, notario, ciudadano de la dita ciudat, stando enferma empero en su firme memoria e palavra manifiesta revocando, cesando e anullando todos e qualesquiere testamentos, codicillos e ultimas voluntades por ella ante de agora fechos, agora faze su ultimo testament e postremera voluntat en la forma siguiet e infrascripta:

^{/31v} Primerament, quiere, ordena et manda que toda hora que passara de aquesta vida present a la otra, que su cuerpo sia sepelido en la iglesia de Sant Francisco en la capiella de Santa Maria de los Angeles delante de Jhesus donde su padre, que Dios haya, esta enterrado. Et si alli acollir no la querran sia sepellida donde a su executor diuso escripto plazera e bien visto le sera.

Item, lexa por Dios e por su anima e pora fazer su defusion, novena, cabo de anyo, dozientos sueldos jaqueses de los quales dozientos sueldos qui so le fuesen dichas las misas de Sant Amador, las otras sian distribuidas segunt e en la forma e manda que a su executor diuso escripto plazera.

Item, quiere sian satisfeytos todos sus tuertos e injurias que por buena verdat trobados seran etc.

Item, lexa por part e por legitima a sus fillos, a Marica, Petrico, Garcerica e Catalinica Roca, cada diez sueldos cada /³² uno por todo moble e cada cinco sueldos por todo sedient etc.

De todos los otros bienes suyos, nobres, dreytos e acciones \etc./ lexa herederos huniversales a los ditos fillos suyos assi e en tal manera que si alguno dellos moria sines fillos legitimos que venga la tal part en los sobrevivientes e sich de singulis. Et si contecera todos morir sinse fillos legitimos, que venga la dita herencia e bienes al dito Bertholomeu Roca, marido suyo.

Item, lexa tutor e curador de las personas e bienes de los ditos sus fillos e cada huno dellos al dito Bertholomeu Roca, marido suyo, al qual dio pleno poder etc.

Item, lexa executor del present testament e ultima voluntat al dito Bertholomeu Roca, marido suyo a nuestro senyor Dios, al aqual comando la su anima etc.

/^{32v} Aqueste qui so sinse su ultimo testament e postremera voluntat. Et qui so valiese por dreyto de testament e si por dreyto de testament valer no pueda, valga por todo aquel dreyto que por fuero observanca e buena costumbre valer puede e deve etc.

Testes Johan de Misanz, notario, e Jayme de Falces, vezinos de la dita ciudat.

4

1463, agosto

Zaragoza

El notario Bartolomé Roca firma un acuerdo con sus hermanos Domingo y Juan Roca para el reparto de la herencia de sus padres.

AHPnZ, Jaime Oliván, 1463, ff. 94-v y ss.

[*Al margen: Concordia*]

Eadem die. Ante mi notario etc. diusoescritos fueron personalment constituydos Bertholomeu Roca, notario, ciudadano de la dita ciudat, Johan Roca, portero del senyor Justicia de Aragon, et Domingo Roca, habitant /^{94v} en la dita ciudat, los quales dixieron que atendido entr'ellos huvies algunas diferencias e intervinientes algunas personas se huviesen preferido fazer cierta concordia entre ellos a fin que entr'ellos zizania alguna no huvies, por tanto quisiendo exseguirlo por ellos preferido daron a mi notario la dita concordia en escrito la qual es de tenor sigient:

/^r Jhesus

Concordia fecha entre Bertholomeu Roca, notario, Johan Roca, fillos de Domingo Roca e \de/ Barcelona de Vallarias, conjuges *quondam* e Domingo Roca, hermano de los ditos Bertholomeu e Johan de part de padre.

Primerament, concordado por quanto los ditos Domingo Roca e Barcelona de Vallarias, conjuges *quondam* son muertos intestados e en el tiempo que vibian por respecto de ciertas questiones que los ditos Johan e Domingo hubieron con Johan de la Fuent, los ditos Domingo e Barcelona conjuges present don Ximeno Gordo, menor de dias, calmedina de la ciudat de Caragoça qui la hora era, desafillaron siquiere desheredaron a los ditos Johan e Domingo, por lo qualq uedaria heredero universal segunt aquesto de todos sus bienes etc. el suso dito Bertholomeu Roca, notario.

Item, atendido e considerado los ditos Domingo Roca e Barcelona, muller suya, *quondam*, haver fiado todos sus bienes del dito Bertholomeu Roca e es guardada buena hermandat, egualdat e concordia al dito Bertholomeu Roca, le plaze los ditos Johan e Domingo, hermanos suyos hayan de los bienes de los ditos sus padre e madre segunt se sigue:

Primerament, el dito Johan Roca aya unas casas \e cellero/ situados en la parroquia de Sant Johan del Puent que affronta con casas de Johan de Murcia, clerigo, e con casas del dito Bertholomeu Roca e con carrera publica que va al Puent con carga siquiere trehudo de XVIII sueldos pagaderos en cada hun anyo a Micolau Caverro por el dia e fiesta de [*en blanco*] o hun mes apres.

/^s Item, hun guerto situado en el Soto del Canyar con XXXV sueldos de trehudo perpetuo pagaderos en cada hun anyo por el dia e fiesta de Santa Maria de agosto o hun mes apres al heredero de Johan de Fraga *quondam* que affronta con guerto e casa del dito Bertholomeu Roca e con campo de Bertholomeu de Tena e con braçal por do se rega e con rio de Ebro.

Item, una vinya situado en Callabos, termino de la dita ciudat la qual faze XVII sueldos de trehudo a Santa Maria la Mayor pagaderos en cada hun anyo por el dia e fiesta de Sant Johan Bautista o hun mes apres que affronta con vinya de Miguel Royo de Barrachina e con vinya de Anthon Navarro.

Item, al dito Domingo Roca, menor, unas casas situadas en la parroquia de Sant Johan del Puent en el calliço clamado de Mercafana con XX sueldos de trehudo pagaderos en cada hun mes apres que affronta con casas de Garcia Marques e con casas de Enyego d'Exea.

Item, una vinya, campo e malluelo situados en Rimer, termino de la dita ciudat con X sueldos de trehudo pagaderos a Sant Johan del Spital en cada hun anyo por dia e fiesta de Todos Santos o hun mes apres que affronta con campo de Sancho la Casta e con vinya de Miguel Viello e con carrera.

/r Item, hun campo \siquiere guerto/ con arboles situados en el Soto del Canyar debaxo de la Torre de Guaqui con XXX sueldos de trehudo pagaderos al capitol de la Seu de Caragoça por dia e fiesta de Todos Santos o hun mes apres que affronta con campos \e malluelo/ a dos partes de Johan d'Exea, notario e con el rio de Ebro.

Item, las sobreditas casas e heredades \le plaze/ al susodito Bertholomeu Roca \aya/ los ditos Johan e Domingo, sus hermanos, con tal pacto e condicion que ellos se ayan a parar e se paren a todos los deudos e cargos de la casa de los ditos sus padres e madre, Domingo Roca e Barcelona de Vallarias, conjuges *quondam* e senyaladament a pagar aquellos dos mil sueldos que los ditos tres hermanos son tenidos e obligados pagar a Anthon d'Aysa juxta el tenor de ciertos actos testificados por don Johan de Longares, notario publico de la ciudat de Caragoça, e servir indepne al dito Bertholomeu Roca de la susodita obligacion e a sus bienes.

Item, atendido e considerado que el dito don Domingo Roca que Dios perdone en el tiempo que bebia ensemble con el Bertholomeu Roca su fillo, se obligaron mediant carta publica de comanda a don Pero Exaulin *quondam* en mil sueldos por razon de la junta e lugartenienca de aquella de Sobrarbie que agora tiene el susodito Domingo Roca de los quales no yda pagados çierta part aquello que resta que sia tenido e obligado pagarlo el dito Domingo Roca e aya a servir indepne al dito Bertholomeu Roca e sus bienes e los bienes de Johan Roca, sus hermanos. Et si por /v abençera por nengun tiempo e nengun danyo se seguira a los susoditos Johan ni Bertholomeu ni a sus bienes aquel prometia pagar, satsisfer e emendar etc. el dito Domingo.

Item, que los ditos Johan e Domingo sian tenidos pagar todos e quales quiere cargos e deudos que los susoditos don Domingo Roca e dona Barcelona de Ballarias conjuges *quondam* e sus bienes fuessen tenidos pagar e servir indepne al dito Bertholomeu Roca e sus bienes exceptando de aquellos tres mil sueldos que ellos ensemble con Bertholomeu Roca e su muller que Dios perdone son obligados mediant carta publica de comanda a don Pedro d'Oliet, secretario, de resta de aquellos V^mD sueldos de la compra que el dito Bertholomeu Roca fizo de su caxa, lo qual se accargo del dito Bertholomeu Roca e se aya a obligar indepnos los bienes de los ditos hermanos por aquesta razon.

Item, que los ditos Johan e Domingo Roca, hermanos del dito Bertholomeu se ayan a tener e tengan por contentos de lo que de la part de suso se les da e que otra

nenguna ellos o qualquiere dellos no puedan aver ni demandar de los bienes de los susoditos don Domingo Roca e Barcelona de Ballarias conjuges *quondam* e que todo el residuo aya a seyer del dito Bertholomeu Roca el qual se aya de parar e pare a los cargos e deudos si alguno en diga qie por cauda de los lutos o defunciones de los ditos padre e madre se devan e no a otra cosa nenguna antes si en alguna cosa sera obligado el dito Bertholomeu ensemble con su padre exceptados los susoditos III^m sueldos, aquello sian tenidos e obligados pagar los ditos Johan e Domingo como herederos de los ditos padre e madre e con aquesto largament los unos a los otros *ad invicem* et se ayan a defenezer por el notario la present.

/^r Et dada la dita cedula cada huna de las ditas partes prometiera e juraron etc. que la dita concordia e cosas en aquellas contenidas no venran ni fer venran etc. antes tenran e compliran aquella e cosas en aquellas contenidas etc.

Testes Enyego d'Exea, mercader, e Johan Garin, notario, habitant en la dita ciudat.

5

1465, marzo, 17

Zaragoza

El notario Guallart de Anchias, ciudadano de Zaragoza, contrata como escribano y mozo de casa a Bartolomé Gil, natural de Lérida, durante dos años.

AHPnZ, Juan Garín, 1465, ff. 54v-55.

Firma de scrivient de don Guallart d'Anchias.

Eadem die. Yo, Bartholomeu Gil, scrivient, natural de la ciudat de Lerida e habitant de present en la ciudat de Caragoca, fixo qui so d'en Bertholomeu Gil, mercader, ciudadano de la dicha ciudat de Lerida, afirmome con vos el honorable don Guallart de Anchias, notario, ciudadano de la ciudat de Caragoca pora scrivient e moço por tiempo de dos anyos primeros venideros et continuament contaderos de hoy adelant e por soldada por todas cosas en cada uno de los dichos anyos de xixanta sueldos jaqueses etc. empero es condicion que durant el dicho tiempo me seades tenido e obligado dar de comer e beber stando sano etc. et no cosa otra nenguna etc. Et vos dito don Guallart de Anchias, cumpliendo lo susodicho yo, dicho Bertholomeu /⁵⁵ [*promet*]o e me obligo e juro por Dios etc. servirvos el dicho tiempo bien e [*leal*]ment de todo danyo vos arcediare e el provecho vos apropiuare e que [*de vues*]tro servicio no me partire sinse vuestra licencia dius obligacion de mi persona e

bien[es dius] pena de promiso etc. Et yo, dicho Guallart de Anchias, con las dichas [condi]ciones e por el dicho tiempo e segunt dicho es accepto a vos, dicho Bertholomeu Gil, en mi servicio e prometo e me obligo tener, servir e complir aquellas dius obligacion de mis bienes etc. renunciarnos etc. diusmetemos etc.

Testimonios Johan de Pasanat, scudero, habitante en Caragoca, e Martin Ferrer, vezino de Sant Matheu de Litera.

6

1465, abril, 6

Zaragoza

Reunión de la cofradía de los notarios de caja o del número de cuarenta de la ciudad para proponer la admisión del notario Juan de Sabiñán.

AHPnZ, Juan Misanz, 1465, f. 56v.

[Al margen: Diputacion]

Eadem die. Convocado et plegado capitol de la conffraria de los notarios del numero de quaranta en el monasterio del numero de quaranta en el monasterio de Sant Francisco en la capiella de Sant Loys por mandamiento de \don/ Anthon de Cuerla et de Domingo Salabert alias Andorra, mayordombres de la dita conffraria do fueron ajustados et congregados los siguientes: Primo, Domingo Sebastian, Johan Marquo, Anthon Calbo, Johan de Terren, Alfonsso Martinez, Bartholomeu Roqua, Narcis Johan, Bartholomeu Ferrer, Johan de Barrachina, Pedro d'Altarriba, \Loys/ de Oriola, Martin de Peralta, Anthon de Mauran e Pedro de Garin, notarios. Et assi convocado fue puesto un casso que admetiessen a Johan de Savinyan en notario de caja attendido que su padre era muerto et todos concordés les plazio fuesse admeso et diputaron pora presentarlo devant de los jurados a los ditos mayordombres et a Narcis Johan et a Domingo Sabastian a los quales dioron \pleno/ poder de presentarles al dito Johan de Savinyan et \a/ todos et cada hunas otras cosas cerqua lo sobredito necessarias.

Testes Domingo d'Aguilon et Pedro Garin, notario, habitantes en Caragoca.

7

1465, septiembre, 2

Zaragoza

Juan Misanz, como comisario de las notas del notario Martín Misanz nombra procuradores para cobrar los pagos de las mismas.

AHPnZ, Juan Garín, 1465, ff. 157v-158.

Procura de Johan de Misanz, notario.

Eadem die. Johan de Misanz, notario publico e ciudadano de Caragoca assi como comisario qui so de las notas, prothocollos e registros por el discreto Martin de Misanz, notario real, *quondam*, recebidas e testificadas e a el encomendadas e encomendados dado e asignado por el lugartenient del senyor Justicia de Aragon mediant una letra en paper scripta e con el siello de la cort del dito senyor Justicia en cera vermella en el dorso de aquella sellada dada en Caragoca a XXXI dias del mes de agosto entre las siete e las ocho oras apes mediodia del dito dia *anno a Nativitate domini* M^oCCCCLXV, en el dito nombre no revocando etc. constituez-/¹⁵⁸ co procuradores mios a los honorables Martin de Misanz, Miguel de Misanz e Enyego de Ortiz, scuderos, habitantes en la villa de Sadava, a todos ensemble e a cada uno por si etc. a presentar la dicha comision a demandar, havra recibir e cobrar por mi, en el dito nombre, las ditas notas, prothocollos e registros e aquellas e aquellos atorgar haver recibido etc. e de las sobredichas cosas cartas publicas fazer e requerir etc. con poder de protestar e requerir etc. promens etc diusobligacion de mis bienes etc.

Testimonios Jayme Palacio e Valero Abril, scrivientes, habitantes en Caragoca.

8

1465, octubre, 6

Zaragoza

Reunión de la cofradía de los notarios de caja o del número de cuarenta de la ciudad para aprobar el trabajo realizado por el notario Juan Marco como mayordomo de la cofradía.

AHPnZ, Juan Misanz, 1465, ff. 178-v.

Eadem die. Plegado e ajustado capitol de los notarios del numero de quaranta en el monesterio de Sant Francisco en do otras vegadas por tales et semblantes actos

como los infrascriptos han costumbrado plegar et ajustar en do fueron presentes los siguientes. Et primo, don Alffonso Frances, don Pedro Martinez de Alcocea, don Domingo Sebastian, don Johan d'Aguas, don Pero Ortiz, don Johan de Barrachina, don Miguel de Balmenyan, Johan de Terren, don Johan /¹⁵⁸ Marin, don Loys Oriola, don Anthon Mauran, don Johan Sanchez Calathayut, don Johan de Bolas es de si el dito capitol todos concordos ninguno no discrepant ni contradizient difinieron et havieron et daron por difinido al honorable don Johan Marquo, notario, de qualesquiere cantidades et cosas que el assi como mayordombre del dito capitol hayan administrado et dixieron todos los del dito capitol que se tenian por contentos de los sobredito etc. *Fiat large* la difinicion general etc.

Testes Bertholomeu Roqua et Miguel Serrano, notarios del dito capitol, habitantes en Caragoca.

9

1465, octubre, 6

Zaragoza

Reunión de la cofradía de los notarios de caja o del número de cuarenta de la ciudad para admitir el ingreso del notario Domingo de Aguas.

AHPnZ, Juan Misanz, 1465, f. 178v.

Eadem die. Todos los sobreditos del dito capitol, todos concordos ninguno no discrepant ni contradizient en nombre et voz del dito capitol de los notarios del dito numero de quaranta admeteron en la notaria que fue de don Anthon d'Ayssa, quondam, a Domingo d'Aguas, ciudadano de Caragoca, el qual juro a Dios sobre la cruz et los Santos Quatro Evangelios etc. de tener, servir et con effecto complir todas las ordinaciones et statutos que qualesquiere notarios son tenidos et han acostumbrado jurar etc. *Fiat large* la jura.

Testes *qui supra proxime.*

10

1465, octubre

Zaragoza

El notario Pedro Ortiz, como mayordomo de la cofradía de los notarios de caja o del número de cuarenta de la ciudad, recibe del notario Juan de Aguas, cien sueldos jaqueses por la entrada en la cofradía.

AHPnZ, Juan Misanz, 1465, f. 191v.

Eadem die. Yo, Pedro Ortiz, assi como bolssero qui so de los emolumentos de las entradas de los notarios del numero de quaranta de la confraria de los ditos notarios, atorgo haver havido de vos vos (sic) Domingo d'Aguas, notario de caixa de la dita conffraria, cient sueldos dineros jaqueses buena moneda corrible en el regno de Aragon, los quales son por razon de la entrada de una notaria de caixa del dito numero. Et porque lo sobredito passa assi es verdat fago vos el present albaran a todos tiempos firme etc. *Fiat large* etc.

Testes Johan de Sant Milian et Valero Abril, habitantes en Caragoca.

11

1467, abril, 4

Zaragoza

El notario Bartolomé Roca recibe del mayordomo de la ciudad 150 sueldos jaqueses por su salario como notario del mayordomo.

AHPnZ, Juan Misanz, 1467, f. 47v.

Eadem die. Yo, Bartholomeu Roqua, notario et ciudadano de Caragoca, assi como notario de la mayordombria de la dita ciudat de Çaragoça en el anyo present e infrascripto, de mi scierta sciencia etc. atorgo haver havido et recibido de vos don Gaspar de Alberuela assi como mayordombre de la dita ciudat en el anyo present e infrascripto, son a saber cient y cinquanta sueldos dineros jaqueses buena moneda etc. renunciand a toda excepcion etc. los quales vos me deviades hora assi como mayordombre a mi como notario vuestro del anyo sobredito. Et porque me tengo por contento etc. atorgo el present albaran a todos tiempos firme etc.

Testes *qui supra proxime.*

12

1476, septiembre, 3

Zaragoza

El notario Bartolomé Roca recibe todas las cuantías debidas por los actos expedidos y los trabajos realizados como notario al ciudadano Domingo Agustín y sus herederos.

AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 104-v.

Eadem die. Yo, Bertholomeu Roqua, notario, ciudadano de Caragoca, de mi cierta sciencia, atorgo et reconozco seyer satisfeyto et pagado bien et a mi voluntad e todos et qualesquiere actos, contractos et instrumentos publicos por mi asi como notario recibidos et testificados et en forma publica sacados por el magnifico don Domingo Agustin, *quondam*, ciudadano /^{104v} de la ciudat de Caragoca et de qualesquiere trebaxos por mi en la dita casa del dito don Domingo Agostin sostenidos por el dito don Domingo Agostin et por sus herederos et sucesores fins a la present jornada de hoy et encara de qualesquiere actos et cosas por mi fechos et sostenidos por el magnifico mosen Domingo Agostin, cavallero, habitant en Caragoca. Et con esto absuelvo et difinezco al dito mosen Domingo Agostin et \a qualesquiere/ erederos et sucesores del dito don Domingo Agostin, *quondam*, et al dito mosen Domingo Agostin e qualesquiere acciones penales et demandas asi civiles como criminales que por la dita razon que ellos e cada uno dellos pora mover o intemptar etc. en juicio etc. et si por si firme expensas vos quedara fazer etc. prometo aquellas pagar etc. a lo suso dito obligo mi persona et todos mis bienes etc. ni judges etc. *Fiat large non omnibus clausulas datum cum securitatis difinicione*

Testes qui supra proxime nominati.

13

1476, diciembre, 16

Zaragoza

Reunión de la cofradía de los notarios de caja o del número de cuarenta de la ciudad para nombrar a los notarios Nicolás Oriola y Bartolomé Roca procuradores del colegio.

AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 243v-244.

[*Al margen:* Procura]

Eadem die. Plegado e ajustado el capitol et collegio de los notarios de caja del numero de quarenta de la ciudat de Caragoca, en la capiella de Senyor Sant Loys de la yglesia de Sant Francisco, de mandamiento del honorable et discreto don Alfonso Martinez, notario, ciudadano de Caragoca, mayordombre et bolsero de la dita confraria siquiere collegio el pora los ditos lugar e ora segunt que asi fizo relacion a mi, Pedro Lalueza, notario, Guillen de Mediana, nuncio siquiere clamador de la dita confraria, en el qual capitol siquiere /^{104v} collegio intervinieron et fueron presentes: don Alfonso martinez, mayordombre, don Pero Martinez d'Alfocea, don Alfonso

Frances, don Joan de Longares, don Joan Marco, don Pero Monçon, don Domingo Salabert, don Pero Lopez d'Anson, don Pero Ortiz, don Anton Calbo, don Joan d'Aguas, don Joan Martin de la Rambla, don Miguel Serrano, don Anton Mauran, don Domingo d'Aguas, don Joan Garin, don Joan de Berges, don Ximeno d'Aysa, don Joan Navarro, don Domingo de Cuerla, don Jayme Sanchez, don Martin de Torla, don Joan de Terren, don Garcia de Sada, don Joan Adam et don Joan de Barrachina, notarios del dito collegio. Et de si todo el dito capitol siquiere collegio etc. no revocando etc. fazemos procuradores nuestros et del dito capitol et collegio a los honorables et discretos don Loys d'Oriola et don Bertolomeu Roca, notario, ciudadanos de la dita ciudat, *simel et insolem*, specialment a demandar, haver, recibir et cobrar qualesquiere quantidades et cosas devidas et que se devran a la dita confraria et qualesquiere cosas et propiedades al dito collegio et confraria treuderas, visitas, etc. et aquellas comisar et dar a treudo perpetuo o temporal etc. de lo susodito qualesquiere cartas publicas fer fazer et firmar et *ad lites large* cum pose jurando et substituyendo *ad lites tantum* prometemos etc. dius obligacion de las rendas et bienes del dito capitol etc.

Testes Martin Calabor, notario, et Joan de Verdexo, habitantes en Caragoca.

14

1477, octubre, 29

Zaragoza

Firma de aprendiz de notario con licencia del mayordomo del colegio.

AHPnZ, Pedro de Lalueza, 1477, ff. 262-v. 29/X.

[*Al margen: Firma de scrivient*]

Eadem die. Yo, Pedro Aymar, scrivient, habitant en Caragoca, de mi cierta ciencia, me poso et firmo con vos el honorable et discreto don Joan de Bierge, notario \de caxa/, ciudadano de Caragoca, por tiempo et a tiempo de un anyo contadero del present dia de hoy adelant et esto con voluntat, presencia et intervencion del muy honorable don Bertolomeu Roca, notario, ciudadano de la dita ciudat, mayordombre del collegio de los notarios de caxa de la dita ciudat \present et consentient/ juxta cierta ordinacion del dito collegio atendido que soy stado con otro notario de caxa et asi me firmo con vos a la art de la notaria por el dito tiempo servirvos bien et lealment et fazer et cumplir todos vuestros mandamientos licitos et honestos et encara

juro a Dios sobre la cruz etc. en poder del dito mayordombre de guardarvos et tratarvos a vuestra casa durant el dito tiempo toda honra et provecho et riedrarvos todo cargo et danyo por mi poder etc.

Hi yo, dito Joan de Bierge, vos accapto etc. et prometo et me obligo /^{104v} durant el dito tiempo de mostrarvos la art de la notaria por mi poder bien et diligentement tanto quanto vos en aquella pareys entrar et de prender etc. et darvos de comer et beber durant el dito tiempo bien et suficientment por los servicios que me fazeys.

Es condicion empero entre nosotros que si durant tiempo de un mes contadero de hoy adelant el uno de nosotros no se contentara del otro, e viceversa, que sea en arbitrio mio, de mi dito Joan de Bierge, e dexarvos et de mi, dito Piero Aymar, de tomar otro partido etc.

Et a lo susodito teneros ligamos nuestros bienes et renunciarnos etc. diusmetemos et *fiat large* etc.

Testes Enyego d'Exea et Joan Just, habitantes en la ciudat de Caragoça.

REGESTAS DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A BARTOLOMÉ ROCA

La siguiente tabla recoge por orden cronológico más de mil noticias referentes a la trayectoria vital del notario Bartolomé Roca. En la tercera columna se indica el notario ante el que se registra el acto público, y en la última columna, la relación de la información con la fuente documental, ya sea un registro del libro de notas del notario objeto de estudio ya sea de un documento localizado en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPnZ)²⁷⁷.

²⁷⁷ Fuente notarial: AHPnZ, Juan Garín, 1463, ff. 35-38v. 27/X; f. 39. 14/X; ff. 39v-40. 19/X; ff. 47v-49v. 19/XI; f. 56. 9/XII. Juan Garín, 1464, f. 27; ff. 56v. 9/XII; f. 3v. 31/I; ff. 3v. 5v-6. 6. 31/XII/1463; f. 20v. 8/II/1464; f. 23v. 22/II; ff. 25-v. 25v. 24/II; ff. 25v-26v. 24/II; ff. 27-v. 29/II; ff. 35v-36. 31/III; ff. 43v-44. 25/IV; ff. 44-v. 25/IV; ff. 44v. 25/IV; ff. 45v-46. 28/IV; ff. 49-v. 9/V; ff. 46. 28/IV; ff. 46v-47. 30/IV; ff. 49. 9/V; f. 67; f. 59. 31/V; f. 59v. 1/VI; f. 60; ff. 65-v. 8/VI; ff. 65-v. 8/VI; f. 96. 30/VII; ff. 122, 122v. 30/IX; f. 122v. 30/IX; ff. 153-v. 10/XI; ff. 153v-154. 10/XI. Juan Garín, 1465, f. 4. 31/XII/1464; f. 4. 31/XII/1464; f. 29v. 31/I; f. 29v. 31/I; f. 71. 15/IV. Juan Garín, 1466, ff. 22-v. 7/II; f. 22v. 7/II. AHPnZ, Pedro Lalueza, 1476, ff. 104-v.

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1454/01/28	Se esposa con Gracia de Sannes.	Alfonso Martínez	235
1454/02/10	Oyeron misa.		236
1454/08/09	Toma la autoridad.		237
1455/07/15	Nace su hija María.		238
1455/07/27	Bautiza a su hija María.		239
1456/06/20	Requerido para testificar un acto.	Jaime Oliván	AHPnZ
1457/08/06	Nace su hijo Pedro.		241
1457/08/14	Bautiza a su hijo Pedro.		240
1458/01/04	Sus padres renuncian a una casa en San Juan del Puente a Nicolás Cavero.	Juan de Longares	AHPnZ
1458/01/04	Sus padres reciben dicha casa en alquiler.	Juan de Longares	AHPnZ

3/IX; ff. 111. 6/IX; ff. 117v-118v. 11/IX; f. 113. 6/IX; ff. 113, 144v; ff. 119v-122v. 11/IX; ff. 127-128. 18/IX; ff. 168-169v. 12/X; ff. 209-v. 14/XI; ff. 220v-221. 29/XI; ff. 221-v. 29/XI; ff. 241v-242. 13/XII; ff. 243v-244. 16/XII; ff. 248v-249v y doc. ss; f. 128. 14/V. Pedro Lalueza, 1476, Al final del pliego de una sentencia arbitral. Pedro Lalueza, 1478, f. 386v. 18/XI; f. 395. 25/XI. Pedro Lalueza, 1481, ff. 256v-257. 20/VI; f. 297v. AHPnZ, Juan de Longares, 1458, ff. 10-v. 4/I; ff. 11v-12. 4/I. Juan de Longares, 1463, ff. 203-205. 17/V; ff. 205-v. 17/V. Juan de Longares, 1467, 287v-288. 20/VI; ff. 288-289. 20/VI. AHPnZ, Alfonso Martínez, 1471, ff. 6-v; ff. 6v-7. Alfonso Martínez, 1474, ff. 36v-37, 37-v. Alfonso Martínez, 1484, ff. 56v-57, 57. 7/V. AHPnZ, Juan Misanz, 1465, f. 107v. 6/VI; f. 110. 29/VI; ff. 180v-182. 15/X; ff. 191v-192. 31/X; ff. 201v-205. 10/XI; ff. 206v, 207, 207v, 208. 12/XI; f. 195v. 6/XI. Juan Misanz, 1467, f. 29v-30. 4/III; f. 47. 4/IV; f. 47v. 4/IV; f. 57v. 22/V; Juan Misanz, 1484, ff. 203v-204v. 11/X. AHPnZ, Sancho Misanz, 1482, ff. 2v-3; ff. 31v-32v. 11/III; ff. 7-v. Sancho Misanz, 1484, ff. 203v-204v. 11/X. AHPnZ, Jaime Oliván, 1456, ff. 19v-20. 20/VI. Jaime Oliván, 1458, f. 178v. 12/VIII; ff. 194v-195. 6/IX. AHPnZ, Jaime Oliván, 1459, f. 22. 26/I; ff. 22-v. 26/I; ff. 62v. 7/IV. Jaime Oliván, 1460, ff. 24. 5/II; ff. 120-v. 4/VIII. Jaime Oliván, 1461, f. 155v. 4/VIII; f. 176. 4/IX; ff. 204v. 15/XI. f. 211v; 23/XI; ff. 216-v. 30/XI. Jaime Oliván, 1463, ff. 31-32v; ff. 94-95; ff. 114-v. 2/X; ff. 114v-115. 2/X; ff. 114-v. 2/X; ff. 114-v. 2/X; ff. 114v-115. 2/X; ff. 115-v, 115v. 2/X; ff. 115v-116. 2/X; f. 116. 4/X; ff. 34v. Jaime Oliván, 1465, ff. 38v-39. 20/V. AHPnZ, Bartolomé Roca, 1462, ff. 2-22v. Bartolomé Roca, 1481, cuadernillos suelto de 18 folios que lleva por título "Actos de la cort de mercaderes". Bartolomé Roca, 1482, ff. 28v-29. 2/IV. Bartolomé Roca, 1485, f. 20v. Bartolomé Roca, 1490, ff. 6-11. 7/I; Bartolomé Roca, 1491, f. 91. 26/III. AHPnZ, Antón Tomás, 1480-1483, ff. 39v-40; f. 40; ff. 43-44v. 10/2; f. 80. Antón Tomás, 1484-1487, ff. 13-v, 13v-14; ff. 177v; ff. 14; ff. 14-v. 11/II; ff. 25v-26; ff. 39; ff. 50; ff. 43v, ff. 50, 50v, 58-59v, 61v, 69v, 74-v; ff. 86v-87v. 31/I/1485; ff. 157v; f. 177v. 5/X/1485. AHPnZ, Miguel Villanueva, 1488, ff. 151v-155. AHPnZ, Martín de la Zaida, 1504, ff. 291-294v (+295-296v) 19/3/1504.

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1458/08/12	Recibe 12 florines en comanda del escudero Pierriz de la Corte.	Jaime Oliván	AHPnZ
1458/09/06	Recibe, junto a Domingo Roca, 1.000 sueldos en comanda del escudero Antón Escartín.	Jaime Oliván	AHPnZ
1459/01/26	Domingo y Bartolomé Roca juran pagar en Pascua la deuda de 500 sueldos al notario Jaime Montañés.	Jaime Oliván	AHPnZ
1459/01/26	Contratado como notario por Jaime Montañés, lugarteniente del sobrejuntero de la junta de Tarazona.	Jaime Oliván	AHPnZ
1459/04/07	Domingo Roca exculpado de la acusación de acuchillar al aguador Pedro Martínez de Asturias.	Jaime Oliván	AHPnZ
1459/09/01	Nace su hija Gracia.		243
1459/09/09	Bautiza a su hija Gracia.		244
1460/02/05	Nombra procuradores a pleitos a Gaspar de Oliet, Miguel de Cortes, Miguel de Aliaga, Miguel Escartín, Juan de Leres y Antón de Arguís, Guallart de Anchias y Francisco Climent, notarios causídicos, y a su padre Domingo Roca.	Jaime Oliván	AHPnZ
1460/06/01	Recibe en comanda de 500 sueldos del secretario Pedro de Oliet.	Miguel Escartín	AHPnZ
1460/08/04	Procurador del mercader Pedro Roca, vecino de Híjar, para cobrar deudas a Ali y Mahoma Farax, moros de Híjar.	Jaime Oliván	AHPnZ
1461/08/04	Vende a su hermano Juan Roca todos sus bienes por 500 florines.	Jaime Oliván	AHPnZ
1461/09/04	Compra al notario Miguel Escartín 40 sueldos de una comanda.	Jaime Oliván	AHPnZ
1461/10/19	Nombrado mayordomo de la cofradía de San Juan del Puente.	Jaime Oliván	AHPnZ
1461/11/23	Compromiso de Bartolomé y Domingo Roca con Antón de Aviego por ciertas heridas.	Jaime Oliván	AHPnZ
1462/01/15-1458/02/08	Trabaja como recaudador de la sisa de la carne en localidades pirenaicas.	Bartolomé Roca	AHPnZ
1462/03/07	Nace su hija Catalina.		245

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1462/3/14	Bautiza a su hija Catalina.		246
1462/5/27	Se asocia con Pedro de Oliet por una notaría de caja por 5.700 sueldos.		250
1462/06/01	Tiene 3.000 sueldos en comanda de Pedro de Oliet.	Miguel Escartín	AHPnZ
1462/06/14	Examinado como notario.	Antón de Cuerla	251
1462/06/15	Jura el ingreso a la cofradía de notarios ante el mayordomo de la misma.		252
1462/06/15	Realiza el examen de notario en las Casas del Puente de la ciudad y otros trámites necesarios.		248
1462/06/15	Comienza a ejercer la notaría.		249
1462/06/24	Un loco atenta contra una hostia sagrada.		253
1462/10/14	Entra Miguel de Vicente como aprendiz notaría.		231
1463/02/14	Fallece su padre Domingo Roca.		254
1463/02/19	Fallece su madre Barcelona de Ballarias.		255
1463/03/07	Testa y fallece su mujer Gracia de Sannes.	Jaime Oliván	256
1463/04/28	Contrata a Vicente como mozo servicial.		353-362
1463/05/11	Contrata a Alfonso de Soria como mozo de labor.		363-371, 381-384
1463/05/17	Los hermanos Bartolomé, Juan y Domingo Roca, reciben en alquiler por nueve años de Antón Jiménez de Aísa dos casas y un campo.	Juan de Longares	AHPnZ
1463/05/17	Los hermanos Roca tienen en comanda 1.500 sueldos de Antón Jiménez de Aísa.	Juan de Longares	AHPnZ
1463/05/19	Contrata a María como moza servicial por un mes.		372-378
1463/07/02	Contrata a Vicente como mozo servicial.		343-353
1463/08/	Concordia con sus hermanos Juan y Domingo Roca por la herencia familiar.	Jaime Oliván	AHPnZ
1463/08/03	Contrata de nuevo a María como sirvienta.		379-380

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1463/08/03	Envía a sus hijas María y Gracia al monasterio de Sijena.		258
1463/09/11	Procura a Jaime Oliván para vender un huerto.	Juan Garín	AHPnZ
1463/09/21	Testa su tío Arnalt Roca.	Jaime Oliván	AHPnZ
1463/09/21	Muere su tío Arnalt Roca.	Jaime Oliván	96, 109
	Pagos como albacea de su tío Arnalt.		100-123
1463/09/22	Recibe de su tía 26 sueldos.		97
1463/10/02	Vende un huerto a Pedro de Oliet, en paga de la resta de la notaría por 1.000 sueldos.	Juan Marco	451 /AHPnZ
1463/10/02	Pedro Oliet reconoce que la venta se realiza por deuda de 3.000 sueldos.	Jaime Oliván	AHPnZ
1463/10/02	Paga 500 sueldos a Pedro Oliet.	Jaime Oliván	AHPnZ
1463/10/02	Recibe, junto a sus hermanos, 1.000 sueldos de comanda de Martina de Gavarret, viuda del mercader Pascual Dannes. Juran devolverlos en seis meses.	Jaime Oliván	AHPnZ
1463/10/02	Como albacea de su tío Arnalt Roca y coalbacea de sus sobrinos reconoce tener el hostel de la Morera de Pedro Oliet.	Jaime Oliván	AHPnZ
1463/10/04	Jura pagar a Gonzalo García de Santa María, mercader, 500 sueldos.	Jaime Oliván	AHPnZ
1463/10/12	Como procurador de los hijos de Arnalt Roca nombra árbitros para una sentencia contra el judío Ezmel Abnarrabi.	Juan Garín	AHPnZ
1463/10/14	Como albacea de su tío Arnalt Roca y coalbacea de sus sobrinos nombra árbitros al notario Pedro Pérez Estaniella, para resolver pleitos con Ezmel Abnarrabi, judío, Pedro Ram y Juce Guniello.	Juan Garín	AHPnZ
1463/10/17	Comanda de Antón Jiménez de Aísa a la familia Roca.	Juan de Longares	AHPnZ
1463/10/25	Cobra 99 sueldos de la venta de uvas.		98

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1463/10/27	Firma matrimonio con Antonia de Torres.	Juan Garín	258
1463/10/29	Se cambia los anillos con Antonia de Torres.		259
1463/11/12	Oyen misa con Antonia de Torres.		260
1463/11/21	Entra como aprendiz notaría Juan de Acedo.		233
1463/12/09	Contrata a Catalina como moza de casa.		219-221
1463/12/09	Recibe 460 sueldos en comanda del platero Pedro Sánchez, que jura pagar en el mes de diciembre de 1464.	Juan Garín	AHPnZ
1463/12/09	Procura al platero Pedro Sánchez, platero, para mediar en la absolución de su excomunión.	Juan Garín	AHPnZ
1463/12/31	Absuelto del pago de la comanda de 460 sueldos por el platero Pedro Sánchez.	Juan Garín	AHPnZ
1463/12/31	Promete pagar al escudero Pedro Sánchez los 460 sueldos en el plazo de 8 días, en el mes de enero.	Juan Garín	AHPnZ
1464/02/08	Pedro Sánchez prorroga el pago de la comanda de 460 sueldos al mes de febrero de 1464.	Juan Garín	AHPnZ
1464/2/22	Compra una casa a García Márquez por 220 sueldos.	Juan Garín	262
1464/02/22	Cobra el precio de la venta de uvas.		99
1464/02/24	Recibe 300 sueldos en comanda del judío Ezmel Abnarrabi y jura pagarla en tres plazos.	Juan Garín	AHPnZ
1464/02/24	Liberado de ciertas cargas como albacea de su tío Arnalt Roca.	Juan Garín	AHPnZ
1464/02/28	Contrata a Teresica como moza.		222
1464/02/26	Contrata a Marica de Erla como moza.		223
1464/02/29	Prorroga la jura de pago de los 300 sueldos debidos a Ezmel Abnarrabi.	Juan Garín	AHPnZ
1464/03/24	Entra en casa Martín Díez.		224
1464/03/26	Entra en casa Domingo Valero.		225

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1464/03/31	Jura al platero Pedro Sánchez pagar en el mes de abril de 1464 los 460 sueldos debidos, por comanda desde el 9/VIII/1463.	Juan Garín	AHPnZ
1464/04/25	Como albacea de su tío Arnalt Roca y coalbacea de sus sobrinos, junto a su tía Miguela Fortuño, renuncia al derecho de una viña y un campo de dos cahíces, situados en la otra orilla del río Gállego, a favor de Juan de Ondiz.	Juan Garín	AHPnZ
1464/04/25	Paga, junto a Miguela Fortuño, como albacea de Arnalt Roca y tutor de sus primos, los 186 sueldos 5 d debidos a Ezmel Abnarrabi por carta de juramento desde el 24 de febrero de 1464.	Juan Garín	AHPnZ
1464/04/25	Alquila, junto a Miguela Fortuño, como tutor de sus primos, unas estancias al escudero Jaime Pascual.	Juan Garín	AHPnZ
1464/04/28	Nombrado árbitro, junto al ciudadano Antón de Angusolis, entre Miguel Monzón, padre e hijo, y Sancho de Acedo, padre e hijo.	Juan Garín	AHPnZ
1464/04/28	Recibe 600 sueldos en comanda de Nardo de Terme, halconero del rey.	Juan Garín	AHPnZ
1464/04/30	Jura al platero Pedro Sánchez pagar en el mes de mayo de 1464 los 460 sueldos debidos, por comanda desde el 9/VIII/1463.	Juan Garín	AHPnZ
1464/05/09	Compra a Alfonso Gracia, músico real de laúd, 230 sueldos que él médico judío Genco Algavati tiene en comanda.	Juan Garín	AHPnZ
1464/05/31	Jura al platero Pedro Sánchez pagar en el 15 de junio de 1464 los 460 sueldos debidos, por comanda desde el 9 de agosto de 1463.	Juan Garín	AHPnZ
1464/06/01	Vende, junto a Miguela Fortuño, como tutor de sus primos, una casa en la parroquia de San Lorenzo, al Labrador Juan de Olit y su mujer María Garullo por 470 sueldos.	Juan Garín	AHPnZ
1464/06/08	Jura al platero Pedro Sánchez pagar en el mes de julio de 1464 los 460 sueldos debidos, por comanda desde el 9 de agosto de 1463.	Juan Garín	AHPnZ

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1464/07/30	Paga al clérigo Juan Martínez, los 10 sueldos del treudo perpetuo que debe por una casa en la parroquia de Santa María.	Juan Garín	AHPnZ
1464/07/30	Jura al platero Pedro Sánchez pagar en septiembre de 1464 los 460 sueldos debidos, por comanda desde el 9 de agosto de 1463.	Juan Garín	AHPnZ
1464/09/30	Recibe 800 sueldos en comanda del platero Pedro Sánchez y jura pagar la cantidad en diciembre de 1464.	Juan Garín	AHPnZ
1464/09/30	Entrega al platero Pedro Sánchez los 460 sueldos debidos por carta de comanda desde el 9 de agosto de 1463.	Juan Garín	AHPnZ
1464/11	Carta pública sobre la casa comprada.	Juan Garin	263
1464/11	Licencia para abrir puertas en la casa comprada.	Juan Terrén	264
1464/11/10	Renuncia a favor de Nicolás Caveró, regidor de la capellanía de Juan de Bolluz, una casa en la parroquia de San Juan del Puente cargada con 10 sueldos de treudo perpetuo.	Juan Garín	AHPnZ
1464/11/10	Recibe a treudo perpetuo una casa en la parroquia de San Juan del Puente por 10 sueldos del capellán Nicolás Caveró.	Juan Garín	AHPnZ
1464/12/31	Recibe una prórroga del platero Pedro Sánchez para pagar 800 sueldos de una comanda hasta enero de 1465.	Juan Garín	AHPnZ
1464/12/31	Jura al platero Pedro Sánchez pagar en enero de 1464 los 800 sueldos debidos por carta de comanda desde 30/IX/63.	Juan Garín	AHPnZ
1465/01/31	Recibe una prórroga del platero Pedro Sánchez para pagar 800 sueldos de una comanda hasta marzo de 1465.	Juan Garín	AHPnZ
1465/01/31	Jura pagar al platero Pedro Sánchez los 800 sueldos de una comanda o bien venderle una casa que tiene en la parroquia de Santa María por valor de 3.000 sueldos.	Juan Garín	AHPnZ
1465/02/12	Entra como aprendiz de notaría Jorge Felipe, de Cubel.		268

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1465/04/15	Jura pagar al platero Pedro Sánchez los 800 sueldos de una carta de comanda a lo largo del mes de abril de 1465.	Juan Garín	AHPnZ
1465/05/20	Compromiso entre los hermanos Bartolomé y Domingo Roca, por un lado, y Juana Jaulín, tutora de sus hermanos Magdalena, María, Vicente, Pedro y Luisa. Ejercen de árbitros Luis Oriola y Juan Misanz.	Jaime Oliván	AHPnZ
1465/8/13	Contrata como moza servicial a Leonorica.		271, 273-277
1465/06/06	Para resolver sus diferencias con Juan de Torla nombran árbitros a dos personas, una de ellas el escudero Íñigo de Ejea, para que promulguen una sentencia en el mes de junio.	Sancho Misanz	AHPnZ
1465/06/29	Se prorroga la promulgación de dicha sentencia para julio.	Sancho Misanz	AHPnZ
1465/09	Contrata a Marica como moza.		230
1465/10/10	Entra como aprendiz de notaría Nicolás Royo.		226-229
1465/10/15	Rearrienda al mercader y ciudadano Francisco Montesor el mantenimiento de la casa de vender el trigo de la ciudad, por tres años y por 2.000 sueldos anuales.	Sancho Misanz	AHPnZ
1465/10/30	Para resolver las diferencias que mantienen él y el ciudadano Francisco Montesor con Jaime de Casafranca, las partes nombran árbitros a los ciudadanos Juan de Aznar y Pedro Castellón. Tras esta decisión se esconde el contrato de una compañía entre Francisco y Jaime.	Sancho Misanz	AHPnZ
1465/11/06	Se renueva la promulgación de dicha sentencia.	Sancho Misanz	AHPnZ
1465/12/13	Empresta 100 sueldos al escudero Diego el feo para una mula.		278
1465/12/14	Paga un sueldo por una montura de mula.		279
1465/12/19	Parte de casa su aprendiz Jorge Felipe.		270

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1466/02/07	Paga al platero Pedro Sánchez los 800 sueldos que tenía en comanda desde el 30/IX/1464.	Juan Garín	AHPnZ
1466/02/07	Recibe del platero Pedro Sánchez 489 sueldos en comanda.	Juan Garín	AHPnZ
1466/04/08	Paga al hermano de su moza Leonorica 2 florines por lo que había servido.		277
1467/02/30	Entra como aprendiz de notaría Miguel Sancho.		5
1467/02/18	Hieren de muerte a su hermano Domingo Roca, que fallecerá el 8 de marzo.	Antón Maurán	265
1467/03/04	Su hermano Domingo redacta sus últimas voluntades.	Juan Misanz	AHPnZ
1467/04/04	Jura pagar al ciudadano Gaspar de Alberuela 50 sueldos.	Juan Misanz	AHPnZ
1467/04/04	Recibe 150 sueldos del ciudadano Gaspar de Alberuela. Por su salario como notario del mayordomo de la ciudad.	Juan Misanz	AHPnZ
1467/05/22	Mayordomo de la cofradía de San Juan del Puente.	Sancho Misanz	AHPnZ
1467/06/20	Firma un acuerdo con su hermano Juan Roca, como herederos de los bienes de sus padres y hermano Domingo, fallecidos intestados.	Juan de Longares	9 / AHPnZ
1467/06/20	Juan Garcés renuncia a varias cartas debidas por la familia Roca.	Juan de Longares	AHPnZ
1467/10/09	Entra como aprendiz de notaría Pedro de Lapart.		10
1468/01/07	Entra como aprendiz de notaría Juan Alfonso.		280
1468/02/05	Entra como aprendiz de notaría Pascual de Latonda.		294-295
1468/07/29	Muere su hija Catalina de Roca.		247
1469/01/12	Paga 200 sueldos de una comanda.		12-13
1470/05	Entrega un huerto a treudo.		422
1470/09/06	Entra como aprendiz de notaría Juan Alfonso.		279
1470/10/04	Coloca a su hija Marica con Gracia de Francia.		282

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1470/09/06	Recibe licencia de abrir puertas en la casa que compró a García Márquez.	Juan de Terrén	281
1471/01/11	Renuncia al capellán Juan Martínez una casa treudera en 10 sueldos situada en la parroquia de Santa María	Alfonso Martínez	AHPnZ
1471/01/11	Reconoce tener en comanda del jurista Pablo López 1.000 sueldos.	Alfonso Martínez	11 / AHPnZ
1471/01/16	Paga parte de una comanda.		14
1471/01/25	Entra como aprendiz de notaría Guiralt de Pamplona.		283, 292
1471/02/04	Entra como aprendiz de notaría García Navarro.		284-291
1471/04/20	Sale de casa el aprendiz García Navarro.		295
1472/01/29	Entra en casa Martín de Vetoiz.		296
1472/02/20	Entra en casa Miguel Argent.		297
1473/01/16	Entra como aprendiz de notaría Guillén de Santafé.		298, 302-304
1473/02/01	Entra como aprendiz de notaría Miguel de Gila.		299
1473/02/05	Va a Letux.		129
1474/01/08	Entra como aprendiz de notaría Miguel Valero.		300, 305
1474/01/13	Entra Jaime como aprendiz de notaría.		301
1474/03/18	Juan de Nania renuncia una viña y soto a Pedro Ortiz, y este la entrega a treudo perpetuo a Bartolomé Roca por 9 sueldos.	Alfonso Martínez	AHPnZ
1474/03/19	Recibe una viña a renta perpetua.	Pedro Ortiz	306
1475/08/27	Compra una viña en Miralbueno.	Pedro Monzón	307
1473/04/18	Entra como aprendiz de notaría Tomás de Tunia.		15
1473/05/04	Entra como aprendiz de notaría Simón González.		16
1476/07/16	Sale de casa el aprendiz Simón González.		17
1476/09/03	Cobra deudas por los actos y contratos públicos que como notario ha realizado al difunto Domingo Agustín y a sus herederos.	Pedro Lalueza	AHPnZ

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1476/09/06	Nombrado árbitro, junto al notario Miguel de Villanueva, para mediar entre García Doquento y Sancho Pérez, por un lado, y Magdalena de Drogodallua.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1476/09/11	Arbitra, junto al notario Belenguer Torrellas y el sillero Juan de León, entre el notario Juan Pallaranco y el herrero Antón Marcén.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1476/09/11	Nombrado árbitro, junto al notario Pedro Pitiellas, para mediar entre el notario Miguel de Blesa y el pergaminero Jaime Valero.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1476/09/18	Recibe 500 sueldos en comanda del mercader Antón Lobera y promete devolverla en el plazo de dos años en cuatro plazos de 125 sueldos.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1476/10/02	Entra como aprendiz de notaría Juan de Landa.		308
1476/11/29	Firma del acuerdo de matrimonio de su hija María con Guillén de Santafé.	Pedro Lalueza	309
1476/11/29	Firma compromiso con Guillén de Santafé para acordar los términos de las capitulaciones. Y prorroga.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1476/12/16	Nombrado procurador de la cofradía de notarios de caja de la ciudad de Zaragoza.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1476/12/20	Firma de matrimonio de su hija María Roca con el notario Guillén de Santafé, (según sentencia arbitral).	Pedro Lalueza	266, 310 / AHPnZ
1476/12/20	Esposa y se cambian los anillos su hija Gracia Roca y Guillén de Santafé.		267, 310
1477/05/14	Nombrado árbitro, junto al notario Pedro Martínez de Alfocea, para mediar entre el sastre Martín de Guimara, por un lado, y Juan Pérez y Pedro Lope, por otro.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1477/09/12	Entra como aprendiz de notario Simón de Épila.		316-317, 319
1477/11/14	Alquila la casa de la calle menor al armero.		318, 320

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1478/01/20	Paga a su yerno Guillén de Santafé 2.124 sueldos y un dinero jaqués que le ofreció en el matrimonio con su hija María Roca.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1478/11/18	Testa su segunda mujer Antonia de Torres.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1478/11/25	Muere su segunda mujer Antonia de Torres.	Pedro Lalueza	261/ AHPnZ
1480	Realiza las capitulaciones matrimoniales de una hija de Belenguer de Bardají.		201
1480/11/20	Procura a pleitos a Alfonso Torrijos.	Antón Tomás	AHPnZ
1481	Registra los actos de la corte de mercaderes de la ciudad.	Bartolomé Roca	AHPnZ
1481/01/26	Firma contrato matrimonial de su hija Gracia Roca con Sancho Misanz.	Miguel Escartín	312 / AHPnZ
1481/02/01	Recibe de su yerno Sancho la prórroga hasta 6/II/1481 de la entrega de 1.000 sueldos de dote. Bartolomé Roca promete entregar 2.000 sueldos.	Antón Tomás	AHPnZ
1481/02/06	Su yerno Sancho prorroga la entrega de dote hasta el 8 de febrero de 1481.	Antón Tomás	AHPnZ
1481/02/06	Árbitro en una sentencia entre Jaime de Ejea y Fernando Cavaller.	Antón Tomás	AHPnZ
1481/02/10	Aprueba la venta de una comanda.	Antón Tomás	AHPnZ
1481/02/15	Se esposa con Isabel de Peralta.	Alfonso Martínez	313 / AHPnZ
1481/02/15	Testamento mancomunado de Bartolomé Roca y su mujer Isabel de Peralta.	Alfonso Martínez	AHPnZ
1481/06/20	Nombra árbitro al notario Antón Maurán para mediar entre él, en su nombre y como procurador de su yerno Guillén de Santafé, y el judío Salamo Rodrigo.	Pedro Lalueza	AHPnZ
1481/07/27	Paga a su yerno Sancho 4.000 sueldos de los prometidos en las capitulaciones	Antón Tomás	314
1481/08/01	Oyen misa su hija Gracia Roca y Sancho Misanz.		315
1481/01/26	Se reclaman los 500 sueldos que Francisca Sariel ofreció en el matrimonio de su "nieto" Sancho Misanz y Gracia Roca.	Bartolomé Roca	AHPnZ

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1482/01/06	Jurado de la ciudad de Zaragoza.	Sancho Misanz	AHPnZ
1482/01/06	Ejerce como árbitro, junto a Martín de Santángel, entre Pedro Serrano y Juan de Crasuella alias Montañés, habitante de Lanaja.	Sancho Misanz	AHPnZ
1484/01/11	Recibe unos guantes como pago de la sentencia arbitral promulgada entre Pedro Serrano y Juan de Crasuella alias Montañés, habitante de Lanaja.	Sancho Misanz	AHPnZ
1482/04/02	Sancho Misanz vende a su cuñado Guillén de Santafé los 500 s.	Bartolomé Roca	AHPnZ
1483/04/28	Compra 106 ovejas y cabras.		189
1483/05/26	Entra a servir María que se marcha en 1485.		18-48
1483/06/07	Paga 298 sueldos por el ganado.		190
1483/08/12	Jaime de Ejea se obliga en una carta de comanda.		195
1483/08/26	Vende 30 libras de lana al judío Abraham Trigo.		185
1483/08/27	Presta 5 flor. a Sarania.		130
1483/10/14	Cobra a los albaceas de Bartolomé Ferrer.		191
1484	Paga una renta de 50 sueldos.		336
1484/01/11	Presta 130 sueldos al labrador Bartolomé de Gin.	Juan Misanz	AHPnZ
1484/02/11	Presta 400 sueldos en comanda a Juana de Alias, viuda de Pedro de Tudela, y su hijo Antón de Tudela. Juran pagarla en agosto del 84 y del 85. Cancelada el 5 de octubre de 1485.	Antón Tomás	202 / AHPnZ
1484/05/07	Firma el contrato matrimonial con su tercera esposa Isabel de Peralta.	Alfonso Martínez	AHPnZ
1484/05/07	Redacta un testamento mancomunado con tercera esposa Isabel de Peralta.	Alfonso Martínez	AHPnZ
c. 1484	Sentencia arbitral entre Jordana de Añón, mujer de Bartolomé Roca, y Antón de Tudela, labrador de Burjacut.	Bartolomé Roca	AHPnZ

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1484/10/11	Recibe 130 sueldos de Guillerma García, viuda del labrador Bartolomé de Gin de una comanda concedida el 11 de enero de 1484.	Juan Misanz	AHPnZ
1484/02/11	Su mujer Isabel de Peralta paga 120 sueldos a Antón de Tudela por una sentencia.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/02/11	Su mujer Isabel de Peralta, heredera de los bienes de Miguel de Tudela, y él anulan acciones y particiones del difunto.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/05/12	Procura a pleitos a Juan Martínez, Martín Navarro, Martín López y Alfonso Torrijos.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/05/28	Vende su ganado por 1.502 sueldos.	Antón Tomás	189
1484/07/13	Cobra, como padre de Pedro Roca, 100 sueldos de los albaceas de Gracia Sopena.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/08/17	Procura a su mujer Jurdana.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/10/11	Cobra de Guillerma García, viuda de Bartolomé de Gin, labrador, 130 sueldos de una comanda.	Juan Misanz	AHPnZ
1484/07/19	Cobra, en nombre de su hijo Pedro, 100 sueldos que dejó Gracia Sopena en su testamento.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/08/27	Cobra 194 sueldos de Juana de Alias y su hijo Antón.		204
1484/07/17	Arbitra.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/08/17	Arbitra, junto al escudero Francés de Alagón, entre Domingo Dolleta, arcidiacono de Daroca, y Juan Pérez de Moncayo, especiero de Pina.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/09/27	Arbitra.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/10/28	Paga a su yerno Sancho y su hija Gracia lo que prometió en su ayuda de matrimonio.	Antón Tomás	AHPnZ
1484/11/14	Prorroga la sentencia, junto a Antoni Rubio, entre María Ruiz, tutora de Miguel y María Moreno, y la viuda Francisca Sariel.	Antón Tomás	AHPnZ

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1484/11/29	Arbitra.	Antón Tomás	AHPnZ
1485/01/31	Cobra ocho florines de oro como procurador del escudero Antón de Vergara, habitante de Zaragoza.	Bartolomé Roca	AHPnZ
1485/01/31	Arbitra junto a Martín de San Juan entre Gracia Zuera, viuda del zapatero Fernando Cavaller, y su hermano Miguel Zuera.	Antón Tomás	AHPnZ
1485/08/11	Su yerno Sancho procura a su mujer Gracia.	Antón Tomás	AHPnZ
1485/10/05	Cancela la carta de comanda de Juana de Alias y su hijo.	Antón Tomás	205 / AHPnZ
1485/10/23	Se marcha la sirvienta María.		46
1485/10/24	Contrata a Marica de San Román como sirvienta.		49-61
1485/10/25	Expide una procuración para Roma.		145
1486/01/15	Paga 10 sueldos de treudo de una casa.		385
1486/05/27	Concordia con la viuda del notario Jaime Martínez.		210
1486/7/15	Muere su hijo Pedro de Roca.	Alfonso Martínez	242
1486/08/18	Vende 20 cueros de buey al zurrador Juan Armeno. Paga 400 sueldos el 20 de enero de 1487		182
1486/10/07	Entra como aprendiz de notaría Martín García de Daroca.		216
1486/11/06	Salió de casa la moza Marica de San Roman.		62
1486/11/19	Comienza a servir María.		5-7
1486/11/20	Vuelve la moza Marica de San Román.		63-94
1486/12/13	Paga la décima de las uvas del término de la Cenia.		338
1486/12/21	Recibe 4 cahíces de trigo de Belenguer de Bardají.		139
1487/03/20	Cobra por las capitulaciones matrimoniales del hijo de Sancho Pérez de Pomar.		211
1487/05/01	Entra como aprendiz de notario Felipe Calvo.		423

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1487/06/15	Comienza a derribar su casa para construirla de nuevo.		1
1484/11/29	Arbitra.	Antón Tomás	AHPnZ
1487/06/23	Comienza a construir su casa.		2
1487/12/17	Testifica las capitulaciones matrimoniales de Belenguer de Bardají con Angelina Palafox.		131
1488/07/18	Testa su hermano Juan Roca.	Miguel Villanueva	AHPnZ
1488/02/12-1490/05/01	Nombrado procurador del caballero Gil de Andrada y negocios realizados en su nombre.	Pedro de Alfajarín	386-419
1488/10/11	Manleva de Pedro Torrellas un "piche".		203
1488/11/30	Paga la renta de una casa sita en San Lorenzo.		327
1489/02/20	Paga 10 sueldos de renta por una casa sita en la calle Mercafana.		328
1489/03/07	Paga 21 sueldos de primicia.		333
1489/03/18	Paga 16 sueldos por una viña en Juslibol.		334
1489/03/31	Paga 20 sueldos de décima y primicia.		339
1489/08/31	Sale la moza Marica de San Román.		94
1489/11/09	Paga 8 sueldos y 2 dineros por la décima de las uvas.		335
1489/12/28	Paga 7 sueldos de renta por un corral.		95
1490/01/07	Su yerno Guillén de Santafé contrata obras en casa.	Bartolomé Roca	AHPnZ
1490/03/26	Parte a Barcelona enviado por los diputados del reino de Aragón. Permanece allí durante 27 días.	Bartolomé Roca	AHPnZ
1490/05	Paga treudos de dos viñas en Sariñena.		341
1490/05/19	Paga 10 sueldos de treudo a la comanda de San Juan.		342
1490/05/26	Paga 8 sueldos de unas casas.		434

El libro de Bartolomé Roca (1454-1490)

FECHA	ACONTECIMIENTO	NOTARIO	REF.
1491/03/16	Sus herederos pagan 10 sueldos del terrado.		332
1493/08/11	Su yerno Sancho paga 10 sueldos de renta por una casa.		331
1494/02/17	Comienza a plantar la viña de Miral-bueno.		207-208
1495/03/19	Testa su tercera mujer Jurdana de Añón alias Isabel de Peralta, viuda de Bartolomé Roca.	Martín de la Zaida	AHPnZ

ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS

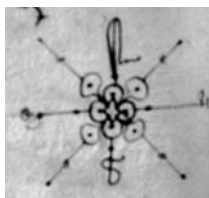
c.	alrededor de
cit.	citado por
cler.	clérigo
esc.	escudero
f./ ff.	folio / s
p./pp.	página / s
s.d.	sin data
s.f.	sin foliar
tto.	testamento
vid.	véase
=	matrimonio
†	Fallecido

FUENTES DOCUMENTALES

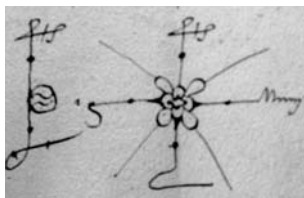
AHPnZ, Notario Pedro Martínez de Alcocea, años 1466-1490
AHPnZ, Mateo de Aluenda, años 1480-1481
AHPnZ, Notario Vicente Ruiz de Bordalba, años 1471-1475
AHPnZ, Notario Juan Garín, año 1463
AHPnZ, Notario Juan Garín, año 1464
AHPnZ, Notario Juan Garín, año 1465
AHPnZ, Notario Juan Garín, año 1466
AHPnZ, Notario Juan Garín, año 1467
AHPnZ, Notario Juan Garín, año 1468
AHPnZ, Notario Juan Garín, año 1469
AHPnZ, Notario Juan Garín, año 1472
AHPnZ, Notario Pedro Laluza, año 1476
AHPnZ, Notario Pedro Laluza, año 1477
AHPnZ, Notario Pedro Laluza, año 1478
AHPnZ, Notario Pedro Laluza, año 1480
AHPnZ, Notario Pedro Laluza, año 1481
AHPnZ, Notario Pedro Laluza, año 1482
AHPnZ, Notario Pedro Laluza, año 1483
AHPnZ, Notario Juan de Longares, año 1458
AHPnZ, Notario Juan de Longares, año 1463
AHPnZ, Notario Juan de Longares, año 1467
AHPnZ, Notario Alfonso Martínez, año 1471
AHPnZ, Notario Alfonso Martínez, año 1474
AHPnZ, Notario Alfonso Martínez, año 1484
AHPnZ, Notario Alfonso Martínez, año 1485
AHPnZ, Notario Alfonso Martínez, año 1486
AHPnZ, Notario Alfonso Martínez, año 1488
AHPnZ, Notario Juan de Misanz, año 1464
AHPnZ, Notario Juan de Misanz, año 1465
AHPnZ, Notario Juan de Misanz, año 1467
AHPnZ, Notario Juan de Misanz, años 1467-1468

AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1481
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1482
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1484
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1485
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1489
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1492
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1493
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1494
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1496
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1498
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1500
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1502
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1509
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1510
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1511
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1512
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1518
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1520
AHPnZ, Notario Sancho de Misanz, año 1523
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1444
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1452
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1456
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1458
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1459
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1460
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1461
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1462
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1463
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1465
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1472
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1473
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1475
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1479
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1492
AHPnZ, Notario Jaime Oliván, año 1494
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1462
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1464
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1467

AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1469
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1473
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1476
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1477
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1481
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1482
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1485
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1487
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1488
AHPnZ, Notario Bartolomé Roca, año 1490
AHPnZ, Notario Antón Tomás, años 1480-1483
AHPnZ, Notario Antón Tomás, años 1484-1487
AHPnZ, Notario Miguel Villanueva, año 1488
AHPnZ, Notario Martín de la Zaida, año 1487
AHPnZ, Notario Martín de la Zaida, año 1488
AHPnZ, Notario Martín de la Zaida, año 1489
AHPnZ, Notario Martín de la Zaida, año 1491-1492
AHPnZ, Notario Martín de la Zaida, año 1504



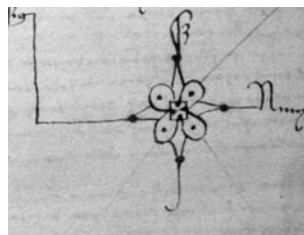
Signo del notario
Juan Garín.



Signo del notario
Sancho de Misanz.



Signo del notario
Bartolomé Roca.



Signo del notario
Jaime de Oliván.

BIBLIOGRAFÍA

- AMELANG, James S. *El vuelo de Ícaro. La autobiografía popular en la Europa Moderna*. 2003, pp. 20-23.
- ARANDA PÉREZ, Francisco José. *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, Sociedad y Oligarquías en la Edad Moderna*. Ciudad Real, 1999.
- BARNIOL LÓPEZ, Montserrat. “El culto a San Onofre en Cataluña durante los siglos XIV y XV”, en *El culto a los santos: cofradías, devoción, fiesta y arte*. 2008, pp. 177-190.
- BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. “La lucha entre los notarios reales y los notarios de número de Zaragoza a través del proceso judicial contra Juan Cavero (1368-1369)”, en *Aragón en la Edad Media*, XVI, 2000, pp. 45-63.
- BLASCO MARTÍNEZ, Asunción. “El notariado en Aragón”, en *Actes del I Congrés d’Història del notariat català*. Barcelona, 1994, pp. 189-273.
- BLASCO MARTÍNEZ, Rosa María. *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria*. Santander, 1990.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio. “Entre la necesidad y el placer: la formación de una nueva sociedad del escrito (ss. XII-XV)”, en CASTILLO GÓMEZ, A. (coord.). *Historia de la cultura escrita: del Próximo Oriente Antiguo a la sociedad informatizada*. Gijón, 2002, pp. 179-270.
- CRUSELLES GÓMEZ, Enrique. *Los comerciantes valencianos del siglo XV y sus libros de cuentas*. 2007.
- CRUSELLES GÓMEZ, José M^a. “Corporativismo profesional y poder político en la Edad Media. Los notarios de Valencia desde la conquista hasta la fundación del colegio (1238-1384)”, en *Ius fugit. Revista interdisciplinaria de Estudios Históricos-Jurídicos*, 12. Zaragoza, 2005, pp. 99-145.
- CRUSELLES GÓMEZ, José M^a. “Familia y promoción social: los Lopiç de Valencia (1448-1493)”, en *Estudis Castellonecs*, 3. Castellón, 1986, pp. 355-380.
- DAVIS, John. *Antropología de las sociedades mediterráneas*. Barcelona, 1983.
- DEL ARCO, Ricardo. “La institución del notario en Aragón”, en *Anuario de Derecho Aragonés*. Zaragoza, 1944, pp. 167-237.

- DEL CAMPO GUTIÉRREZ, Ana. "Aproximación a un mapa devocional de Zaragoza en el siglo XIV", en *Turiaso*, 16. Tarazona, 2001-2002, pp. 87-144.
- DEL CAMPO GUTIERREZ, Ana. "Mozas y mozos sirvientes en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XIV", en *Aragón en la Edad Media*, XIX. Zaragoza, 2006, pp. 97-111.
- FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal en Zaragoza*. Zaragoza, 1978.
- FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. "Notas sobre los corredores de comercio de Zaragoza en el siglo XV" en *Aragón en la Edad Media.*, VI. Zaragoza, 1984, pp. 175-207
- FALCÓN PÉREZ, M^a Isabel. *Zaragoza en la Baja Edad Media*. Zaragoza, 1977.
- FERRER I MALLOL, M^a Teresa. "El Llibre de comptes d'un notari barceloni del segle XV. Nicolau de Mediona", en *Estudis Castelloncs*, 6. 1994-1995, pp.
- FERRER I MALLOL; María Teresa. "La redacció de l'instrument notarial a Catalunya: cèdules, manuals, llibres i cartes", en *Estudios históricos y documentos de los archivos de protocolos*, 4, 1974, pp. 29-191.
- FOISIL, Madeleine. "La escritura del ámbito privado", en ARIÈS, Philippe; DUBY, Georges (dirs.): *Historia de la vida privada, V: El proceso de cambio en la sociedad de los siglos XVI-XVIII*. Madrid: 1991, pp. 331-369.
- GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen. *Del nacer y el vivir. Fragmentos para una historia de la vida en la baja Edad Media*. Zaragoza, 2005.
- GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen. *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*. 2 vols. Zaragoza, 1990.
- GARCÍA HERRERO, M^a del Carmen. "Mozas sirvientas en Zaragoza durante el siglo XV", en MUÑOZ, Ángela; SEGURA, Cristina (eds.). *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana*. Madrid, 1988, pp. 275-285.
- GARCÍA MARSILLA, Juan V. *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. Valencia, 2002.
- GIMENO BLAY, Francisco M.; PALASÍ FAS, María Teresa. "Del negocio y del amor: el diario del mercader Pere Soriol (1371)", en *Saitabi*, 36. 1986, pp. 37-55.
- GÜNZBERG I MOLL, Jordi. "Els enfrontaments entre les corporacions notariales barcelonines a l'època moderna", en *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, XIV. Barcelona, 1996, pp. 259-271.
- GÜNZBERG I MOLL, Jordi. "La participación de los notarios en las principales instituciones políticas barcelonesas (siglos XIV-XV)", en *Barcelona quaderns d'història*, J. Barcelona, 2001, pp. 47-55.

- GÜNZBERG I MOLL, Jordi. *Los notarios y su organización en Barcelona: (siglos XIII-XVI)*. Madrid, 2004.
- KLAPISCH-ZUBER, Christiane. “L’invention du passé familial à Florence (XIV^e-XV^e siècle)”, en *Temps, mémoire, tradition au Moyen Âge*. Aix-en-Provence, 1983, pp. 95-118.
- LOZANO GRACIA, Susana. *Las élites en la ciudad de Zaragoza a mediados del s. XV*. Tesis doctoral inédita. Zaragoza, 2007.
- LOZANO GRACIA, Susana. “Las cartas de un aprendiz de notaría: Pere Puigvert (1502-1511)”, en *Recerca*, 11, 2007, pp. 139-170.
- MANDINGORRA, M^a Luz. “Conservar las escrituras privadas, configurar las identidades”, en *Seminari Internacional d’Estudis sobre la Cultura Escrita*. 2000. <http://books.google.es/>
- MANDINGORRA, M^a Luz. “La configuración de la identidad privada. Diario y libros de memoria de la Baja Edad Media”, en *Historia, Instituciones. Documentos*, 29. Sevilla, 2002, pp. 217-236.
- MANDINGORRA, M^a Luz. “Usos privados de la escritura en la Baja Edad Media: secuencias espacio-temporales y contextos de uso”, en GÓMEZ PANTOJA, Joaquín L.; SÁEZ, Carlos (eds.) *Las diferentes historias de letrados y analfabetos*. Alcalá de Henares, 1994, pp. 57-87.
- MARÍN PADILLA, Encarnación. “Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: matrimonio”, en *Sefarad*. XLII. Fasc. 2. Madrid, 1982, pp. 243-298.
- NAVARRO BONILLA, Diego. *Del corazón a la pluma. Archivos y papeles privados femeninos en la Edad Moderna*. Salamanca, 2004.
- NAVARRO BONILLA, Diego. “El proceso de inventario de escrituras: fuente documental para una historia social de la cultura escrita en Aragón”, en CLARAMUNT RODRÍGUEZ, Salvador (coord.) *Actas del XVII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. 2. Barcelona, 2003, pp. 807-816.
- PLANAS ROSSELLÓ, Antonio. “El colegio de notarios de Mallorca (siglos XIV-XVIII)”, en *Ius fugit. Revista interdisciplinar de Estudios Históricos-Jurídicos*, 12. Zaragoza, 2005, pp. 59-97.
- PUCHADES BATALLER, Ramón Josep. “El notari Valencià baixmedieval: exemple de la posició i percepció social de la professió notarial en l’Occident mediterrani dels segles XIII, XIV i XV”, en *E.H.D.A.P.*, XVI. Barcelona, 1998, pp. 87-122.
- ROJAS GARCÍA, Reyes. “La memoria de lo privado en lo público: los escribanos públicos sevillanos”, en *Historia, instituciones, documentos*, 31. Sevilla, 2004, pp. 573-584.

- RUBALCABA PÉREZ, María del Carmen. *Prácticas de cultura escrita: aproximaciones y realidades. Provincia de Santander, siglo XIX*. Tesis doctoral. 2005.
- SAUCO ÁLVAREZ, M^a Teresa; LOZANO GRACIA, Susana; NAVARRO ESPINACH, Germán. “Italianos en Zaragoza (siglos XV-XVI)”, en *Historia, instituciones y documentos*, 30. Sevilla, 2003, pp. 301-398.
- VARELA RODRÍGUEZ, M. Elisa. “Escriure i mercadejar a la Baixa Edat Mitjana “navigare necesse [est]...”, en *Acta historica et archaeologica mediaevalia. Homenatge a la prof. Dra. Maria Josepa Arnall i Juan*, 25. Barcelona, 2003, pp. 727-743.

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN.....	7
I. EL LIBRO DEL NOTARIO BARTOLOMÉ ROCA.....	13
I.1. La formalidad externa.....	13
I.2. Notas desordenadas.....	15
I.3. Un diario peculiar.....	25
II. LA FAMILIA Y EL HOGAR DE BARTOLOMÉ ROCA.....	29
II.1. La formación de la familia.....	29
<i>Toma las riendas.....</i>	29
<i>Años de esperanza en el hogar.....</i>	32
<i>Comenzar de nuevo.....</i>	35
<i>Una alegría pasajera.....</i>	41
<i>Tres bodas y un funeral.....</i>	41
<i>Un duro golpe.....</i>	48
II.2. El personal doméstico.....	49
<i>Una ayuda esporádica.....</i>	52
<i>Relaciones próximas.....</i>	55
II.3. Los parientes cercanos.....	56
<i>Un pasado familiar modesto.....</i>	56
<i>Heredero único por poco tiempo.....</i>	57
<i>Hermanos dispares.....</i>	60
III. EL TRABAJO DE NOTARIO Y LOS NEGOCIOS.....	65
III.1. La escribanía.....	65
<i>Los primeros pasos en la profesión.....</i>	67
<i>La puesta en marcha del negocio.....</i>	68
<i>Maestro de futuros notarios.....</i>	76
<i>Clientes convenientes.....</i>	82
<i>Compañeros afines.....</i>	87
<i>Escrituras de unos y de otros.....</i>	88
<i>El momento del relevo.....</i>	89

III.2. Cargos de responsabilidad.....	91
<i>Albacea testamentario</i>	91
<i>Árbitro y mediador en disputas</i>	94
<i>Procurador de instituciones y particulares</i>	96
<i>Una carrera política imprecisa</i>	100
III.3. El patrimonio económico.....	101
<i>Una casa cada vez más grande</i>	102
<i>Tierras que cultivar y ganado que atender</i>	103
<i>Gastos y deudas por doquier</i>	105
IV. UNAS NOTAS FINALES	109
APÉNDICE DOCUMENTAL	113
Transcripción del libro de Bartolomé Roca	113
Transcripción de documentos notariales	163
Regestas de la documentación relativa a Bartolomé Roca	176
ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS.....	195
FUENTES DOCUMENTALES	197
BIBLIOGRAFÍA	201



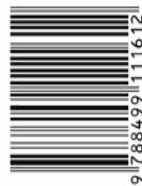
C. S. I. C.

**ÚLTIMOS TÍTULOS DE LA COLECCIÓN
«FUENTES HISTÓRICAS ARAGONESAS»**

<http://ifc.dpz.es/publicaciones/biblioteca2/id/22>

	<u>Euros</u>
43. COLOMA LLEAL GALCERÁN (dir.) PALOMA ARROYO VEGA, MAR CRUZ PIÑOL, MAR FORMENT FERNÁNDEZ, MÓNICA VIDAL DÍEZ Pergaminos aragoneses del Fondo Sástago: siglo XV	30
44. RAFAEL CONDE Y DELGADO DE MOLINA Reyes y Archivos en la Corona de Aragón. Siete siglos de reglamentación y praxis archivística (siglos XII-XIX)	30
45. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ MOLLEDO Arbitristas aragoneses de los siglos XVI y XVII. Textos.....	20
46. OVIDIO CUELLA ESTEBAN Bulario de Benedicto XIII. IV. El Papa Luna (1394-1423), promotor de la religiosidad hispana	28
47. JUAN MANUEL DEL ESTAL Itinerario de Jaime II de Aragón (1291-1327)	95
48. JUAN ABELLA SAMITIER Selección de documentos de la villa aragonesa de Sos (1202-1533)	24
49. HERMINIO LAFOZ RABAZA Actas de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla (1809)	40
50. MARÍA DE LOS DESAMPARADOS CABANES PECOURT Documentos de Jaime I relacionados con Aragón.....	22
51. MANUEL GÓMEZ DE VALENZUELA La vida de los Concejos aragoneses a través de sus escrituras notariales (1442-1775)	35
52. MARTÍN ALVIRA CABRER Pedro el Católico, rey de Aragón y conde de Barcelona (1196-1213). Documentos, testimonios y memoria histórica	Libro en red
53. MARÍA ISABEL FALCÓN PÉREZ Ordinaciones reales otorgadas a la ciudad de Zaragoza en el siglo XV. De Fernando I a Fernando II.....	22
54. MERITXELL BLASCO ORELLANA, COLOMA LLEAL GALCERÁN, JOSÉ RAMÓN MAGDALENA NOM DE DÉU, MIGUEL ÁNGEL MOTIS DOLADER Capítulos de la sisa del vino de la aljama judía de Zaragoza (1462-1466).....	18
55. RAFAEL CONDE Y DELGADO DE MOLINA De Barcelona a Anagni para hablar con el Papa. Las cuentas de la Embajada del Rey de Aragón a la Corte de Bonifacio VIII (1295)	20
56. HERMINIO LAFOZ RABAZA Actas de la Junta Superior de Aragón y parte de Castilla (1810)	40
57. ANA DEL CAMPO GUITIÉRREZ El libro de Testamentos de 1384-1407 del notario Vicente de Rodilla	25
58. OVIDIO CUELLA ESTEBAN Bulario de Benedicto XIII (1394-1423). V. I. La Curia Cesaraugustana. II. Grupos privilegiados: servidores del Papa y del Rey.....	30
59. HÉCTOR GIMÉNEZ FERRERUELA El Registro general del archivo del real monasterio de Santa Fe (Zaragoza)	56
60. CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE, JOSÉ LUIS CASTÁN ESTEBAN Acontecimientos que han sucedido en el Mundo. Relación de los naufragios, calamidades, desventuras y miserias de Teruel	32

ISBN 978-84-9911-161-2



9 788499 111612

